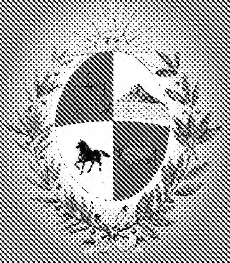
Año C - Montevideo, viernes 4 de marzo de 2005 - Nº 26.703

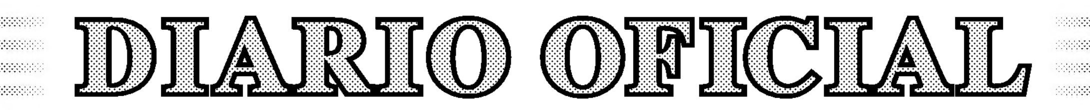
DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año C - Nº 26.703 - Montevideo, viernes 4 de marzo de 2005

DOCUMENTOS

Tomo 399

CONSEJO DE MINISTROS

sigue al dorso

AVISOS

Editado por IM.P.O. e Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

Los DOCUMENTOS se publican a las 48 hs. de recibidos y tal como fueron redactados por el órgano emisor.

ACLARACION

En la portada color de los diarios del día 2 y 3 de marzo de 2005 se cometieron los siguientes errores en la numeración:

En la tapa color del día miércoles 2 de marzo de 2005
Donde dice: Nº 26.700
Debe decir: Nº 26.701

En la tapa color del día jueves 3 de marzo de 2005
Donde dice: Nº 26.701
Debe decir: Nº 26.702.

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 86/005

Defínese el alcance de las obligaciones previstas en la Ley 17.835 sobre Fortalecimiento del Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
(427*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, 24 de Febrero de 2005

VISTO: lo dispuesto por la Ley N° 17.835, de 23 de setiembre de 2004 sobre Fortalecimiento del Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.-

RESULTANDO: I) que la referida Ley estableció un régimen de información al Banco Central del Uruguay sobre las transacciones que, en los usos y costumbres de la respectiva actividad, resulten inusuales, se presenten sin justificación económica o legal evidente, o se planteen con una complejidad inusitada o injustificada, así como también las transacciones financieras que involucren activos sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud, a efectos de prevenir el delito de lavado de activos tipificado en los artículos 54° y sus modificativos, y de prevenir, asimismo, el delito tipificado en el articulo 16° de la presente Ley.

II) que la Ley N° 17.835, citada dispone que la reglamentación establecerá los requisitos que deben cumplir los sujetos alcanzados por el referido régimen de información. -

III) que la citada Ley amplia las potestades de la Unidad de Información y Análisis del Banco Central del Uruguay, introduce técnicas especiales de investigación y mejora de los mecanismos de cooperación internacional para el combate del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.-

CONSIDERANDO: que, a efectos de alcanzar el pleno funcionamiento del sistema de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, resulta esencial definir el alcance de las obligaciones previstas en la Ley.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

ARTICULO 1° .- Los Casinos, las Empresas que presten servicios de transferencia o envío de fondos, las inmobiliarias y otros intermediarios de inmuebles, las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compra y la venta de antigüedades, obras de arte y metales preciosos, así como las personas físicas o jurídicas que, a nombre y por cuenta de terceros, realicen transacciones financieras o administren, en forma habitual, sociedades comerciales cuando éstas no conformen un consorcio o grupo económico, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 79° de la Ley 16.060, estarán obligadas a informar las transacciones que, en los usos y costumbres de la respectiva actividad, resulten inusuales, se presenten sin justificación económica o legal evidente, o se planteen con una complejidad inusitada, anómala o injustificada, desprovistas de congruencia acerca de sus fines o legalidad, así como también las transacciones financieras que involucren activos sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud, a efectos de prevenir el delito de lavado de activos tipificado en los artículos 54° y siguientes del Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974 -incorporados por el artículo 5° de la Ley N° 17.016, de 22 de octubre de 1998, modificados por los artículos 8° y 13° de la Ley N° 17.835, de 23 de setiembre de 2004, y de prevenir asimismo el delito de financiación del terrorismo tipificado en el articulo 16° de Ley N° 17.835, de 23 de setiembre de 2004.- La información deberá comunicarse a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Banco Central del Uruguay, en la forma que éste reglamentará.-

ARTICULO 2º. - El cumplimiento en todos sus términos y de buena fe de la obligación prevista en los artículos 1°, 2° y 18° de la referida Ley no configurará violación de secreto o reserva profesional ni mercantil.-

ARTICULO 3º.- Las comunicaciones sobre transacciones inusuales y sospechosas incluirán, como mínimo, la siguiente información:

a) identificación de las personas físicas o jurídicas involucradas.-

b) una descripción de las transacciones que se presumen inusuales o sospechosas, indicando si fueron realizadas, sus fechas, montos, tipo de operación y en general, todo otro dato o información que se considere relevante a estos efectos.-

c) un detalle de las circunstancias o los indicios que indujeron a quien realiza la información a calificar dichas operaciones como inusuales o sospechosas de estar relacionadas con el lavado de activos provenientes de actividades delictivas o a la financiación de actividades terroristas, adjuntando, cuando corresponda, copia de las actuaciones vinculadas al análisis realizado.-

ARTICULO 4º.- La comunicación sobre transacciones inusuales y sospechosas será reservada, siéndole asimismo aplicable a la Unidad de Información y Análisis Financiero las disposiciones vigentes en materia de reserva y confidencialidad.-

ARTICULO 5º. - Los sujetos Obligados a los que refiere el artículo 1° de este decreto, con excepción de los casinos, deberán registrar y verificar por medios eficaces la identidad, representación, domicilio, capacidad legal, ocupación u Objeto social -según los casos- de las personas físicas y jurídicas con las que realicen transacciones por un monto superior a U$S 15.000 (quince mil dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas. Las operaciones múltiples que en conjunto superen el monto referido serán consideradas como una sola operación si son realizados por o en beneficio de una misma persona física o jurídica, a los efectos de la obligación establecida en el presente artículo. En el caso de los casinos, dadas las particularidades y dinámica de sus actividades, las situaciones que se detecten e ingresen en alguna de las hipótesis del artículo 1º o en el presente artículo,

serán registradas a través de los sistemas de control vigentes en los mismos, y mantenida la prueba respectiva por un plazo de cinco años.-

ARTICULO 6°.- Los sujetos a que refiere el artículo anterior deberán llevar y mantener, en las condiciones que se establecerá por resolución del Poder Ejecutivo, registros y correspondencia comercial que permitan la reconstrucción de las transacciones que superen el monto establecido en el articulo precedente.-

ARTICULO 7°.- La supervisión del cumplimiento de las normas de prevención de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo, estará a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay. Se exceptúa de esta disposición a las empresas que presten servicios de transferencia o envío de fondos, los que estarán sujetos a la supervisión del Banco Central del Uruguay. -

ARTICULO 8°.- La Unidad de Información y Análisis Financiero deberá comunicar al Directorio del Banco Central del Uruguay, las instrucciones de suspensión de operaciones cursadas a los sujetos obligados de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 6 ° y 18° de la ley N° 17.835 , citada.

ARTICULO 9°.- Con fines de investigación, a requerimiento del Jefe de policía Departamental que correspondiere, del Ministro del Interior o del Director General de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, actuando este último por delegación de atribución del Ministro del Interior, el Juez penal competente podrá autorizar la circulación y entrega vigilada de dinero en efectivo, metales preciosos u otros instrumentos monetarios, sustancias tóxicas, estupefacientes, psicotrópicos, precursores u otra sustancia prohibida, por resolución fundada, bajo la más estricta reserva y confidencialidad.

ARTICULO 10°. - Para adaptar estas medidas el Juez deberá tener en cuenta en cada caso concreto, su necesidad a los fines de la investigación, según la importancia del delito, las posibilidades de vigilancia y el objetivo de mejor y más eficaz cooperación internacional.-

ARTICULO 11º.- Las personas físicas o jurídicas no sujetas al control del Banco Central del Uruguay que transporten dinero en efectivo, metales preciosos u otros instrumentos monetarios a través de la frontera por un monto superior a U$S 10.000 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América), deberán declararlo a la Dirección Nacional de Aduanas. Esta Dirección deberá elevar al poder Ejecutivo un proyecto de instrumentación de la presente obligación en el plazo de noventa días.

ARTICULO 12°.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, ALEJO FERNANDEZ, DIDIER OPERTTI, ISAAC ALFIE, YAMANDU FAU, JOSE AMORIN, CARLOS POLLIO, JOSE VILLAR, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO, CONRADO BONILLA, MARTIN AGUIRREZABALA, JUAN BORDABERRY, OSCAR BRUM.

---o---

2
Decreto 88/005

Acéptase la renuncia presentada por el Presidente de la Delegación Uruguaya a la Comisión Binacional del Puente Buenos Aires - Colonia y por el Presidente de la Comisión Nacional encargada de la Realización de los Estudios de las Obras del Puente Buenos Aires - Colonia.
(428*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, 24 de Febrero de 2005

VISTO: la renuncia presentada por el Ing. José Serrato a la Presidencia de la Delegación Uruguaya a la Comisión Binacional del Puente Buenos Aires - Colonia y a la Presidencia de la Comisión Nacional encargada de la Realización de los Estudios de las Obras del Puente Buenos Aires - Colonia;

RESULTANDO: que la Presidencia de ambas Comisiones le fue conferida por Decreto 392/995 de 31 de octubre de 1995;

CONSIDERANDO: que corresponde aceptar dicha renuncia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

actuando en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Ing. José Serrato a la Presidencia de la Delegación Uruguaya a la Comisión Binacional del Puente Buenos Aires - Colonia y a la Presidencia de la Comisión Nacional encargada de la Realización de los Estudios de las Obras del Puente Buenos Aires - Colonia.

Art. 2°.- Agradécense al Ing. José Serrato los servicios prestados.

Art. 3°.- Hágase saber a los gobiernos de los países miembros del Tratado de Asunción, a sus efectos.

Art. 4°.- Comuníquese, notifíquese, etc.
BATLLE, ALEJO FERNANDEZ, DIDIER OPERTTI, ISAAC ALFIE, YAMANDU FAU, JOSE AMORIN, CARLOS POLLIO, JOSE VILLAR, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO, CONRADO BONILLA, MARTIN AGUIRREZABALA, JUAN BORDABERRY, OSCAR BRUM.

---o---

3
Decreto 89/005

Dispónese que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá dar publicidad en el sitio web que se determine, la información que se detalla respecto a los cargos y contratos de las Unidades Ejecutoras de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional contenida en el Sistema de Remuneraciones, creado por el artículo 5º del Decreto 289/002.
(429*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, 24 de Febrero de 2005

VISTO: Lo dispuesto por los Decretos N° 158/002, de 30 de abril de 2002 y 208/002, de 11 de junio de 2002;

RESULTANDO: que procede realizar algunos ajustes a los decretos de referencia para su aplicación y cumplimiento por parte de la Administración;

CONSIDERANDO: I) que las modificaciones propuestas no implican la alteración de los objetivos de racionalización y optimización de los recursos humanos y de reducción del gasto público en lo que respecta a la contratación de personal;

II) que, por el contrario, a través de las modificaciones propuestas,

se profundizará el proceso de transparencia hacia la sociedad, en que está abocada la Administración Central;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el art. 65 de la ley No. 17.556 de 18 de setiembre de 2002;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
actuando en Consejo de Ministros

Decreta:

Artículo 1°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá dar publicidad en el sitio web que se determine, a la siguiente información mínima respecto a los cargos y contratos de las Unidades Ejecutoras de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto nacional, contenida en el Sistema de Remuneraciones (SR), creado por el artículo 5° del Decreto N° 289/002, de 30 de julio de 2002:

1. Unidad Ejecutora
2. Escalafón
3. Monto total nominal devengado en el mes correspondiente

El ingreso de dicha información deberá realizarse con periodicidad trimestral o menor si la Oficina de Planeamiento y Presupuesto lo estima conveniente, y dentro del trimestre siguiente de producida, coincidiendo con el envío de la información al mencionado Sistema.

Artículo 2°.- Asimismo deberá publicarse en el mismo medio electrónico a que alude el artículo anterior, la siguiente información mínima, también contenida en el Sistema de Remuneraciones (SR), creado por el artículo 5° del decreto 289/002, de 30 de julio de 2002:

1. Nombre completo del funcionario
2. Grado y Escalafón que ocupa
3. Unidad Ejecutora a la que pertenece
4. Fecha de ingreso a la Administración Pública

El ingreso de esta información deberá realizarse con la misma periodicidad que la establecida en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, ALEJO FERNANDEZ, DIDIER OPERTTI, ISAAC ALFIE, YAMANDU FAU, JOSE AMORIN, CARLOS POLLIO, ALEJANDRO FALCO, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO, CONRADO BONILLA, MARTIN AGUIRREZABALA, JUAN BORDABERRY, OSCAR BRUM.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

4
Resolución 261/005

Concédese licencia ordinaria al Sr. Ministro de Industria, Energía y Minería y desígnase Ministro interino.
(430)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 23 de Febrero de 2005.

VISTO: la solicitud formulada por el Sr. Ministro de Industria, Energía y Minería, Don José Villar para hacer uso de licencia ordinaria el día 24 de febrero de 2005.

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Concédese licencia ordinaria al Sr. Ministro de Industria, Energía y Minería, el día 24 de febrero de 2005.

2º.- Desígnase Ministro Interino de Industria, Energía y Minería, el día 24 de febrero de 2005 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al Sr. Subsecretario, Dr. Alejandro Falco.

3º.- Comuníquese, etc.-
BATLLE.

---o---

5
Resolución 262/005

Dispónese el cese en el cargo del Director de Relaciones Públicas del Programa 001, del Inciso 02 "Presidencia de la República".
(431)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 23 de Febrero de 2005

VISTO: que por Resolución de fecha 1° de marzo de 2000 se designó en el cargo de Director de Relaciones Públicas del Programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno" del Inciso 02 "Presidencia de la República" al señor Andrés Francisco Merino Pacheco;

CONSIDERANDO: que procede disponer su cese a partir del 23 de febrero de 2005;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución de la República y en el artículo 78 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Cese en el cargo de Director de Relaciones Públicas del Programa 001, del Inciso 02 "Presidencia de la República", el señor Andrés Merino Pacheco, a partir del 23 de febrero de 2005.

2°.- Agradécense los servicios prestados.

3°.- Comuníquese, etc.
BATLLE.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

6
Decreto 80/005

Prorrógase el plazo previsto en los artículos 5º y 6º del Decreto 381/004 por el cual se prevé el cumplimiento de determinadas formalidades, en el procedimiento de regularización de las admisiones temporarias.
(421*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 24 de Febrero de 2005

VISTO: las consultas formuladas por los usuarios del régimen de admisión temporaria con relación a lo establecido en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 381/004, de 22 de octubre de 2004.

CONSIDERANDO: I) que el mencionado Decreto prevé el cumplimiento de determinadas formalidades, en el procedimiento de regularización de las admisiones temporarias, que no se han podido realizar en los plazos previstos en la citada norma.

II) conveniente, en consecuencia, disponer por única vez, la prórroga de dicho plazo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase, por única vez, el plazo previsto en los

artículos 5° y 6° del Decreto N° 381/004, de 22 de octubre de 2004 hasta el 15 de marzo de 2005.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, ISAAC ALFIE, JOSE VILLAR.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

7

Resolución S/n

Autorízase a la empresa GASALA S.A., a fabricar bebidas sin alcohol de las marcas "EL PARAISO", "IVESS", "GLACIAL", "SIP" y "RISKY".
(419)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 24 de Febrero de 2005

VISTO: la solicitud formulada por GASALA S.A., tendiente a que se le autorice la fabricación de bebidas sin alcohol con las marcas "EL PARAISO", "IVESS", "GLACIAL", "SIP" y "RISKY".-

RESULTANDO: I) la Dirección Nacional de Industrias, así como la Asesoría Jurídica, informan que no existirían impedimentos para acceder a lo solicitado, en tanto la empresa ha presentado en forma toda la documentación exigida por el Decreto Nº 184/004, del 3 de junio de 2004, reglamentario de la Ley Nº 17.729, del 26 de diciembre de 2003.-

II) dicha disposición establece un requisito de autorización expresa de esta Secretaría de Estado, para el desarrollo de actividades por parte de las empresas fabricantes e importadoras de bebidas gravadas por los numerales 6) y 7) del artículo 1º del Título II del Texto Ordenado 1996.-

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución autorizando lo gestionado en autos.-

ATENTO: con lo expuesto, y lo establecido en la Ley Nº 17.729, de 26 de diciembre de 2003, Decreto Reglamentario Nº 184/004, de 3 de junio de 2004.-

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1o.- Autorízase a la empresa GASALA S.A., a fabricar bebidas sin alcohol de las marcas "EL PARAISO", "IVESS", "GLACIAL", "SIP" y "RISKY", con los sabores y envases detallados a fojas 1 y 2 del expediente Nº 41693/004.-

2º.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 184/004, de 3 de junio de 2004.-

3º.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Industrias.-
JOSE VILLAR.

---o---

8

Resolución S/n

Autorízase a la empresa MAC S.R.L., a fabricar bebidas sin alcohol con la marca "MAC SODA".
(420)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 24 de Febrero de 2005

VISTO: la solicitud formulada por MAC S.R.L., tendiente a que se le autorice la fabricación de bebidas sin alcohol con la marca "MAC SODA".-

RESULTANDO: I) la Dirección Nacional de Industrias, así como la Asesoría Jurídica, informan que no existirían impedimentos para acceder a lo solicitado, en tanto la empresa ha presentado en forma toda la documentación exigida por el Decreto Nº 184/004, del 3 de junio de 2004, reglamentario de la Ley Nº 17.729, del 26 de diciembre de 2003.-

II) dicha disposición establece un requisito de autorización expresa de esta Secretaría de Estado, para el desarrollo de actividades por parte de las empresas fabricantes e importadoras de bebidas gravadas por los numerales 6) y 7) del artículo 1º del Título II del Texto Ordenado 1996.

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución autorizando lo gestionado en autos.-

ATENTO: con lo expuesto, y lo establecido en la Ley Nº 17.729, de 26 de diciembre de 2003, Decreto Reglamentario Nº 184/004, de 3 de junio de 2004.-

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1o.- Autorízase a la empresa MAC S.R.L. a fabricar bebidas sin alcohol con la marca "MAC SODA" (agua mineral y sabores cola, naranja, lima-limón y pomelo).-

2º.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 184/004, de 3 de junio de 2004.-

3º.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Industrias.-
JOSE VILLAR.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

9

Decreto 81/005

Incorpórese al artículo 2.2.1 de la Sección 2, Capítulo 2 del Reglamento Bromatológico Nacional aprobado por el Decreto 315/994, los ingredientes complementarios cuyo empleo se permite en la elaboración de alimentos, que se determinan.
(422*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 24 de Febrero de 2005

VISTO: el Reglamento Bromatológico Nacional aprobado por el Decreto No. 315/994 de 5 de julio de 1994;

CONSIDERANDO: I) la lista de ingredientes complementarios cuyo uso es reconocido en la elaboración de alimentos establecida en el articulo 2.2.1 de la Sección 2 del Capítulo 2 del mencionado Decreto;

II) que la evaluación de los datos disponibles sobre los fructooligosacáridos (FOS) y la inulina respaldan la inocuidad, sus propiedades nutricionales y su valor en la nutrición humana como ingredientes complementarios en alimentos;

III) que los datos disponibles no permiten concluir aún totalmente que el uso de FOS sea seguro, ni los beneficios del mismo como ingredientes en las fórmulas para lactantes;

IV) que de acuerdo a los datos toxicológicos, ingestas mayores a los 30g/ día de FOS pueden provocar efectos laxantes en humanos;

V) lo informado por la Dirección General de la Salud y la División Productos de Salud;

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por la Ley No. 9.202 -Orgánica de Salud Pública- de 12 de enero de 1934 y el Decreto No. 55/003 de 6 de febrero de 2003;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:

Artículo lº.- Incorpórese al articulo 2.2.1 de la Sección 2, Capítulo 2 del Reglamento Bromatológico Nacional aprobado por el Decreto 315/994 de 5 de julio de 1994, los ingredientes complementarios cuyo empleo se permite en la elaboración de alimentos que se mencionan a continuación:

a) fructooligosacáridos obtenidos a partir del jarabe de sacarosa por acción de la enzima fúngica beta-fructofuranosidasa o por hidrólisis enzimática de la inulina controlada por acción de la inulinasa.

b) inulina, polisacárido presente en forma natural en vegetales tales como la achicoria, algunos granos de cereales y cebolla, constituido por cadenas de fructosa unidas por enlaces en configuración ß 2-1, generalmente con una única terminal glucosa.

Artículo 2º.- Cuando el consumo diario de un alimento que contiene como ingrediente fructooligosacáridos (FOS) permite la ingesta de valores iguales o superiores a los 0.3g de FOS/kg. de peso corporal día, el rótulo de tal alimento debe incluir una advertencia que indique que puede provocar efectos laxantes.

Artículo 3°.- No se admite la incorporación de fructooligosacáridos y/o inulina como ingredientes en la composición de fórmulas para lactantes, salvo expresa autorización del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°.- Comuníquese, Publíquese.
BATLLE, CONRADO BONILLA, ALVARO ROSSA, JOSE VILLAR, MARTIN AGUIRREZABALA.

---o---

10
Decreto 82/005

Dictanse normas tendientes a regular la permanencia de perros en espacios públicos.
(423*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 24 de Febrero de 2005

VISTO: el aumento y la gravedad de las lesiones causadas por perros sin adecuado control por parte de sus propietarios, así como la proliferación de animales entrenados con fines de defensa o protección personal y de bienes;

CONSIDERANDO: la necesidad de contar con una normativa de alcance Nacional que regule la permanencia de los animales en espacios públicos con un criterio de prevención que disminuya los riesgos de accidentes por mordeduras y transmisión de enfermedades;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Salud Pública No. 9.202 de 12 de enero de 1934, Leyes No. 13.459 de 9 de diciembre de 1965 y 16.106 de 24 de enero de 1990 y Decretos No. 22030 de 7 de enero de 1952, No. 48/093 de 27 de abril de 1993 y No. 064/004 de 18 de febrero de 2004;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:

Artículo 1º.- La permanencia de perros en la vía pública y otros espacios públicos queda restringida a los lugares autorizados por la respectiva autoridad municipal y en todos los casos deberán ser conducidos con collar y correa, o su equivalente, en forma responsable y con distintivo de patente vigente.

Artículo 2º.- Los perros que por su porte o tamaño (más de 20 Kg. de peso y/o más de 50 cms. de altura a la cruz), o aquellos con antecedentes de mordedor o que por su comportamiento agresivo representan un potencial riesgo para otras personas y/o animales, además de lo dispuesto en el articulo anterior, deberán agregar en forma obligatoria el uso de bozal en la vía pública y otros espacios públicos.

Artículo 3°.- El lugar donde habitan los animales comprendidos en el articulo 2°. de esta disposición, deberá cumplir con los requisitos de seguridad para evitar su escapatoria o posible acceso a la vía pública a través de rejas o tejidos. Además deberán contar con carteles visibles, con letras grandes y claras, con la advertencia "CUIDADO CON EL PERRO" en todas las vías de acceso al lugar o predio en cuestión.

Artículo 4°.- El no cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores hará pasible a los infractores de la aplicación de las medidas dispuestas en el Decreto del Poder Ejecutivo No. 22030 de 7 de enero de 1952.

Artículo 5°.- Si en el curso de la investigación de un caso de accidente por mordedura (evento de notificación obligatoria dispuesto por el Decreto No. 64/2004), surge que el mismo se relaciona con el incumplimiento de las presentes disposiciones, la Dirección General de la Salud a través del Departamento de Epidemiología y de la Unidad de Zoonosis y Vectores, radicará la denuncia penal correspondiente de acuerdo al artículo 224 del Código Penal, sin perjuicio de las acciones civiles correspondientes.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese.
BATLLE, CONRADO BONILLA.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

11
Decreto 83/005

Fíjase el monto de la retención con la que se financia el Fondo de Financiamiento de la Actividad Lechera.
(424*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de Febrero de 2005

VISTO: que la ley N° 17.582, de 2 de noviembre de 2002 se crea el Fondo de Financiamiento de la Actividad Lechera;

RESULTANDO: I) que dicho Fondo se financiará mediante una retención por litro que se aplicará a todas las modalidades de leche fluida destinadas al consumo;

II) la ley mencionada establece que el reajuste de esa retención se realizará en función de la variación entre la cotización del dólar interbancario comprador del último día hábil del mes anterior a la fecha del decreto por el que se establece la nueva fijación, y el utilizado en la determinación vigente. Como base inicial se considerará la cotización de $ 28 (veintiocho pesos uruguayos) por dólar;

CONSIDERANDO: I) que corresponde proceder a la actualización del valor del monto de la retención mencionada, que regirá hasta el 31 de agosto de 2005;

II) que la cotización del dólar interbancario comprador del 30 de julio de 2004 se situó en $ 29.41 (veintinueve pesos uruguayos con cuarenta y un centésimos)

III) que la cotización del dólar interbancario comprador del 31 de enero de 2005 se situó en $ 24.65 (veinticuatro pesos uruguayos con sesenta y cinco centésimos) por dólar;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Fíjase a partir del 1° marzo de 2005 en $ 0.74 (setenta y cuatro centésimos de pesos uruguayos) por litro, el monto de la retención con la que se financia del Fondo de Financiamiento de la Actividad Lechera, creado por la Ley N° 17.582 de 2 de noviembre de 2002.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, MARTIN AGUIRREZABALA, ISAAC ALFIE.

---o---

12
Decreto 84/005

Establécese un área de veda para actividades de pesca en la zona de la Laguna de Rocha.
(425*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 24 de Febrero de 2005

VISTO: lo dispuesto por el artículo 15 de la ley N° 13.833, de 29 de diciembre de 1969 y sus reglamentaciones;

RESULTANDO: I) por la citada disposición se establece que el Poder Ejecutivo podrá dictar reglamentos especiales sobre pesca, a efectos de procurar una adecuada preservación de las especies, pudiendo indicar las épocas y lugares permitidos e inclusive, prohibir las pesca en forma parcial o total, temporal o permanente y asimismo podrán determinarse zonas de reservas, refugio o viveros de pesca, ya sea por razones biológicas o de promoción turística;

CONSIDERANDO: I) la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos ha considerado conveniente, de acuerdo con los informes provenientes de sus áreas técnicas y biológicas, la demarcación de un área de exclusión de pesca comercial en la Laguna de Rocha, como medida de ordenación tendiente a preservar la biodiversidad de los hábitat y ecosistemas acuáticos y con el objetivo de proteger las especies que en ellos se desarrollan, actuando de manera activa con el fin de restablecer la recuperación de las poblaciones si ello procede;

II) conveniente, basado en lo expuesto precedentemente, proceder a la delimitación de un área de veda para actividades de pesca de carácter comercial en la Laguna de Rocha (Depto. de Rocha), con la finalidad de proteger las especial icticolas que en ella habitan;

ATENTO: a lo dispuesto por el Art. 15 de la ley N° 13.833, de 29 de diciembre de 1969 y el Art. 37 del decreto N° 149/997, de 7 de mayo de 1997,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1°.- Establécese un área de veda para actividades de pesca en la zona de la Laguna de Rocha, la cual se delimitará de acuerdo con el siguiente detalle;

a) Centro de la Barra abierta (de posición cambiante) que correspondería a 34°41.081- 54° 16.717.

b) Margen E paraje ("Los Varales") que corresponde a 34° 40.400 - 54° 16.073.

c) Margen W paraje ("El Albardón") que corresponde a 34° 40.433- 54° 16.918.

Art. 2°.- Dicha zona de exclusión comprende un canal de siete kilómetros de largo y 200 mts. de ancho que comienza en la Boca de la Barra y se dirige en dirección Noreste hacia el paraje conocido como Punta de Larrañaga.

Art. 3°. - Comuníquese, etc.
BATLLE, MARTIN AGUIRREZABALA.

---o---

13
Decreto 85/005

Prorróganse los precios fijados para la leche apta para el consumo que adquieran las usinas pasteurizadoras.
(426*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 24 de Febrero de 2005

VISTO: la política vigente en materia de precio al productor de leche para el consumo líquido.

RESULTANDO: I) que la misma establece que el precio al productor de la leche apta para el consumo, se ajustará semestralmente;

II) que el precio base al productor para el semestre setiembre de 2004- febrero de 2005, fue ajustado por decreto N° 318/004, de 31 de agosto de 2004;

CONSIDERANDO: I) que corresponde en consecuencia realizar el ajuste automático que regirá desde el 1 ° de marzo de 2005 hasta el 31 de agosto de 2005,

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo preceptuado en los decretos N° 100/979, de 19 de febrero de 1979, N° 389/979, de 6 de julio de 1979, al Art. 6 del decreto N° 272/989, de 31 de mayo de 1989, N° 498/997 de 31 de diciembre y a los antecedentes elevados por las oficinas especializadas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y el Ministerio de Economía y Finanzas,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorróguese hasta el 31 de agosto de 2005, los precios fijados por el artículo 1° del decreto N° 318/004 de 31 de agosto de 2004, para la leche apta para el consumo que adquieran las usinas pasteurizadoras.

Los establecimientos de los productores remitentes deberán reunir las condiciones de higiene, sanidad, etc. a que se refiere el decreto N° 2/997 del 3 de enero de 1997.

Dicho precio se entenderá por mercadería puesta en Montevideo para el caso de CONAPROLE y en los locales de las respectivas usinas del interior en los restantes casos.

Art. 2°.- Las usinas compradoras podrán:

a) Fijar bonificaciones hasta el 10% (diez por ciento) del precio antedicho a los efectos de premiar las leches de calidad superior (decretos N° 90/995, de 21 de febrero de 1995, N° 113/997, de 9 de abril de 1997 y N° 345/997 de 17 de setiembre de 1997).

Los litrajes bonificados mensualmente no podrán sobrepasar el 30% (treinta por ciento) del total adquirido.

b) Aplicar condiciones de liquidación análogas a las establecidas por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos en el numeral 2° de la resolución ordinaria N° 130.

c) Tratándose de cooperativas, aplicar un régimen de pago diferido similar al que autorizó el numeral 5° de la resolución ordinaria mencionada.

Art. 3°.- Mantiénese la liberación de los precios de las leches crudas no comprendidas en los Arts. 1 ° y 2° de este decreto, así como los precios de las leches que coagulan al alcohol y los de la grasa butirométrica correspondiente a los distintos tipos de crema.

Art. 4°.- El Ministerio de Economía y Finanzas al fijar el precio de la leche para el consumo, podrá autorizar a las usinas a afectar del sector pasterización al sector industrial, total o parcialmente, transitoria o permanentemente, el monto resultante de la tipificación de la leche para el consumo.

Art. 5°.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en 2 (dos) diarios de circulación nacional.

Art. 6°.- Comuníquese, y cumplido archívese.
BATLLE, MARTIN AGUIRREZABALA, ISAAC ALFIE, JOSE VILLAR.

INDICE DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE FEBRERO DE 2005

Diarios del 26.683 al 26.700

La fecha que aparece es la correspondiente al día de publicación del documento en el Diario Oficial.

11 - **Resolución 174/005**. (Ministerio de Turismo). Declárase promovido, el proyecto de inversión presentado por la empresa PINEMYR S.A.

11 - **Resolución 175/005**. (Ministerio de Turismo). Declárase promovido, el proyecto de inversión presentado por la empresa TIRLEY S.A.

11 - **Resolución 303/004**. (Intendencia Municipal de Rocha). Llámese a interesados de todo el Departamento para la concesión de una chapa de taxi en la localidad de La Paloma.

14 - **Decreto 41/005**. (Ministerio de Deporte y Juventud). Apruébase el Reglamento del Voluntariado del Instituto Nacional de Juventud.

14 - **Decreto 43/005**. (Ministerio de Educación y Cultura). Reglaméntase la Ley 17.473 por la cual se creó el Registro General de la Propiedad Estatal de Obras de Artistas Plásticos.

14 - **Resolución 176/005**. (Ministerio de Educación y Cultura). Cancélase la personería jurídica de la asociación civil "CLUB DE GRABADO DE MONTEVIDEO", con sede en el Departamento de Montevideo.

14 - **Resolución 180/005**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Insístese en la adjudicación de que fue objeto la firma PUERTO GRANELES S.A., para el "Desarrollo y Explotación de una Terminal Granelera en el Puerto de La Paloma", según Licitación Pública Internacional Nº 25/003.

16 - **Resolución 177/005**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase de Interés Nacional la realización del III Congreso Interamericano de Defensorías Públicas y I Congreso de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF).

16 - **Resolución 178/005**. (Consejo de Ministros). Acéptase la renuncia presentada por un miembro integrante del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

16 - **Resolución 179/005**. (Consejo de Ministros). Establécese el horario de las oficinas de la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en los Departamentos de Artigas, Rivera, Salto y Paysandú.

16 - **Resolución 896/005**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Adjudícase a la firma "PUERTO GRANELES S.A." el llamado a Licitación Pública Internacional Nº 25/003, para el "Desarrollo y Explotación de una Terminal Granelera en el Puerto de La Paloma".

17 - **Ley 17.855**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del Mercado Común del Sur y sus anexos, aprobados por Decisión Nº 9/998 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la empresa FORT MASIS S.A., a fabricar bebidas sin alcohol con la marca "MATUTINA" e importar bebidas sin alcohol con las marcas "EVIAN" y "VILLAVICENCIO".

18 - **Acordada 7.539**. (Suprema Corte de Justicia). Dispónese que el régimen de licencias de los Señores Secretario Letrado y Pro-Secretarios Letrados de la Suprema Corte de Justicia será el previsto por la Acordada 7.503, en cuanto resultare aplicable.

21 - **Decreto 44/005**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Amplíase el monto de la emisión dispuesta por Decreto 441/004, de títulos denominados "Notas del Tesoro".

21 - **Decreto 45/005**. (Consejo de Ministros). Habilítase a los señores legisladores que al fin de la Legislatura ocupen cargos de Ministro o Subsecretario y que hubieran optado por el subsidio correspondiente al cargo de legislador, a percibir dicha retribución en carácter de única retribución hasta la fecha que se determina.

21 - **Resolución 181/005**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Acéptase la renuncia de un titular en el Consejo de Dirección del Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios y desígnase nuevo miembro.

21 - **Resolución 182/005**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Instruméntase un procedimiento tendiente a la afiliación del personal no diplomático que desempeña funciones en representaciones de la República en el extranjero y el pago de los aportes atrasados devengados hasta su afiliación y los que se devenguen en el futuro.

21 - **Resolución 183/005**. (Presidencia de la República). Acéptase la renuncia del Ministro de Transporte y Obras Públicas.

21 - **Resolución 184/005**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Otórgase Permiso de Pesca con carácter comercial, categoría "D" a favor de la firma MABENAL S.A., en calidad de Titular permisaria, propietaria del buque denominado "PALOMA V".

21 - **Resolución 185/005**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Otórgase la Renovación de Permiso de Pesca Comercial categoría "C" a favor de la firma PESQUERIAS BELNOVA S.A., en calidad de Armadora (propietaria) del buque denominado "LEREZ".

21 - **Resolución 186/005**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Otórgase Permiso de Pesca Comercial a favor de la firma "FRIPUR S.A.", en calidad de Armadora (propietaria) del buque pesquero Categoría "A", denominado "CHAPOMA".

21 - **Resolución 187/005**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Otórgase Permiso de Pesca Comercial a favor de la firma "FRIPUR S.A.", en calidad de Armadora (propietaria) del buque pesquero Categoría "A", denominado "BERGEY".

21 - **Resolución 188/005**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Otórgase la Renovación de Permiso de Pesca Comercial, a favor de la firma "MARBLU S.A.", en calidad de Armadora del buque pesquero Categoría "B" denominado "RIANXO".

21 - **Resolución 189/005**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Otórgase la Renovación de Permiso de Pesca Comercial, a favor del Sr. Daniel Carlos Guarino Martín, en calidad de Armador del buque pesquero Categoría "B" denominado "CALON II".

21 - **Resolución 190/005**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Otórgase la Renovación de Permiso de Pesca Comercial, a favor de la firma "PORTIMAR S.A.", en calidad de Armadora del buque pesquero Categoría "B" denominado "KRIOS".

21 - **Resolución 191/005**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Otórgase la Renovación de Permiso de Pesca Comercial, a favor de la firma "BODASUR S.A.", en calidad de Armadora del buque Categoría "B" denominado "DARTESA IV".

21 - **Resolución 192/005**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Otórgase la Renovación de Permiso de Pesca Comercial, a favor de la firma "REGISOL S.A.", en calidad de Armadora del buque pesquero Categoría "B" denominado "VILLALONGA".

21 - **Resolución 193/005**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Otórgase la Renovación de Permiso de Pesca Comercial, a favor de la firma "NOLVESUR S.A.", en calidad de Armadora del buque pesquero Categoría "B" denominado "HECHICERO".

21 - **Resolución 194/005**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Otórgase Permiso de Pesca Comercial Categoría "C", a favor de la firma ULFIMAR S.A., en calidad de Armadora del buque denominado "INES".

21 - **Resolución 195/005**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Otórgase la Renovación del Permiso de Pesca Comercial a favor de la firma "FRIPUR S.A.", en calidad de Armadora (propietaria) del buque pesquero Categoría "C", denominado "MAGDALENA MARIA".

21 - **Resolución 196/005**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Otórgase la Renovación del Permiso de Pesca Comercial, a favor del Sr. Daniel Carlos Guarino Martín, en calidad de Armador del buque pesquero Categoría "B" denominado "CALON I".

21 - **Resolución 197/005**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Otórgase Permiso de Pesca Comercial Categoría "C", a favor de la firma "PECOA S.A.", en calidad de Armadora (propietaria) del buque denominado "VIRGINIA C".

21 - **Resolución 198/005**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Otórgase las Renovaciones del Permiso de Pesca Comercial Categoría "C", a favor de la firma MAR DEL SUR S.A., en calidad de Armadora (propietaria) del buque denominado "LEAL SANTOS Nº 8".

21 - **Resolución 199/005**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Otórgase la Renovación del Permiso de Pesca Comercial, a favor de la firma NILTO S.A., en calidad de Armadora del buque pesquero Categoría A denominado "MARIANNE".

21 - **Resolución 10.312/005**. (Intendencia Municipal de Flores). Cúmplase el Decreto 507/005 de la Junta Departamental por el cual se establece un régimen extraordinario para regularización de adeudos.

22 - **Decreto 46/005**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Delimítanse las hipótesis del ejercicio profesional en las que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios es titular de la prestación coactiva.

22 - **Decreto 47/005**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Fíjase la asignación trimestral para Gastos de Etiqueta para el Consulado General de la República en la ciudad de Kuala Lumpur, Reino de Malasia.

22 - **Decreto 48/005**. (Ministerio de Defensa Nacional). Apruébese el Reglamento para convalidación de los títulos de Licenciado en Sistemas Navales y de Licenciado en Sistemas Náuticos a los egresados de la Escuela Naval con anterioridad al año 2002.

22 - **Decreto 50/005**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Recalifícanse los servicios bonificados para los trabajadores expuestos a radiaciones ionizantes de la firma INCI S.R.L.

22 - **Decreto 51/005**. (Ministerio de Salud Pública). Dispónese que las harinas de trigo que se determinan, deberán ser enriquecidas o fortificadas con hierro, ácido fólico y vitamina B12.

22 - **Resolución 200/005**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Economía y Finanzas.

22 - **Resolución 201/005**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Acéptase la renuncia presentada por un delegado de la República en la Comisión Administradora del Río Uruguay.

22 - **Resolución 202/005**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Acéptase la renuncia presentada por un delegado de la República en la Comisión Administradora del Río Uruguay.

22 - **Resolución 203/005**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Desígnase Subsecretario de Estado en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

22 - **Resolución 204/005**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro de Transporte y Obras Públicas.

22 - **Resolución 205/005**. (Ministerio del Interior). Acéptase la renuncia presentada por el señor Director de la Policía Nacional y Sub Director General de Secretaría.

22 - **Resolución 206/005**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a un trabajador de la firma SERCON LTDA.

22 - **Resolución 207/005**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a un trabajador de la firma CONSTRUCCION RACIONALIZADA S.R.L.

22 - **Resolución 208/005**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a un trabajador de la firma WASHINGTON ARAMBILLETE S.R.L.

22 - **Resolución 209/005**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a un trabajador de la firma MARANGES S.A.

22 - **Resolución 210/005**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma DRICOR S.A.

22 - **Resolución 211/005**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

22 - **Resolución 212/005**. (Consejo de Ministros). Acéptase la renuncia presentada por un miembro integrante del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

22 - **Resolución 213/005**. (Ministerio del Interior). Tribútense Honores Fúnebres a los restos mortales del señor Brum Uruguay Canet.

23 - **Decreto 53/005**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Dispónese que están exoneradas del Impuesto Específico Interno las enajenaciones de autobuses, remises o taxímetros para el transporte de pasajeros, realizadas a las instituciones incluidas en el artículo 3º de la Ley Nº 16.072 con destino a ser dados en régimen de contrato de crédito de uso.

23 - **Decreto 54/005**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Dispónese que la Dirección Nacional de Aduanas establecerá los límites cuantitativos para el ingreso y la comercialización, libre de impuestos, de wisky y cigarrillos de origen extra mercosur, que introduzcan los viajeros que ingresan al país, referidas en los artículos 1º y 2º del Decreto 296/000

23 - **Decreto 55/005**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébase la estructura de cargos y contratos de función pública de la Unidad Ejecutora 014 "Dirección General de Comercio", del Programa 014 "Coordinación del Comercio" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas".

23 - **Decreto 56/005**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la estructura organizativa de la Unidad Ejecutora 008 "Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear" del Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería".

23 - **Decreto 57/005**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Desígnase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) el inmueble que se determina, con frente a la calle Durazno Nº 1867.

23 - **Decreto 58/005**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Modifícase el Decreto 3/994, por el que se aprobó la asignación de cargos presupuestales y funciones contratadas de los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos.

23 - **Decreto 59/005**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Modifícase el Decreto 3/994, por el que se aprobó la asignación de cargos presupuestales y funciones contratadas de los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos.

23 - **Decreto 60/005**. (Ministerio de Educación y Cultura). Modifícase el artículo 1º del Decreto 139/993 respecto de la Unidad Ejecutora 021: Dirección General del Registro de Estado Civil de las Personas.

23 - **Decreto 61/005**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Prorrógase el plazo de adecuación establecido en el Artículo 16 del Decreto 241/004.

23 - **Decreto 62/005**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Determínase el porcentaje mínimo de alcohol dispuesto en el artículo 292 de la ley 16.736, establécense los destinos de los subproductos de la vinificación y el porcentaje de vino a entregar por cada bodeguero que procedió a la vinificación.

23 - **Resolución 214/005**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Concédase la Medalla de la República Oriental del Uruguay al señor John B. Taylor.

23 - **Resolución 215/005**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la autorización otorgada por la Administración Nacional de Puertos, a fin de habilitar a la empresa POTENCAR S.A. para la prestación de los servicios que se determinan, en el Puerto de Montevideo.

23 - **Resolución 216/005**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la autorización otorgada por la Administración Nacional de Puertos, a fin de habilitar a la empresa LILIAN MARTINEZ TUDISCO para la prestación de los servicios que se determinan, en el Puerto de Montevideo.

23 - **Resolución 217/005**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la autorización otorgada por la Administración Nacional de Puertos, a fin de habilitar a la empresa BADILUZ S.A. para la prestación de los servicios que se determinan, en el Puerto de Montevideo.

23 - **Resolución 218/005**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la autorización otorgada por la Administración Nacional de Puertos, a fin de habilitar a la empresa INDOSLAND S.A. para la prestación de los servicios que se determinan, en el Puerto de Montevideo.

23 - **Resolución 219/005**. (Ministerio de Turismo). Declárase desierta la Licitación Pública para la Concesión de la Explotación Turística del predio de la Estancia de Belén (Calera de las Huérfanas).

23 - **Resolución 220/005**. (Ministerio de Turismo). Declárase desierta la Licitación Pública para la Concesión de la Explotación Turística de la Isla de Flores.

23 - **Resolución 221/005**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Dispónese el cese en el cargo del Director Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

23 - **Resolución 222/005**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Revócase la autorización para funcionar como institución de intermediación financiera en el Uruguay de "I.F.E. BANCO BEMGE (URUGUAY) S.A.".

23 - **Resolución 223/005**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Dispónese el cese en el cargo de un miembro integrante de la Comisión Asesora creada por el artículo 10 del Decreto 158/002 y desígnase nuevo miembro.

23 - **Resolución 224/005**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Dispónese el cese en el cargo de un miembro alterno representante de la Presidencia de la República en la Comisión Asesora creada por el artículo 10 del Decreto 158/002.

23 - **Resolución 225/005**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a RODERICH VON OVEN a ceder a favor de BIATIR S.A. el título minero CONCESION PARA EXPLOTAR, un yacimiento de arena del Departamento de San José.

23 - **Resolución 226/005**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a JOSE LUIS RUBIO FILARDO la prórroga del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR un yacimiento de arena, en la Localidad Catastral "Ciudad de la Costa" del Departamento de Canelones.

23 - **Resolución 227/005**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa CONATEL S.A.

23 - **Resolución 228/005**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Amplíase la Resolución por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa GERDAU LAISA S.A.

23 - **Resolución 229/005**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa CRISTALPET S.A.

23 - **Resolución 230/005**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por FRIGORIFICO PESQUERO DEL URUGUAY S.A.

23 - **Resolución 231/005**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnanse Consejeros del Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones Biológicas "Clemente Estable".

23 - **Resolución 232/005**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase de Interés Nacional el proyecto de recuperación, ambientación y funcionamiento del Museo de Arte Precolombino e Indígena.

23 - **Resolución 233/005**. (Ministerio de Educación y Cultura). Cancélase la personería jurídica de la asociación civil "COMUNIRED ASOCIACION CIVIL", con sede en el Departamento de Montevideo.

23 - **Resolución 234/005**. (Ministerio de Educación y Cultura). Cancélase la personería jurídica de la asociación civil "COMISION PRO FOMENTO DEL BARRIO LAS FLORES", con sede en el Departamento de Montevideo.

23 - **Resolución 235/005**. (Ministerio de Educación y Cultura). Cancélase la personería jurídica de la asociación civil "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ARAMINDA", con sede en el Departamento de Canelones.

23 - **Resolución 236/005**. (Ministerio de Educación y Cultura). Cancélase la personería jurídica de la asociación civil "LAS VIÑAS TENIS CLUB", con sede en el Departamento de Canelones.

23 - **Resolución 237/005**. (Ministerio de Educación y Cultura). Cancélase la personería jurídica de la asociación civil "ASOCIACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DE ARINSA (A.D.E.O.D.A.)", con sede en el Departamento de Soriano.

23 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Dispónese que todo movimiento de aves vivas y huevos embrionados del género Gallus dentro del territorio nacional, deberá ser acompañado de un Remito de Tránsito Avícola.

23 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Dispónese que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca exigirá de las plantas de incubación, establecimientos de reproductores y de las plantas de faena de aves, Declaraciones Juradas periódicas de existencias, nacimientos, movimientos y volumen de aves faenadas.

23 - **Circular 1.928**. (Banco Central del Uruguay). Sustitúyense los numerales 3 y 4 del artículo 46 y el artículo 51 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero modificándose las Normas de Encaje: Encaje Real en moneda extranjera y depósitos exentos en Instituciones de Intermediación Financiera.

23 - **Circular 1.929**. (Banco Central del Uruguay). Sustitúyese el artículo 13.1 de la Recopilación de Normas de Control de Administradoras de Fondos Previsionales en lo relativo a procedimiento de cálculo del monto de la Reserva Especial.

24 - **Decreto 64/005**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Prorrógase el plazo establecido por el artículo 1º del Decreto 407/004, relativo a concursos para calificación de funcionarios en el Instituto Nacional de Colonización.

24 - **Decreto 65/005**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Dispónese que los titulares o armadores de buques pesqueros de bandera nacional mayores de 10 TRB con permisos categoría C y D deberán comunicar a DINARA el inicio de cada marea a fin de que se le designe observador.

24 - **Resolución 238/005**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase de Interés Nacional la realización del proyecto fotográfico presentado por el Economista Carlos Costa, denominado "2002".

24 - **Resolución 239/005**. (Ministerio de Salud Pública). Declárase de Interés Nacional la realización del VIII Congreso de la Sociedad Latinoamericana para el Estudio de la Impotencia y la Sexualidad.

25 - **Decreto 52/005**. (Consejo de Ministros). Reglaméntase la Ley 17.234 por la cual se crea el Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas, como un instrumento para la aplicación de la política nacional ambiental.

25 - **Decreto 66/005**. (Consejo de Ministros). Reglaméntase la Ley 17.819 en lo relativo a acumulación de servicios a efectos de configurar causal de jubilación, retiro o pensión ante cualquier entidad de seguridad social.

25 - **Decreto 67/005**. (Consejo de Ministros). Reglaméntase el artículo 71 de la Ley 17.738 relativo a recursos indirectos asignados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

25 - **Decreto 68/005**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Sustitúyese el subliteral 3 del literal 1 del artículo 7º del Decreto 451, estableciéndose las condiciones de financiamiento del Fondo de Reconversión del Sector Azucarero.

28 - **Decreto 71/005**. (Ministerio de Defensa Nacional). Modifícase el artículo 1ro. del Decreto 918/974, en la redacción dada por el decreto 268/980 por los cuales se autorizó al Comando General de la Armada a otorgar a los integrantes del Grupo de Buceo y Salvamento de la Armada un suplemento militar.

28 - **Decreto 72/005**. (Ministerio de Defensa Nacional). Apruébanse modificaciones a los Planes de Estudio de la Escuela de Guerra Naval, Escuela Naval, Escuela de Especialidades de la Armada y del Centro de Instrucción de la Armada.

28 - **Decreto 74/005**. (Ministerio de Salud Pública). Suspéndese la ejecución de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 36/005, que autoriza a las empresas tabacaleras, por el término que se determina, la utilización de los actuales envases, siempre que en la cubierta exterior se imprima el rótulo con arreglo a lo previsto.

28 - **Resolución 240/005**. (Ministerio del Interior). Dispónese el cese del Jefe de Policía de Canelones.

28 - **Resolución 241/005**. (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase al señor Tydeo Belson Rodríguez Cardozo a transferir a la sociedad "LANROD LTDA.", el permiso de la estación CW 96 "RADIO YI", de la ciudad de Durazno, que opera en la frecuencia 960 Khz.

28 - **Resolución 242/005**. (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase la cesión de cuotas sociales en la empresa "PROWAVE S.R.L.", permisionaria de la estación radiodifusora que opera en la frecuencia 104.5 Mhz., de la ciudad de Florida, departamento de Florida, Canal 283 (CX 283 A), a favor de la Asociación Civil Radio María y a la señora Irene Ermida.

28 - **Resolución 243/005**. (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase a la señora Azucena Raquel Landoni Sosa a transferir a la sociedad "LANROD LTDA." el permiso de radiodifusión de la estación CXB 51 "TELE 7" de la ciudad de Durazno, departamento de Durazno y su repetidora de la ciudad de Trinidad, departamento de Flores.

28 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Manténganse incambiados hasta el 31 de agosto de 2005 los precios de venta al público de la leche pasteurizada. (Publicada en Sección Ultimo Momento).

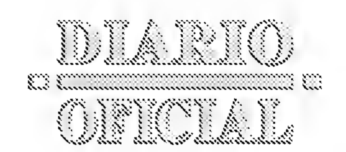
28 - **Resolución 579/005.** (Intendencia Municipal de Rocha). Déjese sin efecto las diferencias de grado y compensaciones otorgadas al funcionariado municipal.(Publicada en Sección Ultimo Momento).



DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES

Para facilitar la búsqueda en las colecciones

GUIA DE LEYES



Incluidas en el Registro Nacional de Leyes y Decretos (*)

AÑO	NUMEROS	Semestre
1919	6.846 al 6.930	
1919	6.931 al 7.047	
1920	7.048 al 7.386	
1921	7.387 al 7.451	
1922	7.452 al 7.548	
1923	7.549 al 7.689	
1924	7.690 al 7.811	
1925	7.812 al 7.917	
1926	7.918 al 8.068	
1927	8.069 al 8.195	
1928	8.196 al 8.393	
1929	8.394 al 8.613	
1930	8.614 al 8.720	
1931	8.721 al 8.824	
1932	8.825 al 8.933	
1933	8.934 al 9.180	
1934	9.181 al 9.455	
1935	9.456 al 9.543	
1936	9.544 al 9.641	
1937	9.642 al 9.754	
1938	9.755 al 9.807	
1939	9.808 al 9.908	
1940	9.909 al 9.997	
1941	9.998 al 10.110	
1942	10.111 al 10.305	
1943	10.306 al 10.468	
1944	10.469 al 10.535	
1944	10.536 al 10.600	
1945	10.601 al 10.694	
1946	10.695 al 10.806	
1946	10.807 al 10.882	
1947	10.883 al 11.013	
1948	11.014 al 11.212	
1949	11.213 al 11.406	
1950	11.407 al 11.480	
1950	11.481 al 11.628	
1951	11.629 al 11.788	
1952	11.789 al 11.912	
1953	11.913 al 12.088	
1954	12.089 al 12.174	
1955	12.175 al 12.262	
1956	12.263 al 12.357	
1957	12.558 al 12.486	
1958	12.487 al 12.598	
1959	12.599 al 12.646	
1959	12.647 al 12.691	
1960	12.692 al 12.804	
1960	12.805 al 12.844	
1961	12.845 al 12.938	
1961	12.939 al 13.034	
1962	13.035 al 13.120	

AÑO	NUMEROS	Semestre	
1963	13.121 al 13.229		
1964	13.230 al 13.319		
1964	13.320 al 13.321		
1965	13.322 al 13.395		
1965	13.396 al 13.462		
1966	13.463 al 13.492		
1966	13.493 al 13.581		
1967	13.582 al 13.619		
1967	13.620 al 13.640		
1968	13.641 al 13.681		
1968	13.682 al 13.733		
1969	13.734 al 13.772		
1969	13.773 al 13.834		
1970	13.835 al 13.867		
1970	13.868 al 13.932		
1971	13.933 al 13.980		
1971	13.981 al 14.053		
1972	14.054 al 14.067		
1972	14.068 al 14.100		
1973	14.101 al 14.141	1º	
1973	14.142 al 14.143	2º	
1973	14.144	2º	
1974	14.145 al 14.212 y 14.214 y 14.228	1º	[1]
1974	14.213 y 14.215 al 14.227 y 14.229 al 14.295	2º	[1]
1974	14.296 al 14.337	2º	[1]
1975	14.338 al 14.391	1º	[1]
1975	14.392 al 14.469	2º	[1]
1975	14.470 al 14.496	2º	[1]
1976	14.497 al 14.538	1º	[1]
1976	14.539 al 14.622	2º	[1]
1977	14.623 al 14.674	1º	[1]
1977	14.675 al 14.753	2º	[1]
1978	14.754 al 14.800	1º	[1]
1978	14.801 al 14.850	2º	[1]
1978	14.851 al 14.860	2º	[1]
1979	14.861 al 14.889	1º	[1]
1979	14.890 al 14.905	1º	[1]
1979	14.906 al 14.961	2º	[1]
1979	14.962 al 14.985	2º	[1]
1980	14.986 al 15.029	1º	[1]
1980	15.030 al 15.084	2º	[1]
1980	15.085 al 15.101	2º	[1]
1981	15.102 al 15.148	1º	[1]
1981	15.149 al 15.197	2º	[1]
1981	15.198 al 15.239	2º	[1]
1982	15.240 al 15.296	1º	[1]
1982	15.297 al 15.349	2º	[1]
1982	15.350 al 15.365	2º	[1]

AÑO	NUMEROS	Semestre	
1983	15.366 al 15.421	1º	[1]
1983	15.422 al 15.516	2º	[1]
1984	15.517 al 15.584	1º	[1]
1984	15.585 al 15.698	2º	[1]
1985	15.699 al 15.753	1º	
1985	15.754 al 15.793	2º	
1985	15.794 al 15.799	2º	
1986	15.800 al 15.818	1º	
1986	15.819 al 15.853	2º	
1987	15.854 al 15.873	1º	
1987	15.874 al 15.934	2º	
1987	15.935 al 15.939	2º	
1988	15.940 al 15.965	1º	
1988	15.966 al 16.007	2º	
1988	16.008 al 16.016	2º	
1989	16.017 al 16.050	1º	
1989	16.051 al 16.103	2º	
1990	16.104 al 16.114	1º	
1990	16.115 al 16.170	2º	
1991	16.171 al 16.191	1º	
1991	Addenda		
1991	16.192 al 16.236	2º	
1992	16.237 al 16.273	1º	
1992	16.274 al 16.343	2º	
1993	16.344 al 16.388	1º	
1993	16.389 al 16.461	2º	
1994	16.462 al 16.512	1º	
1994	16.513 al 16.602	2º	
1994	16.603 al 16.692	2º	
1995	16.693 al 16.706	1º	
1995	16.707 al 16.734	2º	
1996	16.735 al 16.758	1º	
1996	16.759 al 16.798	2º	
1996	16.799 al 16.810	2º	
1997	16.811 al 16.830	1º	
1997	16.831 al 16.837	1º	
1997	16.838 al 16.882	2º	
1997	16.883 al 16.904	2º	
1998	16.905 al 16.977	1º	
1998	16.978 al 17.078	2º	
1999	17.079 al 17.125	1º	
1999	17.126 al 17.221	2º	
2000	17.222 al 17.244	1º	
2000	17.245 al 17.291	2º	
2001	17.292 al 17.362	1º	
2001	17.363 al 17.446	2º	
2002	17.447 al 17.513	1º	
2002	17.514 al 17.615	2º	
2003	17.616 al 17.661	1º	
2003	17.662 al 17.733	2º	

(*) En la Compilación de «Leyes y Decretos» hasta 1929, y en el «Registro Nacional de Leyes y Decretos», a partir del Volumen correspondiente al año 1930.

[1] Decretos Leyes.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
QUINTO TURNO

BAPTISTA FRANCA o FRANÇA, MARIA DOLORES (Ficha 2-65113/2004).
Montevideo, 14 de Febrero de 2005.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11827 Feb 21- Mar 07

MARIA AURORA CELESTE BENITEZ (Ficha 2-62952/2004).
Montevideo, 15 de Febrero de 2005.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12327 Feb 25- Mar 11

JUZGADO DE FAMILIA
DECIMOTERCER TURNO

MARIA PAULA CASAS PEREZ (Ficha Nº 7/2003).
Montevideo, 27 de Febrero de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12217 Feb 24- Mar 10

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
PRIMER TURNO

SELVA ALDA LIMA CALDAS (Fa. 42-685/2003 EX-S/685/2003).
Montevideo, 16 de Febrero de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11635 Feb 18- Mar 04

ALBERTO JUAN BUSCALLIA o BUSCAGLIA, GRACIELA PARODI FIERRO y ANTONIO PARODI FIERRO (FICHA: 2-38633/2004).
Montevideo, 08 de Octubre de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11682 Feb 18- Mar 04

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2005

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS (por cmt.)		*TARIFA*
Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias	$	36.00 (*)

PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES (por cmt.)		*TARIFA*
Apertura de Sucesiones	$	61.00 (*)
Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones, Avisos Varios	$	84.00 (*)
Venta de Comercios Remates	$	68.00 (*)

PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL (por cmt.)		*TARIFA*
Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)*	$	42.00 (*)
Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)*	$	248.00 (*)

OTRAS PUBLICACIONES		*TARIFA*
Edictos de Matrimonio *(Aviso)*	$	255.00 (*)
Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones *(por cmt.)*	$	495.00 (*)
Balances *(por página 26 cm.)*	$	9,739.00 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$ 17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$32.00	$42.00	$51.00	$99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS		*TARIFA*
Página	$	29.00 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS
Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS		*TARIFA*
El minuto a través del 0900 2044	$	9.00 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo
Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD		TARIFA
1 usuario	$	432.00
2 usuarios	$	734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$	320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$	290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$	253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea
Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA DOCUMENTOS	TARIFA AVISOS DEL DIA
1 usuario	$ 425.00 (*)	$ 295.00 (*)
2 usuarios	$ 729.00 (*)	$ 509.00 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 319.00 (*)	$ 220.00 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 280.00 (*)	$ 197.00 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 251.00 (*)	$ 176.00 (*)

Servicios de información personalizada
Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas
Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica
Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACION PROPORCIONADA EN "AVANCES"
Esta Sección contiene la información más relevante que se publicará en el ejemplar del Diario Oficial siguiente.

(*) Precios I.V.A. 23% incluido

MABEL CASTRO LUACES (FA: 2-5565/2004).
Montevideo, 16 de Febrero de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11914 Feb 22- Mar 08

ROBERTO TAIBO LANDERRECHE (FA: 2-62629/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12074 Feb 23- Mar 09

DORA MORENO SIMONE y JOSE CORSINO BENTANCOUR o BENTANCOR (FA: 2-55353/2004).
Montevideo, 26 de Noviembre de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12196 Feb 24- Mar 10

ARTURO GERONIMO PANARIO PEREZ (FA: 2-60694/2004).
Montevideo, 10 de Diciembre de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12248 Feb 25- Mar 11

JUANA ALMOINA CABALEIRO (FA: 2-1130/2005).
Montevideo, 18 de Febrero de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12340 Feb 28- Mar 14

INES DE SANTIAGO BRITO o BRITOS (FA: 2-399/2005).
Montevideo, 18 de Febrero de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12362 Feb 28- Mar 14

EXTERLILLIA FUMONT CABRAL, MANUEL GARCIA LOPEZ y ALBERTO GARCIA FUMONT (FA: 2-57533/2004).
Montevideo, 26 de Noviembre de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12678 Mar 03- Mar 16

SEGUNDO TURNO

EDUARDO TOMAS MURO BOADO (FICHA 2-57649/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. Estela B. Vila Versace, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11656 Feb 18- Mar 04

RICARDO FERNANDEZ GALAN (FICHA 2-52443/2004).
Montevideo, 2 de Diciembre de 2004.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11826 Feb 21- Mar 07

EDUARDO PINTOS COSTA (FICHA 2-63274/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. Estela B. Vila Versace, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11981 Feb 23- Mar 09

PROSPERO LUBERTO MARTINEZ (FICHA 2-62669/2004).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2004.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12037 Feb 23- Mar 09

AMADEO BENITO BOTTERI (FICHA 2-62898/2004).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2004.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12319 Feb 25- Mar 11

HELENA MARTYNOWICZ o MARTINOWICZ o MARTINOVICH (FICHA 2-55080/2004).
Montevideo, 14 de Febrero de 2005.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12408 Feb 28- Mar 14

ELSA MIRTA SORRONDEGUI DAMIAN (FICHA 2-65118/2004).
Montevideo, 14 de Febrero de 2005.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12467 Feb 28- Mar 14

CARLOTA GUMUCIO o CARLOTA GUMUCIO VALDIVIESO y GERMAN SCHROTH (FICHA 2-25170/2004).
Montevideo, 8 de Diciembre de 2004.
ARICEL FERNANDEZ MANSILLA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2440 10/p 12541 Mar 02- Mar 15

SIRA GUERRA GONZALEZ (FICHA 2-1831/2005).
Montevideo, 18 de Febrero de 2005.
ARICEL FERNANDEZ MANSILLA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2440 10/p 12693 Mar 03- Mar 16

TERCER TURNO

RUBEN SCHEINER CARNEIRO (FICHA N° 2-57175/2004).
Montevideo, 8 de Diciembre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11661 Feb 18- Mar 04

ROCCO o ROQUE ANTONIO LANGONE PALERMO (FICHA Nº 2-38853/2004).
Montevideo, 26 de Agosto de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11721 Feb 18- Mar 04

MARCOS SASSON MILES (FICHA Nº 2-54319/2004).
Montevideo, 23 de Noviembre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11743 Feb 21- Mar 07

GERARDO OMAR BENTANCOR BERMUDEZ (FICHA Nº 2-34634/2004).
Montevideo, 7 de Octubre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11789 Feb 21- Mar 07

DIONISIA EULOGIA VECINO MARTINEZ (FICHA 2-51641/2004).
Montevideo, 29 de Octubre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11807 Feb 21- Mar 07

MARIA AMELIA LUPPO o LUPO TABORDA (FICHA Nº 2-58998/2004).
Montevideo, 13 de Diciembre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12295 Feb 25- Mar 11

CAMELIA ROSA GALVAN MANZOLINO (FICHA Nº 2-89/2005).
Montevideo, 9 de Febrero de 2005.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12308 Feb 25- Mar 11

EVANGELISTA GONZALEZ VEGA (FICHA Nº 2-65450/2004).
Montevideo, 16 de Febrero de 2005.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12492 Mar 02- Mar 15

JESUS MARIA DE LOS SANTOS CORBO (FICHA Nº 2-64097/2004).
Montevideo, 9 de Febrero de 2005.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12594 Mar 02- Mar 15

CUARTO TURNO

JULIO HEBER FAJARDO PUGLIA (FA. 2-63477/2004).
Montevideo, 9 de Febrero de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11728 Feb 18- Mar 04

ISRAEL VIRKEL (FA. 2-63096/2004).
Montevideo, 1º de Febrero de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11884 Feb 22- Mar 08

JULIA ELSA o ELZA VARIN URRIAGA (FA. 2-62517/2004).
Montevideo, 1º de Febrero de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11908 Feb 22- Mar 08

RUBEN WALTER ROJAS PERDOMO (Fa. 2-63324/2004).
Montevideo, 9 de Febrero de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12036 Feb 23- Mar 09

JORGE GELEZOGLO ZOTOVICI o ZOTOVICCI o ZOTOVICHI (fa. 330/2003/a).
Montevideo, 25 de Julio de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12474 Feb 28- Mar 14

MARÍA DEL CARMEN BERNIAL MERLETTI y ANGÉLICA JOSEFA MERLETTI GONZALEZ (Fa. 2-65744/2004).
Montevideo, 9 de Febrero de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12542 Mar 02- Mar 15

OMAR RODRIGUEZ LAGOS (Fa. 2-1088/2005).
Montevideo, 17 de Febrero de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12658 Mar 03- Mar 16

AMALIA JACIENTA HUERTAS ROMAN (Fa. 2-2187/2005).
Montevideo, 22 de Febrero de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12681 Mar 03- Mar 16

JOSE ANTONIO FERRER FERREYRA o FERREIRA (Fa. 2-65065/2004).
Montevideo, 17 de Febrero de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12694 Mar 03- Mar 16

ELBIO JUAN ZEBALLOS ZAS (FA. 2-64226/2004).
Montevideo, 9 de Febrero de 2005.

Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12695 Mar 03- Mar 16

QUINTO TURNO

JOSE MARIANO ALVAREZ CORTIZO.
Montevideo, 2 de Agosto de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 11882 Feb 22- Mar 08

NORMA ALMANDOS FERNANDEZ (Ficha 2-46239/2004).
Montevideo, 8 de Noviembre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 11964 Feb 22- Mar 08

VICTOR CESAR PEREZ HERNANDEZ (EXPEDIENTE 2-189/2005).
Montevideo, 11 de Febrero de 2005.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11984 Feb 23- Mar 09

CARLOS ALBERTO INGOLD PELLISTRI (Ficha 50-647/2003).
Montevideo, 7 de Octubre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 12068 Feb 23- Mar 09

IRMA ESTHER VULETICH FERREIRA (Ficha número: 2-45339/2004).
Montevideo, 22 de Setiembre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 12215 Feb 24- Mar 10

NATIVIDAD FAGUNDEZ BENTANCOR y APARICIO RAMIREZ GARCIA (FICHA 2-56451/2004).
Montevideo, 19 de Noviembre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 12231 Feb 25- Mar 11

HECTOR FRANCISCO BADANO VEIGA (Expediente: 2-60020/2004).
Montevideo, 17 de Diciembre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 12254 Feb 25- Mar 11

GREGORIO FRANCISCO, FRAGELLO RESSENITE o RESENITTE (Ficha 50/1147/1987).
Montevideo, 21 de Febrero de 2005.
CESAR D. MENONI SARTI, Actuario.
01) $ 2440 10/p 12320 Feb 25- Mar 11

JOSE MARIANO ALVAREZ CORTIZO (EXP. 2-31048/2004).
Montevideo, 2 de Agosto de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 12555 Mar 02- Mar 15

SOLER SILVESTRE, GONZALO (Ficha 2-19874/2004).
Montevideo, 11 de Noviembre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 12590 Mar 02- Mar 15

SEXTO TURNO

CARLOS FAGUNDEZ SANCHEZ (FICHA 2-57988/2004).
Montevideo, 24 de Noviembre de 2004.
Dra. LOLA GÓMEZ, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11792 Feb 21- Mar 07

CARMEN FERNANDEZ APARICIO (FICHA 2-57079/2004).
Montevideo, 3 de Diciembre de 2004.
Esc. Ma. Eugenia Noni Velasco, ACTUARIA ENC.
01) $ 2440 10/p 12075 Feb 23- Mar 09

MARIO CARLOS SIRONI RAMOS (FICHA 2-55367/2004).
Montevideo, 16 de Diciembre de 2004.
Esc. Ma. EUGENIA NONI VELASCO, Actuaria Encargada.
01) $ 2440 10/p 12216 Feb 24- Mar 10

JUAN FIDEL ACOSTA (FICHA 2-48543/2004).
Montevideo, 7 de Octubre de 2004.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12251 Feb 25- Mar 11

SARA CARMEN ARAGO LLANILLA (Ficha 2-1246/2005).
Montevideo, 11 de Febrero de 2005.
Dra. Ma. Catalina Elhordoy Perdomo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12329 Feb 25- Mar 11

JUAN JOSE FERRARA MORENO (Ficha 2-52353/2004).
Montevideo, 22 de Febrero de 2005.
Dra. Ma. Catalina Elhordoy Perdomo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12343 Feb 28- Mar 14

MARIO GARCIA SAYAGO (Ficha 2-625/2005).
Montevideo, 11 de Febrero de 2005.
Dra. Ma. Catalina Elhordoy Perdomo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12549 Mar 02- Mar 15

SEPTIMO TURNO

ENRIQUE DOLDAN COTELO (Ficha: 2-63298/2004).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11797 Feb 21- Mar 07

HECTOR JOSE IGLESIAS BLANCO (Ficha 2-1794/2005).
Montevideo, 15 de Febrero de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11870 Feb 22- Mar 08

EUSEBIA ANGELICA o ANGELICA EUSEBIA GUTIERREZ (Ficha: 2-65388/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12038 Feb 23- Mar 09

RAUL GUTIERREZ MURISSICH (Ficha: 2-1213/2005).
Montevideo, 14 de Febrero de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12085 Feb 23- Mar 09

EUGENIA MANUKIAN MANUKIAN (Ficha: 2-62991/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12240 Feb 25- Mar 11

ELBA MIGUELA o MIGUELINA ALMANDOS o ALMANDOZ y HUMBERTO MARELLI DAMENO (Ficha: 2-43461/2004).
Montevideo, 14 de Setiembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12249 Feb 25- Mar 11

MARIA ESPOSITO RUSSO, MARIA ESTHER CHITTARA MEGO y de MARIO ESPOSITO RUSSO (Ficha: 2-207/2005).
Montevideo, 21 de Febrero de 2005.
Esc. Nora A. Annunziatto, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12345 Feb 28- Mar 14

ELIZA BETH o ELIZABETH FREIRE CORREA (Ficha: 2-624/2005).
Montevideo, 9 de Febrero de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12405 Feb 28- Mar 14

ADELA ANDROSSOVAS CTESMAKOVA (Ficha: 2-56552/2004).
Montevideo, 12 de Noviembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12595 Mar 02- Mar 15

OCTAVO TURNO

JUAN EFRAIMSKI YOFFE (FA: 2-63110/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11652 Feb 18- Mar 04

JOSE BALCYTIS MIKLOVYTE (FA: 2-562/2005).
Montevideo, 11 de Febrero de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11986 Feb 23- Mar 09

MARIA AMANDA VICTORIA CICALA LOMBARDO DE MORETTI (FA: 2-373/2005).
Montevideo, 11 de Febrero de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11990 Feb 23- Mar 09

JUAN CARLOS FELIX MONTERO ZORRILLA DE SAN MARTIN (FA: 2-659/2005).
Montevideo, 11 de Febrero de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12073 Feb 23- Mar 09

NICOLASA IRENE MORA REINOSO y PEDRO VITAL FERNANDEZ ARABEITY (FA: 2-60938/2004).
Montevideo, 10 de Diciembre de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12218 Feb 24- Mar 10

SANDALIA BORGES GATTI (FA: 2-63533/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12285 Feb 25- Mar 11

DESIDERIA JUANA CRISTOBO MONTEVERDE (FA: 2-62187/2004).

Montevideo, 11 de Febrero de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12332 Feb 25- Mar 11

MARIA ISABEL MORY ORTIZ (FA: 2-1448/2005).
Montevideo, 18 de Febrero de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12407 Feb 28- Mar 14

CESAR ROMULO MARTINEZ GONZALEZ (FA: 2-62533/2004).
Montevideo, 17 de Diciembre de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12666 Mar 03- Mar 16

MARIA DE LOS ANGELES ETCHECHURY SANCHEZ (FA: 2-1751/2005).
Montevideo, 18 de Febrero de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12692 Mar 03- Mar 16

NOVENO TURNO

JUANA de LEON BRITOS (FICHA 2-61437/2004).
Montevideo, 15 de Diciembre de 2004.
ARICEL FERNANDEZ MANSILLA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2440 10/p 11791 Feb 21- Mar 07

PELAYO FONTECIELLA BLANCO (Ficha 2-24699/2004).
Montevideo, 30 de Junio de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12077 Feb 23- Mar 09

JUAN NELSON SARUBBI RAMPOLDI (FICHA 2-52801/2004).
Montevideo, 3 de Noviembre de 2004.
Dra. ELVIRA MEDINA ORIOL, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2440 10/p 12245 Feb 25- Mar 11

GLADYS GLORIA GONZALEZ DE LA FUENTE (FICHA 45-328/2003).
Montevideo, 18 de Febrero de 2005.
ARICEL FERNANDEZ MANSILLA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2440 10/p 12290 Feb 25- Mar 11

MANUEL FERNANDEZ ESTEVEZ (FICHA 2-61731/2004).
Montevideo, 15 de Diciembre de 2004.
ARICEL FERNANDEZ MANSILLA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2440 10/p 12323 Feb 25- Mar 11

JUAN FRANCISCO SERRA GONZALEZ (FICHA 2-64929/2004).
Montevideo, 14 de Febrero de 2005.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12409 Feb 28- Mar 14

DECIMO TURNO

SIXTA DELIA CAMEJO ROSA (FICHA Nº 2-57664/2004).
Montevideo, 17 de Diciembre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11798 Feb 21- Mar 07

GERMAN o ELADIO GERMAN CUEVAS GONZALEZ (FICHA Nº 2-52643/2004).
Montevideo, 8 de Noviembre de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12195 Feb 24- Mar 10

HECTOR YAMANDU MOROSI DEFEULLER (FICHA Nº 2-686/2005).
Montevideo, 16 de Febrero de 2005.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12322 Feb 25- Mar 11

MARTA CRESPO LOPEZ (FICHA Nº 2-4491/2004).
Montevideo, 5 de Marzo de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12495 Mar 02- Mar 15

DECIMOPRIMER TURNO

ANTONIO CARACIOLO ALEMAN RIOS (Fa. 2-576/2005).
Montevideo, 11 de Febrero de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11796 Feb 21- Mar 07

DEIDAMIA RODRIGUEZ MAZZA (Ficha 2-13592/2004).
Montevideo, 11 de Mayo de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11965 Feb 22- Mar 08

MARÍA NORIBAL CASTILLO CARDOZO (FA. 2-64244/2004).
Montevideo, 4 de Febrero de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12071 Feb 23- Mar 09

RODOLFO CIGANDA LOPEZ (FA. 2-62416/2004).
Montevideo, 1º de Febrero de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12166 Feb 24- Mar 10

IRMA EMILIA IRAZOQUI ROBAINA (Fa. 2-64503/2004).
Montevideo, 10 de Febrero de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12255 Feb 25- Mar 11

AURORA BENITA PERDOMO GONZALEZ y WINSTON ARIEL RODRIGUEZ PERDOMO (Fa. 2-65487/2004).
Montevideo, 10 de Febrero de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12284 Feb 25- Mar 11

ITALO CASTILLOS GONZALEZ (FA. 2-62549/2004).
Montevideo, 1º de Febrero de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12287 Feb 25- Mar 11

NELSON PABLO PAPASSO BORZOMI (FA. 2-62791/2004).
Montevideo, 1º de Febrero de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12450 Feb 28- Mar 14

CHARLES QUESNEL o CARLOS QUESNEL LARBALESTIER BAXTER (Fa. 2-404/2005).
Montevideo, 11 de Febrero de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12490 Mar 02- Mar 15

FELICIA AVELINA RODRIGUEZ PEREZ (Fa. 2-662/2005).
Montevideo, 11 de Febrero de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12604 Mar 03- Mar 16

FRANCISCO VILLENA o BILLENA AISA (Ficha 2-43916/2004).
Montevideo, 14 de Octubre de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12671 Mar 03- Mar 16

DECIMOSEGUNDO TURNO

RACIOPPO o RACCIOPPO GIORDANO ANGELO o ANGEL (FICHA 2-59840/2004).
Montevideo, 14 de Febrero de 2005.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11681 Feb 18- Mar 04

GUTIERREZ SOBRADO ANDRÉS (expediente 2.64671/2004).
Montevideo, 9 de Febrero de 2005.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11851 Feb 22- Mar 08

PEREIRA, CARLOS MELCHOR (Ficha 2-58453/2004).
Montevideo, 10 de Diciembre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 11869 Feb 22- Mar 08

FELIX RAMON QUINTANA y JUANA FELICIA AVERO ACOSTA (Ficha 2-63425/2004).
Montevideo, 17 de Febrero de 2005.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11983 Feb 23- Mar 09

MARCOS ALCIDES ASTIAZARAN GARRIDO (Ficha 2-65608/2004).
Montevideo, 18 de Febrero de 2005.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12070 Feb 23- Mar 09

LEMA MATIAUDA, NILDA RENEE (FICHA 2-65413/2004).
Montevideo, 10 de Febrero de 2005.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12167 Feb 24- Mar 10

SALVADOR LENZUEN GARRALDE (epte. No. 2-40893/2004).
Montevideo, 7 de Setiembre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 12591 Mar 02- Mar 15

GLADYS NOEL VACCARO MACCIO (Ficha N° 2-54696/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Auxiliado de pobreza.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50741 Feb 21- Mar 07

DECIMOTERCER TURNO

JORGE PEDRO FILOMENO CABRERA (FICHA 2-62746/2004).
Montevideo, 20 de Diciembre de 2004.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12067 Feb 23- Mar 09

MARIA JESUS o JESUSA CASTIÑEIRA DOURADO (FICHA 2-41065/2004).
Montevideo, 05 de Noviembre de 2004.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12076 Feb 23- Mar 09

GLADYS NOEMA GODOY CHANS o CHANES (Ficha 2-1036/2005).
Montevideo, 11 de Febrero de 2005.
Dra. Ma. Catalina Elhordoy Perdomo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12182 Feb 24- Mar 10

ELENA ANDREW ATANASCO o ELENA ANDREOFF ATANASOVA (Ficha 2-2243/2005).
Montevideo, 21 de Febrero de 2005.
Esc. Ma. EUGENIA NONI VELASCO, Actuaria Encargada.
01) $ 2440 10/p 12546 Mar 02- Mar 15

VICTOR EDUARDO HUGO HÄBERLI (Ficha 2-1440/2005).
Montevideo, 18 de Febrero de 2005.
Esc. Ma. EUGENIA NONI VELASCO, Actuaria Encargada.
01) $ 2440 10/p 12550 Mar 02- Mar 15

ROSA IRENE AYALA RONZONI (Ficha 2-49182/2004).
Montevideo, 11 de Febrero de 2005.
Auxiliado de pobreza.
Dra. Ma. Catalina Elhordoy Perdomo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50718 Feb 18- Mar 04

AMABELIA CABRERA CABRERA y ANGEL ROMULO GUATTINI (FICHA 2-32846/2004).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 23 de Diciembre de 2004.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50946 Mar 02- Mar 15

DECIMOCUARTO TURNO

VICTOR TOMAS BARRERA FERNANDEZ (Ficha: 2-55547/2004).
Montevideo, 18 de Noviembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11911 Feb 22- Mar 08

GLADYS LUCINDA DOS SANTOS MARQUES (Ficha: 2-62745/2004).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11948 Feb 22- Mar 08

MARIA ISABEL MARTINEZ RUIZ y de MARIA ELENA RUIZ SANTOS (Ficha: 2-427/2005).
Montevideo, 4 de Febrero de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11988 Feb 23- Mar 09

MARIO AQUILES DIAZ LAPORT (Ficha: 2-62431/2004).
Montevideo, 15 de Diciembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12176 Feb 24- Mar 10

VICENTE CETRULLO o CETRULO AGUIRREZABALAGA y MARIA ANGELICA CETRULLO o CETRULO AGUIRREZABALAGA (Ficha: 2-61835/2004).
Montevideo, 22 de Diciembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12194 Feb 24- Mar 10

ROBERTO ANGEL CAUTERUCCIO RUSCONI (Ficha: 2-899/2005).
Montevideo, 11 de Febrero de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12328 Feb 25- Mar 11

ADOLFO RODRIGUEZ DOMINGUEZ (Ficha: 2-1129/2005).
Montevideo, 14 de Febrero de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12342 Feb 28- Mar 14

JORGE LUIS CUADRO SOCA (Ficha: 2-56075/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12588 Mar 02- Mar 15

JOSE FERNANDEZ GARRAGORRY y de GENOVEVA RODRIGUEZ (Ficha: 2-46047/2004).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 17 de Febrero de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50791 Feb 23- Mar 09

DECIMOQUINTO TURNO

RENEE CARMEN PERRIER AZZINI (Ficha Nº 2-33751/2004).
Montevideo, 16 de Diciembre de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11828 Feb 21- Mar 07

LIBIA NOEMI RIOS TEJEDOR (Ficha Nº 2-65062/2004).
Montevideo, 3 de Febrero de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11949 Feb 22- Mar 08

ROSA EDITH o EDIT MALENKY o MALENSKY (Ficha Nº 2-1571/2005).
Montevideo, 16 de Febrero de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12009 Feb 23- Mar 09

NELLY ELVIRA BARRERA HALTY (Ficha Nº 2-64521/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12198 Feb 24- Mar 10

LILYAN BEATRIZ VAZQUEZ FLORES y VERONICA LILYAN MARQUEZ VAZQUEZ (Ficha Nº 2-65523/2004).
Montevideo, 15 de Febrero de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12406 Feb 28- Mar 14

HUGO NELSON GALINDEZ BONELLO (Ficha Nº 2-875/2005).
Montevideo, 16 de Febrero de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12451 Feb 28- Mar 14

JUAN ABUNDIO MARTINEZ GONZALEZ (Ficha Nº 2-62530/2004).
Montevideo, 17 de Diciembre de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12665 Mar 03- Mar 16

DECIMOSEXTO TURNO

EDUARDO VALDES o VALDEZ LOPEZ (Ficha Nº 2-64306/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11716 Feb 18- Mar 04

CORA IRMA GATTI BALDO (Ficha Nº 2-61269/2004).
Montevideo, 9 de Diciembre de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11794 Feb 21- Mar 07

WASHINGTON ALCALA RUBI ETCHEVERRITO (Ficha Nº 2-360/2005).
Montevideo, 11 de Febrero de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12034 Feb 23- Mar 09

DARDO EDISON VEGA OLIVERA (Ficha Nº 2-879/2005).
Montevideo, 15 de Febrero de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12072 Feb 23- Mar 09

MARIA CARMEN LOPEZ FERRO y JESUS LOPEZ SANTIAGO (Ficha Nº 2-63135/2004).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12119 Feb 24- Mar 10

NICOLASA ALONSO VILLANUEVA (Ficha Nº 2-94/2005).
Montevideo, 11 de Febrero de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12460 Feb 28- Mar 14

MARIA TERESA CABRERA ROCA (Ficha Nº 2-1586/2005).
Montevideo, 15 de Febrero de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12663 Mar 03- Mar 16

MARIA ELENA HERNANDEZ SAUBATYOU o SAUBATJOU (Ficha Nº 2-64921/2004).
Montevideo, 2 de Febrero de 2005.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12677 Mar 03- Mar 16

NELSON ESTEBAN DAVILA PARENTELLI (Ficha Nº 2-63529/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12697 Mar 03- Mar 16

DECIMOSEPTIMO TURNO

CARLOS ALBERTO DENBY MARTORELL (Ficha Nº 2-64420/2004).
Montevideo, 3 de Febrero de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11677 Feb 18- Mar 04

WASHINGTON PARADA BARRIOS (Ficha Nº 2-61695/2004).

Montevideo, 22 de Diciembre de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11745 Feb 21- Mar 07

REBECA SINGER GALPERN (Ficha Nº 2-62057/2004).
Montevideo, 20 de Diciembre de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11795 Feb 21- Mar 07

ALVARO WALTER PICCARDO DELGADO (FICHA 2-63296/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11840 Feb 22- Mar 08

ILDA o HILDA EMILIA GARRONE PASSARINO (Ficha Nº 2-59511/2004).
Montevideo, 7 de Diciembre de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11853 Feb 22- Mar 08

PURIFICACION ROIBAL CAMBRE (Ficha Nº 2-65233/2004).
Montevideo, 4 de Febrero de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12010 Feb 23- Mar 09

MARÍA ELENA MORANDI CLARA (Ficha Nº 2-65569/2004).
Montevideo, 14 de Febrero de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12035 Feb 23- Mar 09

SANTINA CARLOTA FERNANDEZ MOSQUERA (Ficha Nº 2-519/2005).
Montevideo, 14 de Febrero de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12250 Feb 25- Mar 11

ALCIRA MARIA VEZZOSO DELLAVALLE (Ficha Nº 2-1220/2005).
Montevideo, 16 de Febrero de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12253 Feb 25- Mar 11

RAFAEL JOSÉ OVIES ARIES o RAFAEL JOSÉ ANTONIO OVIES ARIAS (FICHA 2-22440/2004).
Montevideo, 18 de Junio de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12404 Feb 28- Mar 14

DANTE MAGLIOCCA MAGLIOCCA (Ficha Nº 2-62079/2004).
Montevideo, 4 de Febrero de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12552 Mar 02- Mar 15

EDUARDO SOSA DAVILA (Ficha Nº 2-57760/2004).
Montevideo, 25 de Noviembre de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12589 Mar 02- Mar 15

ISMAEL ENRIQUE MARTINEZ CASTRO (FICHA 257/2002).
Montevideo, 27 de Junio de 2002.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12592 Mar 02- Mar 15

MARIA ESTHER RODRIGUEZ (Ficha Nº 2-63026/2004).
Montevideo, 22 de Diciembre de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12680 Mar 03- Mar 16

ALFREDO JUAN ALZUGARAT CAIO (Ficha Nº 2-314/2005).
Montevideo, 14 de Febrero de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12696 Mar 03- Mar 16

DECIMOCTAVO TURNO

MARIA VICTORIA CHIJANI YAZBEK y NICOLAS ABDALA ABRAHAM (FICHA A/169/99).
Montevideo, 19 de Julio de 1999.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11660 Feb 18- Mar 04

ALICIA MANTEIGA OTERO (Ficha 2-64663/2004).
Montevideo, 4 de Febrero de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11850 Feb 22- Mar 08

EDISON ALEJANDRO CONZE MARICHAL (Ficha 2-54320/2004).
Montevideo, 11 de Noviembre de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12143 Feb 24- Mar 10

DAVID OSCAR GONÇALVES PREZA GONÇALVES o GONÇALVES GONÇALVES o GONÇALVES GONZALVES (FICHA 2-295/2005).
Montevideo, 18 de Febrero de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12214 Feb 24- Mar 10

LUCIA VIRGINIA MARGNI (Ficha 2-63411/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12288 Feb 25- Mar 11

MARTA ARSUAGA SOTO (FICHA 2-1504/2005).
Montevideo, 16 de Febrero de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12363 Feb 28- Mar 14

JUAN CARLOS PIRIZ MACHADO (FICHA 2-65794/2004).
Montevideo, 9 de Febrero de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12475 Feb 28- Mar 14

ALFREDO CARMELO MALDONADO NUÑEZ (Ficha A/375/95).
Montevideo, 13 de Noviembre de 1995.
Esc. SUSANA GONZALEZ LANDEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12596 Mar 02- Mar 15

JUAN CARLOS LAREO ARTIGAS (FICHA 2-1219/2005).
Montevideo, 16 de Febrero de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12679 Mar 03- Mar 16

DECIMONOVENO TURNO

ALFREDO CRUZ RAMALLO (Ficha Nº 2-10725/2004).
Montevideo, 1º de Abril de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11770 Feb 21- Mar 07

DANTE GIACOMELLI GOMEZ (Ficha Nº 2-642/2005).
Montevideo, 16 de Febrero de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11832 Feb 22- Mar 08

MARIA ANGELICA LASERRA o LASSERRA VILLADEAMIGO (Ficha Nº 2-36706/2004).
Montevideo, 18 de Noviembre de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11852 Feb 22- Mar 08

ELIDA CIA RIVERO (Ficha Nº 2-64200/2004).
Montevideo, 14 de Febrero de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12086 Feb 23- Mar 09

JULIO CESAR VOEIKOFF MUELA (Ficha Nº 2-64698/2004).
Montevideo, 01 de Febrero de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12145 Feb 24- Mar 10

IRMA GLADYS SANTANDER (Ficha Nº 2-298/2005).
Montevideo, 3 de Febrero de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12178 Feb 24- Mar 10

VIGESIMO TURNO

ODILIO VICTOR CASAS ITURRALDE (Ficha Nº 2-60193/2004).
Montevideo, 8 de Diciembre de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11825 Feb 21- Mar 07

WALTER RAUL RIVAS PORRO (Ficha Nº 2-63281/2004).
Montevideo, 4 de Febrero de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11848 Feb 22- Mar 08

LEONOR GUILLERMINA MARTINEZ CASTAÑO (Ficha Nº 2-62994/2004).
Montevideo, 21 de Diciembre de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12144 Feb 24- Mar 10

PEDRO ANTONIO BONAVOTA LAPETINA (Ficha Nº 2-51014/2004).
Montevideo, 21 de Diciembre de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12173 Feb 24- Mar 10

JESUS ARAMIS CARBALLO (Ficha Nº 2-1864/2005).
Montevideo, 17 de Febrero de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12491 Mar 02- Mar 15

CARLOS ALBERTO RINALDI CAUTERUCCI o CAUTERUCCIO (Ficha Nº 2-32981/2004).
Montevideo, 03 de Setiembre de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12587 Mar 02- Mar 15

PEREGRINA VAZQUEZ GOMEZ (Ficha Nº 2-60040/2004).
Montevideo, 16 de Febrero de 2005.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12652 Mar 03- Mar 16

LUIS RODRIGUEZ HERNANDEZ (Ficha Nº 2-16885/2004).
Montevideo, 10 de Mayo de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12668 Mar 03- Mar 16

VIGESIMOPRIMER TURNO

AGUSTIN OMAR LANDEIRA GONZALEZ (Fa. 2-57586/2004).
Montevideo, 21 de Diciembre de 2004.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11687 Feb 18- Mar 04

RAQUEL HERMINIA ZANOTTA SALVATTI (Fa. 2-34796/2004).
Montevideo, 21 de Diciembre de 2004.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11715 Feb 18- Mar 04

ERLINDA o HERLINDA FRANCISCA CRAIGDALLIE FERNANDEZ (IUE: 2-57568/2004).
Montevideo, 6 de Diciembre de 2004.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12121 Feb 24- Mar 10

LUNA ELALLOUF o ELALLAUF BOUSSKELA (Fa. 2-61394/2004).
Montevideo, 21 de Diciembre de 2004.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12181 Feb 24- Mar 10

NORMA ESTHER LUJAMBIO DUQUE (Fa. 2-32906/2004).
Montevideo, 21 de Diciembre de 2004.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12197 Feb 24- Mar 10

IDEAL NODEMIR o NEDEMIR ALAGGIA CAMPANELLA (Fa. 2-1018/2005).
Montevideo, 22 de Febrero de 2005.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12468 Feb 28- Mar 14

NORMA GLADYS MORALES VELAZCO (Fa. 2-59886/2004).
Montevideo, 21 de Diciembre de 2004.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12544 Mar 02- Mar 15

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

PASCUAL GIACUBELLI CAFFERA y SARA MILKA GIACUBELLI CAFFERA (Fa. 2-65005/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11727 Feb 18- Mar 04

MARTHA SUSANA IBARZABAL FOLGAR (Fa. 2-58569/2004).
Montevideo, 16 de Diciembre de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11806 Feb 21- Mar 07

MARIA AMABILIA PATIÑO MESANZA (Fa. 2-59702/2004).
Montevideo, 22 de Diciembre de 2004.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12118 Feb 24- Mar 10

PEDRO ARIEL PARRILLA MARTINEZ (Fa. 2-60467/2004).
Montevideo, 16 de Diciembre de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12548 Mar 02- Mar 15

MIGUEL ANGEL MADDALO PASTORE (IUE 2-64088/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12669 Mar 03- Mar 16

WALTER EXPEDITO MARTIN RISSO (IUE. 2-328/2005).
Montevideo, 23 de Febrero de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12691 Mar 03- Mar 16

VIGESIMOTERCER TURNO

JUANA MARIA DRYSDALE HARRINGTON (FICHA: 2-59798/2004).
Montevideo, 7 de Diciembre de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11726 Feb 18- Mar 04

JUAN DURAN HERMIDA (FICHA: 2-65089/2004).
Montevideo, 4 de Febrero de 2005.
Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11885 Feb 22- Mar 08

HERMENEGILDO MARTINEZ BARBOZA (FICHA: 2-62730/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11987 Feb 23- Mar 09

MANUEL FERNANDEZ MARTINEZ (FICHA: 2-61754/2004).
Montevideo, 16 de Diciembre de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12244 Feb 25- Mar 11

ESMERALDA AMELIA ALBORJA SERNA (FICHA: 2-65316/2004).
Montevideo, 4 de Febrero de 2005.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12246 Feb 25- Mar 11

JOSE MARIA EIZMENDI LOPEPE (FICHA: 2-47212/2004).
Montevideo, 15 de Noviembre de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12358 Feb 28- Mar 14

VIGESIMOCUARTO TURNO

ALBA ELENA GARCIA DA ROZA (FICHA: 2-65074/2004).
Montevideo, 4 de Febrero de 2005.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11654 Feb 18- Mar 04

MARIA ROMANA ARMUA LARRAUD (FICHA: 2-62563/2004).
Montevideo, 16 de Diciembre de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12008 Feb 23- Mar 09

ANTONIO ALONSO SAN MIGUEL (FICHA: 2-65688/2004).
Montevideo, 10 de Febrero de 2005.
Ma. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12069 Feb 23- Mar 09

RITA ELOÍSA VIGO ROMERO (FICHA: 2-126/2005).
Montevideo, 10 de Febrero de 2005.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12177 Feb 24- Mar 10

FRANCISCO MARTINEZ FERNANDEZ o FRANCISCO MARTINEZ y FERNANDEZ (FICHA: 2-64489/2004).
Montevideo, 16 de Febrero de 2005.
Dra. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12286 Feb 25- Mar 11

EDA IRIS SILVA CARDONER (FICHA: 2-60833/2004).
Montevideo, 7 de Diciembre de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12331 Feb 25- Mar 11

LUIS DENIS PAOLINO ROVIRA (FICHA: 2-61228/2004).
Montevideo, 16 de Diciembre de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12493 Mar 02- Mar 15

MARIA EUSEBIA VOLPE AUDELO de ORTIZ y MARIA ROSA ORTIZ VOLPE (FICHA: 2-407/2005).
Montevideo, 15 de Febrero de 2005.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12494 Mar 02- Mar 15

RAULINA MENA SENA y CLEMENTINO MENDEZ MACEDA o MACEDO (FICHA: 2-1308/2005).
Montevideo, 14 de Febrero de 2005.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12682 Mar 03- Mar 16

VIGESIMOQUINTO TURNO

GENARO RUBEN CARRIO (Ficha 2-59510/2004).
Montevideo, 2 de Diciembre de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11655 Feb 18- Mar 04

AMANDA MERCEDES CAPONI MARINI (Ficha 2-58564/2004).
Montevideo, 30 de Noviembre de 2004.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11657 Feb 18- Mar 04

CORINA RENE ó RENEE DUVIGNEAU ANDRADE (ficha 2-64945/2004).
Montevideo, 11 de Febrero de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11686 Feb 18- Mar 04

MARIA GUIDETTI GALLI (FICHA 2-60041/ 2004).
Montevideo, 7 de Diciembre de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11906 Feb 22- Mar 08

EUSEBIO EVARISTO SANTOS FLORES (FICHA 2-63382/2004).
Montevideo, 11 de Febrero de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11946 Feb 22- Mar 08

JOSE ANGEL DIAZ MOLINA (ficha 2-55804/2004).
Montevideo, 11 de Noviembre de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11947 Feb 22- Mar 08

HECTOR POLANCO LEIS (Ficha 2-64314/ 2004).
Montevideo, 16 de Febrero de 2005.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11985 Feb 23- Mar 09

ERCILIA FERRAZ BARRIOS (Ficha 2-57843/2004).
Montevideo, 23 de Noviembre de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12078 Feb 23- Mar 09

AQUILES FRANCISCO PIÑEIRO RODRIGUEZ y de ALBA MONAGAS CAMARDELLI (FICHA 2-58402/2004).
Montevideo, 22 de Diciembre de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12079 Feb 23- Mar 09

RAUL LANDEIRA (Fa. 2-15052/2004).
Montevideo, 10 de Mayo de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12081 Feb 23- Mar 09

GERARDO JUAN ALTIERI MOLINA (FICHA 2-64798/2004).
Montevideo, 11 de Febrero de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12193 Feb 24- Mar 10

UMBERTO JAVIER DIOTTI (FICHA 2-59853/2004).
Montevideo, 7 de Diciembre de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12473 Feb 28- Mar 14

VIGESIMOSEXTO TURNO

RAFAEL VALDEZ RODRIGUEZ (Ficha 2-1972/2005).
Montevideo, 18 de Febrero de 2005.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12090 Feb 23- Mar 09

YOLANDA MARTINA REYES MEDEROS (Ficha 17/2003/S).
Montevideo, 24 de Febrero de 2003.
Dra. Esther Musetti, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12321 Feb 25- Mar 11

MARIO DONATO GIAMPIETRO LAUDES (FICHA 2-60835/2004).
Montevideo, 8 de Diciembre de 2004.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12330 Feb 25- Mar 11

MANUEL ALVAREZ MARTINEZ (FICHA 2-62019/2004).
Montevideo, 13 de Diciembre de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12547 Mar 02- Mar 15

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

JACOBO CHURBA o CHURBA ALLAME y ALICIA CHURBA o CHURBA CHURBA (ficha 2/59409/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11658 Feb 18- Mar 04

VILLABERDE MERNIES JUAN JOSE y DUARTE TECHERA DE VILLABERDE ELENA (ficha nº 2-692/2005).
Montevideo, 11 de Febrero de 2005.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11744 Feb 21- Mar 07

DIONISIA FARINA FERNANDEZ (FICHA 2-55627/2004).
Montevideo, 15 de Noviembre de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11766 Feb 21- Mar 07

MARTINEZ, DURUBINA o DURUVINA (ficha nº 2-416/2005).
Montevideo, 11 de Febrero de 2005.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11782 Feb 21- Mar 07

MANUEL ANDRES AMADO PEREZ (FICHA 2-57638/2004).
Montevideo, 24 de Noviembre de 2004.
Giovanna Conti, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11854 Feb 22- Mar 08

DOMINGO BASTIDA o VASTIDA. JORGE WALTER (ficha nº 2-64650/2004).
Montevideo, 11 de Febrero de 2005.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11916 Feb 22- Mar 08

ACOSTA RAUL y JULIETA PEREZ (ficha nº 2-65319/2004).
Montevideo, 10 de Febrero de 2005.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12247 Feb 25- Mar 11

VIGESIMOCTAVO TURNO

JEAN L. SMITH o JEAN KATHRYN LINVILLE y ROLLAND BURNETTE o ROLAND SMITH (ficha 2/60268/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11659 Feb 18- Mar 04

GUSTAVO JOSE o GUSTAVO JOSE MANUEL VILARO SANGUINETTI (ficha 2-53181/2004).
Montevideo, 10 de Diciembre de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11714 Feb 18- Mar 04

NELIDA GOMEZ ROMERO (FICHA 69-568/2003).
Montevideo, 24 de Marzo de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11771 Feb 21- Mar 07

JUAN CARLOS DEAN RIVAS (ficha 2/59937/2004).
Montevideo, 13 de Diciembre de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12120 Feb 24- Mar 10

FERULANO DAVERI, CARLOS ALBERTO (ficha nº 2-505/2005).
Montevideo, 10 de Febrero de 2005.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12122 Feb 24- Mar 10

SAN REMO GULLUMELO, NELSON (ficha nº 2-1560/2005).
Montevideo, 15 de Febrero de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12593 Mar 02- Mar 15

BRUNASSO o BRUNAZZO BACCINO o BASINO MARIA ALBA (ficha nº 2-57/2005).
Montevideo, 14 de Febrero de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12667 Mar 03- Mar 16

CHANA RADZEWICZ SLAWATICKA y SYMCHER FARBER (ficha nº 2-1436/2005).
Montevideo, 23 de Febrero de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12701 Mar 03- Mar 16

MARIA DELIA GONZALEZ ACUÑA (FICHA 2-48879/2004).
Montevideo, 5 de Octubre de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12702 Mar 03- Mar 16

JUZGADO LETRADO

QUINTO TURNO

ANTONIO VENANCIO PEREIRA o PEREYRA (FICHA 2-47219/2004).
Montevideo, 18 de Febrero de 2005.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12117 Feb 24- Mar 10

WALTER DANUBIO ALTAMIRANDA MOREIRA (F. 2.2185/05).
Montevideo, 22 de Febrero de 2005.
CESAR D. MENONI SARTI, Actuario.
01) $ 2440 10/p 12341 Feb 28- Mar 14

DECIMOPRIMER TURNO

LUISA ADELA CIARLO MOLINA (FA. 332/2002/A).
Montevideo, 23 de Julio de 2002.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12213 Feb 24- Mar 10

DECIMOSEGUNDO TURNO

CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ SANCHEZ (Ficha 2-58412).
Montevideo, 8 de Diciembre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 11679 Feb 18- Mar 04

ELBIO SIANDRE ARIETA (Ficha 2-696/ 2005).
Montevideo, 15 de Febrero de 2005.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11711 Feb 18- Mar 04

LOPEZ MARTINEZ, NELSON (EXP. 2-219/ 2005).
Montevideo, 15 de Febrero de 2005.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12080 Feb 23- Mar 09

ANA MARIA SABATINI BOTTI (Ficha 2-46124/2004).
Montevideo, 12 de Octubre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 12147 Feb 24- Mar 10

LUIS ORLANDO CLEFFI MONTERO (Ficha 2 49527/2004).
Montevideo, 3 de Febrero de 2005.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12449 Feb 28- Mar 14

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ADAN DE SOUZA ALVEZ o DE SOUZA (FICHA Nº 156-1052/2004).
Artigas, 13 de Octubre de 2004.
Esc. Ema Renee Pólito, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12647 Mar 03- Mar 16

ORSI FERREIRA (FICHA nº 156-950/2004).
Auxiliado de pobreza.
Artigas, 13 de Octubre de 2004.
Esc. Mabel Ma Guido Pesce, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50769 Feb 22- Mar 08

ANTONIA BELZARENA (FICHA Nº 156-861/2004).
Auxiliado de pobreza.
Artigas, 15 de Noviembre de 2004.
Esc. Ema Renee Pólito, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50770 Feb 22- Mar 08

JUZGADO LETRADO DE BELLA UNION

JULIO CESAR MELLO CONTI (IUE 157-755/2004).
Bella Unión, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. Pablo J. Somacal Correa, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12002 Feb 23- Mar 09

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CELESTINA ROCCA ROCCA (I.U.E. Nº 168-2417/2004).
Canelones, 9 de Febrero de 2005.
Dra. VERONICA BUJARIN PEREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12003 Feb 23- Mar 09

AIDA BERTA GONZALEZ (I.U.E. Nº 168-2439/2004).
Canelones, 14 de Febrero de 2005.
Dra. VERONICA BUJARIN PEREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12347 Feb 28- Mar 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

WASHINGTON OMAR DE LEON ACOSTA y ETELVINA NILDA SANTIAGO AQUINO (Ficha No. 1105/2001
Las Piedras, 1º de Marzo de 2002.
VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12252 Feb 25- Mar 11

LUIS ALBERTO FERREYRA o FERREIRA ROCHA (FICHA Nº IUE 172-1681/2004).
Las Piedras, 26 de Noviembre de 2004.
ANDREA MARISEL GRAÑA, Actuaria Adj. Pasante.
01) $ 2440 10/p 12359 Feb 28- Mar 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

JUAN FRANCISCO HERNANDEZ RODRIGUEZ (Ficha 175-1524/2004).
Pando, 30 de Noviembre de 2004.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12454 Feb 28- Mar 14

BORIS ENRIQUE GONZALEZ DE LEON (Ficha 175-1422/2004).
Pando, 25 de Octubre de 2004.
DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12456 Feb 28- Mar 14

JUANA ELENA GARCIA MAZON y OSBALDO u OSVALDO OMAR YARDINO GARCIA (Ficha 175-1000/2004).
Pando, 30 de Julio de 2004.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 12458 Feb 28- Mar 14

CUARTO TURNO

JOSE ALBERTO FALERO o FALERO CAMEJO (Ficha 176-1579/2004).
Pando, 8 de Diciembre de 2004.
DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11893 Feb 22- Mar 08

LEONOR JOVINA o LEONOR JOBINA o LEONOR o LEONOR GABINA GARCIA o GARCIA GUERRA (Ficha 176-1581/2004).
Pando, 8 de Diciembre de 2004.
DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11894 Feb 22- Mar 08

LUCÍA LINARES DE LEÓN (Ficha 1234/A/ 2003).
Pando, 7 de Agosto de 2003.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 12455 Feb 28- Mar 14

SUSANA PEREZ SALVANO (Ficha 176-1422/2004).
Pando, 15 de Octubre de 2004.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 12457 Feb 28- Mar 14

BLANCA ESTELA YARDINO GARCIA (Ficha 176-1660/2004).
Pando, 1º de Febrero de 2005.
DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12459 Feb 28- Mar 14

JULIA BRIGIDA MONTAÑO PERDOMO (Ficha 176-1639/2004).
Pando, 01 de Febrero de 2004.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 12510 Mar 02- Mar 15

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ADAUTO ECHEVERRIA ó ECHEVARRIA ó ECHEVERRE MAGALLAN ó MAGALLANES (Ficha 207-1341/2004).
Melo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12097 Feb 23- Mar 09

MARÍA JACINTA FERREIRA ó FERREIRA RODRIGUEZ (Ficha 207-1278/2004).
Melo, 8 de Diciembre de 2004.
Esc. OSCAR RODRIGUEZ ETCHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 12625 Mar 03- Mar 16

FORTUNATO AMARAL OLIVERA (Ficha 207-1011/2004).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 22 de Noviembre de 2004.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50744 Feb 21- Mar 07

ENRIQUE SILVA RIVERO (Ficha 207-1032/ 2004).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 17 de Noviembre de 2004.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50745 Feb 21- Mar 07

SAÚL ORLANDO JACCOTTET BAEZ (Ficha 207-1008/2004).
Auxiliado de pobreza.

Melo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50963 Mar 03- Mar 16

CUARTO TURNO

LUIS ALBERTO CORONEL ALVAREZ (Ficha 208-1339/2004).
Melo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. FREDY EMILIO COUSILLAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 11821 Feb 21- Mar 07

ANGEL NELIO CHA ARBUET (Ficha 208-1300/2004).
Melo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. FREDY EMILIO COUSILLAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 11822 Feb 21- Mar 07

JUAN ORIBE SILVA SILVERA (Ficha 208-1324/2004).
Melo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. FREDY EMILIO COUSILLAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 12095 Feb 23- Mar 09

NILZA MARILENE SILVA TORT (Ficha 208-1054/2004).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 7 de Diciembre de 2004.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50746 Feb 21- Mar 07

FÉLIX RUIZ SENLLANES y ORONDINA SILVA ALVEZ (Ficha 208-777/2003).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. FREDY EMILIO COUSILLAS, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50961 Mar 03- Mar 16

NÉLIDA ETELVINA SIERIG PEREIRA (Ficha 208-865/2004).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 21 de Octubre de 2004.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50962 Mar 03- Mar 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

MARIO GARRATAZU MEDICI (IUE 209-639/2004).
Río Branco, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. Ariel da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12096 Feb 23- Mar 09

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BERTON MALAN, DEOLINDA OTILIA y DAVIT BERTON, MARÍA VIRGINIA (FICHA 223-1405/2004).
Colonia, 14 de Febrero de 2005.
Dra. Soledad Nin Zaffaroni, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11646 Feb 18- Mar 04

SAFIER, ALFREDO ESTANISLAO (FICHA 223-24/2005).
Colonia, 14 de Febrero de 2005.
Dra. Soledad Nin Zaffaroni, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11647 Feb 18- Mar 04

AYALA, JULIO JUSTO (FICHA 223-1387/2004).
Colonia, 01 de Febrero de 2005.
Dra. Soledad Nin Zaffaroni, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11664 Feb 18- Mar 04

STARNINI ARDUSSO JUANA DALIA o JUANA DELIA (FICHA 223-26/2005).
Colonia, 16 de Febrero de 2005.
Dra. Soledad Nin Zaffaroni, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11836 Feb 22- Mar 08

CARRO EGAÑA SATURNINO ERNESTO (FICHA 223-1249/2004).
Colonia, 10 de Noviembre de 2004.
Esc. DANIELA DIAZ BRASCON, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11837 Feb 22- Mar 08

PEREIRA IDEMAR (FICHA 223-1250/2004).
Colonia, 10 de Noviembre de 2004.
Esc. DANIELA DIAZ BRASCON, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11838 Feb 22- Mar 08

PIRIZ GIMENEZ, CRISTÓBAL ALEJANDRO (FICHA 223-1178/2004).
Colonia, 22 de Octubre de 2004.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11858 Feb 22- Mar 08

MENDEZ OLIVERA SEVERIANO (FICHA 223-1284/2004).
Colonia, 22 de Noviembre de 2004.
Esc. DANIELA DIAZ BRASCON, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11859 Feb 22- Mar 08

NEGRIN BAROLIN, ELÍAS RUBEN (FICHA 223-1400/2004).
Colonia, 14 de Febrero de 2005.
Dra. Soledad Nin Zaffaroni, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12353 Feb 28- Mar 14

KAPILOFF, CLARA (FICHA 223-23/2005).
Colonia, 14 de Febrero de 2005.
Dra. Soledad Nin Zaffaroni, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12354 Feb 28- Mar 14

LONGO MARTEGANI, ULISES FRANCISCO (FICHA 223-41/2005).
Colonia, 15 de Febrero de 2005.
Dra. Soledad Nin Zaffaroni, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12528 Mar 02- Mar 15

JUZGADO LETRADO DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

HUGO ALCIDES PINEDA RODRÍGUEZ (expte. 227-743/2004).
Carmelo, 3 de Diciembre de 2004.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12141 Feb 24- Mar 10

JUAN MARÍA RIERA SECCO (227-816/2004).
Carmelo, 3 de Febrero de 2005.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12142 Feb 24- Mar 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

JUAN JOSÉ ARMANINI RODRIGUEZ (expte. 227-418/2004).
Carmelo, 30 de Agosto de 2004.
MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11950 Feb 22- Mar 08

ADELA RODRIGUEZ MARTINEZ (expte. 227-672/2004).
Carmelo, 11 de Noviembre de 2004.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12335 Feb 28- Mar 14

RAÚL DAVID HORNOZ ARTUS (expte. 227-671/2004).
Carmelo, 11 de Noviembre de 2004.
MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12336 Feb 28- Mar 14

MARÍA AMELIA CAMPOT HELLBUSCH (expte. 227-798/2004).
Carmelo, 2 de Febrero de 2005.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12517 Mar 02- Mar 15

ELBA o ELVA TERESA FERRANDO MALDONADO (227-808/2004).
Carmelo, 3 de Febrero de 2005.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12518 Mar 02- Mar 15

JUAN JOSÉ SARALEGUI ALDAYA (expte. 227-787/2004).
Carmelo, 2 de Febrero de 2005.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12519 Mar 02- Mar 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

VICENTE ZULUETA (Ficha "B" Nº 225-897/2004).
Rosario, 26 de Agosto de 2004.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11874 Feb 22- Mar 08

FRANCISCO LEAL ALONSO (Ficha "B" Nº 225-1190/2004).
Rosario, 15 de Diciembre de 2004.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11875 Feb 22- Mar 08

ELBA RENNE o RENEE FERNANDEZ (Ficha "B" Nº 225-1161/2004).
Rosario, 24 de Noviembre de 2004.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11876 Feb 22- Mar 08

LUIS GUIDO LAURENT BERTONCINI o BERTONCHINI (Ficha "B" Nº 225-1230/2004).
Rosario, 2 de Febrero de 2005.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11877 Feb 22- Mar 08

MARIA ESTER o ESTHER MALAN PEYRONEL y ENRIQUE o ENRICO ALBERTO MALANOT BELLION (Ficha "B" Nº 225-7/2005).
Rosario, 17 de Febrero de 2005.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12276 Feb 25- Mar 11

MARTIN PEREZ ESPINO (Ficha "B" Nº 225-1116/2004).
Rosario, 12 de Noviembre de 2004.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12277 Feb 25- Mar 11

ERNA MARIA SCHOPF o SCHOFF ROTH (Ficha "B" Nº 225-1136/2004).
Rosario, 12 de Noviembre de 2004.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12278 Feb 25- Mar 11

DOMINGA VERA LIBY o LIBBY de COLMAN y de ESTEBAN ROSARIO COLMAN VERA (Ficha "B" Nº 225-570/2004).
Rosario, 25 de Noviembre de 2004.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12527 Mar 02- Mar 15

ALFREDO BLANCO LOPEZ y DELIA GONZALEZ (Ficha "B" Nº 225-1236/2004).
Rosario, 2 de Febrero de 2004.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12639 Mar 03- Mar 16

LUCIA MARIA RIVERO SUAREZ (Ficha "B" Nº 225-1224/2004).
Rosario, 2 de Febrero de 2005.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12640 Mar 03- Mar 16

MYRIAM SONIA MARIA SUAREZ CARRO (Ficha "B" Nº 225-1244/2004).
Rosario, 2 de Febrero de 2005.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12641 Mar 03- Mar 16

JOSE ALBERTO ARTUS BEUX y AMANDA ANITA ARDUIN GARDIOL (Ficha "B" Nº 225-1271/2004).
Rosario, 11 de Febrero de 2005.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12642 Mar 03- Mar 16

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NELLY TIERNO ABREU (Ficha 241-724/2004).
Durazno, 23 de Diciembre de 2004.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11767 Feb 21- Mar 07

JUAN MANUEL GILBERTO CABRERA GALVEZ (Ficha 241-721/2004).
Durazno, 23 de Diciembre de 2004.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11890 Feb 22- Mar 08

WASHINGTON OJEDA ORTIZ (Ficha 241-726/2004).
Durazno, 01 de Febrero de 2005.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11891 Feb 22- Mar 08

EULOGIA CERIZOLA CHIESA (Ficha 241-698/2004).
Durazno, 9 de Diciembre de 2004.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12603 Mar 03- Mar 16

TERCER TURNO

GLORIA PETRONA CUEBAS ITHURBIDE ó ITURBIDE ó IHTURBIDE (Ficha 529/2003).
Durazno, 25 de Noviembre de 2003.
Escribana, SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 12605 Mar 03- Mar 16

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

FRANCISCO GARCIA IRAZABAL (Fa. 254-977/2004).
Trinidad, 21 de Diciembre de 2004.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 12134 Feb 24- Mar 10

EDILBERTO RENE LARRAURI GARCIA (Fa. 254-837/2004).
Trinidad, 25 de Octubre de 2004.
Esc. Justo Ortiz Viña, Actuario.
01) $ 2440 10/p 12135 Feb 24- Mar 10

MARIA MAGDALENA MOLINA TORRES DE HERNANDEZ (Fa. 254-493/2004).
Trinidad, 18 de Mayo de 2004.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 12136 Feb 24- Mar 10

BELLINI, MARCELINA OBDULIA (Fa. 254-9/2005).
Trinidad, 4 de Febrero de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 12137 Feb 24- Mar 10

ABDO ELCADER AMIR PEDREIRA (Fa. 254-981/2004).
Trinidad, 17 de Febrero de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 12138 Feb 24- Mar 10

DANIEL IRAZABAL PUIG (Fa. 254-37/2005).
Trinidad, 11 de Febrero de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 12645 Mar 03- Mar 16

ANA DE LEON MAYERO (Fa. 254-35/2005).
Trinidad, 11 de Febrero de 2005.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 12646 Mar 03- Mar 16

BERNARDINA GALAIN (Fa. 254-34/2005).
Trinidad, 10 de Febrero de 2005.
Auxiliado de pobreza.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50806 Feb 24- Mar 10

FLORIDA

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

DELIASIR MORELLA PEREYRA (260-172/2005).
Florida, 16 de Febrero de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12355 Feb 28- Mar 14

JOSEFINA EMA TURRION ITHURBIDE (260-613/2003).
Florida, 4 de Febrero de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12529 Mar 02- Mar 15

WALTER CELESTE LARRAÑAGA BARRAGAN (260-1082/2004).
Florida, 18 de Febrero de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12531 Mar 02- Mar 15

TERCER TURNO

MARIA GLADYS SANTANA CLAVIJO (261-918/2004).
Florida, 16 de Diciembre de 2004.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11802 Feb 21- Mar 07

ROSA JULIA BOVE MORALES (260-1156/2004).
Florida, 4 de Febrero de 2005.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12530 Mar 02- Mar 15

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

CESAREO NESTOR PEREZ GONZALEZ (IUE 432-167/2004).
Minas, 27 de Diciembre de 2004.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 11896 Feb 22- Mar 08

ANGEL PEDRO TABEIRA BARRIOS (IUE 432-150/2004).
Minas, 1ro. de Diciembre de 2004.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 11897 Feb 22- Mar 08

AMANDA APARICIO FERREYRA o APARICIO FERREIRA DE REGALADO (IUE 432-3/2004).
Minas, 14 de Octubre de 2004.
Esc. PEDRO M DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 11898 Feb 22- Mar 08

RAUL LORETO GUTIERREZ GUTIERREZ (IUE 432-201/2004).
Minas, 15 de Diciembre de 2004.
Esc. PEDRO M DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 11899 Feb 22- Mar 08

REPUBLICA CORTES CORREA (IUE 432-202/2004).
Minas, 15 de Diciembre de 2004.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 11900 Feb 22- Mar 08

FRANCISCO SERAFIN FARINA RODRIGUEZ (IUE 432-301/2004).
Minas, 15 de Febrero de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 12616 Mar 03- Mar 16

BLANCA NOLIA HERRERA ISASTI (IUE 432-30/2005).
Minas, 17 de Febrero de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 12617 Mar 03- Mar 16

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

WALTER BIBIANO, GONZALEZ PAGOLA, DE OLIVA, PAGOLA FERNANDEZ CHAVES o TERESA OLIVA, PAGOLA y ARNOLDO ALCIDES, GONZALEZ PAGOLA (FA. 284-1626/2004).
Maldonado, 23 de Noviembre de 2004.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11672 Feb 18- Mar 04

GLADYS NIVIA o NIBIA HERNANDEZ FURTADO y ANGEL ENILIO CACERES (FA. 284-1884/2004).
Maldonado, 23 de Diciembre de 2004.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11750 Feb 21- Mar 07

JUAN MARIA ALBARRACIN CERRUTTI (FA. 284-1554/2004).
Maldonado, 28 de Julio de 2004.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12344 Feb 28- Mar 14

ROGELIO, CANTERA GONZALEZ (FA. 284-1962/2004).
Maldonado, 10 de Febrero de 2005.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12508 Mar 02- Mar 15

NOEL BENIGNO GASCO LARROSA (Ficha 284-1904/2004).
Maldonado, 15 de Diciembre de 2004.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12509 Mar 02- Mar 15

TERCER TURNO

ALBA NILDA TEJERA ALVAREZ (Ficha 285-2095/2004).
Maldonado, 14 de Febrero de 2005.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11671 Feb 18- Mar 04

LINO ALONZO o ALONSO FERNANDEZ (Ficha 285-1780/2004).
Maldonado, 10 de Agosto de 2004.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 11673 Feb 18- Mar 04

LIBORIA MARIA EUGENIA DE ARMAS GUZMAN PESCA y TIMOTEO HIPOLITO NUÑEZ CURBELO (Ficha 285-2168/2004).
Maldonado, 04 de Febrero de 2005.
Esc. Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11748 Feb 21- Mar 07

ARAMBILLETE ó ARAMBILLETY PEREIRA, EUSTAQUIA BLANCA IBILDA ó BLANCA HILDA ó BLANCA EUSTAQUIA (Ficha 285-2160/2004).
Maldonado, 02 de Febrero de 2005.
Dr. Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11861 Feb 22- Mar 08

RUFINA OLGA GUILLERMO (Ficha 285-2162/2004).
Maldonado, 02 de Febrero de 2005.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11866 Feb 22- Mar 08

RIDAL BONILLA FERNANDEZ (Ficha 285-2075/2004).
Maldonado, 25 de Noviembre de 2004.
Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11997 Feb 23- Mar 09

ELPIDIO LEON NIETO DE ARMAS (Ficha 285-2047/2004).
Maldonado, 18 de Noviembre de 2004.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 11998 Feb 23- Mar 09

MARIA AMABLE ESPINA RODRIGUEZ (Ficha 285-1995/2004).
Maldonado, 25 de Octubre de 2004.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12114 Feb 24- Mar 10

ALCIDES SALVADOR NOCETTI MATA y ALEJANDRINA FANNY RUIZ GURY (Ficha 285-23/2005).
Maldonado, 10 de Febrero de 2005.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12506 Mar 02- Mar 15

OCTAVO TURNO

ANIBAL GINO TERI LOPEZ (FA. 286-2060/2004).
Maldonado, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12113 Feb 24- Mar 10

RADAMEE RUFINO GUATTINI HERNANDEZ (FA. 286-2071/2004).
Maldonado, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12505 Mar 02- Mar 15

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARIA ELIDA ESTHER NOBILE (IUE 300-1272/2004).
Paysandú, 24 de Diciembre de 2004.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11758 Feb 21- Mar 07

GUIDO NIELLO DAMONE (IUE 300-1262/2004).
Paysandú, 24 de Diciembre de 2004.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12100 Feb 23- Mar 09

ROMANO FILOTTO BESCO (IUE 300-1270/2004).
Paysandú, 24 de Diciembre de 2004.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12102 Feb 23- Mar 09

LUIS EDUARDO PROVERA FACCHIN (IUE 300-1064/2004).
Paysandú, 24 de Diciembre de 2004.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12632 Mar 03- Mar 16

ANGEL CARLOS ISNARDI ARNALDI (IUE 300-1210/2004).
Paysandú, 24 de Diciembre de 2004.
ESTA AUXILIADO DE POBREZA.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50783 Feb 23- Mar 09

VICENTE EDUARDO DOTI FRANCOLINO (IUE 300-946/2004).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 24 de Diciembre de 2004.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50828 Feb 25- Mar 11

TERCER TURNO

LIDIA EMILIA BARBATO TORRELI (IUE 301-1342/2004).
Paysandú, 2 de Febrero de 2005.
DRA. VERONICA PUÑALES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11754 Feb 21- Mar 07

SOFIA DORILA VIGLIERI ROTTI (301-1262/2004).
Paysandú, 7 de Diciembre de 2004.
DRA. VERONICA PUÑALES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11756 Feb 21- Mar 07

CARMEN BERNARDINA SILVEIRA MOLINA (IUE 301-1263/2004).
Paysandú, 8 de Diciembre de 2004.
DRA. VERONICA PUÑALES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11757 Feb 21- Mar 07

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: GERARDO JAIME BASALDUA o BAZALDUA MARTINEZ FICHA 252/2001/B", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 30 de Mayo de

2001.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12525 Mar 02- Mar 15

WILSON EDUARDO FERNANDEZ FRANCHINI (IUE 301-960/2004).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 3 de Noviembre de 2004.
ESC. STELLA QUINTILLAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50751 Feb 21- Mar 07

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

PRANTL SALDAÑA, NELDA ALBINA (FICHA 62/2001).
Fray Bentos, 5 de Marzo de 2001.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11735 Feb 21- Mar 07

LOINAZ MONTI, MARIA TEODOLINDA (FICHA 181/2003).
Fray Bentos, 21 de Abril de 2003.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11736 Feb 21- Mar 07

CANDAU CARRIZO, PASTOR JUSTO (Ficha 317-24/2005).
Fray Bentos, 17 de Febrero de 2005.
Carlos M. Mazzilli, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12014 Feb 23- Mar 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

JOSE MARIA SUAREZ PINTOS (IUE: 318-579/2004).
Young, 15 de Noviembre de 2004.
Esc. Luisa Vicco de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11708 Feb 18- Mar 04

MORENO BENITEZ, ROGELIO HORACIO y BENITEZ RODRIGUEZ, ANA (Ficha 318-455/2004).
Young, 8 de Setiembre de 2004.
Esc. Jesús Bicca Mendoza, Actuario.
01) $ 2440 10/p 11709 Feb 18- Mar 04

JOSE ISMAEL MONTANDON SCOTTI (IUE: 318-656/2004).
Young, 16 de Diciembre de 2004.
Esc. LUISA VICO DE BENEDETTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11710 Feb 18- Mar 04

ARNOLDO ROTH KNUSER (IUE: 318-661/2004).
Young, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. LUISA VICO DE BENEDETTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12103 Feb 23- Mar 09

HIPOLITO MANUEL y ESTELA MANUELA SEGURA GONGORA (IUE: 318-547/2004).
Young, 8 de Noviembre de 2004.
Esc. Luisa Vicco de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12268 Feb 25- Mar 11

JOLOCHIN CHALOROSKY ó CHOLOROSKY ó CHARLOVSKI, ANASTACIO (IUE: 318-544/2004).
Young, 3 de Noviembre de 2004.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12269 Feb 25- Mar 11

TECHERA GARCIA, VICENTE ALCIDES (IUE: 318-12/2005).
Young, 14 de Febrero de 2004.
Esc. JESUS BICCA MENDOZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 12273 Feb 25- Mar 11

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ARMANDO GUASQUE RUIZ DIAZ (Ficha 329-1150/2004).
Rivera, 02 de Febrero de 2005.
O. Magdalena Melgar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11761 Feb 21- Mar 07

ARY CEBEY (Ficha 329-1033/2004).
Rivera, 10 de Noviembre de 2004.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11762 Feb 21- Mar 07

ESTELITA PIREZ BARRETO (Ficha 329-1120/2004).
Rivera, 09 de Febrero de 2005.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11763 Feb 21- Mar 07

BLANCA ROSA GONZALEZ ó BLANCA ROSA ROSA GONZALEZ (Ficha 329-1107/2004).
Rivera, 02 de Febrero de 2005.
O. Magdalena Melgar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12265 Feb 25- Mar 11

HELENA PIMENTEL MAURENTE ó HELENA MAURENTE PIMENTEL (Ficha 329-20/2005).
Rivera, 18 de Febrero de 2005.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12513 Mar 02- Mar 15

ARISTONDO MACHADO OLIVERA (Ficha 329-1205/2004).
Rivera, 16 de Febrero de 2005.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12516 Mar 02- Mar 15

CUARTO TURNO

NEDER HOURCADE CRESPO (FICHA 330-1209/2004).
Rivera, 10 de Febrero de 2005.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11760 Feb 21- Mar 07

IRACEMA MADRUGA (FICHA 157/2002).
Rivera, 11 de Abril de 2002.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11764 Feb 21- Mar 07

TITO ERIBERTO PEREIRA FROS (FICHA 330-1224/2004).
Rivera, 10 de Febrero de 2005.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11765 Feb 21- Mar 07

ANTONIO JOSE CARDOZO SALDANHA y EMA ELSA CORREA DE PAIVA SEVERO o EMA ELSA CORREA PAIVA (FICHA 330-194/1996).
Rivera, 17 de Febrero de 2005.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12263 Feb 25- Mar 11

BRIGIDA BUENO OLIVERA (FICHA 330-1235/2004).
Rivera, 10 de Febrero de 2005.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12511 Mar 02- Mar 15

WILSON JORGE GOMES DE ALMEIDA o ALMEIDA o DE ALMEIDA GOMES o GOMEZ y de NELIDA MIRTA o MIRTHA GOLLARDIA CALVINO (FICHA 330-921/2003 antes FICHA 921/2003).
Rivera, 13 de Febrero de 2004.
O. Magdalena Melgar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12512 Mar 02- Mar 15

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DOÑA DIOSMA MOLINA FERNANDEZ (FICHA No. 341-814/2004).
Rocha, 09 de Febrero de 2005.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11819 Feb 21- Mar 07

DON MARIO KATZ MAYER (FICHA No. 341-1427/2004).
Rocha, 09 de Febrero de 2005.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11820 Feb 21- Mar 07

DON RAUL MARIA SOLANA PIRIZ (FICHA No. 341-1409/2004).
Rocha, 20 de Diciembre de 2004.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12169 Feb 24- Mar 10

DON CARLOS HUMBERTO SOLANA GONZALEZ y DOÑA DEIDAMIA GONZALEZ MACEIRA (FICHA No. 341-1411/2004).
Rocha, 20 de Diciembre de 2004.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12170 Feb 24- Mar 10

DOÑA MARIA DOLORES OYHAMBURU DE LEON (FICHA No. 341-1440/2004).
Rocha, 22 de Febrero de 2005.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12637 Mar 03- Mar 16

DONA PRIETO DOMINGUEZ ELCIRA (FICHA No. 341-1418/2004).

Auxiliado de pobreza.
Rocha, 17 de Febrero de 2005.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50971 Mar 03- Mar 16

CUARTO TURNO

DOÑA MIREYA MENDEZ TERRA (FICHA No. 342-4/2005).
Rocha, 18 de Febrero de 2005.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12146 Feb 24- Mar 10

DON ERINSON RUBEN DAVILA ALTEZ; de DOÑA GLADYS ILDA ALTEZ FERNANDEZ y de DON TELESFORO SABINO DAVILA GOMEZ (Fa. Nº 342-1195/2004).
Rocha, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 12168 Feb 24- Mar 10

DOÑA ALBERTA CAROLINA FUNES SAN MARTIN (FICHA No. 342-1213/2004).
Rocha, 16 de Febrero de 2004.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12279 Feb 25- Mar 11

DOÑA ALBA LILA TORRES SOSA (FICHA No. 342-1170/2004).
Rocha, 15 de Diciembre de 2004.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12280 Feb 25- Mar 11

DON ALBERTO LEONARDO o LEONARDO ALBERTO PEREZ ACOSTA y ANDREA UBALDINA o UBALDINA ANDREA FALERO NAVARRO (F. 342-812/2004).
Rocha, 19 de Julio de 2004.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12638 Mar 03- Mar 16

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

FERREIRA ARTAVE o ARTABE MARIA (FICHA número IUE: 352-1442/2004).
Salto, 22 de Diciembre de 2004.
Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12019 Feb 23- Mar 09

GALLINO ROMAN VENANCIO (FICHA número IUE: 352-37/2005).
Salto, 16 de Febrero de 2005.
Sara Ma. Luján, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12020 Feb 23- Mar 09

TERCER TURNO

SANGUINETTI, PASCALINA (FICHA IUE: 353-1518/2004).
Salto, 21 de Diciembre de 2004.
ESC. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11638 Feb 18- Mar 04

FERNANDEZ ALVES, FERMIN y DOS SANTOS GUIMARAES, AIDE o HAYDEE (FICHA IUE: 353-1572/2004).
Salto, 11 de Febrero de 2005.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12016 Feb 23- Mar 09

CHAPUIS SCHIANINI, CARLOS ANGEL (FICHA IUE: 353-11/2005).
Salto, 11 de Febrero de 2005.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12017 Feb 23- Mar 09

GONZALEZ RODRIGUEZ, RUBEN JAVIER (FICHA IUE: 353-59/2005).
Salto, 23 de Febrero de 2005.
ESC. EDGARDO ARAMBURU, ACTUARIO ADJUNTO PASANTE.
01) $ 2440 10/p 12635 Mar 03- Mar 16

EGUILUZ AZAMBUJA, ATANASILDO PAULINO (FICHA IUE: 353-15/2005).
Salto, 22 de Febrero de 2005.
ESC. EDGARDO ARAMBURU, ACTUARIO ADJUNTO PASANTE.
01) $ 2440 10/p 12636 Mar 03- Mar 16

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANDREA BRABO o BRAVO CARRIZO (FICHA 413/2003).
San José, 19 de Agosto de 2003.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11969 Feb 22- Mar 08

JOSEFINA REGINA CASTAING PICARDO (FICHA 370-1307/2004).
San José, 16 de Diciembre de 2004.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11970 Feb 22- Mar 08

OLGA ESTHER LICIO GALLERO (FICHA 370-738/2004).
San José, 4 de Mayo de 2004.
Esc. Adriana Farías Mendina, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12579 Mar 02- Mar 15

TERCER TURNO

ANDREA MARIA CURBELO RODRIGUEZ (371-1045/2004).
San José, 17 de Diciembre de 2004.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11971 Feb 22- Mar 08

CELIA FAJARDO ROQUERO DE SILVA (371-1022/2004).
San José, 2 de Febrero de 2005.
Esc. Ma. DEL CARMEN ROLDAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11972 Feb 22- Mar 08

ATILIO BERNASCONI BERNASCONI (FICHA 371-975/2004).
San José, 25 de Noviembre de 2004.
Esc. Ma. DEL CARMEN ROLDAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11973 Feb 22- Mar 08

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MARESCO o MARECO (371-1086/2004).
San José, 2 de Febrero de 2005.
Esc. Ma. DEL CARMEN ROLDAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 11974 Feb 22- Mar 08

JUAN ANGEL GONZALEZ GARCIA (371-1012/2004).
San José, 2 de Febrero de 2005.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11975 Feb 22- Mar 08

MARIA INES MARTINEZ RODRIGUEZ (371-1024/2004).
San José, 2 de Febrero de 2005.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12092 Feb 23- Mar 09

CARMEN BAUZA CURBELO (371-835/2004).
San José, 3 de Noviembre de 2004.
Dra. HELIANA dos SANTOS, ABOGADO - MAT. 9550.
01) $ 2440 10/p 12093 Feb 23- Mar 09

INOCENCIO MARTINEZ PEREZ (FA 371-44/2005).
San José, 15 de Febrero de 2005.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12581 Mar 02- Mar 15

NELIDA NANCY CARMONA (371-1070/2004).
San José, 2 de Febrero de 2005.
Esc. Ma. DEL CARMEN ROLDAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12620 Mar 03- Mar 16

MARIA AURELIA PELAGGIO o PELAGIO CURCHO (371-1063/2004).
San José, 2 de Febrero de 2005.
Esc. Ma. DEL CARMEN ROLDAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12621 Mar 03- Mar 16

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

CARLOS ALBERTO POSTIGLIONE RIVERO (FA. Nº 431/426/2004).
Mercedes, 27 de Agosto de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11643 Feb 18- Mar 04

ERODITA ESTHER PIRIZ y RICARDO ROBERTO RODRIGUEZ PIRIZ o RICARDO ROBERTO PIRIZ (FA. Nº 431-798/2004).
Mercedes, 14 de Diciembre de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11834 Feb 22- Mar 08

LAZARO QUINTEROS y MARTHA MARIA IRENE ACOSTA SANCHEZ (Fa. 431-905/2004).
Mercedes, 1 de Febrero de 2005.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 11999 Feb 23- Mar 09

PEDRO NICOLAS BACCIARINI VIOLA o VIOLE y MARGARITA GILARDONI (Fa. 431-792/2004).

Mercedes, 6 de Diciembre de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12000 Feb 23- Mar 09

MARGARITA INES FRACUELLI GUTIERREZ (FA. Nº 431-949/2004).
Mercedes, 16 de Febrero de 2005.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12410 Feb 28- Mar 14

JUAN ORLANDO KELLY GREEN (FA. Nº 431-932/2004).
Mercedes, 16 de Febrero de 2005.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12411 Feb 28- Mar 14

MAXIMO ELIAS BOIBO GERMANET (Fa. 431-861/2004).
Mercedes, 1 de Febrero de 2005.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12412 Feb 28- Mar 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

CATALINA IDELFONSA ROVETTA PISSANO (IUE. 382-581/2004).
Dolores, 7 de Diciembre de 2004.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11644 Feb 18- Mar 04

MARIANO MATIAS BONE ELIZALDE (IUE. 382-617/2004).
Dolores, 22 de Diciembre de 2004.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11645 Feb 18- Mar 04

ELSA y ZULEMA BARLETTA VARUFALDI o BARUFALDI, PEDRO MARIANO BARLETTA BARUFALDI o GARUBALDI y MARIO PEDRO BARLETTA RODRIGUEZ (IUE. 382-12/2005).
Dolores, 14 de Febrero de 2005.
Esc. MARELLA D. ANDREA CASTRO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12235 Feb 25- Mar 11

JUAN ISMAEL BENTOS SASSO (IUE. 382-13/2005).
Dolores, 11 de Febrero de 2005.
Esc. Marella D'Andrea Castro, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12236 Feb 25- Mar 11

EDUARDO VICTOR VIURRARENA MARINELARENA (IUE. 382-614/2004).
Dolores, 22 de Diciembre de 2004.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12461 Feb 28- Mar 14

LIDIA ESTHER CONDENANZA MATTURO (IUE. 382-17/2005).
Dolores, 16 de Febrero de 2005.
Esc. MARELLA D. ANDREA CASTRO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12521 Mar 02- Mar 15

ANGEL PEDRO VIGNOLO VICO y SEBASTIANA ALIDA RUELLA ó RUELA PAULINI (IUE. 382-551/2004).
Dolores, 15 de Febrero de 2005.
Esc. MARELLA D. ANDREA CASTRO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12522 Mar 02- Mar 15

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CELIA ESPINOSA SANTOS (FICHA 396-974/2004).
Tacuarembó, 25 de Noviembre de 2004.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12021 Feb 23- Mar 09

RAMONA DA ROSA FERREIRA (FICHA 396-936/2004).
Tacuarembó, 10 de Noviembre de 2004.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12221 Feb 25- Mar 11

MAXIMO CORREA CABRERA (Fa. 396-39/2005).
Tacuarembó, 16 de Febrero de 2005.
Esc. MARLENE MARTINEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12223 Feb 25- Mar 11

DELMIRA RODRIGUEZ GOIVEZ (Fa. 396-40/2005).
Tacuarembó, 17 de Febrero de 2005.
Esc. MARLENE MARTINEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12648 Mar 03- Mar 16

TERCER TURNO

RICARDO NIEVES CURBELO e ISMAEL NIEVES BERTOCHE (FICHA: 397/1185/2004).
Tacuarembó, 9 de Febrero de 2005.
Esc. CARLOS R. NIEVES SUAREZ, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 11704 Feb 18- Mar 04

MAGDALENA ALMEIDA (397/1001/2004).
Tacuarembó, 03 de Noviembre de 2004.
Esc. CARLOS R. NIEVES SUAREZ, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 12022 Feb 23- Mar 09

JOSEFA ANTONIA PEREZ ó PERES SENSEVER ó SONSEVER (FICHA: 397/962/2004).
Tacuarembó, 03 de Febrero de 2005.
Esc. CARLOS R. NIEVES SUAREZ, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 12222 Feb 25- Mar 11

OSMAR DELGADO RODRIGUEZ (FICHA: 397/1033/2004).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 02 de Febrero de 2005.
Esc. CARLOS R. NIEVES SUAREZ, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50730 Feb 18- Mar 04

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSE HUMBERTO IRIGOIN LUCAS (Fa. 412-1424/2004).
Treinta y Tres, 24 de Noviembre de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 11649 Feb 18- Mar 04

ADAN BARRETO SUAREZ (Fa. 412-1505/2004).
Treinta y Tres, 15 de Diciembre de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12023 Feb 23- Mar 09

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de noventa días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARCOS LERNER (FA. 284-1939/2004).
Maldonado, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 11749 Feb 21- Mar 07

EDICTO.-
POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "GORI BARUSSO, AMELIA ROSA SUCESION FA. 284-483/2001, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS SUCESORES DE Virgilio, GORI BARUSSO A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN UN PLAZO DE NOVENTA DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLES CURADOR DE BIENES QUE LOS REPRESENTE. MALDONADO, 02 DE FEBRERO DE 2005. Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 3360 10/p 12523 Mar 02- Mar 15

TERCER TURNO

CAROLA EDELSTEIN (Ficha 285-1966/2004).
Maldonado, 15 de Octubre de 2004.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 12115 Feb 24- Mar 10

CELINA MATILDE CAMINAL y JUAN ANTONIO GARAT (Ficha 285-42/2005).
Maldonado, 15 de Febrero de 2005.
Dr. Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 12226 Feb 25- Mar 11

OCTAVO TURNO

PEDRO NESTOR CURA (FA. 286-23/2005).
Maldonado, 15 de Febrero de 2005.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 11862 Feb 22- Mar 08

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "BRUN o BRUM BARRERA MARI; BALLESTEROS OMAR Y OTROS C/ BRUN BARRERA ADOLFO Y OTROS, PARTICION JUDICIAL, Fa. IUE/44/786/2004", se cita, llama y emplaza a RUBEN DARIO BRUN o BRUM BARRERA, MABEL BRUN o BRUM BARRERA Y ADAN BRUN o BRUM BARRERA o sus sucesores a que comparezcan a estar a derecho en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-
Montevideo, 28 de OCTUBRE de 2004.-
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 4200 10/p 12082 Feb 23- Mar 09

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "FRANK CHUSTER, CECILIA C/ PEDRO FRANK Y VIVIAN TEICHER"- PARTICION - FICHA: 65-174/2004 se cita y emplaza a los sucesores de PEDRO FRANK para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio.-
Montevideo, 30 de Noviembre de 2004.- Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 3360 10/p 11886 Feb 25- Mar 11

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 28º TURNO. DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: "OCAMPO, HERMAN SUCESION" FICHA 69-693/2001. SE DISPUSO EMPLAZAR POR EDICTOS A GRACIELA ELENA OCAMPO A QUE COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 90 DIAS A MANIFESTAR SI ACEPTA O REPUDIA LA HERENCIA DEL CAUSANTE BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE CURADOR DE BIENES (ART. 1071 DEL CODIGO CIVIL).
SE HACE CONSTAR QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
MONTEVIDEO, VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50740 Feb 21- Mar 07

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

**APERTURA DE SUCESION
EDICTO**

El Sr Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELVIRA LOPEZ SELLANES, ANTONINO ESTEBAN O ESTEBAN SILVA MORA Y CARLOS MARIA SILVA SEIJAS FA 371-808/2004 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados Y ESPECIALMENTE al heredero HUMBERTO WALDEMAR SILVA SEIJAS bajo apercibimiento de nombrarsele Curador de bienes de conformidad con el art. 1071 inciso 2º del C. Civil y articulos 414, 89 y 127 del CGP, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos - Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
San José, 19 DE OCTUBRE DEL 2004- Dra. HELIANA dos SANTOS, ABOGADO- MAT. 9550.
01) $ 5040 10/p 12094 Feb 23- Mar 09

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "DA SILVA TEXEIRA; LIDER - DENUNCIA DE YACENCIA Y MEDIDAS CAUTELARES" IUE 300-30087/1998, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de SANTA LUCIA CUELLO OLIVERA, Sres MARIA LUISA, BASILIA, JUANA HORTENCIA y LUIS ALBERTO CUELLO OLIVERA y/o sucesores, a que comparezcan a aceptar o repudiar la herencia dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los art. 1070 y 1071 del Código Civil.- Paysandú, 14 de Diciembre de 2004.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 50689 Feb 17- Abr 07

TERCER TURNO

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de las sucesiones de CLEMENTE NUÑEZ SANTANA y PALMIRA MANEIRO BLANCO -IUE 301-1186/2004)-, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos.
Paysandú, 12 de noviembre de 2004. ESC. STELLA QUINTILLAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12104 Feb 23- Mar 09

CONVOCATORIAS

SE CONVOCA A ELECCIONES EN COOPERATIVA MATRIZ DE VIVIENDA MALVIN NORTE

Se elegirán en la oportunidad autoridades del Consejo Directivo, Comisión de Fomento y Comisión Fiscal.
Dia: 13 de marzo de 2005. Lugar: local Escolar de Cno Carrasco 4490. Horario: entre las 9:30 y las 18 hs. | Art. 4 del Decreto del Poder Ejecutivo Reglamentando la Ley 12.179 del 4/1/1955.
03) $ 1680 5/p 12338 Feb 28- Mar 07

**IGLESIA NUEVA APOSTÓLICA
(SUD AMÉRICA)**

En cumplimiento del artículo 20 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria de la Asociación, para el 18 de marzo a las 19:30 horas, en el local ubicado en la calle Mercedes 1241, con el siguiente orden del día:
1 - Lectura del Acta anterior.
2 - Considerar y aprobar el Balance y Memoria del ejercicio del año 2004.
3 - Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.
El Directorio.
03) $ 1008 3/p 12497 Mar 02- Mar 04

**PALECK S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el local sito en la calle Avda. Brasil 2420 apto. 107, el día 28/03/2005, en Primera convocatoria a la hora 8 y en Segunda convocatoria a la hora 9, con el siguiente Orden del día:
1) Análisis de la Gestión del Directorio por el periodo 14/12/2004 - 28/02/2005.
Se previene a los señores Accionistas que el Registró se abrirá 5 días hábiles con anterioridad a la Asamblea y se cerrará al comenzar el Acto.
03) $ 1512 3/p 12551 Mar 02- Mar 04

**NABUL S.A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se convoca a los señores accionistas de NABUL S.A. a la Asamblea general Extraordinaria de Accionistas a realizarse el dia 10 de marzo de 2005, en el local de Maldonado 1167 a la hora 11, para tratar el siguiente Orden del dia:
- Transformacion de la Naturaleza Juridica de la Sociedad.
03) $ 756 3/p 12599 Mar 02- Mar 04

**PLUNA Líneas Aéreas Uruguayas S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Directorio de PLUNA Líneas Aéreas Uruguayas S.A. convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local social de la calle Miraflores 1445 el día 29 de marzo de 2005 con la primera convocatoria a las 14:00 horas y la segunda convocatoria a las 15:00 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Modificación de la duración del Ejercicio Económico en curso.
3. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los Estatutos Sociales, para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se les inscriba en el libro de Registro de Asistencia por lo menos 3 (tres)

días hábiles antes del señalado para que tenga lugar la Asamblea.
03) $ 2016 3/p 12653 Mar 03- Mar 07

CONVOCATORIA
CO.A.C.C.O.E.T.C.

Cooperativa de Ahorro y Crédito COETC (COACCOETC), llama en 2º convocatoria (para el caso de no reunirse el qúorum mínimo en la asamblea del día 11/03/2005) a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de marzo de 2005, en la Oficina Central (8 de octubre 3462), siendo el único llamado a la hora 22.00, con el siguiente orden del día:
1. Aprobación del Proyecto de Reforma del Estatuto.
03) $ 1260 3/p 12662 Mar 03- Mar 07

GASOLAN S.A.
Convocatoria Asamblea Extraordinaria

Fecha: 30/03/05.
Hora: 19:00.
Lugar: Oficial 12 Nº 7000.

ORDEN DEL DÍA:

1) Aprobar memoria y balances desde 28/02/98.
2) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
3) Situación del solar 8.
03) $ 756 3/p 12686 Mar 03- Mar 07

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

MARCELO JORGE BEREZAN GONZALEZ y CLAUDIA MARIA SCHOENBERG DAVIES (Fa: 2-56831/2004).
Montevideo, 22 de Diciembre de 2004.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 12690 Mar 03- Mar 16

TERCER TURNO

NEBER CERIANI GEY y CELIA LOACES GALEAZZO (Ficha 2-62433/2004).
Montevideo, 16 de Febrero de 2005.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 12688 Mar 03- Mar 16

CUARTO TURNO

ARIEL HEBERT VICECONTI VALERIO y SILVIA NELLY TABOAS AGULLEIRO (Fa. 2-60977/2004).
Montevideo, 1° de Febrero de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 11717 Feb 18- Mar 04

OCTAVO TURNO

VICTOR WASHINGTON RODRIGUEZ FRAGA y BASILIA CERAOLO ARENARE (FICHA: 2-42219/2004).
Montevideo, 12 de Octubre de 2004.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 11905 Feb 22- Mar 08

HECTOR RAUL BELLO POSE y VERA INES HARTMANN CHIARA (Fa: 2-59096/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 11910 Feb 22- Mar 08

RUBEN YOHEL BARBOZA GOMEZ y ANALIA PEREYRA PEREYRA (FA: 2-19494/2004).
Montevideo, 01 de Febrero de 2005.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 11951 Feb 22- Mar 08

JUAN ENRIQUE ARREGUI PARMA y WENDY ALEJANDRA DUSSER MENDEZ (FICHA 43-700/2003 EX-D/700/2003).
Montevideo, 10 de Marzo de 2004.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 12306 Feb 25- Mar 11

DECIMO TURNO

DIEGO MARIO DA LUZ MONTEMURRO y MARIA CRISTINA ANGELONI CARRION (Ficha 2-9127/2004).
Montevideo, 5 de Mayo de 2004.
Dra. HELENA BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 12543 Mar 02- Mar 15

ARIEL DAVILA LOPEZ y JUANITA MEDEROS AGUIAR (FICHA 596/2003).
Montevideo, 26 de Noviembre de 2003.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 12545 Mar 02- Mar 15

DECIMOPRIMER TURNO

GABRIEL ANTONIO MORENO TARANTO y MARIELA MARGARITA REYES MARIÑO (Fa. 2-60272/2004).
Montevideo, 4 de Febrero de 2005.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 12123 Feb 24- Mar 10

MARIA ROSA PORTAS ABREU y HORACIO ROGELIO TANCREDI PIMIENTA (Fa. 2-45172/2004).
Montevideo, 29 de Setiembre de 2004.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 12689 Mar 03- Mar 16

DECIMOTERCER TURNO

ALBERTO MIGUEL FEDERICO PUJOL PUIG y ANA MARIA GARCIA OLIVERA (Ficha 2-133/2005).
Montevideo, 15 de Febrero de 2005.
Esc. Ma. EUGENIA NONI VELASCO, Actuaria Encargada.
05) $ 4200 10/p 11909 Feb 22- Mar 08

RODRIGO HERNANDEZ DEUBALDO y ANDREA ESTELA DOMINGUEZ GABARIA (Ficha 2-45405/2004).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2004.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 12586 Mar 02- Mar 15

DECIMOCUARTO TURNO

HIPOLITO MARIA OTERO LUZARDO y LILIA LUCIA OTERO ITURRALDE (Fa. 2-55728/2004).
Montevideo, 15 de Noviembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 11915 Feb 22- Mar 08

CARLOS JORGE FERNANDEZ FERREIRA y KETTY TERESITA GALLEGOS ALBERTI (Fa. 2-60706/2004).
Montevideo, 9 de Diciembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 12066 Feb 23- Mar 09

LUIS ALBERTO VERGARA y SILVANA ANGELICA CERVARA (Fa. 709/2003).
Montevideo, 17 de Diciembre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 12307 Feb 25- Mar 11

DECIMOSEPTIMO TURNO

JULIÁN ANTONIO CAMETO CASTRO y SHIRLEY MABEL SILVA ROCHA (FICHA 2-62945/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 11829 Feb 21- Mar 07

MIGUEL ANGEL ALVAREZ GOYANES y SILVANA MARÍA LUZARDO HERNANDEZ (FICHA 2-58321/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 12256 Feb 25- Mar 11

VIGESIMO TURNO

LUIS ENRIQUE ZAVALA HANSEN y ANDREA PÍA CURI MILIA (Ficha Nº 2-58171/2004).
Montevideo, 16 de Diciembre de 2004.
ALONDRA G. BOADA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 11730 Feb 18- Mar 04

ADALBERTO GUSTAVO ODERA VERO y ANUNCIA MARIELLA CHARLE DI ROCCO (Ficha Nº 2-41587/2004).
Montevideo, 9 de Diciembre de 2004.
ALONDRA G. BOADA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 12289 Feb 25- Mar 11

VIGESIMOPRIMER TURNO

MARCELO FABIAN LOPEZ VIDELA y SILVIA NATALIA CURBELO BLANCO (FICHA: 2-54198/2004).

Montevideo, 8 de Noviembre de 2004.
ESC. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 11793 Feb 21- Mar 07

ADRIAN DO CANTO RIBEIRO y ANDREA MARIA PENADES MIGUEZ (FICHA: 2-49802/2004).
Montevideo, 29 de Octubre de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 11966 Feb 22- Mar 08

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

LUIS ERNESTO MORA NAVARRETE y DORIS VIOLETA CARO GAMARRA (FICHA: 504/2002/V).
Montevideo, 17 de Octubre de 2002.
Dra. Ana C. García da Rosa, ACT. ADJ.
05) $ 4200 10/p 12540 Mar 02- Mar 15

VIGESIMOTERCER TURNO

IRENE ROSA GARCIA MAGGI y PABLO ALBERTO CAVIGLIA MARCUS (Ficha 2-56714/2004).
Montevideo, 20 de Diciembre de 2004.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 11688 Feb 18- Mar 04

VIGESIMOCUARTO TURNO

JORGE CARLOS BROGGI GRAZIOSI y MARTA LEONOR SACCO CALLOIA (Ficha 22-136/1983).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 11729 Feb 18- Mar 04

ANA LIA BARRIOS CERCHI y CARLOS HECTOR OBIOL REISSIG (FICHA: 2-62616/2004).
Montevideo, 14 de Febrero de 2005.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 12476 Feb 28- Mar 14

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BUSTTI LUZARDO, LUIS RUBEN C/ DIAZ DIAZ, MARIA DEL CARMEN (Ficha 168-2310/2004).
Canelones, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. Stella M. Quintillán Magnani, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 12004 Feb 23- Mar 09

MARQUISIO ALVAREZ DE RON, CONA YASMINA C/ TORRES DELGADO, RUBEN DARIO (Ficha 168-2373/2004).
Canelones, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. Stella M. Quintillán Magnani, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 12005 Feb 23- Mar 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

BLANCA SHIRLEY MORALES y RECHARDI BARRETO (FICHA 180-1029/2004).
Ciudad de la Costa, 3 de Febrero de 2005.
Dra. VIRGINIA I. GUILLERMO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 12175 Feb 28- Mar 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

GERARDO FRANCISCO ALONSO MILLOR y ALICIA ARACELI CEDRES RETTA (Ficha 172-1692/2004).
Las Piedras, 20 de Diciembre de 2004.
Dra. LAURA ESTEVEZ TOLLA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 11868 Feb 22- Mar 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

PABLO AGUSTIN REBUFELLO HERNANDEZ y JEANET AUDREY KARLON CABRERA (Ficha 176-1593/2004).
Pando, 13 de Diciembre de 2004.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
05) $ 4200 10/p 11776 Feb 21- Mar 07

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ISMAEL VICTOR FALERO LEMOS y NANCY RITA LECOR HERNANDEZ (FICHA 195/2003).
Colonia, 10 de Abril de 2003.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 11860 Feb 22- Mar 08

JORGE NELSON ASSIMONTTI ARCE y SONIA MABEL ARCE RODRIGUEZ (FICHA 223-33/2005).
Colonia, 17 de Febrero de 2005.
Dra. Soledad Nin Zaffaroni, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 12352 Feb 28- Mar 14

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

OMAR JOSÉ LEPRATTI PINO y ELIDA RAQUEL LOPEZ BRUN (Fa. 225-951/2004).
Rosario, 6 de Setiembre de 2004.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 11878 Feb 22- Mar 08

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

LEONARDO WILLEBALD HERNANDEZ y MARIA JOSÉ GELPI ABBATE (Ficha 242-615/2004).
Durazno, 28 de Octubre de 2004.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 11892 Feb 22- Mar 08

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSÉ RAMON BOGADO CACERES y PATRICIA SEIMUR PEREIRA (Fa. 254-674/2004).
Trinidad, 12 de Agosto de 2004.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
05) $ 4200 10/p 12643 Mar 03- Mar 16

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Doña GLADYS ANGELITA GALLO NIN y FELIPE DIEGO SOBA PICHUAGA (IUE 274-351/2004).
Minas, 15 de Marzo de 2004.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
05) $ 4200 10/p 12615 Mar 03- Mar 16

TERCER TURNO

GERVASIO RUFINO MOLINA CABRERA y MARIA JULIA UMPIERREZ CASTRO (IUE 432-165/2004).
Minas, 7 de Diciembre de 2004.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
05) $ 4200 10/p 11895 Feb 22- Mar 08

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

OLIVIO ORTIZ MARTINEZ y MARY CARROSO SUAREZ (Ficha 286-2039/2004).
Maldonado, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 11863 Feb 22- Mar 08

JUZGADO LETRADO

PRIMER TURNO

DANIEL FRANCISCO, ALVARADO FRANZATI y MARIA CECILIA GÜIMIL DA COSTA (FA. 269/2000).
Maldonado, 04 de Abril de 2000.
Nelson Richart, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 11849 Feb 22- Mar 08

TERCER TURNO

FERNANDO DANIEL BONILLA y NATASCHA VIVIAN LLAMOSA ABREU (Fa. 285-1480/2004).
Auxiliado de pobreza.
Maldonado, 13 de Agosto de 2004.
Dr. Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
05) (Cta. Cte.) 10/p 50944 Mar 02- Mar 15

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JORGE WASHINGTON LARRAÑAGA FRAGA y ANA MARIA VIDAL ELHORDOY (IUE 300-1287/2004)
Paysandú, 24 de Diciembre de 2004.-
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 11755 Feb 21- Mar 07

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

DURAN CAMARRI GABRIEL MARCELO y LIESEGANG ARGUIMBAO, MARIELA JACQUELINE (Ficha 317-23/2005).
Fray Bentos, 17 de Febrero de 2005.
Carlos M. Mazzilli, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 12015 Feb 25- Mar 11

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JUAN MANUEL BARTABURU MIGGONES y MARIA ISABEL OLARREAGA RECALDE (IUE: 352-1420/2004).
Salto, 04 de Febrero de 2005.
ESC. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 11775 Feb 21- Mar 07

NELSON EDGARDO ARDAIZ MELO y ROSSANA LECHINI FERNANDEZ (FICHA número IUE: 352-1469/2004).
Salto, 04 de Febrero de 2005.
ESC. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 12526 Mar 02- Mar 15

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

RAFAEL CEJAS BELEN y MARIA DEL PILAR AZPIROZ SELLANES (Fa: 370-1170/2004).
San José, 3 de Diciembre de 2004.
Esc. Ma. DEL CARMEN ROLDAN, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 12619 Mar 03- Mar 16

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

NOEL ZAMIT CUSTODIO y ROSALIA MABEL RODRIGUEZ MACHADO (FICHA: 397/16/2005).
Tacuarembó, 10 de Febrero de 2005.
ESC. CARLOS R. NIEVES SUAREZ, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 11703 Feb 18- Mar 04

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GIMENEZ MACHADO, FERNANDO y BETANCOR CUELLO, NELLY BEATRIZ (Fa. 412-1233/2004).
Treinta y Tres, 20 de Octubre de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 12024 Feb 23- Mar 09

AZAMBULLO OLIVERA, ALFREDO JHON y BERROGORRY ROBAYNA, MARIANA (Fa. 412-1492/2004).
Treinta y Tres, 4 de Febrero de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 12025 Feb 23- Mar 09



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictado en autos: "KELEMEN SILVERA, SANDRA RAQUEL C/ GILGORRI VELAZQUEZ, HEBERT".- DIVORCIO POR CAUSAL.- AUXILIATORIA DE POBREZA.- Ficha 2-49994/2004, por Decreto Nº 35/2005 de fecha 01/02/2005, se emplaza a estar a derecho en estos autos a HEBERT GILGORRI VELAZQUEZ, por el máximo legal, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Montevideo, 16 de Febreo de 2005.-
Se deja constancia que se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Esc. Ma. EUGENIA NONI VELASCO, Actuaria Encargada.
07) (Cta. Cte.) 10/p 50777 Feb 23- Mar 09

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO, dictada en autos: "CAJIGA LLERA, MARIA CRISTINA C/ OLIVERA CANCELA, RAUL PEDRO".- DIVORCIO.- FICHA Nº 2-49962/2004, por decreto Nº 5040/2004, de fecha 14/12/2004, se cita, llama y emplaza a RAUL PEDRO OLIVERA CANCELA, por el máximo legal, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Montevideo, 20 de Diciembre de 2004.- Esc. Ma. EUGENIA NONI VELASCO, Actuaria Encargada.
07) $ 1440 10/p 12305 Feb 25- Mar 11

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 14º Turno, en autos caratulados "PINI, ALBA HELEN C/ PEREZ, RAUL IVAN.- DIVORCIO POR CAUSAL" Fa. 2-20167/2004 se cita llama y emplaza a RAUL IVAN PEREZ por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio con quien se seguiran estos procedimientos.-
Montevideo, veinticuatro de diciembre de dos mil cuatro. Se deja constancia que los presentes autos cuenta con auxiliantoria de pobreza.- Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
07) (Cta. Cte.) 10/p 50954 Mar 03- Mar 16

DECIMOQUINTO TURNO

E D I C T O:

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "CAPPUCCIO, MARIA JOSE contra: ALONSO PENICHE AMANTE, CARLOS RODRIGO - DIVORCIO POR CAUSAL - RIÑAS Y DISPUTAS" - Ficha Nº 2-65377/2004, se cita, llama y emplaza al Sr. CARLOS RODRIGO ALONSO PENICHE AMANTE a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, tres de Febrero de dos mil cinco.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 1440 10/p 12403 Feb 28- Mar 14

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTOS. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, caratulados: "OLIVERA, MARTHA SILVIA C/ MOLINA, CLEVER DARIO-DIVORCIO SEP. DE HECHO", FICHA 59-63/1999 (ANTES D/63/99), se cita, llama y emplaza al Sr. CLEVER DARIO MOLINA, por el término legal, a que comparezca en a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente.
Montevideo, veinte de diciembre de dos mil cuatro.
Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 50819 Feb 25- Mar 11

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de la Ciudad de la

Costa, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, Teresita C/ GONZLAEZ UBLADE, Juan Francisco - DIVORCIO - IUE 179-955/2004" se cita, llama y emplaza al Sr. Juan Francisco GONZALEZ UBALDE, a que comparezca en estos obrados en el término de 60 días hábiles bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, en caso de no comparecer. Se hace saber que por Auto Nro. 6580/2004 de fecha 23 de noviembre de 2004 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza para estos obrados a la Sra. Teresita Rodríguez, C.I. 1.606.690-9...
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL, expido el presente que sello, signo y firmo en la CIUDAD DE LA COSTA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. Dra. VIRGINIA GUILLERMO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 50936 Mar 02- Mar 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 4to. Turno. dictada en autos: "RODRIGUEZ. GREGORIO C/ BARBOZA. OFELIA. DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA". Ficha Nº iue- 172-874/2004; se cita, llama y emplaza a Ofelia Barboza a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P.
Se deja constancia que el presente tramite goza de beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras, 25 de noviembre del años dos mil cuatro. Esc. CARLOS ALEJANDRO AMILIVIA, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 50831 Feb 25- Mar 11

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

E D I C T O.=

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Rosario, en autos: "GONZALEZ, Andrea C/ CENTURION, Sergio. DIVORCIO POR CAUSAL.", Fa. 225-1189/2004, según decreto Nº 4847 de fecha 9 de Diciembre de 2004, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS, al Sr. Sergio Salvador CENTURION SORIA, a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- ROSARIO, 17 de Diciembre de 2004.- Se deja constancia que por el mismo decreto, la Sra. Andrea Soledad GONZALEZ RIVERO, fue auxiliada de pobreza.- Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 50945 Mar 02- Mar 15

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera I stancia de Florida de Segundo Turno en los autos caratulados "GIMENEZ, William Eudovico contra Nelly Mabel PEREZ VELAZQUEZ, Divorcio por causal 260- 1055/ 2004 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la demandada de autos Nelly Mabel PEREZ VELAZQUEZ por el termino de NOVENTA días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se seguiran estas actuaciones. Se hace saber que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza segun la Ley del 20 de abril de 1955. Florida, 21 de diciembre de 2004.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 50856 Feb 28- Mar 14

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno, en autos: "Amarillo Ferreira, José Luis c/a Da Silva Suarez, Beatriz Esmeralda -Divorcio- Fa. 396-881/2004, SE EMPLAZA a comparecer en autos dentro del plazo de 90 días a la Sra. Beatriz Esmeralda Da Silva Suarez, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le designará defensor de oficio por la Sede. Se hace constar que se ha concedido el beneficio de auxiliatoria de pobreza para gozar de él en esta litis. Tacuarembó, 15 de diciembre de 2004.- Esc. MARLENE MARTINEZ, Actuaria Adjunta.
07) (Cta. Cte.) 10/p 50732 Feb 18- Mar 04

TERCER TURNO

E D I C T O:

Por disposición de la Sra: Juez Letrado de 1º Instancia de 3er. Turno de Tacuarembó, en los autos caratulados: "BENITEZ, NESTOR JAVIER C/A CARDOZO SANCHEZ, ALEJANDRA PAOLA DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA".-; FICHA: 397/1054/2004; Se cita y emplaza a la Sra: ALEJANDRA PAOLA CARDOZO SANCHEZ, a los efectos de estar a derecho en estos autos, por el término legal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Tacuarembó, 14 de febrero de 2005.
el presente juicio esta auxiliado de pobreza. Esc. CARLOS R. NIEVES SUAREZ, Actuario Adjunto.
07) (Cta. Cte.) 10/p 50785 Feb 23- Mar 09

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL - Administración Nacional de Telecomunicaciones

EMPLAZAMIENTO AL TITULAR DEL SERVICIO TELEFÓNICO Nº 710.21.94 HABILITADO EN B. NARDONE 2282. DEBERÁ PRESENTARSE EN EL CENTRO COMERCIAL DE ANTEL POR TRÁMITE DE TRASPASO INICIADO POR ACTUAL USUARIO. PLAZO 30 DIAS CALENDARIO.
08) $ 504 3/p 12488 Mar 02- Mar 04

ANTEL

EMPLAZAMIENTO: al titular del servicio telefónico número 409 5361 habilitado en Pablo de Maria 1573 apto 005. Deberá presentarse en Centro Comercial en ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 504 3/p 12585 Mar 02- Mar 04

Emplazamiento al titular del servicio telefónico numero 320 14 11 habilitado en Avenida General Eugenio Garzón 1937.
08) $ 504 3/p 12600 Mar 03- Mar 07

Emplazamiento al titular del servicio telefónico numero 355 42 02 habilitado en la calle Ariel 4811.
08) $ 504 3/p 12601 Mar 03- Mar 07

Emplazamiento al titular del servicio telefónico numero 320 72 80 habilitado en Avenida General Eugenio Garzón 1937.
08) $ 504 3/p 12602 Mar 03- Mar 07

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 408.2226, habilitado en Colonia 1767/401. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado. Plazo 30 días calendario.
08) $ 504 3/p 12606 Mar 03- Mar 07

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 21352, habilitado en Balneario Playa Verde, Departamento de Maldonado. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 504 3/p 12607 Mar 03- Mar 07

Emplazamiento del titular del servicio telefónico número 5019 habilitado en Poblado Aramendia, Departamento de Lavalleja. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 504 3/p 12608 Mar 03- Mar 07

EMPLAZAMIENTO AL TITULAR DEL SERVICIO TELEFÓNICO NUMERO 4017979, HABILITADO EN AVDA. 18 DE JULIO 2201, DEBERA PRESENTARSE EN CENTRO COMERCIAL DE ANTEL POR TRÁMITE DE TRASPASO INICIADO POR ACTUAL USUARIO PLAZO 30 DIAS CALENDARIO.
08) $ 504 3/p 12609 Mar 03- Mar 07

ANTEL

EMPLAZAMIENTO: al titular del servicio telefónico número 900 47 35 habilitado en San José Nº 901. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 504 3/p 12687 Mar 03- Mar 07

EMPLAZAMIENTO AL TITULAR DEL SERVICIO TELEFONICO 9012717, HABILITADO EN San José 1243, DEBERA PRESENTARSE EN CENTRO COMERCIAL DE ANTEL POR TRAMITE TRASPASO INICIADO POR SU ACTUAL USUARIO. PLAZO 30 DIAS CALENDARIO.
08) $ 504 3/p 12698 Mar 03- Mar 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado Civil de 5º Turno en autos caratulados: ANEP c/ Arquitecto Salgueiro y Otros; Ficha: 2/20800/04, se emplaza a los Sucesores del Sr. Jorge Marcos SALGUEIRO GARMENDIA, a estar a Derecho en estos autos, dentro del término de 90 días y bajo apercibimiento legal. Montevideo el dos de febrero de dos mil cinco. Dra. MARIANA ECHENAGUSIA, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Cta. Cte.) 10/p 50850 Feb 28- Mar 14

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO

LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS DISPUSO, en autos caratulados "JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS C/ BERNARDO OCAMPO Y/O SUCESORES - JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO." IUE. 398-647/2004, el emplazamiento a BERNARDO OCAMPO y/o sus sucesores a que comparezcan en estos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estas actuaciones.
Paso de los Toros, 15 de diciembre de 2004.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Cta. Cte.) 10/p 50817 Feb 25- Mar 11

EXPROPIACIONES

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Tacuarembó, en autos: "O.S.E. C/A SUCESORES DE RAMON AZZI Y FARIDE MARUN EL KHOURY ó CURY", "EXPROPIACION Y TOMA URGENTE DE POSESION", FICHA: 397/715/2004; SE EMPLAZA a los Sucesores de Ramón Azzi para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término legal, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. TACUAREMBO, 9 DE AGOSTO DE 2004. Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
09) (Cta. Cte.) 10/p 50939 Mar 02- Mar 15



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de 2º Turno en los autos caratulados "COITIÑO FERNANDEZ EDUARDO DAVID - INCAPACIDAD - Ficha 45-560/2003, V/560/2003", se hace saber que por auto Nº 4745 de fecha 26/10/2004 se declaró en estado de incapacidad a Eduardo David Coitiño Fernández designándose curadora definitiva a su madre legitima Olga Beatriz Fernandez Rivero.- Montevideo, 8 de noviembre de 2004. Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
10) $ 1440 10/p 12575 Mar 02- Mar 15

TERCER TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3er. Turno dictada en autos "TEJERA, MARIA JOSE-AUXILIATORIA DE POBREZA,INCAPACIDAD-ficha 46-388/1997" se hace saber que por auto Nº 1417/1999 de fecha 16 de julio de 1999, se declaro en estado de incapacidad a MARIA JOSE TEJERA, se nombro curadora a MARIA DE LAS MERCEDES ECHENIQUE, quedando aceptado el cargo el 15 de setiembre de 1999.- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a los dieciseis días del mes de febrero de dos mil cinco.- Se deja constancia que dicho tramite goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50724 Feb 18- Mar 04

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 8vo. Turno. en autos caratulados "CABO GUERRA MARIA MAGDALENA- INCAPACIDAD" FICHA: 43-295/2003 se hace saber que por auto Nº 1910 de fecha 28 de mayo de 2004 se declaró en estado de INCAPACIDAD a: MARIA MAGDALENA CABO GUERRA. habiéndose designado curador propietario por el decreto 1910 de fecha 28/5/2004 a: RAUL ALBERTO BREA CABO, el que aceptó el cargo con fecha 28 de mayo de dos mil cuatro.- Montevideo. 09 de junio de 2004.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
10) $ 1800 10/p 12452 Feb 28- Mar 14

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, en autos caratulados: "MORENO, JOSE ARTURO - Incapacidad", Ficha Nº 639/98, se declaró a JOSE ARTURO MORENO, en estado de Incapacidad y aceptó el cargo de Curadora Definitiva del mismo DELIA SANTOS. SE LE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Montevideo, diecisiete de febrero de dos mil tres. CESAR D. MENONI SARTI, Actuario.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50778 Feb 23- Mar 09

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º turno, en autos caratulados "COCCARO PRINO, LEONIDES ADELA, INCAPACIDAD", ficha 2-51316/2004, se hace saber que se designó curador interino de Leonides Adela Coccaro Prino a Daniel Dupont por auto Nº 5206 del 16 de Noviembre de 2004. Montevideo, 1º de Febrero de 2005.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1440 10/p 11883 Feb 22- Mar 08

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que en autos: "DA SILVA PERDOMO, MONICA ELIZABETH. INCAPACIDAD. FICHA 675/2001" por auto Nº 3766 del 11 de setiembre de 2002, se declaró en estado de incapacidad a Mónica Elizabeth Da SILVA PERDOMO, C.I. 4.075.193-6, habiéndose designado Curadora

a Mary PERDOMO NOBLE, C.I. 3.992.206-1, quién aceptó el cargo el día 12 de diciembre de 2002 y fijó domicilio en Wilson Ferreira Nº 915, sirviendo dicho acto de discernimiento. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 21 de abril de 2003. Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50805 Feb 24- Mar 10

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "ARAP AÑAÑA, ELVIRA. INCAPACIDAD. Fa. 208-1003/2004" por decreto Nº 6286/2004 del 22/12/2004 y con la conformidad del Sr. Fiscal, se declaró en estado de incapacidad a Elvira ARAP AÑAÑA, C.I. 2.511.598-7, habiéndose designado como CURADOR a su esposo legítimo Sr. León ACUÑA RODRIGUEZ, C.I. 660.020-2, quién aceptó el cargo el día 22 de diciembre de 2004, y fijó como domicilio en calle Cámaras Nº 676, Melo. EDICTOS CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 1º de febrero de 2005. Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50804 Feb 24- Mar 10

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "BAPTISTA CARDOZO, FATIMA EROIDES. INCAPACIDAD. FA. 208-481/2004", por auto Nº 3915 del 7 de setiembre de 2004, se declaró en estado de incapacidad a Fátima Eroides BAPTISTA CARDOZO, C.I. 4.557.505-8, habiéndose designado CURADORA a Eva CARDOZO, C.I. 3.820.872-9, quién aceptó el cargo el mismo día y fijó domicilio en calle Croza Peñarol Nº 1630, casi Ventura Coronel, Barrio Rufino Pérez. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 16 de setiembre del año 2004. Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO
10) (Cta. Cte.) 10/p 50960 Mar 03- Mar 16

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "NOBLE LUCERO, MANUEL. INCAPACIDAD. FA. 208-835/2003", por auto Nº 4381/2004 del 29 de setiembre de 2004, se declaró en estado de incapacidad a Manuel NOBLE LUCERO, C.I. 4.238.278-9, habiéndose designado CURADOR a Manuel NOBLE MALVAREZ, C.I. 4.201.915-0, quién aceptó el cargo el mismo día y fijó domicilio en Barrio Mendoza, 25 de agosto Nº 36. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 6 de octubre del año 2004. Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50964 Mar 03- Mar 16

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictada en autos: "FONTES, Richard Horacio.- PROCESO DE INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA.-" Ficha 242-589/2003; se hace saber al público que por Resolución Nº 3265/2004 de fecha 30/08/2004, se declaró en estado de INCAPACIDAD a Richard Horacio FONTES; designándose Curadora del mismo a su madre la Sra. Juana Orfilia FONTES; quien aceptara dicho cargo con fecha 1/10/2004, dejándose expresa constancia de que los presentes trámites fueron Auxiliados de Pobreza por decreto Nº 2531/2004 de fecha 30/06/2004.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Durazno, 14/12/2004.- Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50765 Feb 22- Mar 08

E D I C T O

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictada en autos: "RIOS TERMI, Carolina Inés.- PROCESO DE INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA.-" Ficha 242-531/2004; se hace saber al público que por auto Nº 4586/2004 de fecha 24/11/2004, se declaro en estado de INCAPACIDAD a Carolina Inés RIOS TERMI; designándose Curador de la misma a su padre Sr. Gustavo RIOS PIRIZ; quien aceptara dicho cargo con fecha 3/12/2004, dejándose expresa constancia de que los presentes trámites fueron Auxiliados de Pobreza por decreto Nº 4129/2004 de fecha 25/10/2004.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Durazno, 13/12/2004.- Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50972 Mar 03- Mar 16

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Edicto: Por disposición del Señor Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de Flores, dictada en autos: "GARCIA PERDOMO, Antonia- Incapacidad", Fa. 254-400/2004, se hace saber que por RESOLUCION Nº 3463/2004 de fecha 20/10/2004, se declaró en estado de incapacidad a Antonia Garcia Perdomo y se designó Curador a José Hilario Bentancur. Trinidad, 03 de Noviembre de 2004.- Justo ORTIZ VIÑA, Actuario.
10) $ 1800 10/p 12644 Mar 03- Mar 16

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.-
POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "SIERRA PERDOMO, SANDRA GABRIELA INCAPACIDAD FA. 284-1662/2004, SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 3845 DE FECHA 03/12/2004 SE HA DECLARADO A SANDRA GABRIELA SIERRA PERDOMO EN ESTADO DE INCAPACIDAD designándose curadora definitiva de la misma a la Sra. MARIA PERDOMO BAUTE.
MADONADO, 24 DE DICIEMBRE DE 2004. Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
10) $ 1440 10/p 11653 Feb 18- Mar 04

EDICTO.-
POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "LAURENCENA DEL REAL, WALTER INCAPACIDAD FA. 284-522/2002, SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 1224 DE FECHA 10/05/2004 SE HA DECLARADO A WALTER LAURENCENA DEL REAL EN ESTADO DE INCAPACIDAD designándose curadora definitiva del mismo a su madre la Sra. NORMA TERESA, DEL REAL y de acuerdo a lo dispuesto por auto Nº 3596 de fecha 12 de noviembre de 2004, se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza autorizándose a realizar las publicaciones únicamente en el Diario Oficial, sirviendo el presente auto de suficiente discernimiento.- MADONADO, 24 DE DICIEMBRE DE 2004. Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50766 Feb 22- Mar 08

EDICTO.-
POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO. EN AUTOS CARATULADOS: "MARRERO RAMIREZ. HEBER VICTOR, INCAPACIDAD FA. 284-30139/1994. SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 2532 DE FECHA 24/07/1996 SE HA DECLARADO A HEBER VICTOR. MARRERO RAMIREZ. EN ESTADO DE INCAPACIDAD designándose curadora definitiva del mismo a la Sra. Maria Gianelli RAMIREZ, de acuerdo a lo dispuesto por auto Nº 3110 de fecha 05 de octubre de 2004 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza autorizándose a realizar las publicaciones únicamente en el Diario Oficial, sirviendo el presente auto de suficiente discernimiento.-
MADONADO, 04 DE NOVIEMBRE DE 2004. Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50829 Feb 25- Mar 11

EDICTO.-
POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "PAPALEO LEBICH, MARTA ESTHER INCAPACIDAD FA. 284-470/2003, SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 3812 DE FECHA 02/12/2004 SE HA DECLARADO A MARTA ESTHER PAPALEO LEBICH EN ESTADO DE INCAPACIDAD designándose curador definitivo de la misma al Sr. RUBEN MIGUEL SILVERA MARTIRENA. SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 3552/2003 de fecha 13/11/2003 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza, efectuándose dichas publicaciones únicamente en el Diario Oficial-.
MADONADO, 24 DE DICIEMBRE DE 2004. Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50830 Feb 25- Mar 11

JUZGADO LETRADO

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Alice Tourn Armand-Ugon, en autos caratulados: "GOMEZ SANTOS, ALICIA CARMEN - INCAPACIDAD" FA. 286-1175/2004, se hace saber que por Auto Nº 4016/2004 de fecha 27 de Setiembre de 2004 se declaró en estado de Incapacidad a ALICIA CARMEN GOMEZ SANTOS, habiéndose designado Curadora Definitiva a la Sra. ESTHER MIRIAM SANTOS GONZALEZ, sirviendo el mencionado Auto de suficiente discernimiento.- SE DEJA CONSTANCIA QUE FUE CONCEDIDO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS DE LAS PUBLICACIONES. Maldonado, 24 de Diciembre de 2004.- Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 50942 Mar 02- Mar 15

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ROSANO DIAZ, CRISTIAN ANIBAL -INCAPACIDAD Y AUX. DE POBREZA - IUE 301-406/2003", se hace saber que por decreto Nº 3635/2004 de 20 de agosto de 2004, se declaró en estado de incapacidad a CRISTIAN ANIBAL ROSANO DIAZ, designándose curadora a la Sra. OLGA ESTHER DIAZ, quien aceptó el cargo conferido el 17 de setiembre de 2004, sirviendo el mencionado decreto de suficiente discernimiento.- Paysandú, 24 de diciembre de 2004.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- DRA. VERONICA PUÑALES, ACTUARIA ADJ.

10) (Cta. Cte.) 10/p 50827 Feb 25- Mar 11

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, se hace saber que por Resolución Nº 8800/2004 de fecha 16/12/2004, se declaró en estado de Incapacidad a FRANCISCO TROMMER VIEIRA DA CUNHA ó VIEIRA DA CUNHA TROMMER, (Ficha 329-276/2004), habiéndose designado curadora del mismo a NILA MARA TROMMER VIEIRA DA CUNHA. Rivera, 14 de febrero de 2005. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 1440 10/p 12264 Feb 25- Mar 11

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1era. Instancia de Rivera de 4to. Turno, se hace saber que por resolución Nº 6064/2004 de fecha 20/10/2004 se declaró en estado de Incapacidad a ZORAIDA ALVEZ O ALVES SANDIN (FICHA 330-373/2004), habiéndose designado curadora de la misma a HERMINIA MURIMAR SILVA ALVEZ. Rivera, 23/11/2004. Esc. O. Magdalena Melgar. Actuaria.

10) $ 1440 10/p 12672 Mar 03- Mar 16

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Chuy en autos caratulados: SOSA DE LEON, Juan José, "INCAPACIDAD", Ficha 343-8/2003 se hace saber que auto Nro. 3308 de fecha 6 de Diciembre de 2004, se declaró en estado de Incapacidad a Juan José SOSA DE LEON, designandose curadora definitiva del incapaz a la Sra. Celanir DE LEON CABALLERO.
ASUNTO TRAMITADO POR DEFENSORIA DE OFICIO CON AUXILIATORIA DE POBREZA.
Chuy, 24 de Diciembre de 2004. Esc. MARGARITA SUZACO, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 50748 Feb 21- Mar 07

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, dictada en autos: "MOROSIN GIMENEZ, CARLOS DANIEL. INCAPACIDAD.", Fa. 412-446/2004, se hace saber que por decreto Nro. 7577/2004, de fecha 03 de Noviembre de 2004, se declaró en estado de incapacidad a CARLOS DANIEL MOROSIN GIMENEZ y se designó curadora a la Sra. MARIA ESTHER GIMENEZ, quien tomó aceptación del cargo el día 01 de Diciembre de 2004.-
TREINTA Y TRES, 24 DE DICIEMBRE DE 2004.- ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.

10) $ 1800 10/p 11697 Feb 18- Mar 04

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, dictada en autos: "SOTO PASTOR, JULIO CESAR. INCAPACIDAD.", Fa. 412-763/1996, se hace saber que por decreto Nro. 5659/1987, de fecha 30 de Setiembre de 1987, se declaró en estado de incapacidad a JULIO CESAR SOTO PASTOR y se designó curadora a su hermana legítima DORALICIA SOTO PASTOR, quien tomó aceptación del cargo el día 30 de Octubre de 1987. SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA POR AUTO Nº 5151/2004, DE FECHA 04/08/2004. TREINTA Y TRES, 19 DE AGOSTO DE 2004. ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 50734 Feb 18- Mar 04

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, dictada en autos: "ARAUJO CANDIDO, JOSE JORGE. INCAPACIDAD.", Fa. 412-411/2003, se hace saber que por decreto Nro. 4790/2004, de fecha 23 de Julio de 2004, se declaró en estado de incapacidad a JOSE JORGE ARAUJO CANDIDO y se designó curadora a su madre, la Sra. AZUCENA CANDIDO FERNANDEZ, quien tomó aceptación del cargo el día 13 de Setiembre de 2004. SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA POR AUTO Nº 7166/2004, DE FECHA 18/10/2004. TREINTA Y TRES, 08 DE NOVIEMBRE DE 2004. ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 50735 Feb 18- Mar 04

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, dictada en autos: "LEMOS DE SOUZA, GERARDO; INCAPACIDAD", Fa. 260/97B se hace saber que por decreto Nro. 4272/2000 de fecha 11 de Octubre de 2000, se declaró en estado de incapacidad a GERARDO LEMOS DE SOUZA, y se designó curador a RAMON LEMOS CURBELO, quien tomó aceptación del cargo el día 20 de Abril de 2001.- SE HACE CONSTAR QUE POR DECRETO Nº 7490/2003 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2003 SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.- TREINTA Y TRES, 1º DE DICIEMBRE DE 2003.- ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 50736 Feb 18- Mar 04

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, dictada en autos: "ISAZA, JULIO MARIA. INCAPACIDAD", Fa. 412-284/2003 se hace saber que por decreto Nro. 6134/2003, de fecha 12/09/2003, se declaró en estado de incapacidad a Julio María ISAZA y se designó curador a su madre legítima Olga Lilián LARROSA, quien tomó aceptación del cargo el día 16 de Octubre de 2003. POR AUTO Nº 1907/2004, DE FECHA 12/04/2004, SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. TREINTA Y TRES, 06 DE MAYO DE 2004. ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 50737 Feb 18- Mar 04

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, dictada en autos: "CACERES, VICTOR ALEJANDRO. INCAPACIDAD", Fa. 412-159/2001 se hace saber que por decreto Nro. 5175/2001 de fecha 13/09/2001, se declaró en estado de incapacidad a Víctor Alejandro CACERES CARABALLO

y se designó curador a su padre Víctor Alejandro CACERES, quien tomó aceptación del cargo el día 03 de Octubre de 2001. POR AUTO Nº 1796/2004, DE FECHA 02/04/2004, SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. TREINTA Y TRES, 04 DE MAYO DE 2004. ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50788 Feb 23- Mar 09



MONTEVIDEO

CESION
CESION DE PROMESA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Carmen Guidolin Bertoncello cede a "FARMACIA NAVARRO S.A." la "FARMACIA BARRIO OBELISCO" sito en Libertador San Martín 112, Barrio Obelisco, Las Piedras. Convoca acreedores allí.
13) $ 3360 20/p 11117 Feb 09- Mar 08

EDICTOS
MATRIMONIALES

Montevideo, marzo 3 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

WILLIAM OSCAR AVALLONE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Gaspar 2240/4 y VALERIA ELIZABETH MADERA, 26 años, soltera, educ. pre. escolar, oriental, domiciliada en Isla de Gaspar 2240/4.
14) $ 255 3/p 796 Mar 03- Mar 07

HUGO DANIEL DA ROSA, 42 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado en Isidoro Larraya 4849 A y MARGARITA HELVECIA DUARTE, 45 años, divorciada, feriante, oriental, domiciliada en Isidoro Larraya 4849 A.
14) $ 255 3/p 797 Mar 03- Mar 07

OFICINA No. 2

JUAN CARLOS BARCENA, 72 años, viudo, pre jubilado, oriental, domiciliado en María García Cames 2723 y MARIA TERESA TAROCO, 59 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en María García Cames 2723.
14) $ 255 3/p 794 Mar 03- Mar 07

GERMAN FERNANDEZ, 32 años, soltero, trab. independiente, oriental, domiciliado en Juan Ramón Gómez 2564 y MARIANA CECILIA KASSELIAN, 28 años, soltera, trab. independiente, oriental, domiciliada en Roletti 3214.
14) $ 255 3/p 798 Mar 03- Mar 07

OFICINA No. 3

JULIO CESAR COTELO, 69 años, divorciado, asesor de seguros, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 961/803 y BLANCA GLADYS FIGUEREDO, 74 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 961/803.
14) $ 255 3/p 801 Mar 03- Mar 07

JORGE MARCELO CERRILLA, 34 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Benito Blanco 823/101 y KARINA GISELLE MELO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Benito Blanco 823/101.
14) $ 255 3/p 802 Mar 03- Mar 07

ADRIAN ALEXIS ETCHELAR, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Pasaje Peatonal C 4428 y ESTEFANIA SOSA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Novara 3634/2.
14) $ 255 3/p 804 Mar 03- Mar 07

OFICINA No. 4

JOSE LUIS GONZALEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Br. Artigas 2482/401 y VIRGINIA DROVANDI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Br. Artigas 2482/401.
14) $ 255 3/p 799 Mar 03- Mar 07

ROBERT MIGUEL GARDERES, 33 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Cno. Ariel 5192 y MONICA ISELA MILINDRE, 30 años, soltera, policía, oriental, domiciliada en Cno. Ariel 5192.
14) $ 255 3/p 800 Mar 03- Mar 07

OFICINA No. 5

MIGUEL ANGEL MARTINEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Puerto Rico 3982 y MARIELA NATALI AREBALO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Timote 4652.
14) $ 255 3/p 805 Mar 03- Mar 07

OFICINA No. 6

ARIEL HORACIO SOFIA, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Canoas 4267 y MARIA JOSE TEJERA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Canoas 4267.
14) $ 255 3/p 806 Mar 03- Mar 07

MATHIAS ARAMIS RAMIREZ, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en A. Grande No. 2273 ap. 1 y PATRICIA PAOLA ESTEVEZ, 15 años, soltera, estudia, oriental, domiciliada en Nicolás Reyes 4955.
14) $ 255 3/p 807 Mar 03- Mar 07

RICHARD YHOU SANES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guazucuá No. 227 y JENIFER STEFANIE de la SANTA CRUZ, 19 años, soltera, desocupada, oriental, domiciliada en Cno. Las Tropas No. 4787.
14) $ 255 3/p 811 Mar 03- Mar 07

OFICINA No. 7

RAFAEL DARIO NOVALES, 39 años, soltero, ingeniero en sistemas, oriental, domiciliado en Pedro Olmida 2701 y ROSARIO del CARMEN GIMENEZ, 29 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Caldas 1597.
14) $ 255 3/p 795 Mar 03- Mar 07

RUBEN ANDRES ZUGARRAMURDI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yañez Pinzón 4060 Block B/204 y LUJAN AIDA DIAZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Yañez Pinzón 4060 Block B/204.
14) $ 255 3/p 803 Mar 03- Mar 07

FERNANDO VILLAVERDE, 34 años, soltero, operador inmobiliario, oriental, domiciliado en Joaquín Velazco 3204 y PATRICIA ALEJANDRA PETRAITIS, 32 años, soltera, farmacéutica, argentina, domiciliada en Joaquín Velazco 3204.
14) $ 255 3/p 808 Mar 03- Mar 07

PABLO BASILIO PERDOMO, 38 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Cebollati 1657/101 y ANNABEL ROSARIO GATTO DE SOUZA, 27 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1469.
14) $ 255 3/p 809 Mar 03- Mar 07

LUIS DARY PERALTA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Servidumbre S/Nº Barrio San Luis y CLAUDIA VIVIANA de la ROSA, 32 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Juan Acosta 4341.
14) $ 255 3/p 810 Mar 03- Mar 07

Montevideo, marzo 2 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JAVIER AICARDI, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Solano García 2444 y ALEJANDRA LIEBER, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Brenda 5837.
14) $ 255 3/p 782 Mar 02- Mar 04

ALDO RICARDO ALVAREZ, 44 años, soltero, téc. en electrónica, cubano, domiciliado en Veracierto 2750 e ISABEL ALEJANDRINA SILVERA, 43 años, divorciada, desocupada, oriental, domiciliada en Cánovas del Castillo 4761.
14) $ 255 3/p 784 Mar 02- Mar 04

LUIS ALBERTO DE LOS SANTOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Felix Laborde 2718 y ALEJANDRA ISABEL POMPINI, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Felix Laborde 2718.
14) $ 255 3/p 788 Mar 02- Mar 04

OFICINA No. 2

VICTOR ESTEBAN BEVEDER, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje 11 3536 Bella Italia y VIVIANA ISABEL TRIAS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Isla de Gorriti 2124/2.
14) $ 255 3/p 781 Mar 02- Mar 04

JOSE MARCELO FERREIRO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Juan Lamolle 1787/2 y MONICA ALEJANDRA BAREIRO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Lamolle 1787/2.
14) $ 255 3/p 783 Mar 02- Mar 04

OFICINA No. 3

AUGUSTO LEONARDO INFANTINI, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Jaime Roldós y Pons 4491 y VIVIANNA KARINA BARLOCCO, 33 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Jaime Roldós y Pons 4491.
14) $ 255 3/p 786 Mar 02- Mar 04

FERNANDO CARBONELL, 42 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Rbla Rep. de Chile 4573/1106 y MARIA ANDREA GUIROTANE, 30 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Rbla Rep. de Chile 4573/1106.
14) $ 255 3/p 787 Mar 02- Mar 04

OFICINA No. 5

ANGEL ADRIAN MOREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sgo. Figueredo 3724/1 y SONIA ELIZABETH VARGAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Andrés Bello 1954.
14) $ 255 3/p 790 Mar 02- Mar 04

JUAN FERNANDO OLIVERA, 32 años, soltero, trab. independiente, oriental, domiciliado en Javier Barrios Amorín 1011/1 y ALBA MARINA CALLEJAS, 35 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Javier Barrios Amorín 1011/1.
14) $ 255 3/p 792 Mar 02- Mar 04

OFICINA No. 6

CHRISTIAN DANIEL SUAREZ, 19 años, soltero, emplado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1490 y NOELIA MARIANA GIGLIO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1490.
14) $ 255 3/p 780 Mar 02- Mar 04

DANIEL ALEJANDRO ROTKIER, 29 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Masini 3426 ap. 701 y PAOLA JUDITH SCHARF, 23 años, soltera, lic? marketing, oriental, domiciliada en Pagola 3322 ap. 703.
14) $ 255 3/p 789 Mar 02- Mar 04

MARCELO FABIAN RUIZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Casavalle 5281 ap. 107 y PATRICIA NATALIA GARAZA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en L. Batlle Berees 4061.
14) $ 255 3/p 791 Mar 02- Mar 04

OFICINA No. 7

EDUARDO NICOLAZZO, 67 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Coronel Alegre 1331 y NILDA LIDA ESTIGARRIBIA, 54 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Juana Manso 5247.
14) $ 255 3/p 785 Mar 02- Mar 04

RAUL PONCE de LEON, 51 años, divorciado, agrónomo, oriental, domiciliado en Cebollatí 1649 apto. 501 y MIRIAN RENEE RODRIGUEZ, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Cebollatí 1649 apto. 501.
14) $ 255 3/p 793 Mar 02- Mar 04



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEXTO TURNO

E D I C T O.-
Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, autos RUIZ DARIAS RAFAEL ANDRES - PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Ficha 2-2754/2004, y según providencia No. 4115/2004 de 14/10/04, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho y especialmente al ultimo titular María Martina ó Martina María Banchero y sus sucesores a cualquier título sobre el padrón 55.677, localidad catastral Montevideo, zona urbana, que según plano de mensura para prescripción de la Agrimensora Laura Nuñez, inscripto en forma provisoria en Catastro con el número 709 el 6/8/04, superficie 215 metros 88 decímetros, con 8.60 metros de frente al Oeste a calle Venancio Benavidez; al Norte 25.05 metros con espacio público; 8.60 metros al Este con calle Juan Rodríguez Correa y parte del padrón 415.514 y al Sur 25.15 metros con padrón 55.678.- bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio, así como a los linderos por el plazo de 30 días: Intendencia Municipal de Montevideo, Ernesto Niqueletto y copropietarios del Edificio "Lofts del Prado".- Montevideo, 14 de Febrero de 2005.- Escribana Susana Fernández, Actuaria Adjunta.
16) $ 8400 10/p 12316 Feb 25- Mar 11

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 18 Turno, en autos caratulados: Falco Antonio y otros -Prescripción adquisitiva treintenaria, Ficha 810/2002, se hace saber que se presentó la Intendencia Municipal de Montevideo promoviendo prescripción adquisitiva treintenaria respecto del inmueble ubicado en la 24a sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 148016 señalado en el plano de mensura para sentencia de prescripción del Agrimensor Pablo Fernández Bardesio, de febrero del 2001, inscripto en la Dirección General de Catastro, registro provisorio, con el número 466 del 26 marzo 2001, tiene una superficie de 111,60 metros cuadrados y deslinda así: 20 metros, 58 centímetros de frente al Sureste a la calle República del Salvador, 10 metros, 87 centímetros de frente al Suroeste a la calle Maipú, 23 metros, 90 centímetros al Norte, linda con padrón 124.635. según plano de mensura de prescripción a fojas 23. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA (90) DÍAS al último titular dominial del padrón a prescribir, especialmente Rosa Angela Falco Falco, María Teresa Isabel Falco Falco, Ricardo Victoriano Héctor Falco Falco, y Angel Santiago Falco Falco, Lilia Dalia Enriqueta Falco Salvo, Arsenio Lilo Remo Falco Salvo, Feliciano Abayuba Falco Salvo, César Zapican Aníbal Falco Fonseca, Ofelia Norma Liropeya, Ecilda Olga Hermida Falco Fonseca, Amilcar Fulvio Agobar Falco Fonseca, Alcio Klusia Deciamer Aquiles Falco Fonseca y Ayax Rusich Cid Falco Fonseca y Mellyta Fromel Falco y Alberto Fromel Falco y o sucesores a título universal o singular y en forma genérica a cualquier interesado a estar a derecho dentro del plazo antes mencionado bajo apercibimiento de designar defensor de oficio con el que se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. En fe de ello y de mandato judicial, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Montevideo, el día 14 de Diciembre del 2004. María Alejandra Pintos Leles, ACTUARIA ADJUNTA.
16) (Cta. Cte.) 10/p 50757 Feb 22- Mar 08

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 6º turno en autos caratulados "Pascale Sforzza Miguel y otra c/ Banco Mercantil del Río de la Plata - Prescripción Treintenaria", Ficha 118-263/2003, se cita llama y emplaza por el plazo de 90 días a los propietarios de los padrones linderos nº 126359 a saber Andrea Micaela Cirigliano Brescia, y nº 126360 a saber Ramón Castro García, José o Juan José Castro García, María Carmen Castro de Barreto, Consuelo Castro García, Josefa García de Castro, siendo ambos padrones de la localidad catastral de Montevideo, y/o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho

en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se expide el presente a veintitrés días del mes de febrero de dos mil cinco. ESC. BERNARDO GLEIZER, Actuario.
16) $ 5880 10/p 12478 Mar 02- Mar 15

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Juzgado de Paz Deptal. de la Capital de 19º Turno, en autos caratulados "Rey Giraldi, Walter - Prescripción Adquisitiva Treintenal" Fa. 131-1011/98, se hace saber que ante esta Sede se presentaron Walter Rey y Ludivina Olga Santos iniciando prescripción sobre el inmueble Padrón actual 3892 de la 16 Sección de Canelones, señalado con el Nº 10 en el plano del Agr. Luzbel Gallo de octubre de 1954, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando el 13 de enero de 1955, tiene una superficie de 487 m2 y 80 dm que se deslindan de la siguiente manera 17 mts de frente a la calle Elías Regules, 30 mts de frente por ser esquina a la calle Picardía; 17 mts al NE con solar 9 Padrón Nº 3931, propiedad de Orlando Isidro Rodríguez, 30 mts al NO con solar 11 Padrón Nº 3893 propiedad de Orlando Rodríguez hoy María Olivera y Enrique Balbiani. En consecuencia se emplaza por 90 días a que comparezcan a estar a derecho, a aquellos que se consideren con derecho sobre el referido bien o los sucesores a cualquier título de Ernesto Bartesaghi, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Por Decreto No. 2928/004 de 23/9/04 se concedió auxiliatoria de pobreza a los actores. Montevideo, 27 de octubre de dos mil cuatro.- Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
16) (Cta. Cte.) 10/p 50846 Feb 28- Mar 14

TRIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 35° turno, en autos caratulados: "Sanchez Revilla, Silvia Gladys y otro. Prescripción" Ficha 2-19378/2004, se hace saber que ante ésta Sede, se presentaron SILVIA GLADYS SANCHEZ REVILLA y HUGO ALBERTO SANCHEZ REVILLA a los efectos de promover PRESCRIPCIÓN TREINTENAL, sobre el siguiente bien inmueble: Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la 12ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, (antes 17ª Sección Judicial), zona urbana, empadronado con el No. 80.766, el que según plano del Agrimensor Luis Gonella, de noviembre de 2001, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de diciembre de 2001, con el No. 535, se compone de una superficie de 648 mts., 0,3 dms., con 36 mts., 84 cms., de frente al NO a la calle Ibirocahy No. 3616, y con 17 mts., 65 cms., de frente al SO a la calle Felipe Contucci por ser esquina, lindando al NE 17 mts., 62 cms., con padrón 80767 y al SE 36 mts., 67 cms., con padrón 80765. En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre dicho inmueble que se pretende prescribir, para que comparezcan en éstos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Montevideo, 20 de diciembre de 2004. Dra. ROSSANA MARTINEZ, ACTUARIA.
16) $ 10920 10/p 11785 Feb 21- Mar 07

TRIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 38º Turno en autos: "Bouzas, Carlos Alfonso - Prescripción.", Expediente 2-28625/2004 se cita, llama y emplaza a estar a derecho por el plazo de 90 días al último titular y a todos los que se consideren con derechos, especialmente a Alamí Fernández Iraola y/o sus causahabientes a cualquier título, sobre el inmueble cuya prescripción se solicita, padrón 74.327, ubicado en la 5ª sección judicial de Montevideo, que según plano de mensura del Agrimensor Walter Fernández Barreiro de agosto de 2004. inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 1 de setiembre de 2004 con el número 716 - registro provisorio- según el cual se deslinda: mts. 11 al SE. con frente a Miguel de Cervantes Saavedra 4097 entre Francisco Vázquez Cores y Camino Corrales; mts. 40 al SO. lindando con padrón 74328; mts. 11 al NO. con padrón 74322 y mts. 40 al NE. con padrones 165097, 74325, 74324 y 74323, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Montevideo, 1o. de febrero de 2005. Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.
16) $ 8400 10/p 12171 Feb 24- Mar 10

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Ciudad de la Costa de Segundo Turno, en autos caratulados: "Varela Fernández, José Humberto y Tavolara Fodrini Lilián. Prescripción Treintenal." Ficha Nº 187/910/2004, tramitados ante esta Sede se hace saber que se presentó José Varela y Lilián Tavolara promoviendo prescripción treintenal sobre el siguiente bien inmueble: solar de terreno sito en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, Localidad Balneario Parque del Plata, zona suburbana, empadronado con el Nº 3.172 que según plano de mensura del Agrimensor Carlos Medeglia de enero de 2004, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el Nº 664 el 31 de mayo de 2004, tiene una superficie de 565 mts. y se deslinda así: 12 mts. 50 cm de frente al Noreste a calle H, 28 mts. también de frente al Sureste la calle 3 por ser esquina, uniendo ambos frentes ochava recta de 7 mts. 07 cm; 17 mts. 50 cm al Suroeste lindando con parte de padrón 3.171; y 33 mts. al Noroeste lindando con padrón 3.173.- Por decreto Nº 3108 de fecha 3/12/04: Cítase y emplácese a todos los interesados en el bien, a Parque del Plata S.A., a María Teresa Lima y a Elena Ugarte Espalter para que en un plazo de 90 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles Defensor de oficio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Ciudad de la Costa 11 de febrero de 2005 Dra. Ma. JACQUELINE ENRIQUE TOLEDO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 11760 10/p 11843 Feb 22- Mar 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposicion de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4° Turno de Ciudad de la Costa, en los autos rotulados: "GARCIA MERCADER, Osvaldo Lindolfo. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. I.U.E 180.355/2004", surge que con fecha 12/5/2004, se presentó ante esta Sede el Sr. OSVALDO LINDOLFO GARCIA MERCADER, Cédula de Identidad Número 869.600.1, deduciendo acción de Prescripción Adquisitiva respecto del bien padrón 292, ubicado en la 18a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, Balneario Parque del Plata, el que según plano de mensura para prescipción del agrimensor ALEJANDRO POLONI del 15/3/2002, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio Oficina delegada de Pando, con el No. 569, el 29 de Mayo de 2002, tiene un área de 515 metros 40 decímetros y deslinda al Este 33,50 metros de frente a calle N° 4, 13,99 metros lindando con el Padrón N° 307 al Norte; 36,49 metros al Oeste lindando con el Padrón N° 293; y 9,02 metros de frente al Este a Rambla, uniendo esta ultima alineación con el viento Este de 33,50 metros ochava recta de 6,80 metros. Por consiguiente se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, en especial a los ultimos titulares inscriptos llamados Sres. CELIA VALDEZ HERNANDEZ y RODOLFO CUELLO ELIAS y a la titular del predio lindero, Padrón N° 293 llamada CLAUDIA BEATRIZ CICARELO SOSA y a los titulares del Padrón N° 307 llamados MONICA BEATRIZ MOSCATELLI ABELLA y MARIO ANIBAL YOZZI COSTAS; para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuaran estos procedimientos. En fe de ello y de mandato Judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Ciudad de la Costa el veintitres de noviembre de dos mil cuatro. Esc. HORACIO H. GRANERO, ACTUARIO.
16) $ 13439 10/p 11996 Feb 23- Mar 09

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO.- Por disposición de la Juez de Paz Departamental de Colonia en autos caratulados: "CLUB ATLETICO EL GENERAL PRESCRIPCION ADQUISITIVA FC. 2/02 tramitados en el Juzgado de Paz Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza por el termino de 90 días a todos los que se consideren con derechos sobre los padrones No. 5850, 5852 y padrón No. 6361 zona suburbana Localidad Catastral Colonia antes respectivamente solar No. 31, solar No. 33 y solar No. 1 del padrón rural No. 2621 en especial a Elbio Clemente Usucar, a los herederos de Zacarias CRISOLOGO LAUSTANAU Cabrera esto es a Maria del Huerto, Hector Dario y Nestor Mario Loustaunau o Laustaunau, Blanca Luciana Gonzalez (por sus gananciales) respectivamente y/o sucesores a cualquier titulo

y a los propietarios de los padrones linderos padrón No. 5849 a saber Maria Luisa Arocena, padrón No. 5851 a saber María Angelica Diaz, Nelso y/o Nelson Saul Acevedo Tolosa, padrón No. 5853 y y padron No. 8036 Cleria Renee Ramirez, padron 6359 Hildo Plavan y Zoila Angelica Rossi, padrón 6360 Gustavo Plavan y Alma Pía Da Rosa de la Sierra y los propietarios del padrón No. 7217 siendo todos los padrones de la localidad catastral Colonia y/o sus sucesores a cualquier titulo para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se expide el presente a cuatro dias del mes de febrero de dos mil tres. Dra. SYLVIA CASTELLI, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 10920 10/p 11690 Feb 18- Mar 04

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

Edicto: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Durazno, en autos caratulados: "Cabrera Díaz María Esther - Prescripción Adquisitiva Treintenaria", ficha 243/286/2004, se hace saber que ante esta Sede se presentó María Esther Cabrera Díaz promoviendo prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: fracción de terreno con construcciones que le acceden, padrón actual 6571, antes en mayor área empadronado con el Nº 3755 solar 43 zona urbana, localidad catastral Durazno, según plano del Agrimensor Rúben González Mazini, inscripto en la Oficina departamental de Catastro de Durazno, con el Nº 2589 de 18 de marzo de 1966 y a los efectos de la presente prescripción se levantó plano de mensura por el Ingeniero Agrimensor Horacio Corvo Sugo el que se encuentra inscripto en forma provisoria en la Oficina Delegada de Catastro de Durazno con el Nº 134 de 13 de diciembre de 2004 según el cual el referido padrón consta de una superficie de 394 m cuadrados 00 dm cuadrados y se deslinda así: al Suroeste 19 m 60 cm de frente a la calle Juan Bautista de León, al Noroeste 20 m 00 cm lindando con los padrones 8693 y 3821, al Noreste 19 m 80 cm con parte del padrón 3820 y al Sureste 20 m 00 cm lindando con parte del padrón 6570. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto y a los linderos existentes para que comparezcan a deducir sus derechos durante el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuaran los procedimientos a los efectos legales se realizan las presentes publicaciones. Se deja constancia que el presente trámite goza de beneficio constitucional de AUXILIATORIA DE POBREZA. Lic. CLAUDIA GUIBERNAU, Juez de Paz.

16) (Cta. Cte.) 10/p 50849 Feb 28- Mar 14

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores de 2do Turno, dictada en autos "ASOCIACION HIPICA SOCIAL DEPORTIVA Y CULTURAL DE FLORES-PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Fa. 254-253/2000 (Fa. anterior 253/2000), y según providencia Nº 1734/2004 de fecha 10 de Junio de 2004, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente a: ELIDA ROSA IRAZABAL VILLAR, MARIA DEL CARMEN IRAZABAL VILLAR, DANIEL IRAZABAL PUIG, EDUARDO ALCIDES IRAZABAL PUIG, LUCILA MARIA IRAZABAL PUIG, CRISTINA IRAZABAL CARDEILLAC, GRAZIELLA IRAZABAL CARDEILLAC, SILVANA IRAZABAL CARDEILLAC, PACO IRAZABAL CARDEILLAC Y MARIA GRAZIELLA CARDEILLAC de IRAZABAL, sobre el Padrón Nº 563 de la localidad catastral Trinidad, primera sección judicial de Flores, que según plano del Agrimensor Alfredo Olivera Calamet, inscripto el 3 de setiembre de 1920, tiene una superficie de 570 metros, 57 decímetros cuadrados; asimismo se CITA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a los propietarios de los inmuebles linderos: JORGE ANTONIO IRAZABAL ESTRADE, GUSTAVO ENRIQUE ESTRADE IRAZABAL, MARCELO JOSE ESTRADE IRAZABAL, MARIA MAGDALENA ESTRADE IRAZABAL Y MARIA ISABEL IRAZABAL ESPERBEN; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Asimismo ce cita y emplaza a los propietarios de los inmuebles linderos, padrones números: 556, 562, 1766 y 2066. AUXILIADO DE POBREZA. Trinidad, 04 de noviembre de 2004. Esc. Justo Ortiz Viña, Actuario.

16) (Cta. Cte.) 10/p 50965 Mar 03- Mar 16

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de 7mo Turno de Maldonado. en los autos caratulados: "LA VISTA PAOLINI RAUL C/ TAIPANA SA" PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. FA 291-462/2004, se cita, llama y emplaza (art 127.4 del CGP), al último titular y/o sucesores a cualquier título que se consideren con derecho sobre el bien cuya prescripción se solicita, padrón n° 00945 señalado con la letra "D" en el plano del agrimensor Jaime Pou e Ing Juan Carlos Paseyro de noviembre de 1936, inscripto en la oficina de Empadronamiento de Maldonado el 7/12/1936, se compone de una superficie de 508 ms. 32 dm con frente a la calle Pascual Gattas, Pda 6 de Playa Mansa de Punta del Este, por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se realizan las presentes publicaciones.- Maldonado, 20 de diciembre de 2004. Esc. ALVARO URRUTY, ACTUARIO ADJUNTO.

16) $ 7560 10/p 11751 Feb 21- Mar 07

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCION

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado, dictada en autos caratulados: "PEREIRA DONOFRIO, Mariano Sixto. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. Ficha 298-28/2003 se hace saber que ante éste Juzgado se presentó el Sr Mariano Sixto Pereira Donofrio, promoviendo acción de Prescripción Treintenal con respecto a los padrones Nº 4.216 y 8.314, ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Rurales los que según plano del Agrimensor Danilo Rostán, inscriptos en la Dirección Nacional de Catastro el 27/5/03 con el Nº 197, y 12/5/03 Nº 196 de tiene el primero una superficie de 4 Ha. 704 mts se deslinda así: 208.10 m. Al oeste a Camino Vecinal, al este igual extensión al Arroyo Pan de Azúcar, al sur 125,10 m. Lindando con padrón 30.842; al norte 132 m. al padrón 1.069. Superficie de padrón 8.314: 4.758 Há, deslinde de: al oeste 88.20 m. Lindando con padrón 4.333; al sur 167.30 m. Al este 88.20 m. Y al norte 167.30 m todos lindando con Padrón 5733. Por lo que se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien citado, para que comparezcan dentro del término de 90 días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se deja constancia que en esta sede se tramitaron los autos caratulados "Pereira Sixto, Auxiliatoria de Pobreza." Ficha 298-183/2004 y por resolución número 814 de 10 de noviembre de 2004 se hizo lugar a la misma. Piriápolis 15 de febrero de 2005. Dra. GRISELDA SANTORO CARELLA, Juez de Paz.

16) (Cta. Cte.) 10/p 50847 Feb 28- Mar 14

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Paysandú, en autos caratulados: "DAMICO SELLANES, SANDRO AMERICO Y OTRA C/ GIANONI, JOSE Y/O HEREDEROS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA"- Fa. I.U.E 305-554/2003 hace saber que Sandro Américo Damico Sellanes y Teresita Nélida Sellanes Dotta, han promovido acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Padrón No. 750 parte, Localidad Catastral Paysandú, zona urbana (manzana 132) de la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú, el que según plano del Ing. Ag. Leonardo Bulanti, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional- Oficina Delegada de Paysandú- Registro Provisorio, con el Nro. 117 el 09/05/2003, y que consta de una superficie de 150 m cuadrados 57 dm cuadrados, y se deslinda así: Al Norte, 11 m 29 frente a calle Nro. 2, hoy 18 de Julio, al Oeste, 13 m 73 también de frente a calle Nro. 45, hoy José Pedro Varela por ser esquina; al Sur, 10 m 82 lindando con parte del Padrón Nro. 749; al Este, 13 m 79 lindando con el resto del Padrón 750, el que se forma con tres tramos de recta, que corren: la primera de Sur a Norte con 8 m 66, la segunda de O m 90 de Este a Oeste y la tercera de 5 m 13 de a Sur a Norte - En consecuencia, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al último titular y/o sucesores, y a los sucesores de José Isidro Gianoni y Esperanza Victoria Sconamiglio: Alba Luz, Newton y José Hugo Gianoni Sconamiglio. A los sucesores de Berta Schmidt, Eduardo Ismael y Walter

Amado Damico, a los linderos María Acosta Villasboa, Ariel Martínez y en especial a Oscar Raul Damico, Eva Machado y/o sucesores, y a todos los interesados por el término de noventa días a que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.- (arts. 89 y 127 del C.G.P.).- Paysandú, 7 de diciembre de 2004. ANA CECILIA LERENA, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 15119 10/p 12633 Mar 03- Mar 16

JUZGADO DE PAZ
SEGUNDA SECCION

EDICTO. Por disposición del Juez de Paz de la 2da. Sección Judicial del departamento de Paysandú, en autos caratulados "A.N.E.P.- Prescripción Adquisitiva Treintenaria, Ficha: (309-6-2004), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: (A.N.E.P) promoviendo juicio de Prescripción Adquisitiva del Padrón 1625 con las construcciones y demás mejoras que le acceden ubicada en la Segunda Sección Judicial del Dpto. de Paysandú, zona urbana, localidad catastral Pueblo Porvenir, empadronado con el Nº 1625, según plano Mensura del Agrimensor Manuel Piaggio, inscripto en el Registro con el Nº 4622, manzana comprendida entre las Calles: "E", Nº 9, 18 de Julio y Dr. Alberto Gallinal, ubicándose en dicha manzana el Local de la Escuela Nº 14.- Por lo que se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión y en especial a: María Beatriz, María Carolina y Diego Vercellino Molinelli; María Teresa Pedret y Rodrigo Vercellino Lauría; Ana Mercedes, Francisco y Ricardo Vercellino Pedret, cuyo domicilio se ignoran, o a sus Sucesores bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos.-

En fe de ello y de mandato Judicial expido el presente en tres ejemplares para su publicación. Que sello y firmo en Pueblo Porvenir el nueve de febrero de 2005. Pedro Ramón de los Santos, Juez de Paz.

16) $ 10080 10/p 12099 Feb 23- Mar 09

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 1er. Turno de Paysandú, en autos: "MONTERO CASTRO, MARTA MABEL. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. IUE: 306-336/2004", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sra. MARTA MABEL MONTERO CASTRO, promoviendo juicio de prescripción adquisitiva de un automóvil marca VOLKSWAGEN, modelo GOL CL 1.8, año 1992, número de motor UD 850398, matrícula 113.944 de Paysandú, Padrón IMP Nº 11923.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa dias, a ANA ETCHEVERRIGARAY LAGUNA, y a todos los que se considereh con derecho de oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Paysandú, 24 de diciembre de 2004. Dra. VIRGINIA GINARES ECHENIQUE, Juez de Paz Departamental (Subr.).

16) $ 5880 10/p 12101 Feb 23- Mar 09

SAN JOSE
JUZGADO DE PAZ
CUARTA SECCION
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Cuarta Sección de San José en autos: "RODRIGUEZ ACOSTA, Wilson María - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA", ficha No. 376-19/2004, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Wilson María RODRIGUEZ ACOSTA promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, ubicado en la Cuarta Sección Judicial y Catastral de San José, zona rural, empadronado antes con el No. 1251 en mayor área, actual Padrón No. 16.505, señalado con el No. 1 en el plano del Agrimensor Daniel Sierra Navia, inscripto en la Dirección Dptal. de Catastro de San José con el No. 5876 el 19 de enero de 1983, con un área de 38 Hás 6630 mts. y se deslinda así: Al Norte en 570 mts. 67 cms. con camino vecinal; al Este en 996 mts. 62 cms. con la fracción 2 del plano; al Sur en 367 mts. 50 cms. con Ruta 23, González - Mal Abrigo y al Oeste en 747 mts. 60 cms. con el Padrón No. 1.351. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien y especialmente a los linderos denunciados Ilsedis Teresita Rodríguez Acosta y/o sucesores, Hebert Armando Bentancor Marroche y/o sucesores y Roger Camy y/o sucesores, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Manuel Artigas, 1º de febrero de 2005. Oscar De la Ascensión, Juez de Paz.

16) $ 11760 10/p 12618 Mar 03- Mar 16

SORIANO
JUZGADO DE PAZ
SEXTA SECCION
EDICTO

"Por disposición del Juzgado de Paz de la Sexta Sección Judicial de Soriano, dictada en autos: "Carlos Raúl MEDINA CASERES" Prescripción Treintenaria Adquisitiva: padron urbano No. 196 IUE 389/45/2004, se hace saber que ante esta Sede, se ha presentado Carlos Raúl Medina Caseres, iniciando acción de Prescripción Treintenaria Adquisitiva, sobre el padron Urbano No. 196, ubicado en la manzana 68 de esta localidad con una superficie de: 1743 mt. 2,25 dm. 2, segun plano de mensura para prescripcion del Agrimensor Luis Pose, inscripto con el No. 104, el 22.9.2004 en el Registro Provisorio de la Dirección Nacional de Catastro de Soriano, lindando al Norte con padrón No. 195, al Este con padrón No. 556, al Sur con padrón No. 197 y alOeste con calle No. 36.- Por tanto, se cita, llama y emplaza por el término legal a quienes se consideren con derechos y en especial a los linderos: Boris Armand Ugon, Artigas Cabrera y a los sucesores a título universal o singular de Jose Fajardo, y a Rupertino Lopez, o sus sucesores y a todo aquel que se considere con derecho sobre el referido inmueble, por el término de noventa días perentorios, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio, con quien se seguiran los procedimientos.- Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Jose E. Rodo, 2 de Febrero de 2005.- Ulises Garcia Romero, Juez de Paz.

16) $ 10080 10/p 12346 Feb 28- Mar 14

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE MERCEDES
PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Mercedes de Primer Turno, por Auto Nº 45 del 9/2/05, dictada en autos: "ISAAC ANTONIO MOREIRA MIRANDA Y ROSA NELLY GERONI MI BORGES". Prescripción adquisitiva treintenaria, IUE 383/461/2004, se hace saber que ante esta Sede se han presentado Isaac Antonio Moreira y Rosa Nelly Geronimi Borges, promoviendo juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto al siguiente bien inmueble: Padrón 6486, manzana 403 de la primera Sección Judicial del departamento de Soriano, sito en la calle 18 de Julio 1046 entre las calles Treinta y Tres Orientales y Constituyente, consta de una superficie de 276 metros cuadrados. EN CONSECUENCIA: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derechos sobre el bien descripto a efectos de que comparezcan a deducirlos en forma y en especial a los sucesores de Luis León Héctor Dupin, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio con quien se seguiran estas actuaciones. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Mercedes, 15 de febrero de 2005.- DR. PABLO DANIEL DALERA OJEDA, JUEZ DE PAZ.

16) $ 8400 10/p 12576 Mar 02- Mar 15

TREINTA Y TRES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos caratulados: "ALVAREZ BARRIOS JESUS Y OTROS; PRESCRICION ADQUISITIVA.", Fa. 412-197/2002, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 DIAS a TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS EN O CONTRA LOS INMUEBLES PADRONES RURALES NROS. 3371 Y 3372 UBICADOS EN LA CUARTA SECCION DEL DEPTO. DE TREINTA Y TRES, Y AL SR. AMALIO ECHEVENGUA O A SUS SUCESORES, haciéndole saber que ante esta Sede, se tramitan los presentes autos, iniciado el día 19 de Marzo de 2002, bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO con el que se seguirán los procedimientos.-

TREINTA Y TRES, 6 DE DICIEMBRE DE 2004.- ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.

16) $ 5040 10/p 11696 Feb 18- Mar 04



RIONEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

E D I C T O.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, en los autos caratulados: "HERNANDEZ, FRANCISCO WILSON. concordato preventivo judicial de acreedores." IUE: 318-461/2002, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios de FRANCISCO WILSON HERNANDEZ, a la Junta de acreedores que se celebrará el día 26 de ABRIL de 2005 a la hora 14.00. Se previene a los acreedores que de comparecer despúes de celebrada la Junta, los mismos tomarán el Concordato en el estado en que se halle (art. 457 numeral 2 del C.G.P.). Se expide en la ciudad de Young, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil cuatro LUISA VICO DE BENEDETTI, ACTUARIA ADJUNTA.

18) $ 1512 3/p 12524 Mar 02- Mar 04

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "DIDAC PALLAS, CELIA - RECTIFICACION DE PARTIDA" - Ficha 2-40805/2004, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de CELIA DIDAC PALLAS, nacida el 24 de junio cde 1932 y registrada con el Nº 215 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 22º sección judicial Montevideo el día 30 de mayo de 1941, en el sentido que donde figura el apellido paterno como "DIDAC", debe de decir "DIDAK" por así corresponder. Montevideo, 16 de setiembre de 2004. Dra. ELVIRA MEDINA ORIOL, ACTUARIA PASANTE.

19) (Cta. Cte.) 10/p 50815 Feb 24- Mar 10

OCTAVO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, en autos caratulados: "CLASTORNIK JOSE Y DREISIS YANET - RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA: 2-55475/2004, atento al auto Nº 5027 de fecha 18 de noviembre de 2004, se hace saber que ante esta Sede se tramita la siguiente Rectificación de Partida de MATRIMONIO de: JOSE CLASTORNIK y YANET DREISIS, celebrado en Montevideo, el dia 2 de abril de 1981, e inscripto ante Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 3, acta Nº 325, en el sentido donde dice: "JANET", debe decir: "YANET", por asi corresponder; y la Partida de NACIMIENTO de: DANIEL MIGUEL CLASTORNIK, nacido en Haifa- Estado de Israel, el dia 15 de junio de 1986, inscripto en la Direccion General de Registro de Estado Civil por los arts. 365 y 366 de la Ley 14.106, acta Nº 57, donde dice: "hijo de JANET DREISIS", debe decir: "hijo de YANET DREISIS", por asi corresponder; y la partida de NACIMIENTO de: ALEJANDRO CLASTORNIK DREISIS, nacido en Montevideo, el dia 27 de agosto de 1989, inscripto en el Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 3 del Dpto. de Montevideo, Acta Nº 1536, donde dice: "hijo de JANET DREISIS" debe decir: "hijo de YANET DREISIS", por asi corresponder.- Montevideo, 10 de febrero de 2005.- Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 50812 Feb 24- Mar 10

DECIMOSEGUNDO TURNO

CERTIFICO QUE: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, en autos caratulados: "RONDAN, CELIKA JACQUELINE Y OTROS. RECTIFICACION DE PARTIDA, AUXILIATORIA DE POBREZA DE NACIMIENTO", Ficha Nº 2-45698/2004, se hace saber que se solicitó la Rectificación de la Partida de Nacimiento del menor Cristian Gabriel, nacido en Montevideo el 15 de junio de 2004 e inscripto el 29 de junio de 2004 en la Oficina No. 11 Acta Nº 1781, en el sentido que donde dice "HIJO de JACQUELINE CELIKA RONDAN", debe decir "HIJO LEGITIMO DE CELIKA JACQUELINE RONDAN Y RUBEN ALFREDO CALERO ROCCO", por así corresponder.
Se deja constancia que el presente expediente se tramita bajo beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, catorce de Febrero de dos mil cinco.
EN FE DE ELLO, DE MANDATO JUDICIAL, EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA FECHA ANTES INDICADA. CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 50716 Feb 18- Mar 04

CERTIFICO QUE: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictado en autos caratulados: "RODRIGUEZ PEREIRA, MIRTA DEL ROSARIO Y OTROS - RECTIFICACION DE PARTIDA, AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha Nº 2-47079/2004, se hace saber que se solicitó la Rectificación de la Partida de Nacimiento de Paola, ocurrido en Montevideo el 3 de enero de 1988 e inscripta el 18 de enero de 1988 en la Oficina No. 11 Acta Nº 299, en el sentido que donde dice: "PAOLA PEREIRA RODRIGUEZ", debe decir "PAOLA dos SANTOS RODRIGUEZ", por así corresponder.- Se deja constancia que el presente expediente se tramita bajo beneficio de auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, quince de diciembre de dos mil cuatro EN FE DE ELLO SIENTO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.

19) (Cta. Cte.) 10/p 50742 Feb 21- Mar 07

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO DE RECTIFICACION DE PARTIDA DE MATRIMONIO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, se hace saber que en autos "SANCHEZ NUÑEZ NATALIA FERNANDA-RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO-Ficha 2-30727/2004", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Natalia Fernanda NUÑEZ SANCHEZ, nacida el 07/12/1976 en la oficina Nº 9 del Registro de Estado Civil del depto. de Montevideo, Acta Nº 1978, en el sentido de donde dice "que es hijo legítimo del declarante Sr. Carlos Pantaleón Sánchez y de su esposa María Inés NUÑEZ," debe decir "que es hija legítima del declarante Sr. Carlos Pantaleón Sánchez y de su esposa María Luz NUÑEZ" por así corresponder. EN FE DE ELLO, expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo, el veintitres de diciembre de dos mil cuatro. GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.

19) (Cta. Cte.) 10/p 50781 Feb 23- Mar 09

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º turno en autos: NOGUES PEREZ, ADRIANA MABEL Y OTROS - RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO - FICHA 2-50040/2004, se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de CHRISTIAN AGUIRRE NOGUES, nacido el siete de octubre de 1995, inscripto en la Oficina Nº 11 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 7524, en el sentido que donde dice nació una criatura del sexo masculino que ese hijo de Adriana Nogues, debe decir QUE ES HIJO LEGITIMO DE ADRIANA NOGUES PEREZ Y DE HEBER RAUL PONCE PENSADO, Y QUE ES NIETO POR LINEA PATERNA DE HEBER HUMBERTO PONCE Y POUPPEE PENSADO Y POR LINEA MATERNA DE LUISA PEREZ Y ROBERTO NOGUES, por así corresponder.-
Montevideo 26 de octubre de dos mil cuatro.- Esc. Maria Cristina Gatti, ACTUARIA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 50820 Feb 25- Mar 11

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 27º turno. en autos caratulados: "DE LOS SANTOS. MARIO Y OTROS. RECTIFICACION DE PARTIDA." FICHA 2-61430/2004. por resolución Nº 5730 del 17 de Diciembre de 2004. se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOAQUIN DE LOS SANTOS PEREIRA, registrada el 09.09.1988 en el Acta Nº 1950 de la Oficina número uno del Departamento de Montevideo. en el sentido de que donde dice "Joaquín De Los Santos Pereira" debe decir "Joaquín de los Santos Pereira". Montevideo, 24 de Diciembre de 2004. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50958 Mar 03- Mar 16

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Octavo turno en autos caratulados " CAMAROTE, ALBERTO CARLOS. RECTIFICACION DE PARTIDA". ficha 69-477/2003, por resolución nº 495/2004 de fecha 27 de Febrero de 2004, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ALBERTO CARLOS CAMAROTE, Acta Nº 149 ante el Oficial de Estado Civil de la 19a. Sección del Depto. de Montevideo, haciéndose constar en ella que donde dice "CAMAROTTE" debe decir "CAMAROTE". SE HACE CONSTAR QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 30 de noviembre de 2004.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50807 Feb 24- Mar 10

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en autos FAGUNDEZ EDGARDO Y ACEVEDO FAGUNDEZ RODOLFO FABIAN S/ RECTIFICACION DE PARTIDA (FICHA: 156-952/2004), se hace saber que ante este Juzgado se han presentando EDGARDO FAGUNDEZ Y RODOLFO FABIAN ACEVEDO FAGUNDEZ, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, en la siguiente forma:
I) en la partida de nacimiento de Edgardo Fagundez, donde dice "FAGUNDEZ" debe decir "ACEVEDO FAGUNDEZ DE OLIVEIRA MADEIRA" y II) en la partida de nacimiento de Rodolfo Fabian Acevedo Fagundez, donde dice "ACEVEDO FAGUNDEZ" debe decir "ACEVEDO FAGUNDEZ ROSA", por así corresponder. Artigas, 23 de Diciembre del año 2004.- ESC. EMA RENEE POLITO, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50771 Feb 22- Mar 08

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3ª Turno, dictada en autos "CORREA, ANDREA RAQUEL - RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA 171-1072/2003, se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra. ANDREA RAQUEL CORREA, solicitando la rectificación de la partida de MATRIMONIO de los esposos: Ramon Palacios y Andrea Correa, contraído el 1ro. de agosto de 1995 en la ciudad de Progreso, e inscripta en la 17a Sección Judicial del Departamento de Canelones, acta nro. 79, en el sentido que donde dice: "RAMON PALACIOS", debe de decir: "RAMON PALACIO IZQUIERDO", por así corresponder.
Las Piedras, 16 de febrero de 2005.
Dra. Nélida B. Hernández Videla, Actuaria Adjunta Pasante.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50832 Feb 25- Mar 11

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4to. Turno, dictada en autos "MIRANDA, MARIA Y OTRO. RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA 172-1131/2004, se hace saber que ante esta sede se presentó Sra. Maria Margarita Miranda y Walter Pessano, solicitando la rectificación de la partida: 1) De nacimiento de su hija legítima Jessica Laura Pessano miranda nacida el 26 de junio de 1992 e inscripta el 17 de julio de 2001, acta Nº 13 de la 17a. sección de Canelones en el sentido de que donde dice "26 de junio de 1992", debe decir "26 de juniode 1991" por así corresponder.-
Las Piedras, 23 de noviembre de 2004.- Esc. CARLOS ALEJANDRO AMILIVIA, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50767 Feb 22- Mar 08

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "GUAZZONE CHURRUCA, JOSE FERNANDO Y OTROS-RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS-IUE 301-1178/2004" se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) de matrimonio de José Fernando Guazzone Churruca y Gricelda Elina De Gregorio Poggi, extendida el 24/2/1978, en la 12da Segunda Sección Judicial de Paysandú, No de acta 40, en el sentido que en el texto del documento cuando dice: "José Fernando GUAZZONE" y Ángel Pedro GUAZZONE, debe consignarse: "José Fernando GUAZONE" y "Ángel Pedro GUAZONE, y en el margen, cuando dice: "José Fernando GUAZZONE", debe consignarse: "José Fernando GUAZONE", por ser lo correcto; b) de nacimiento de José Fernando Guazzone Churruca, extendida el 29/8/1945, en la 1era Sección Judicial de Paysandú, No de acta 712, en el sentido que en el texto del documento cuando dice: "Ángel GUAZZONE" y "FERNANDO GUAZZONI, debe consignarse: "Angel GUAZONE" y "Fernando GUAZONE", y en el margen, cuando dice: "José Fernando GUAZZONE" debe consignarse "José Fernando GUAZONE", por ser correcto; c) de defunción de Ángel Pedro Guazzone, extendida el 23/7/1976, en la 12da Sección Judicial de Paysandú, acta No 78, en el sentido que en el texto y en el margen del documento cuando dice: "Ángel Pedro GUAZZONE", debe consignarse: "Ángel Pedro GUAZONE", y en el texto, cuando dice: "Vicente GUAZZONE", debe consignarse: "Vicente GUAZONE", por ser lo correcto; d) de nacimiento de Diego Edgardo Guazzone De Gregorio, extendida el 24/3/1979, en la 1ra Sección Judicial de Paysandú, acta No 918, en el sentido que en el texto del documento cuando dice: "José Fernando GUAZZONE" y "Angel Pedro GUAZZONE", debe consignarse: "José Fernando GUAZONE" y "Ángel Pedro GUAZONE", y en el margen, cuando dice: "Diego Edgardo GUAZZONE De Gregorio", debe consignarse: "Diego Edgardo GUAZONE De Gregorio", por ser lo correcto; e) de nacimiento de Sergio Eduardo Puchkariov Guazzone, extendida el 20/10/1978, en la 1era Sección Judicial de Paysandú, acta No 1.805, en el sentido que en el texto del documento cuando dice: "Marta Inés GUAZZONE" y "Angel Pedro GUAZZONE", debe consignarse: "Marta Inés GUAZONE" y "Ángel Pedro GUAZONE", y en el margen, cuando dice: "Sergio Eduardo Puchkariov GUAZZONE", debe consignarse: "Sergio Eduardo Puchkariov GUAZONE", por ser lo correcto; f) matrimonio de Nicolás Eduardo Puchkariov Safranov y Marta Inés Guazzone Churruca, extendida el 29/4/1977, en la 12da Sección Judicial de Paysandú, acta No 75, en el sentido que en el texto y en el margen del documento cuando dice: "Marta Inés GUAZZONE", debe consignarse: "Marta Inés GUAZONE", y en el texto, cuando dice: "Ángel Pedro GUAZZONE", debe consignarse: "Ángel Pedro GUAZONE", por ser lo correcto; g) de nacimiento de Marta Inés Guazzone Churruca, extendida el 14/3/1951, en el 1era Sección Judicial de Paysandú, acta No 258, en el sentido que en el texto del documento cuando dice: "Ángel GUAZZONE" y "Fernando GUAZZONE", debe consignarse: "Ángel GUAZONE" y "Fernando GUAZONE", y en el margen, cuando dice: "Marta Inés GUAZZONE", debe consignarse: "Marta Inés GUAZONE", por ser lo correcto; h) de matrimonio de Angel Pedro Guazzoni e Inés Churruca, extendida el 28/01/1943, en la 1era Sección Judicial de Paysandú, acta No 13, en

el sentido que en el texto y margen del documento cuando dice: "Angel Pedro GUAZZONI", debe consignarse: "Angel Pedro GUAZONE", y en el texto cuando dice: "Fernando GUAZZONI", debe consignarse: "Fernando GUAZONE", por ser lo correcto; i) de nacimiento de Alvaro Andrés Puchkariov Guazzone, extendida el 12/12/1985, en la 1era Sección Judicial de Paysandú, acta No 1.950, en el sentido que en el margen cuando dice: "Alvaro Andrés Puchkariov GUAZZONE", debe consignarse: "Alvaro Andrés Puchkariov GUAZONE", y en el texto, cuando dice: "Marta Inés GUAZZONE Churruca" y "Angel GUAZZONE", debe consignarse: "Marta Inés GUAZONE Churruca" y "Angel GUAZONE", por ser lo correcto; j) de nacimiento de María Inés Puchkariov Guazzone, extendida el 03/08/1993, en la 1era Sección Judicial de Paysandú, acta No 1.425, en el sentido que en el margen cuando dice: "María Inés Puchkariov GUAZZONE", debe consignarse: "María Inés Puchkariov GUAZONE", y en el texto, cuando dice: "Marta Inés GUAZZONE Churruca" y "Angel GUAZZONE", debe consignarse: "Marta Inés GUAZONE Churruca" y "Angel GUAZONE", por ser lo correcto; k) de nacimiento de María Daniela Guazzone De Gregorio, extendida el 25/11/1982, en la 1era Sección Judicial de Paysandú, acta No 1.887, en el sentido que en el margen cuando dice: "María Daniela GUAZZONE De Gregorio", debe consignarse: "María Daniela GUAZONE De Gregorio", y en el texto, cuando dice: "José Fernando GUAZZONE Churruca" y "Angel Pedro GUAZZONE" debe consignarse: "José Fernando GUAZONE Churruca" y "Angel Pedro GUAZONE", por ser lo correcto; l) de matrimonio de Willimar Orlando Acosta Oddone y María Carolina Guazzone Churruca, extendida el 06/09/1969, en la 2da Sección Judicial de Paysandú, Pueblo Porvenir, acta No 84, en el sentido que en el texto y margen cuando dice: "María Carolina GUAZZONE", debe consignarse: "María Carolina GUAZONE", y en el texto, cuando dice: "Ángel Pedro GUAZZONE", debe consignarse: "Angel Pedro GUAZONE", por ser lo correcto; ll) de nacimiento de María Carolina GUAZZONI Churruca, extendida el 13/12/1943, en la 1era Sección Judicial de Paysandú, acta No 949, en el sentido que en el margen donde dice: "María Carolina GUAZZONI", debe consignarse: "María Carolina GUAZONE", y en el texto, cuando dice: "Angel GUAZZONI" y "Fernando GUAZZONI" debe consignarse: "Angel GUAZONE" y "Fernando GUAZONE", por ser lo correcto; m) de nacimiento de Ana Mabel Acosta Guazzone, extendida el 24/06/1970, en la 11a Sección Judicial de Paysandú, Villa Quebracho, acta No 31, en el sentido que en el texto cuando dice: "María Carolina GUAZZONE" y "Angel Pedro GUAZZONE", debe consignarse: "María Carolina GUAZONE", y "Ángel Pedro GUAZONE", por ser lo correcto; n) de matrimonio de ANA MABEL ACOSTA GUAZZONE Y NELSON OMAR DIEZ VIANA, extendida el 06/04/1990, en la 12da Sección Judicial de Paysandú, acta No 64, en el sentido que en el texto cuando dice: "María Carolina GUAZZONE", debe consignarse: "María Carolina GUAZONE", por ser lo correcto; ñ) nacimiento de Martín Diez Acosta, extendida el 19/07/1991, en la 1era Sección Judicial de Paysandú, acta No 1.288, en el sentido que en el texto cuando dice: "Ana Mabel Acosta GUAZZONE" y "María Carolina GUAZZONE", debe consignarse: "Ana Mabel Acosta GUAZONE" y "María Carolina GUAZONE", por ser lo correcto; o) de nacimiento de Carolina Diez Acosta, extendida el 08/02/1994, en la 1era Sección Judicial de Paysandú, acta No 257, en el sentido que en el texto cuando dice: "Ana Mabel Acosta GUAZZONE" y "María Carolina GUAZZONE", debe consignarse: "Ana Mabel Acosta GUAZONE" y "María Carolina GUAZONE", por ser lo correcto; p) de nacimiento de Laura María Acosta Guazzoni, extendida el 23/04/1973, en la 1era Sección Judicial de Paysandú, acta No 717, en el sentido que en el texto cuando dice: "María Carolina GUAZZONI" y "Angel Pedro GUAZZONI", debe consignarse: "María Carolina GUAZONE" y "Angel Pedro GUAZONE", por ser lo correcto.- Paysandú. 11 de febrero de 2005.- ESC. VERÓNICA CASTILLO, ACTUARIA PASANTE.

19) (Cta. Cte.) 10/p 50826 Feb 25- Mar 11

RIONEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dictado en los autos: "APOLLONIA, JUAN ERBERTO. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE: 318-618/2004, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado JUAN ERBERTO APOLLONIA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde dice -en el cuerpo del texto- la fecha de nacimiento del compareciente dice: 23 de febrero de 1933, cuando debió decir: "25 DE MAYO DE 1933", por ser lo correcto y verdadero. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Young, diciembre 7 de 2004. Esc. Luisa Vico de Benedetti, actuaria adjunta.

19) (Cta. Cte.) 10/p 50834 Feb 25- Mar 11

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de Salto, en autos caratulados: "de LIMA VICTOR EMMANUEL. RECTIFICACION de PARTIDA", FICHA IUE: 352-1170/2004, se hace saber que se presentó ante esta Sede: DANTE de LIMA, solicitando la rectificación de la siguiente partida: 1) de NACIMIENTO de: VICTOR EMMANUEL de LIMA, ACTA número 79, del JUZGADO de PAZ de la SEGUNDA SECCION JUDICIAL del departamento de Salto, de fecha 28 de ENERO del año 1987; en el sentido de que al MARGEN de la misma, donde dice: "DE LIMA", debe decir "de LIMA", por así corresponder.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, el día 04 (CUATRO) de FEBRERO del año 2005 (DOS MIL CINCO).- ESC. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 50749 Feb 21- Mar 07

TERCER TURNO

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de Salto, en autos caratulados: "GARCIA DA ROSA DELGADO, DARIO - RECTIFICACION de PARTIDA - IUE: 353-422/2003", se hace saber que se presentaron ante esta Sede: ADOLFO NEY GARCIA DA ROSA Y SILVIA LILIAN DELGADO, solicitando la rectificación de la siguiente partida de NACIMIENTO de DARIO GARCIA DA ROSA DELGADO ACTA número 541, DEL JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION JUDICIAL del departamento de Salto, de fecha 26 de SETIEMBRE de 1991; en el sentido de que en el CUERPO, donde dice: "NACIDO EL 25 DE SETIEMBRE DE 1991", debe decir "NACIDO EL 21 DE SETIEMBRE DE 1991", por así corresponder.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, el día NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO.- Sara Ma. Luján, Actuaria Adjunta.

19) (Cta. Cte.) 10/p 50790 Feb 23- Mar 09

SAN JOSE

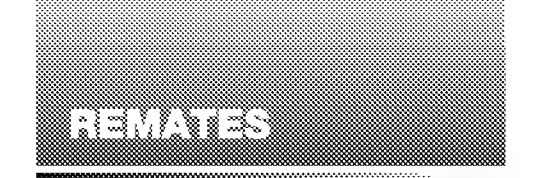
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RECTIFICACION DE PARTIDA EDICTO

Por disposición del Sr: Juez Letrado de 1a. Instancia de San José de 3er. Turno en autos: "ZUNINO MADINI GUALBERTO-TORTEROLA MEDINA NELIDA- ZUNINO TORTEROLA GONZALO FABIAN Y OTROS. RECTIFICACION DE PARTIDA FA 371-1003/2004 se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la partida de matrimonio de GUALBERTO ZUNINO MADINI, en el sentido que dónde dice "nacido el día once de noviembre de 1923" debe decir "once de noviembre de 1924", la partida de matrimonio de NELIDA TORTEROLA MEDINA", en el sentido que donde dice "nacido el dia veintiseis de marzo de 1930" debe decir "nacida el once de marzo de 1930", en relación de la partida de matrimonio de GONZALO FABIAN ZUNINO TORTEROLA en donde dice "nacido en Santa Lucia" debe decir "Rodriguez" y donde dice hijo de "Nélida Torterolo" debe decir "NELIDA TORTEROLA" en relación de la partida nacimiento de FLORENCIA ZUNINO ALCORTA" en dónde dice que es nieta por linea paterna de "NELIDA TORTEROLO" debe decir "NELIDA TORTEROLA" en relación de la partida de matrimonio de FRANCISCO ZUNINO TORTEROLA donde dice que hijo de "NELIDA TORTEROLO" debe decir "NELIDA TORTEROLA", en relación a la

partida de matrimonio de VIRGINIA ZUNINO TORTEROLA donde dice que es hija de "NELIDA TORTEROLO debe decir NELIDA TORTEROLA, en relación a la partida de nacimiento de LORENA PAOLA ZUNINO PEÑA" en donde dice es nieta línea paterna de Nelida Torterolo" debe decir "NELIDA TORTEROLA" en lo que respecta a la partida de nacimiento de MAURO ANDRE ZUNINO PEÑA donde dice que es nieto por por línea paterna de "Nélida Torterolo" debe decir "NELIDA TORTEROLA.-
San José, 17 DE DICIEMBRE DEL 2004.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 50761 Feb 22- Mar 08



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de 1ª Instancia de Concursos de 2º Turno, dictada en los autos caratulados "BANCO DE PREVISION SOCIAL c/ MUTUALISTA ISRAELITA DEL URUGUAY Ejecución Hipotecaria" Fa. 41-4/2004, se hace saber que el próximo 1 de abril a las 15 hs en el local de la calle Yaro Nº 1123, asistidos de la Sra. Alguacil de la Sede, los Rematadores MILTON BERARDI y PEDRO CACERES (Matr. 1352 y 1742 respectivamente RUC: 214530630012) sacarán a la venta en remate público sin base y al mejor postor el siguiente bien: Solar con sus construcciones y mejoras sito en la 23ª S. J. de Montevideo, padrón Nº 87.434, el que según plano del Agr. Eduardo Mullin del 23/6/1950 inscripto en la D.G.C. con el Nº 22.716 el 3/7/1950, tiene un área de 1.281,52 mt, que responden al siguiente deslinde: 22 mt de frente al N. E. a la Av. Garibaldi entre las calles Walcalde y Carlos Anaya, distando el punto medio 27 mt 99 cm de la esquina con la última de las nombradas; 67 mt 81 cm al S. E. lo separan de los padrones 87.433 y 180.813 al 180.817; limita en 15 mt 28 cm por el S. O. con parte del padrón 93.208 y linda por el N. O. en 71 mt con los padrones 87.447, 87.446, 87.445, 87.444 y 87.435. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 20% de su oferta en efectivo y/o cheque certificado. 2) Será de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, como así también la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 4.02% más el impuesto a las ventas forzadas 2%, todos sobre venta. 3) Será de cargo de la parte demandada la comisión vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 1.34%. 4) Existen deudas con la I.M.M. al 13/10/2003 por un total de $ 1:011.680,oo, de las que sólo se podrán descontar del precio la Contribución Inmobiliaria ($ 875.123,oo). 5) Se desconoce la situación ocupacional del bien y si existen deudas con el BPS por construcciones. 6) Demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede (San José 1132 piso 3º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 17 de febrero de 2005. ESC. LYDIA RUSCONI, Actuaria Adjunta.
20) $ 6120 5/p 12296 Feb 25- Mar 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEGUNDO TURNO

GERARDO GOMES de FREITAS
Remate Judicial

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno dictada en autos caratulados: "Cancela Prada, Milton C/ Escarone o Scarone, Marvis - Ejecución Hipotecaria", ficha 22-14/2003 se hace saber que el próximo 16 de marzo a las 15 horas en el Local de la Asociación Nacional de Rematadores Avenida Uruguay 826 Montevideo, se procederá, por intermedio del Martillero GERARDO GOMES de FREITAS Matricula Nº 2365 R.U.C.:190036780016 asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en Remate Público, sin base y al mejor postor y en dólares americanos del siguiente bien Inmueble: unidad padrón 106.829/001 del edificio sito en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, zona urbana, que según plano de Mensura y Fraccionamiento Horizontal del Agrimensor Ruben Kovacevich de 3/85 inscrito en Catastro con el Nº 6642 el 17/5/85 tiene un área de 292 m 68 dm con 10 m o2 cm de frente al O-SO a Tristán Narvaja 1736 (1738 y 1740). Dicha unidad se ubica en Planta Baja a cota vertical + 5 cm y tiene un área de 97 m 54 dm bajo el nombre "Salón". Lo expuesto surge de la Hipoteca que se relacionará. Se PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña el 30% de su oferta en el acto y en efectivo o cheque certificado de Montevideo y en dólares estadounidenses al bajarse el martillo más la comisión de compra del Rematador o sea el 4,02% más el Impuesto a las ejecuciones Ley 16.320 del 2% respectivamente del precio del Remate. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración y los que la Ley ponga a su cargo. 3º) Que será de cargo del expediente la comisión más impuestos de venta del Rematador o sea el 1,34% del precio del Remate. 4º) Que se desconoce si el bien se encuentra ocupado o no. 5º) Que se desconoce si existen deudas por concepto de tributos domiciliarios con la IMM y con el BPS por aportes por las construcciones existentes en el inmueble, las que de existir serán de cargo del mejor postor. 6º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria del Juzgado calle 25 de Mayo 523 piso 2º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 14 de febrero de dos mil cinco. Esc. Susana De Feo Naggi, ACTUARIA ADJ.
20) $ 4284 3/p 12700 Mar 03- Mar 07

TERCER TURNO

HORACIO CASTELLS
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de 3er. Turno, en autos caratulados "ABN AMRO BANK C/ MONZON, JUANA RAMONA. EJECUCION HIPOTECA" FICHA 24-476/2003, se hace saber que el 31 de marzo de 2005 a las 15:00 horas, en la calle Galicia 1069, el Martillero Horacio Castells Mat. 223 Ruc 212502750010, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, en dólares americanos, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Unidad 102 PADRÓN 49.490/102 que forma parte del edificio sito en la novena sección judicial del departamento de Montevideo construido en el terreno empadronado con el número cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa el que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Dario Ferrari de marzo de 1971, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 65.806 el 23 de abril de 1971 y cotejado por la División Capital del departamento de Propiedad Horizontal de la Dirección General del Catastro Nacional el 31 de marzo siguiente, consta de una superficie de trescientos siete metros cuadrados veintisiete decímetros con 27 metros 82 centímetros al sureste de frente a la calle Jenner, 6 metros 47 centímetros al noreste también de frente al Camino Edison por ser esquina, estando unidos dichos frentes por ochava recta de 5 metros de extensión, La unidad 102 está empadronada individualmente con el número cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa barra ciento dos y según el plano citado tiene una superficie de treinta y ocho metros cuadrados sesenta y ocho decímetros, y se ubica en el primer piso a cota vertical mas 2 metros 85 centímetros. SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá oblar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada, más los gastos del Sr. Martillero y su comisión legal del 3% Acordada 7132 y el 2% a las ventas forzadas, Ley 16.320. II) Que se desconoce la situación ocupacional y tributaria del bien a rematarse, así como la existencia de deudas con BPS o gastos comunes. III) Que los documentación, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado ubicada en 25 de Mayo 523, Piso 3ero.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo 15 de febrero de 2005. Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
20) $ 6120 5/p 12370 Feb 28- Mar 07

CUARTO TURNO

HORACIO CASTELLS MONTES
Remate judicial

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4º Turno, en autos caratulados "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA URUGUAY S.A. C/ SACRISUR S.A. - EJECUCIÓN HIPOTECARIA, FICHA 26-122/2003", se hace saber que el próximo 17 de

marzo a las 14 y 30 horas en el local de la calle Galicia Nº 1069, el martillero Horacio Castells Montes, Mat. 223 Ruc 212502750010, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en el dólares americanos, del siguiente bien inmueble: solar de terreno con con el edificio y demás mejoras que le acceden, sito en la 8º Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (12.819), el cual según plano del Agrimensor Joaquín Spinak de abril de 1969, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el número 61.538 el 15 de mayo del mismo año, tiene una superficie de 321 metros 7480 centímetros, que se deslinda así: 14 m 72 cm de frente al Nor-Este a la calle Yaguarón, número de puerta 1945, entre Asunción y Lima, dístando el punto medio de su frente 17 m 83 cm de la esquina formada con la calle Lima; al Norte línea quebrada en dos tramos de 4 m 97 cm y 19 m 53 cm lindando con los padrones números 12.820 y 12.813; 11 m 58 cm al Este con padrón número 12.821 y 29 m 85 cm al Sur con parte del padrón número 12.817.-
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma.- 2) Que serán de cargo del comprador gastos, comisión del Rematador (4.02%) e IVA, Impuesto del 2% a las ventas forzadas, Ley 16.320.- 3) Que se desconoce la situación ocupacional del inmueble.- 4) Que existe deuda por Contribución Inmobiliaria y por el Impuesto de Enseñanza Primaria- 5) Que la documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado ubicada en 25 de Mayo 523 Piso 4.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo 25 de febrero de 2005.- Esc. Gilda E. Caétano, ACTUARIA.
20) $ 4080 3/p 12654 Mar 03- Mar 07

QUINTO TURNO

DANTE IOCCO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno dictada en autos caratulados: "FUSCO DANIEL C/ RODRIGUEZ OSCAR Y OTRA - EJECUCION DE CREDITO HIPOTECARIO - Ficha: 28-245/2002" se hace saber que el próximo 16 de Marzo a las 14 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero DANTE IOCCO, Matrícula Nº 362, RUC 211808550010, asistidos del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: solar de terreno con construcciones sito en la 18ª sección judicial de Canelones, localidad catastral Parque del Plata, zona suburbana padrón Nº 5.227 que se señala como solar 4 de la manzana 420 de la fracción "E" en el plano del Agrim. Carlos A Mac Coll de octubre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9/3/1948 con el Nº 4336; según el cual tiene una superficie de 770 mts. con 64 dm2, y se deslinda así: 16 mts. de frente al NE a la calle 39 entre las calles "J" y Avenida de 50 mts., distando su punto medio 46,71 mts. del comienzo de la ochava curva con la Avenida nombrada; 52,11 mts. al SE lindando con solar 5; 17,84 mts. al O lindando con solartes 14 y 15; 44,22 mts. al NO con solar 3 todos del mismo plano. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o letra de cambio y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 - o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos - o sea- el 1,34% del precio de remate.. 4º) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte Vendedora será abonado por el Comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 5º) Que sólo son imputables al precio los tributos necesarios para la escrituración que se adeudaren a la fecha de remate (Contribución Inmobiliaria y Primaria). 6º) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 Mayo 523, Piso 5º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 22 de febrero de 2005. Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.
20) $ 6799 5/p 12270 Feb 25- Mar 04

GASTON RICCA

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno: en AUTOS HENSAR SA C/ E.P.I.C.S.A S.A y Otros Ejecucion Hipotecaria Exp. 28-30748/1984, tramitados en dicha Sede, se hace saber que el dia 14 de marzo de 2005 a la hora 15 en el local ubicado en calle Humberto I 4030de Montevideo, se procedera, por intermedio del Rematador Gastón Ricca Pignataro Mat. 5119 Ruc. 213146860017, a la venta en subasta publica y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno baldío padrón No. 63.678 10ª. Sec. jud. de Montevideo, señalado con el No. 2 en el plano del Agr. Eugenio Jauri de marzo de 1959, insc. D.G.C. el 4/3/59 No. 37272, según el cual tiene una sup. de 1345 ms. 87 dms. y se deslinda: 19 ms. 95 cms. de frente al S. E. a la calle Mariano Uriarte distando el punto medio 168 ms. 465 mms. de la esqu. con Av. Bolivia; 67 ms. 47 cms. al N. E. lindando con solar Nº. 1 de dicho plano, pad. No. 63679; 19 ms. 97 cms. al N. O lindando con pad. 63695 y 67 ms. 35 cms. al S. O lindando con pad. 63677. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor debera consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30% del precio por concepto de seña mas comision del rematador e impuestos de 6,08% y que seran de cargo del expediente el 1,38% de com e impuestos. 2) Que el titulo se encuentra en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno en exp. BROU. C/ SILAN S.A Ficha 1314/82 (titulos guardados con el Nº 2551) por titular otro inmueble, habiendose agregado testimonio a los autos de esta Sede. 3) Que existen deudas por concepto de Contribución Inmobiliaria al 30/09/2004 de $ 1.903.121 que es imputable al precio y ademas por Tributos Domiciliarios de $ 27.959 que no es imputable al precio. 4) Que la documentacion correspondiente se encuentra a disposicion de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado sito en 25 de Mayo 523 piso 5º. Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Montevideo 23 de febrero 2005.- Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.
20) $ 6120 5/p 12271 Feb 25- Mar 04

ENRIQUE STAJANO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de PrimeraInstancia en lo Civil de 5º Turno en autos: "CANALES, Raul c/ NOTAROBERTO BORGES, José Alfredo, Juicio Ejecutivo ficha 28-85/2001" se hace saber: Que el próximo 16 de marzo de 2005, a partir de las 15.30 horas en Humberto I Nº 4030; el martillero Enrique Stajano matrícula 3648 ruc 211761230015, procederá al remate sobre las 2/3 partes de su tasación y al mejor postor, es decir $ 35.000 del vehículo que se detalla: Camión DAIHATSU, modelo DELTA V 58 HY, año 1992, empadronado en Montevideo con el Nº 397.464, matrícula actual SAY 9160 (antes 550.350), motor Nº 570.226, a gas oil. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto como seña el 30% de su oferta, obligándose a abonar la totalidad del precio de remate dentro de las 48 horas y retirar el vehículo. 2) Será de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador e impuestos, 15,7% siendo de cargo del expediente la comisión de 2,68%. 3) El vehículo carece de Título, y mantiene deuda con la Intendencia de Montevideo que al 31/8/04 asciende a $ 22.516, desconociéndose si existen deudas por otros conceptos. 4) Los antecedentes de éste juicio se encuentra a disposición de interesados en el Juzgado, calle: 25 de Mayo 523 piso 5. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente edicto a los 25 días de febrero del año dos mil cinco. Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.
20) $ 2856 3/p 12535 Mar 02- Mar 04

SEXTO TURNO

Sergio Fain Ajdelman
Mat. 5328

EDICTO: POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ DE LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 6º TURNO, DICTADO EN AUTOS CARATULADOS: "WEISZMAN, ADRIÁN C/ TARLEY S.A.", EJECUCIÓN DE HIPOTECA, FICHA 30-36/2002, SE HACE SABER QUE EL DÍA 31 DE MARZO DE 2005 A LAS 15:00 HORAS EN URUGUAY 826, SE PROCEDERÁ POR INTERMEDIO DEL MARTILLERO SERGIO FAIN, MATRÍCULA Nº 5328, R.U.C. 213918210016, ASISTIDO DE LA SRA. ALGUACIL, A LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA SIN BASE, AL MEJOR POSTOR Y EN DÓLARES AMERICÁNOS, EL SIGUIENTE BIEN: TERRENO CON CONSTRUCCIONES Y DEMÁS MEJORAS QUE LE ACCEDEN SITO EN LA 19ª SECCIÓN JUDICIAL DE CANELONES, LOCALIDAD CATASTRAL CIUDAD DE LA COSTA (ANTES SOLYMAR), EMPADRONADO CON EL Nº. 42.240 (ANTES PADRONES

35.503 Y PARTE DEL 35.511), QUE SEGÚN PLANO DE MENSURA Y REPARCELAMIENTO DEL AGR. HORACIO VEGA, DE MAYO DE 1994, APROBADO POR LA I. M. DE CANELONES EL 2 DE AGOSTO DE 1995 E INSCRIPTO EN LA OFICINA DE CATASTRO DE PANDO EL 17 DE FEBRERO DE 1997 CON EL Nº 8.124, ESTÁ SEÑALADO COMO LOTE 1 INTEGRADO POR LA FRACCIÓN A Y C, TIENE UNA SUPERFICIE DE 1.579 METROS 53 DECÍMETROS Y SE DESLINDA ASÍ: 30 METROS 10 CENTÍMETROS DE FRENTE AL NOROESTE A AVENIDA GIANNATASIO DISTANDO EL PUNTO EXTREMO DE SU FRENTE 45 METROS 88 CENTÍMETROS DE LA ESQUINA CON LA CALLE Nº 76; AL NORESTE TRES LÍNEAS RECTAS DE 41 METROS 40 CENTÍMETROS LINDANDO CON EL PADRÓN 35.505 Y PARTE DEL PADRÓN 35.510, 15 METROS 10 CENTÍMETROS Y 21 METROS 85 CENTÍMETROS LINDANDO CON LA FRACCIÓN 2 DEL MISMO PLANO; 15 METROS 22 CENTÍMETROS AL SURESTE TAMBIÉN DE FRENTE SIN SER ESQUINA A LA CALLE Nº 64 Y 63 METROS 30 CENTÍMETROS AL SUROESTE LINDANDO CON LOS PADRONES 35.513 Y 35.502.

SE PREVIENE: 1 - EL MEJOR POSTOR DEBERÁ CONSIGNAR, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O LETRA DE CAMBIO, EN DÓLARES AMERICANOS Y A CUENTA DEL PRECIO, EL 30% DE SU OFERTA EN EL ACTO DE SERLE ACEPTADA. 2 - SERÁN DE CARGO DEL COMPRADOR LOS GASTOS Y HONORARIOS DE ESCRITURACIÓN Y LOS IMPUESTOS Y COMISIÓN DEL REMATADOR QUE LA LEY PONE A SU CARGO (7,02%), A PAGAR EN EL ACTO. 3 - QUE SERÁN DE CARGO DEL VENDEDOR LA COMISIÓN E IMPUESTOS DE VENTA DEL REMATADOR, O SEA 1,34%. 4 - QUE SE DESCONOCE: A) LA SITUACIÓN CONTRIBUTIVA RESPECTO AL B.P.S. POR CONSTRUCCIONES; B) EL ACTUAL ESTADO DE OCUPACIÓN DEL INMUEBLE; C) EXISTENCIA O NO DE DEUDA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA E IMPUESTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA (ÚNICOS RUBROS IMPUTABLES AL SALDO DE PRECIO DEL REMATE HASTA LA FECHA DEL REMATE, JUNTO CON EL I.T.P. PARTE VENDEDORA). 5 - QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE ENTE EL SIMILAR DE 9º TURNO JUICIO DE ACCIÓN PAULIANA Y SIMULATORIA. 6 - EL REMATE SE REALIZA EN LAS CONDICIONES QUE SURGEN DEL EXPEDIENTE, DE LOS CERTIFICADOS REGISTRALES Y DE LA DOCUMENTACIÓN AGREGADA EN AUTOS QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU ESTUDIO EN LA OFICINA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO, 25 DE MAYO 523 PISO 6º. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES A LOS 17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2005. Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.

20) $ 9179 5/p 12415 Feb 28- Mar 07

NOVENO TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1era. Instancia en lo Civil de 9no. Turno dictada en autos caratulados CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS C/ OLIVA WASHINGTON Y OTROS - Ejecución Hipotecaria Ficha 35-11/2003 se hace saber que el próximo 18 de marzo de 2005 a las 15 y 30 horas en Avda Uruguay 826 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sin base, en dólares y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal 001 del edificio ubicado en la localidad Catastral Rivera ex. 9na. Sección Judicial del Dpto. de Rivera manzana 600 de la planta suburbana de la ciudad de Rivera padrón 13147 que según plano del Agrimensor Rubens Buroni de octubre de 1991 inscripto en la Oficina Dptal. De Catastro de Rivera con el nro. 6659 el 20/12/91 tiene una superficie de 1189 mts. 5 dms. con 20,40 mts. De frente al NO a la Ruta Nacional nro. 5 entre calles Tell Ramis y 1ero. De Octubre distando el punto medio del frente 81,20 mts. A la esquina con la 1era. La unidad 001 padrón individual 13147/001 se ubica en planta baja a cota vertical + 20 cms. Tiene una superficie de 49 mts. 73 dms. y le corresponde el uso exclusivo de jardín J y techo T1. SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en dólares 2) Será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 7,02% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos o sea el 1,36% del precio de remate. 4) Se desconoce la situación de las construcciones (Intendencia Municipal-BPS-ocupación) y se desconoce si existen adeudos por gastos comunes. 5) El bien tiene deudas Municipales 7) Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle San José 1132 piso 4to.. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 24 de febrero de 2005. Esc. Ivonne Baldomir, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 7139 5/p 12554 Mar 02- Mar 08

DECIMOTERCER TURNO

ANDRÉS CASTELLS
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13º Turno, en autos caratulados "ABN AMRO BANK C/ FIGUEREDO ACOSTA LILIAN, JUICIO EJECUTIVO" FICHA 27-178/2001, se hace saber que el próximo 16 de marzo de 2005 a las 14:00 horas, en la calle Galicia Nº 1069, el martillero Andrés Castells, Mat. 5258 Ruc 212502750010, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, en dólares americanos, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación (Base U$S 533,33) del siguiente vehículo automotor: automovil marca VOLKSWAGEN modelo GOL MI 1000, año 1997, PADRON Nº 234.910 DE CANELONES, matrícula AAD 616 SALINAS, motor N° AFZ227393, 4 cilindros, a nafta. SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el momento de serle aceptada. II) Que serán de cargo del comprador la comisión del Rematador e IVA, Mevir e Impuesto a las ventas forzadas, Ley 16.320. III) Que la documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado ubicada en 25 de mayo 523 Piso 4to. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo 21 de febrero de 2005. Esc. Gilda E. Caétano, ACTUARIA.

20) $ 2244 3/p 12533 Mar 02- Mar 04

DECIMOCUARTO TURNO

GERARDO GOMES de FREITAS
Remate Judicial

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14º Turno dictada en autos caratulados: "COFAC c/ EBRILON S.A. y otros - Ejecución Hipotecaria", ficha 2-10570/2004 se hace saber que el próximo 15 de marzo a las 15 horas en el Local de la Asociación Nacional de Rematadores Av. Uruguay 826, Montevideo, se procederá, por intermedio del Martillero GERARDO GOMES de FREITAS Matricula Nº 2365 R.U.C.: 190036780016 asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en Remate Público, sin base y al mejor postor y en dólares americanos del siguiente bien Inmueble: Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Localidad Catastral Montevideo, antes 13ª sección judicial, zona urbana, Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 416.763 resultante de la fusión de los padrones 125.102 y 125.115 el que según plano de mensura y fusión del Agrimensor Roberto Pérez Rodino de diciembre de 1997 inscripto en Catastro con el Nº 30279 el 19/5/98 según el cual tiene una superficie de 1990 m 19 dm y se deslinda así: 13 m 70 cm de frente al NE a Avenida Luis Batlle Berres distando su punto más próximo 114 m de la esquina formada con Camino Tomkinson; 10 m 95 cm al SO también de frente por ser esquina con la calle Presbítero Cosme Aguiló sin ser esquina, distando su punto más próximo 72 m 12 cm con la esquina formada con Camino Tomkinson; al SE lindando con los padrones 125.114 y 125.096 2 tramos de recta de 63 m 19 cm y 71 m 69 cm; al NO línea quebrada compuesta de 3 tramos de recta que corren y miden de la siguiente manera: la 1ª de SO a NE de 63 m 60 cm lindando con padrón 125.116; la 2ª de SE a NO de 11 m 60 cm lindando con padrón 125.116 y la 3ª de SO a NE de 73 m 11 cm lindando con padrón 173.022.

SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña el 30% de su oferta en el acto y en efectivo o cheque certificado de Montevideo y en dólares estadounidenses al bajarse el martillo más la comisión de compra del Rematador o sea el 4,02% más el Impuesto a las ejecuciones Ley 16.320 del 2% respectivamente del precio del Remate. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración y los que la Ley ponga a su cargo. 3º) Que será de cargo del expediente la comisión, más impuestos de venta del Rematador o sea el 1,34% del precio del Re-

mate. 4º) Que sólo son imputables al precio los tributos necesarios para la escrituración (Contribución Inmobiliaria y Primaria) que se adeudaren a la fecha del remate, existiendo deudas por otros conceptos que al 26/8/04 ascienden a $ 8.768. 5º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria del Juzgado calle 25 de Mayo 523 piso 5º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 23 de febrero de 2005.- Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.
20) $ 9179 5/p 12325 Feb 25- Mar 04

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del SEÑOR JUEZ LETRADO DE 1ª. INSTANCIA EN LO CIVIL DE 17º. TURNO, dictada en los autos caratulados: "GARCIA STARICCO, RAFAEL C/ BARBAGELATA CARDELLINO, GUSTAVO ADOLFO Y OTROS. EJECUCION DE HIPOTECA." IUE 37 - 576/2001 se hace saber que el próximo 16/3/05, hora 15.00 en el local ubicado en la calle Avda. Uruguay 826 (A.N.R.C.I.) por intermedio del Martillero Daniel Orellano, Matrícula Nº. 4685, R.U.C. 212.222.900.012, asistido por la Señora Alguacil, se procederá al remate público y al mejor postor, sin base y en dólares estadounidenses del siguiente bien inmueble: Padrón individual Nº. 9.574/403, unidad 403, sito 2º. sección judicial y localidad catastral de Montevideo, que forma parte parte del edificio construído ubicado en zona urbana, según plano del Agr. Carlos Lluberas del 7/971, inscripto el 6/8/1971 con el Nº. 66.727 ante D. de Catastro, surge una superficie de solar de terreno de mtrs. 448,64 dcms., que se deslinda así: mtrs. 14,20 cms. de frente al O. a la calle Santiago de Chile entre las calles San José y Soriano, distando su punto medio de su frente, mtrs. 35,88 cms. a la esquina formada con la calle última mencionada. La unidad relacionada esta empadronada individualmente con el Nº. 9574/403, se ubica en 4º. piso a cota vertical más mtrs. 13,59 cms., teniendo una superficie individual de mtrs. 62,70 cms. y le corresponde el uso exclusivo de terraza "E4" y balcón "F4".
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en concepto de seña el 30% de su oferta del valor subastado, en el acto de serle tomada la oferta, en dólares estadounidenses cheque certificado o letra de cambio. 2) Que serán de cargo del mejor postor los gastos y honorarios de escrituración e impuestos que la ley pone a su cargo, asimismo la comisión del martillero 6,02% (incluye Imp. Ventas forzadas, etc) en el acto y en efectivo del valor subastado. 3) Que será de cargo del expediente, la comisión del martillero, o sea 1,34% del precio resultante.- 4) Que se desconoce la situación ocupacional del bien.- 5) Que surge deuda ante I.M.M. por contribución inmobiliaria, que se desconoce la situación ante Impuesto de Primaria (rubros que se podrán descontar del saldo de precio hasta la fecha del la subasta).- 6) Que el remate se efectúa en las condiciones que surgen de la documentación agregada al expediente: información registral, plano e informe de Oficina Actuaria, todo lo cual se encuentra de manifiesto en dicha oficina calle San José 1132 P 5º. Montevideo, 10 de febrero de 2005.- Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA.
20) $ 6459 5/p 12334 Feb 25- Mar 04

DECIMONOVENO TURNO

HORACIO CASTELLS
Remate judicial

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19º Turno, en autos caratulados "BANK BOSTON NA C/ LIDERTEX S.A. Y OTROS. EJECUCION HIPOTECARIA" FICHA 39-27/2003, se hace saber que el próximo 17 de marzo de 2005 a las 15:00 horas, en Galicia número 1069 el martillero Horacio Castells, Mat. 223 Ruc 212502750010, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en dólares americanos, de los siguientes inmuebles: 1) PADRON 32526/101, unidad 101 que integra el edificio levantado en un solar de terreno y demás mejoras que le acceden (al amparo del art. 116 ley 10751, 16760 y capitulo 3 de la ley 14261), sito en la quince sección judicial del departamento de Montevideo, localidad Catastral Montevideo, zona urbana, padron matriz número TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VENTISEIS (32.526), el que según plano proyecto del Agrimensor Juan J. Gambini de Setiembre de 1997 inscripto en la Dirección General de Catastro el 07/10/97 con el número 1669 y segun plano del Agrimensor J. J. Gambini de 22 de agosto inscripto en catastro con el número 29.464, posee una superficie de 300 metros 1 decímetros y se deslinda así: con 8 metros 60 centímetros de frente al SO calle Francisco Vidal, entre las calles Vázquez Ledesma y Veintiuno de Setiembre, distando el punto más próximo de su frente a la esquina formada con la calle primera nombrada 54 metros 58 centimetros, 34 metros 88 centímetros al oeste lindando con el padrón 32.527; 8 metros 60 centímetros al NE lindando con el padrón 32.964 y 34 metros 89 centímetros al SE confinando con el padrón número 32.525. La referida unidad 101 está situada en el primer piso, a cota vertical mas 2 metros 61 decimetros, está empadronada individualmente con el número 32.526/101, tiene una superficie de 88 metros 72 decímetros, y le corresponde el uso exclusivo de terraza F1, terraza lavadero M1 y patrio aire y luz 01. 2) unidad 201 PADRON 32526/201, se ubica en segundo piso a cota vertical mas 5 metros 27 centimetros, consta de una superficie de 88 metros 72 decímetros, correspondiéndole el uso exclusivo de los bienes comunes F2 y terraza lavadero M2. 3) unidad 301 PADRON 32526/301, se ubica en tercer piso a cota vertical mas 7 metros 93 centímetros, consta de una superficie de 88 metros 72 decímetros, correspondiendole el uso exclusivo de los bienes terraza F3 y terraza lavadero M3. 4) unidad 302 PADRON 32526/302, se ubica en tercer piso a cota vertical mas 7 metros 93 centímetros, consta de una superficie de 53 metros, correspondiedole el uso exclusivo de los bienes comunes terraza E3 y lavadero L3. 5) unidad 702 PADRON 32526/702, se ubica en el séptimo piso a cota vertical mas 18 metros 57 centímetros, consta de una superficie de 53 metros, correspondiendoe el uso exclusivo de los bienes comunes terraza E7 y terraza lavadero L7. 6) unidad SS104 PADRON 32526/SS104, se ubica en planta subsuelo a cota vertical menos 3 metros, consta de una superficie de 9 metros 25 decimetros. 7) unidad SS107 PADRON 32526/SS107, se ubica en planta subsuelo a cota vertical menos 3 metros, consta de una superficie de 9 metros 25 decímetros.
SE PREVIENE: I) El mejor postor deberá oblar como seña en efectivo el 30% de su oferta al serle aceptada, los honorarios del Rematador, gastos e impuestos (impuesto a la comisión, Iva e impuesto a las ventas forzadas ley 16.320) o sea el 6,02% del precio del remate. II) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e impuestos, o sea el 1,34% del precio de remate. III) Se desconoce el actual estado de ocupación de los bienes a rematarse. IV) Existe deuda por concepto de contribución inmobiliaria según resulta de la documentación agregada que se tendrá en cuenta en su oportunidad imputandose al precio hasta su concurrencia, hasta la fecha de la subasta. V) Se agregó a la documentación el plano proyecto del Agrimensor Juan J. Gambini conforme al régimen de la ley 16.670. VI) La subasta se realiza en las condiciones que resultan de la información registral y documentación agregada, la que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado ubicada en San José 1132, Piso 5.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo 11 de febrero de 2005. Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA.
20) $ 12919 5/p 12371 Feb 28- Mar 07

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

QUINTO TURNO

LUIS E. CARDOZO CASTRO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del la SRA. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 5º TURNO, en autos caratulados "Hernández Camelo, Laura C/ Ramos Borche, Beatriz Dinorah" Juicio ejecutivo, Ficha: 117-559/1995, se hace saber que el día 18 de Marzo de 2005 a las 15.00 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, Uruguay 826, el Rematador Luis E. Cardozo Castro Mat. 4954 RUC. 21.250.287.0016, asistido de la Sra. Oficial Alguacil, procederá a la venta en subasta pública sobre la base de $ 187.832 -2/3 partes de su tasación (valor que surgen agregado a fs. 17 de autos)- del siguiente bien inmueble: Unidad 302, del edificio sito en terreno ubicado en la 18ª sección judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 30.412 que según plano del Agrimensor Hipólito Zás Recarey, de marzo de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de agosto del mismo año, con el Nº 36.251, cotejado por la Dirección de Arquitectura en julio del mismo año, consta de un área de 271 m. 88 dm. y según título de 266 m. 43 dm. que se deslinda así: 8 m. 65 cm. de frente al oeste a la calle Ellauri, entre las calle 26 de Marzo y Luis B. Cavia, distando el punto medio de su frente 46 m. 635 mm. de la esquina formada con la segunda medida sobre la alineación de

la calle José Ellauri. La unidad referida se encuentra en el tercer piso a cota vertical más 9 m. 75 cm.; consta de una superficie de 70 m. 7.601 cm., esta empadronada con el Nº 30.412/302, antes con el Nº 207.750, sobre el terreno de referencia existe otro plano de mensura del referido Agrimensor de marzo de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro el día 14 de abril siguiente con el Nº 35.616. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y en el acto el 30% de su oferta al bajarse el martillo y la comisión de compra del Rematador e impuestos, más el impuesto a las ventas forzadas (Ley 16.320), o sea el 4.02% y 2% respectivamente del precio de remate. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, tributos, impuestos y demás que la Ley pone a su cargo. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión del Rematador e impuestos o sea el 1.34% del Impuesto Municipal Departamental, ambos sobre el precio de remate. 4º) Que se desconoce la situación tributaria y ocupacional del bien objeto de autos. 5º) Que se desconoce la situación con respecto a contribución inmobiliaria e impuesto de Primaria. 6º) Que se ignora la existencia de posibles deudas al BPS; y por las construcciones. 7º) Que existe hipoteca común Nº 29.068 del 10 de septiembre de 1997 a favor de Kasztan, Jaime. 8º) Que se saca a remate sin plano de mensura y fraccionamiento original o expedido por el MTOP. 9º) Que los documentos que sirven como antecedentes y los certificados de los registros públicos se encuentran a disposición de los interesados en la sede de este Juzgado calle Zabala Nº 1367 piso 3; en las condiciones emergentes de los mismos. Y a los efectos legales se hacen cinco publicaciones. Montevideo, 16 de Febrero de dos mil cinco. Esc. ALICIA PETROCELLI CABRERA, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 9519 5/p 12414 Feb 28- Mar 07

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, dictada en autos: Rodriguez Sorribas, Celio c/a. Da Silva, José Pedro. Cobro de pesos. Fa. 207/99/2001, se hace saber que el dia 16 de Marzo del 2005 a las 15 horas, en Ruta 8 kilometro 390 de la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, se rematará por parte del Martillero Adán Fernández Caltieri, Matricula 996, RUC. 030011180015, con la base de las 2/3 partes de su tasación: Un tractor Massey Ferguson, Modelo 275, Motor LD 871482914755 Serie 2160047660, Una Retroescavadora marca Case 598 HP Chassis JHF 0001730 año 1981 y una Cosechadora SIC Jhon Deere 1175 A. Motor Diesel 6 cilindros, con Nº JO6059TO19509. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta al serle aceptada la misma, más comisión e impuestos que la ley pone a su cargo (15,64%). Que el bien se vende en el estado material y Juridico en que se encuentra sin derecho a reclamación alguna. Que los bienes se encuentran prendados a favor del Banco la República O. del Uruguay. Melo, Febrero 15 del 2005. Esc. Oscar Rodriguez Etcheverry, Actuario adjunto.

20) $ 2992 4/p 12624 Mar 03- Mar 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco, dictada en autos caratulados "Wohlend Lazzarini, Eduardo Ernesto y otro c/ Gonzalez Campelo, Rudy Mario" -Juicio ejecutivo- ficha IUE: 209-231/2003 se hace saber que el día 15 de marzo a las 15 horas en puerta de la mencionada sede, sita en Virrey Arredondo 1054, se rematará por parte del martillero Luis Danubio Silvera, matrícula 4743, RUC: 030125840014: una máquina cosechadora marca DEUTZ FAR MD 1202, modelo 1976, Nº de chasis 1115006018, motor Perkins, por el 50% de su tasación
SE PREVIENE: a) que el mejor postor deberá consignar la totalidad de la oferta (en dólares americanos) al serle aceptada la misma, más comisión e impuestos que la Ley pone a su cargo. b) que el bien se vende en el estado material y jurídico en que se encuentra, sin derecho a reclamo alguno.
EN FE DE ELLO expido el presente que firmo en Río Branco el dieciocho de febrero de dos mil cinco. Dra. TANIA PEREZ FERNANDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 1836 3/p 12622 Mar 03- Mar 07

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

E D I C T O

Por disposicion del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO contra Miguel Angel CARRERAS SALERNO Y OTRO-Juicio Ejecutivo", Ficha Nº 261-51/2003; se hace saber que el dia 30 de Marzo del año 2005, a partir de la hora 14 y en las puertas de éste Juzgado sito en calle Independencia Nº 800 de esta ciudad de Florida, el martillero DON ABEL VICENTE LAPIZAGA, R.U.C. 080000270014, matricula Nº 1573, en diligencia que presidirá el Sr. Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: 1 solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden sito en la decima seccion Judicial de Florida, manzana sesenta y nueve de la ciudad de Sarandí Grande, Padron actual Nº 592 con una superficie de 400 mts.
SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y el saldo del precio dentro del plazo de sesenta (60) dias, de aprobado y ejecutoriado judicialmente el remate.- II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituracion, Certificados, Impuestos, Tasas Municipales, Comision de compra del Rematador e I.V.A. sobre la misma, o sea 7.03% del del precio del remate.- III) Que serán de cargo del demandado la comision de venta del rematador e I.V.A. sobre la misma, o seal el 1.33% del precio del remate.- IV) Que al dia 29 de abril de 2004, existe deuda por contribucion Inmobiliaria de $ 12.870 y que no corresponde el pago del Impuesto de Educacion Primaria.- V) Que existe un convenio de pago con O.S.E. por 12 cuotas, yque al dia 4 de noviembre de 1993 se expidió por el B.P.S. Certificado Unico Especial del cual surge no tener adeudos a esa fecha.- VI) El bien se encuentra ocupado por el Titular y su familia.- VII) Que el Acreedor Hipotecario prefeferente es la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO Filial Sarandí Grande.- VIII) Que los Titulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina de este Juzgado a disposicion de los interesados.- Florida 9 de Febrero de 2005.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 6799 5/p 12628 Mar 03- Mar 09

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO:
POR DISPOSICIÖN DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE QUINTO TURNO DE MALDONADO dictada en autos ELECTROESTE LTDA. C/ MIRANDA LARROSA, YAMANDU Y OTRA "EJECUCIÖN DE HIPOTECA" FICHA 289-422/02 se hace saber que el 10 de Marzo de 2005 a la hora 11 en las puertas de la sede sita en Edificio San Lázaro Sarandí casi Ledesma de la ciudad de Maldonado, por intermedio del Martillero Wilson Pimienta matr. 2209 RUC 100021990014 asistido del Sr. Alguacil se procederá a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor del siguiente bien: Unidad de propiedad horizontal Número 001 que forma parte del edificio construído en un solar sito en la primera sección judicial del Departamento de maldonado zona urbana/empadronado con el Nr. 10.638 antes en mayor área 2.965 que según plano de mensura y freccionamiento del Agr. Walter Fernandez Barreiro de Abril de 1988 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nr. 2080 el 10 de Noviembre de 1988 tiene 12 ms. de frente al Sureste a calle Celedonio Rojas y se compone de 330,24 ms2. La unidad 001 padrón 10.638/001 y según el referido plano tiene suprficie de 58,81 ms2. se desarrolla en planta baja más 0,30 ms. y le corresponde uso exclusivo del jardín "A" y terreno "B". Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada en caracter de seña; b) Que los gastos de escrituración y demás impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente así como la comisión de campra e impto más IVA. más impuesto a venta forzada (6,o41%) y la comisión de venta e impuestos más impto Departa-

mental seran de cargo del expte; c) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en la actuaría del Juzgado pudiendo ser examinados por los interesados. A los efectos legales se hacen 5 publicaciones en diarios Oficial y Correo local. Maldonado 21 de Febrero de 2005. Esc. Alvaro Urruty, Act. Adjunto.

20) $ 6120 5/p 12629 Mar 03- Mar 09

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

"REMATE JUDICIAL.- EDICTO:- Por resolución de la Srta. Juez Letrado de Sexto Turno de Paysandú, dictada en autos: "CACDU Hoy COFAC c/. CHAVES o CHAVEZ SOFFIA, Maria Esther y otros.- Juicio Ejecutivo con garantía hipotecaria."-(IUE 305 - 144/2003, se hace saber que el día 10 de Marzo de 2005 a las 10 horas, en el hall de este Juzgado (Z. de San Martín No. 942 - 1er. Piso), el Martillero ELBIO M. FERNÁNDEZ, Matricula No. 613, RUC No. 120003800017, en diligencia presidida por la Sra. Actuaria procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras anexas, situada en la localidad catastral Paysandú, zona urbana 1ra. Sec. Jud. de este departamento, empadronado con el No. 12.719, con una superficie de 344 mts. 2.824 ctms., con 12 mts. de frente al Norte a la calle Rio Negro entre calles Cerrito y Guayabos.- Se previene:- 1)- Que el remate se realiza en dólares americanos a la cotización de la fecha del mismo, debiendo el mejor postor oblar como seña el 30% de su oferta en el acto, así como el 6,022% de comisión e impuestos, incluido el 2% a las ventas forzadas;- 2)- que el procedimiento legalmente previsto para la liquidación de las obligaciones, se aplicará al saldo (70%) del precio de venta obtenido en la subasta, a partir de los 60 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate; - 3)- Que son de cargo del comprador los gastos, honorarios e impuestos de escrituración que la ley le asigna; 4)- Se desconoce el estado de regularidad de las construcciones; y 5)- Que la documentación se encuentra en la oficina a disposición de los interesados.- Paysandú, 21 de Febrero de 2005.-.- Esc. ANA CECILIA LERENA.- Actuaria Adjunta".

20) $ 5100 5/p 12229 Feb 25- Mar 04

REMATE JUDICIAL.- EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Paysandú, dictada en los autos "B.R.O.U - HOY: Cia. Administradora de Recuperación de Activo" c/ GERFAUO CAMISA, Sergio Daniel- Medidas Preparatorias, HOY; Juicio Ejecutivo Prendario" (Ficha IUE 305-282/2000), se hace saber que el día 9 de marzo de 2005, a la hora 9, en el local de Av. Brasil 330 de esta ciudad, es procederá por intermedio del Martillero Miguel Angel Porzella, Mat. 791, RUC. 120016170017, asistido de la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, de un Minibús, marca "HYUNDAI" Mod. H100 SUPER 12 ATS FULL, año 1995, matrícula de Remise de Paysandú No. 566, motor a gas-oil de 25 HP No. D4BAS 027502, chasis No. KMJFD27APTU 200666, de 12 asientos en el estado en que se encuentra.- SE PREVIENE: 1) La venta se realiza en Dólares estadounidenses, a la cotización de la fecha de su realización, al contado en dinero efectivo más 15.507% de comisión e impuestos al Rematador; 2) Los gastos de transferencia municipal y título como así tambien deudas por patente, multas y cualquier otro impuesto que se pudieran adeudar, serán de cargo exclusivo del adquirente. 3) Documentación se encuentra en esta Sede para su exámen por los interesados.- 4) Se autoriza al ejecutante conforme a lo dispuesto por el Art. 387.7 del C.G.P.- Paysandú, 25 de Febrero de 2005.- Esc. ANA CECILIA LERENA, Actuaria Adjunta.

20) $ 2652 3/p 12630 Mar 03- Mar 07

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de Cuarto Turno de Rivera, en autos: "LOPEZ VARSI C/ MIGUEL ANDRES LOPEZ SOAREZ Y OTROS. PARTICION SUCESORIA.", FICHA 330-20037/1998, antes Ficha A/37/1998, se hace saber que el día 8 de MARZO DE 2005, a las 10:30 horas, en la puerta de este Centro de Justicia, Sarandí 528, Rivera, el Sr. Rematador Enrique Díaz, C.I. 2.660.669-4, Mat. 4636, RUC 140068510018, en diligencia que será presidida por el Señor Alguacil, sacará a la venta en subasta pública al mejor postor y sobre la base del valor total de su tasación (U$S 50.000) del siguiente Bien Inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que le acceden, Padrón Nº 896 de la Localidad Catastral Rivera, parte del solar 2 de la manzana 120 de la planta urbana de Rivera, con una superficie de 355 m 4112 cm 50 mm, de frente al norte a calle Paysandú. SE PREVIENE QUE: el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20% de su oferta, y que serán de su cargo los gastos de comisión y tributos. SE ADVIERTE: 1) se desconocen si existen deudas por concepto de Contribución Inmobiliaria y tributo de Enseñanza Primaria, 2) se desconoce situación de los titulares y el bien respecto al B.P.S. y si el bien se encuentra ocupado y 3) la Información Registral agregada es del año 1999. Los títulos se encuentran a disposición de los interesados ante esta Sede. Rivera, 22/02/2005. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 4760 5/p 12267 Feb 25- Mar 04

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Salto, en autos "Banco De Crédito S.A. con Emmenegger Calistro, Julio César y otros, Hoy Juicio Ejecutivo, Hoy Ejecución Hipotecaria, IUE 356-511/2001" se hace saber que el día 8 de marzo de 2005 a la hora 10, en el hall del tercer piso del Palacio de Oficinas Públicas, Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero Pablo Teixeira, matrícula 4333 RUC 160100030017, asistido de la Srta. Alguacil de la Sede, procederá a vender en pública subasta, en dólares USA sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble. Fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, padrón Nº 7790, ubicado en la localidad catastral Salto, la que según plano del Agrimensor Abilio E. Dos Santos, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Salto el 22.11.1939 con el Nº 100, señalada con el Nº 4, se compone de una superficie de 316 metros 4797 centímetros, con frente al Este a calle Morquio. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar el 40% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más la comisión e IVA del rematador por la compra del bien. 2) Será de cargo de la ejecución el impuesto municipal, así como la comisión e IVA del martillero por la venta del bien. 3) El título de propiedad del bien a subastar está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. 4) No se conoce la situación de las construcciones respecto al B.P.S. así como la situación ocupacional del inmueble. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, Salto 21 de febrero de 2005.- Esc. Graciela Cabrera Goslino, ACTUARIA.

20) $ 5440 5/p 12091 Feb 25- Mar 04

SEXTO TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Salto, dictada en autos caratulados: "BANCO A.C.A.C. S.A. HOY ACLINUR S.A. CON RAMA ATAY DANIELA ALEJANDRA. Y OTRO. JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO" (IUE-357/736/2002), se hace saber que el día 18 de Marzo de 2005, a las 15 horas y en el Palacio de Oficinas Públicas (calle Treinta y Tres y Artigas) el Martillero JORGE CABRAL VINCI asistido de la Señorita Alguacil de la Sede, procederá a subastar SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR el siguiente BIEN INMUEBLE: Padrón 1392/001 ubicado en Localidad Catastral Salto, según el plano de mensura del Agrimensor Roberto Pejo de Mayo de 2000 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el No. 9598 el día 30/5/2000 que consta de una superficie de 119 metros 97 decímetros con frente a calle Amorin No. 343 entre calles Agraciada y 8 de Octubre, Correspondiéndole el uso exclusivo de los siguientes bienes comunes: Depósito "A", Patio "B", Jardín "D", Galería "E" y Galería "G".- SE PREVIENE: I) El mejor postor deberá oblar el 30% de su oferta, en el momento de serle aceptada la misma; II) Será de cargo del comprador el impuesto municipal, así como la comisión e iva de compra del Señor Martillero; III) Será de cargo del expediente la comisión e iva de venta del Señor Martillero; IV) Se desconoce la situación ocupacional del inmueble y si existen deudas ante el BPS; V) Si existen deudas por gastos comunes, VI) Se desconoce cual es la situación actual de las construcciones; VII) El bien se rematará en las

condiciones jurídicas que surgen del expediente, titulación y certificados registrales agregados, sin derecho a reclamación alguna; VIII) Los títulos del bien se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Salto, Febrero 22 de 2005.- Esc. Graciela Cabrera Goslino, ACTUARIA.
20) $ 5440 5/p 12469 Feb 28- Mar 07

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE 1era. INSTANCIA DE 6to. TURNO DE SALTO, en autos caratulados: BANCO COMERCIAL (FONDO DE RECUPERACION DEL PATRIMINIO BANCARIO) c/ CARDONA GONZALEZ JUAN Y OTRA - EJECUCIÓN HIPOTECARIA- IUE 357-358/2003, se hace saber que el día 16 de Marzo del año 2005, a la hora 15 en el Juzgado Letrado de 6to. Turno de la ciudad de Salto, el martillero Sr. José Luis Carvallo c/ Mat. 4706- RUC. 160107310015, asistido de la Srta. Alguacil de la sede procederá a vender en pública subasta SIN BASE y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Padrón nº 5394, ubicada en calle Artigas nº 1918, Localidad Catastral Salto, Sección Judicial 1ª, Zona urbana, Manzana Catastral 438, Fracción Solar 2, según el plano del Agrimensor Danilo Goslino, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el nº 1408 el día 15 de Junio del año 1960, con un área total de 182 mts. 94 dms., edificados 83 mts. SE PREVIENE QUE: I)- El mejor postor deberá oblar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. II)- Será de cargo del comprador el impuesto municipal. Así como la Comisión e IVA de compra del Sr. Martillero. III)- Será de cargo del expediente la Comisión e IVA de venta del Sr. Martillero. IV)- Los títulos del bien se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. V)- a)- Se desconoce la situación ocupacional del bien. b)- Que las construcciones son anteriores a 1971, desconociéndose si con posterioridad a Noviembre de 2003 existen deudas por las mismas con el BPS. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Salto, 25 de Febrero del año 2005.- Esc. Graciela Cabrera Goslino, ACTUARIA.
20) $ 5440 5/p 12626 Mar 03- Mar 09

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. de 2º Turno de Salto en autoss "COFAC C/ CARLOS SCARRONE Y OTROS. JUICIO EJECUTIVO" I.U.E. 359-796/2001 se hace saber que el día 14 de marzo de 2005 a la hora 15:00 en el Juzgado sito en Uruguay 1020 el Martillero Mario C. Supparo Mat. 1035 RUC. 160076590011 --- asistido del Sr. Alguacil, de la Sede procederá a vender en pública subasta, sobre la base de $ 17.476 el inmueble padrón Nº 28.640 antes M/A 18.818 y antes 9952 (rural0 sito en la localidad Catastral Salto Manzana catastral 1209, señalada con el Nº 19 en el plano del Ing. Agr. Rodolfo Margall de Setiembre 1994 inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro de Salto el 18-10-1994 con el Nº 8482 con una superficie de 312,50 metros cuadrados con frente a la calle Pública entre Magallanes y Avda. Manuel Oribe. SE PREVIENE a) el mejor postor deberá consignar el 40% de su oferta al momento de serle aceptada y será de su cargo los gastos de comisión y tributos. b) estos autos y la documentación correspondiente al inueble quedan a disposición de los interesados en esta Sede. A los efectos elgales se hacen las presente publicación. Salto 28 de febrero de dos mil cinco. ALBERTO O. GUTIERREZ SILVA, JUEZ DE PAZ Subrogante.
20) $ 4080 5/p 12708 Mar 03- Mar 09

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "B.R.O.U. C/ BATOVI S.R.L. Y OTROS. Medidas preparatorias.- Fa. Nº 381-253/2003" se hace saber que el día 15 de marzo del 2005, a la hora 15.00 en puertas de ésta Sede, sita en calle 18 de Julio Nº 360 de ésta ciudad, el Sr. Rematador CYRO GAVARONE, matrícula 1444, R.U.C. 180020840017, sacará a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor: 1) UNA MOLEDORA Y MEZCLADORA P/ GRANOS, MARCA PIRRO, Modelo Super JP100, Serie A Nº 001.- 2) PLANTA ELABORADORA DE RACIONES BALANCEADAS marca BERANDEBI DESARMADA, SIN FUNCIONAR.- 3) MAQUINA CLAISIFICADORA-SELECCIONADORA CON MESA VIBRADORA TRIANGULAR, marca BURATTINI, Modelo MVT SIN FUNCIONAR.- 4) MAQUINA CLASIFICADORA DE GRANOS KEPLER WEBER, Mod. SP 160 EN DESUSO.- 5) MAQUINA CLASIFICADORA DE GRANOS PETKUS EN FUNCIONAMIENTO.- 6) MAQUINA CLASIFICADORA DE GRANOS SIN MARCA VISIBLE.- 7) MOTOR DIESEL PERKINS DESARMADO.- 8) TRACTOR FORDSON MAJOR, CON MOTOR DIESEL nº 1385472 EN REPARACION.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 40% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más comisión de compra, IVA, impuesto 2% Ley 16.320, y demás gastos que por ley le corresponda, siendo de cargo del demandado la comisión de parte vendedora, IVA y demás gastos que por ley le corresponda. 2) Se desconoce el estado actual de los bienes a rematar. Se autorizan 3 publicaciones. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Mercedes, 18 de febrero del 2005.- Esc. Marcelo G. Salaberry, ACTUARIO ADJUNTO.
20) $ 2856 3/p 12577 Mar 02- Mar 04

VENTA DE COMERCIOS

LEY 2904.

TALCAHUANO S.R.L. PROMETIO VENDER A GOOD S.R.L. SU COMERCIO LLAMADO FARMACIA TALCAHUANO ACREEDORES PRESENTARSE EN NAVARRO 3152. MONTEVIDEO.
25) $ 2720 20/p 10864 Feb 02- Mar 03



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO, dictado en autos: "FISCALIA TERCER TURNO C/ DENES. LUCIA BEATRIZ".- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD.- AUXILIATORIA DE POBREZA.- Ficha 53-665/2003, por Decreto Nº 3085/2004, de fecha 26/08/2004, se emplaza a estar a derecho en estos autos a LUCIA BEATRIZ DENES, por el máximo legal, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Montevideo, 31 de Agosto de 2004.-
Se deja constancia que la acción la entabla El Ministerio Público, razón por la cual se publica en forma gratuita.- Dra. Ma. Catalina Elhordoy Perdomo, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50717 Feb 18- Mar 04

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2º, Turno, en autos: "GONZALEZ PAIS, CLAUDIA RAQUEL C/ AGUALLAZO, JUAN EDUARDO- RATIFICACION DE

TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA"; Ficha Civil 168-2334/2004, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a JUAN EDUARDO AGUALLAZO, a estar a derecho en estas actuaciones, en el término de 90 días, bajo legal apercibimiento de designársele un Defensor de Oficio que lo represente. Por auto Nº 10606/2004 de fecha 14/12/2004 se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA. Canelones, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50786 Feb 23- Mar 09

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2do. Turno, en autos. "GARCIA, DELBI C/ LEGUISAMO, VICTOR MANUEL-RATIFICACION DE TENENCIA y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha 168-1895/2004 se cita, llama y emplaza a VICTOR MANUEL LEGUISAMO a estar a derecho en estos autos, en el término de 90 días bajo legal apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones.
Por Auto Nº 7112/2004 de fecha 02/09/2004 se concedio la Auxiliatoria de Pobreza.
Canelones, 5 de Octubre de 2004.
Esc.Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50787 Feb 23- Mar 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando del 3er. Turno, en autos "ANDREA ROMERO C/ CARLOS DEVITA-PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" Ficha 175/1273/2004. Se cita, llama y emplaza a CARLOS ERNESTO DEVITA CARRASCO, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Pando, se extiende el presente a un día de febrero de dos mil cinco.
SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50821 Feb 25- Mar 11

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos: "PEDROZO CURTO, LIZZIE MARLET C/A ECHENAGUCIA CASTRO, CRISTIAN FABIAN. PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD. FICHA 207-1060/2004", dispuso CITAR, LLAMAR Y EMPLAZAR a Cristian Fabián ECHENAGUCIA CASTRO, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán estos procedimientos. Melo, 10 de noviembre del 2004. Esc. OSCAR RODRIGUEZ ETCHEVERRY, Actuario Adjunto.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50733 Feb 18- Mar 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco, dictada en autos caratulados: "ACUÑA FEIJO, ANA LAURA /RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 209-541/2004 se hace saber que por auto 3309/2004 de fecha 16/12/2004 se dispuso el traslado de la demanda por edictos al Sr. DILMAR GONZALEZ MENDEZ.- Citándolo y emplazándolo para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio.
Se deja constancia que la gestionante se encuentra Auxiliada de Pobreza por DECRETO No. 3293/2004 de fecha 15 de diciembre de 2004.
Río Branco, veintitrés de diciembre de 2004. Dra. Tania Pérez Fernández, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50747 Feb 21- Mar 07

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, Doctora Claudia Diperna Acosta, en autos caratulados: "GRECA PANZARDO, STELLA MARIS E IRIGOYEN PEREIRA, ARTURO C/ MOLINA LATORRE, JUAN PEDRO Y CORRALES, SONIA CECILIA, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD", FICHA 645/2003 se cita, llama y emplaza a JUAN PEDRO MOLINA LATORRE Y SONIA CECILIA CORRALES a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Maldonado, 02 de Diciembre de 2003. DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50943 Mar 02- Mar 15

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "FERREIRA, LUIS ALBERTO C/ PRESTE, OLGA; FERREIRA, ALBERTO GASTON; VIVIANA YANET Y MARIA MAGDALENA. AUX. DE POBREZA Y CESE DE P. ALIMENTICIA. IUE 301-1109/2004", se cita, llama y emplaza a la Sra. VIVIANA YANET FERREIRA PRESTE a que comparezca a estar a derecho en estos autos en un plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- Paysandú, 24 de diciembre de 2004.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- DRA. VERONICA PUÑALES, ACTUARIA ADJ.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50750 Feb 21- Mar 07

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "STRUPINO, ALEJANDRA C/ NOBILE, RICARDO. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA - IUE 301-1133/2004", se cita, llama y emplaza al Sr. RICARDO NOBILE a que comparezca a estar a derecho en estos autos en un plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- Paysandú, 24 de diciembre de 2004.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- ESC. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA ADJ. PAS.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50782 Feb 23- Mar 09

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "COLLARES, MARY RUTH C/ RODRIGUEZ, MARIO Y C/ RODRIGUEZ ROTUNDO, MARIO ISABELINO Y ALMAGRO, GLORIA MARIA. PENSION ALIMENTICIA Y PENSION ALIMENTICIA SUBSIDIARIA. IUE 301-862/2004", se cita, llama y emplaza al Sr. MARIO WALTER RODRIGUEZ a que comparezca a estar a derecho en estos autos en un plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- Paysandú, 8 de diciembre de 2004.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.-
DRA. VERONICA PUÑALES, ACTUARIA ADJ.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50784 Feb 23- Mar 09

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha dictada en los autos caratulados: "FERNANDEZ ALTEZ MIRTA NELIDA. AUXILIATORIA DE POBREZA Y RATIFICACION DE POBREZA. FICHA No. 341-1087/2004", SE HACE SABER: que por providencia No. 5757 de fecha 22 de Noviembre de 2004 se ha dispuesto dar traslado de la presente demanda de Ratificación de Tenencia respecto de la menor KAREN PAMELA SILVA FERNANDEZ al Sr. LUIS ALBERTO SILVA

emplazándosele a que comparezca en autos en el término legal de sesenta días bajo apercibimiento que de no hacerlo se les habrá de designar Defensor de Oficio.-
Por providencia No. 5412 de fecha 5/11/2004 se concedió auxiliatoria de pobreza.-
Y en fe de ello se hacen las presentes publicaciones que signo y firmo en la ciudad de Rocha a los veintiseis días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50970 Mar 03- Mar 16

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

E D I C T O.-

Por disposición de la Sra. Jueza Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de Salto, en los autos caratulados: "MORENO, CARLA contra SUAREZ, SERGIO DANIEL. PERDIDA de la PATRIA POTESTAD", FICHA número IUE: 352-1487/2004, se cita, llama y emplaza, a: SERGIO DANIEL SUAREZ, a que comparezca a estar a derecho, en éstos autos, dentro del término de 90 (NOVENTA) DIAS, CONFORME AL ARTICULO 89 del C.G.P., bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR de OFICIO, en caso de incomparencia, con quién se continuarán estas actuaciones.- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, RESOLUCION 20/4/55, LEY 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 3 (TRES) de FEBRERO del año 2005 (DOS MIL CINCO). Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50789 Feb 23- Mar 09

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos: "PUJADAS OHACO, MARIANA C/ AVILA GRISI, GERMAN. Pérdida Patria Potestad. Aux. de Pobreza.- Fa. 431-737/2004" se hace saber que ante ésta Sede se ha presentado MARIANA PUJADAS OHACO promoviendo PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD con respecto a los niños MATIAS GERMAN Y SANTIAGO FEDERICO AVILA PUJADAS contra GERMAN AVILA GRISI.- EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a GERMAN AVILA GRISI, a que comparezca en éstos autos dentro del término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se proseguirán éstas actuaciones.- Se deja constancia que la gestionante goza del Beneficio de Auxilitaoria de Pobreza.- A los efectos legales se hacen éstas publicaciones.- Mercedes, 9 de febrero del 2005.- Esc. Marcelo G. Salaberry, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50768 Feb 22- Mar 08

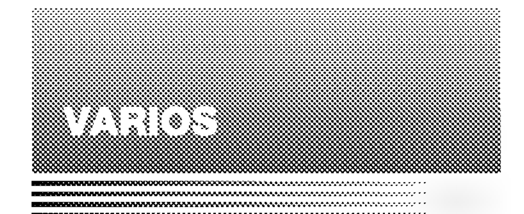
TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

E D I C T O:

Por disposición de la Sra: Juez Letrado de 1º Instancia de 3er. Turno de Tacuarembó, en los autos caratulados "SANJURJO PERAZA, LAURA BEATRIZ C/A SOLE SUAREZ, JONNY TABARE Y SOLE BOER, LUIS ALBERTO PENSION ALIMENTICIA Y PENSION ALIMENTICIA SUBSIDIARIA".-; FICHA: 397/1007/2004; se cita y emplaza al Sr: JONNY TABARE SOLE SUAREZ, a los efectos de estar a derecho en estos autos, por el término legal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estas acutaciones. Tacuarembó, 03 de Febrero de 2005. ESC. CARLOS NIEVES: ACTUARIO ADJUNTO. El presente juicio está axiliado de pobreza. Esc. CARLOS R. NIEVES SUAREZ, Actuario Adjunto.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50966 Mar 03- Mar 16



MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN NACIONAL DE CÁRCELES, PENITENCIARÍAS Y CENTROS DE RECUPERACIÓN - OFICINA DE SUMARIOS.
Se cita y emplaza al Agte. de 2da. Ariel GARCIA MORAES, a los efectos de deducir sus derechos en Exp. Nº 4165/2004, que se encuentra de manifiesto en esta Oficina por el término legal. D.N.C.P. Y C.R. - Oficina de Sumarios.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50948 Mar 03- Mar 07

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de LISELBAN S.A, para regularizar un represamiento que embalsa las aguas de una cañada sin nombre, tributaria de Arroyo Yaguarí, afluente del Río Tacuarembó, en la cuenca del Río Negro, como destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa se ubica en parte del padrón Nº 1.633, su embalse afecta parte de los padrones Nos. 1.633 y 11.843, ambos de la 7ª. sección catastral del departamento de Rivera.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 18 de MARZO del año 2005, a las 14:30 horas, en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Tacuarembó, sita en la calle Gral. Rivera 286, de dicha ciudad.- Ing. Agrim. Ramón L. Lluviera, Jefe Regional Tacuarembó.
27) $ 2268 3/p 12515 Mar 02- Mar 04

MINISTERIO DE TURISMO

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a JUAN MURUA Y NAIR DOMINGUEZ en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 360 (dólares americanos TRESCIENTOS SESENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402512-2 Resolución Nº 305/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50859 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a EDUARDO MORE en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 344 (dólares americanos TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402204-8 Resolución Nº 296/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50860 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a MARIA MORALES en el plazo de 3 días, de la suma

de U$S 244 (dólares americanos DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401718-9 Resolución Nº 292/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50861 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a GENNY FERNANDEZ en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 300 (dólares americanos TRESCIENTOS) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401773-1 Resolución Nº 323/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50862 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a JAVIER HERNANDEZ Y ANA NIEVES en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 340 (dólares americanos TRESCIENTOS CUARENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401743-4 Resolución Nº 297/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50863 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a ANA EZCURRA en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 300 (dólares americanos TRESCIENTOS) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401986-5 Resolución Nº 300/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50864 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a VICENTE IMBRENDA en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 240 (dólares americanos DOSCIENTOS CUARENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402032-5 Resolución Nº 209/05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50865 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a DANIEL SANCHEZ en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 540 (dólares americanos QUINIENTOS CUARENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402176-6 Resolución Nº 200/05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50866 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a LEONARDO GARCIA en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 240 (dólares americanos DOSCIENTOS CUARENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402491-6 Resolución Nº 203/05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50867 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a FRANCIA BOTTARO en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 360 (dólares americanos TRESCIENTOS SESENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402288-6 Resolución Nº 208/05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50868 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a SERGIO GARCIA en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 348 (dólares americanos TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401930-9 Resolución Nº 202/05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50869 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a RENEE FERNANDEZ en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 360 (dólares americanos TRESCIENTOS SESENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y poste-

riormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200403046-9 Resolución Nº 212/05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50870 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a RODOLFO REINO en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 630 (dólares americanos SEISCIENTOS TREINTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402521-2 Resolución Nº 197/05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50871 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a FERNANDO CAMARA Y ROMINA MORALES en el plazo de 3 días, de la suma de $ 900 (PESOS URUGUAYOS NOVECIENTOS) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402433-7 Resolución Nº 201/05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50872 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a CECILIA LOPEZ en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 240 (dólares americanos DOSCIENTOS CUARENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200403001-8 Resolución Nº 276/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50873 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a GABRIEL RAVAGLI en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 420 (dólares americanos CUATROCIENTOS VEINTE) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200403004-5 Resolución Nº 281/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50874 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a ROSANNA ROBAINA en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 620 (dólares americanos SEISCIENTOS VEINTE) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401590-4 Resolución Nº 192/05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50875 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a MARIO BERGES Y OLGA PEREZ en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 200 Y U$S 112 (dólares americanos DOSCIENTOS Y CIENTO DOCE RESPECTIVAMENTE) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402111-1 Resolución Nº 217/05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50876 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a JOSE SALSAMENDI en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 170 (dólares americanos CIENTO SETENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401735-6 Resolución Nº 193/05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50877 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a LEDA CERRUTI en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 480 (dólares americanos CUATROCIENTOS OCHENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401950-4 Resolución Nº 218/05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50878 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a VICENTE GONZALEZ VIERA en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 2.280 (dólares americanos DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".

Según Exp. 200401746-1 Resolución Nº 182/ 05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50879 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a LILIANA DOS SANTOS en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 240 (dólares americanos DOSCIENTOS CUARENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200403249-1 Resolución Nº 219/ 05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50880 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a MAURICIO GOLINSKI en el plazo de 3 días, de la suma de $ 900 (PESOS URUGUAYOS NOVECIENTOS) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402955-8 Resolución Nº 215/ 05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50881 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a ELSA FERNANDEZ en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 1.440 (dólares americanos MIL CUATROCIENTOS CUARENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402670-4 Resolución Nº 220/ 05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50882 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a RAUL BAIS ALMIRON en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 590 (dólares americanos QUINIENTOS NOVENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401495-3 Resolución Nº 319/ 05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50883 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a ALEXANDRA GRUA en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 180 (dólares americanos CIENTO OCHENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402030-1 Resolución Nº 216/ 05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50884 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a NATALIA NEGRETTO en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 360 (dólares americanos TRESCIENTOS SESENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401953-1 Resolución Nº 313/ 05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50885 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a NIRIA MARTINEZ en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 300 (dólares americanos TRESCIENTOS) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401917-1 Resolución Nº 318/ 05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50886 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a PABLO SCHMITTNER en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 590 (dólares americanos QUINIENTOS NOVENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402004-3 Resolución Nº 214/ 05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50887 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a GERMAN OTORGUEZ en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 350 (dólares americanos TRESCIENTOS CINCUENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401473-4 Resolución Nº 213/ 05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50888 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL

CAMMAROTA, la devolución a BERNARDO CASTILLO en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 300 (dólares americanos TRESCIENTOS) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401961-9 Resolución Nº 311/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50889 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a ELY RODRIGUEZ en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 132 (dólares americanos CIENTO TREINTA Y DOS) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402171-5 Resolución Nº 303/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50890 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a GRACIELA GARCIA en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 312 (dólares americanos TRESCIENTOS DOCE) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401808-9 Resolución Nº 304/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50891 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a CLAUDIA TOLETTI en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 720 (dólares americanos SETECIENTOS VEINTE) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401774-3 Resolución Nº 301/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50892 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma (CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a SANDRA LAPAZ en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 590 (dólares americanos QUINIENTOS NOVENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401408-9 Resolución Nº 324/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50893 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a RUBEN PEREZ en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 620 (dólares americanos SEISCIENTOS VEINTE) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401613-5 Resolución Nº 307/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50894 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a GLADYS VISCUSI en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 312 (dólares americanos TRESCIENTOS DOCE) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402058-4 Resolución Nº 302/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50895 Mar 02- Mar 04

MINISTERIO DE TURISMO

Intimase a TRAVEL PLANNING, propiedad de SCORPIA S.A., en el plazo de tres (3) días, el pago de la suma de U$S 324 (dólares estadounidenses TRESCIENTOS VEINTICUATRO) a CARLOS GUSTAVO CHERIZOLA AGUIAR bajo apercibimiento de ser detraídos de su garantía de funcionamiento, según informe de Asesoría Letrada de fecha 22/11/2004 (Exp. 2004 02938-0).
27) (Cta. Cte.) 3/p 50896 Mar 02- Mar 04

MINISTERIO DE TURISMO

Intimase a TRAVEL PLANNING, propiedad de SCORPIA S.A., en el plazo de tres (3) días, el pago de la suma de U$S 216 (dólares estadounidenses DOSCIENTOS DIECISEIS) a MARCELA TOMASA MARTINEZ MANERA, bajo apercibimiento de ser detraídos de su garantía de funcionamiento, según informe de Asesoría Letrada de fecha 22/11/2004 (Exp. 2004 02962-3).
27) (Cta. Cte.) 3/p 50897 Mar 02- Mar 04

MINISTERIO DE TURISMO
Otórgase vista a SCORPIA S.A. (Travel Planning), con plazo de 10 días, de la denuncia presentada ante el Ministerio de Turismo, según Expediente número: 200500034-8.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50898 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a MARIA CARABALLO en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 240 (dólares americanos DOSCIENTOS CUARENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402525-2 Resolución Nº 322/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50899 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a GRACIELA COSTA en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 420 (dólares americanos CUATROCIENTOS VEINTE) bajo apercibimiento de ser

detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401920-7 Resolución Nº 295/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50900 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a CARLOS MUJICA Y MONICA VILARO en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 1.180 (dólares americanos MIL CIENTO OCHENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401465-6 Resolución Nº 293/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50901 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a LEONARDO BOSSI en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 610 (dólares americanos SEISCIENTOS DIEZ) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401708-6 Resolución Nº 298/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50902 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a HENRY DE LOS SANTOS en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 300 (dólares americanos TRESCIENTOS) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402021-1 Resolución Nº 312/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50903 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a ALFREDO TREGARTHEN en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 1.392 (dólares americanos MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401558-3 Resolución Nº 299/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50904 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a MARCELO MORENO en el plazo de 3 días, de la suma de $ 900 (PESOS URUGUAYOS NOVECIENTOS) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402104-5 Resolución Nº 306/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50905 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a MIRIAN FAYOS en el plazo de 3 días, de la suma de $ 900 (PESOS URUGUAYOS NOVECIENTOS) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402136-7 Resolución Nº 271/05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50906 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a FERNANDO SILVA en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 1.650 (dólares americanos MIL SEISCIENTOS CINCUENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401484-9 Resolución Nº 195/05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50907 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a ELSA PRATTO en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 1.190 (dólares americanos MIL CIENTO NOVENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401738-3 Resolución Nº 277/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50908 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a MARIA NOGUEIRA en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 670 (dólares americanos SEISCIENTOS SETENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".

Según Exp. 200401737-1 Resolución Nº 278/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50909 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a CONRADO DEAMBROSIS Y ROSINA DEAMBROSIS en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 975 (dólares americanos NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401396-3 Resolución Nº 367/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50910 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a MARTIN PAIVA en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 720 (dólares americanos SETECIENTOS VEINTE) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401730-5 Resolución Nº 282/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50911 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a MARIA AGUERRE en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 240 (dólares americanos DOSCIENTOS CUARENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402031-3 Resolución Nº 283/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50912 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a MIRZA GONZALEZ en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 420 (dólares americanos CUATROCIENTOS VEINTE) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402052-0 Resolución Nº 279/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50913 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a RAUL PIAGGIO en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 360 (dólares americanos TRESCIENTOS SESENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402535-4 Resolución Nº 280/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50914 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a NELLY SILVA en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 240 (dólares americanos DOSCIENTOS CUARENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402024-8 Resolución Nº 285/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50915 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a TERESITA MOTTA en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 240 (dólares americanos DOSCIENTOS CUARENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401996-7 Resolución Nº 284/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50916 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a FELIX HERNANDEZ en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 300 (dólares americanos TRESCIENTOS) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401727-9 Resolución Nº 275/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50917 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a FRANCOIS GONNET en el plazo de 3 días, de la suma de $ 21.900 (PESOS URUGUAYOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401461-7 Resolución Nº 369/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50918 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a ENRIQUE WERNER en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 240 (dólares americanos DOSCIENTOS CUARENTA) bajo apercibimiento de ser

detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401798-7 Resolución Nº 368/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50919 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a ENRIQUE MORENO en el plazo de 3 días, de la suma de $ 900 (PESOS URUGUAYOS NOVECIENTOS) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401999-4 Resolución Nº 333/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50920 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a RUBEN DEBERIAN en el plazo de 3 días, de la suma de $ 900 (PESOS URUGUAYOS NOVECIENTOS) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402524-9 Resolución Nº 366/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50921 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a OMAR MARTINELLI en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 300 (dólares americanos TRESCIENTOS) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401964-6 Resolución Nº 365/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50922 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a MARIA DENIS en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 390 (dólares americanos TRESCIENTOS NOVENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402391-4 Resolución Nº 364/05 de fecha 09/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50923 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a EDUARDO BERTELLOTTI en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 240 (dólares americanos DOSCIENTOS CUARENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402159-9 Resolución Nº 250/05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50924 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a LYDIA MACHADO en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 255 (dólares americanos DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402029-9 Resolución Nº 238/05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50925 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a EDWARD DAVIES en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 960 (dólares americanos NOVECIENTOS SESENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401937-6 Resolución Nº 235/05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50926 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a GONZALO BORREGO en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 360 (dólares americanos TRESCIENTOS SESENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200402035-2 Resolución Nº 237/05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50927 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a GERARDO LEBEL en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 1.108 (dólares americanos MIL CIENTO OCHO) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".

Según Exp. 200401990-3 Resolución Nº 198/ 05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50928 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a HECTOR MONTES en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 540 (dólares americanos QUINIENTOS CUARENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401993-0 Resolución Nº 199/ 05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50929 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a GIUSEPPE MANFREDI en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 590 (dólares americanos QUINIENTOS NOVENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401806-4 Resolución Nº 207/ 05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50930 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a ROGELIO FUCHS en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 1.500 (dólares americanos MIL QUINIENTOS) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401404-0 Resolución Nº 204/ 05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50931 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a JUAN BASALDUA en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 720 (dólares americanos SETECIENTOS VEINTE) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401902-7 Resolución Nº 205/ 05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50932 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a VICENTA CHAO en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 1.320 (dólares americanos MIL TRESCIENTOS VEINTE) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401922-2 Resolución Nº 196/ 05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50933 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a MARIA FERBER en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 360 (dólares americanos TRESCIENTOS SESENTA) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401928-6 Resolución Nº 211/ 05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50934 Mar 02- Mar 04

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma CAMMAROTA Y ASOCIADOS propiedad de MIGUEL CAMMAROTA, la devolución a JULIO TARABINI en el plazo de 3 días, de la suma de U$S 720 (dólares americanos SETECIENTOS VEINTE) bajo apercibimiento de ser detraída de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 200401951-6 Resolución Nº 206/ 05 de fecha 01/02/2005.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50935 Mar 02- Mar 04

VARIOS

**PERFEL S.A.
RESOLUCION SOCIAL DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 13/10/2004**

Con fecha 13 de octubre de 2004 en Asamblea Extraordinaria se resuelve por unanimidad de los presentes:
1) Designar nuevo directorio.
2) Aumentar el capital social a $ 2.100.000 modificando el artículo 3 de los estatutos.
3) Capitalizar las partidas patrimoniales constituidas por resultados acumulados $ 42702.81 y reserva reevaluación activo fijo por $ 459361.68.
4) Realizar una integración en efectivo por $ 1.335.435.5.
Documentación en Soriano 1252 Piso 2º. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
27) $ 4200 10/p 11979 Feb 22- Mar 08

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA
CONSTITUYENTES: Alejandro Gabard Ferreira y Gualconda García Rosales.-
BENEFICIARIA: Su hija Cecilia Gabard García.-
INMUEBLE: Padrón 61486/D/005 de Montevideo.-
Escritura de fecha 26/1/2005.-
Inscripción: Reg. de la Propiedad de Montevideo, 28/01/2005, Nº 2223.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50780 Feb 23- Mar 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2° turno, en autos caratulados "NARLUX S.A c/ ORESIL S.A. Juicio ejecutivo", ficha N° 22-334/1984, se intima a los sucesores a cualquier título de Juan Arturo Domínguez Medón el pago de la suma de U$S 11.432,85 (once mil cuatrocientos treinta y dos con ochenta y cinco dólares americanos) y sus íliquidos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.
EN FE DE ELLO, de mandato verbal y para los interesados extiendo el presente que sello,

signo y firmo en Montevideo el veintiocho de junio de dos mil cuatro. Esc. JOSE Mª. CESTAU DOPESO, ACTUARIO.
27) $ 5040 10/p 11501 Feb 21- Mar 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno, en autos caratulados: "CORREIDORA LEIRO, JOSE ALBERTO Y OTROS C/ BANCO DE MONTEVIDEO S.A. Y OTROS. -MEDIDAS PREPARATORIAS-. FICHA IUE 41-89/2003 (ANTERIOR 89/2003)" se hace saber que por Decreto Nº 3633/2004 de fecha 01.12.2004 se cita, llama y emplaza a estar a derecho con plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (art. 127.3 C.G.P.) a los codemandados:
-Fondo de Liquidación del Banco de Montevideo
-Juan Peirano Basso
-Sucesores, cónyuge, o curador de la herencia yacente de Jorge Peirano Facio.
Montevideo, siete de diciembre de 2004. Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
27) $ 5880 10/p 11724 Feb 18- Mar 04

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

OCTAVO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "PEREYRA WALTER MARIA - ACCION DE ESTADO CIVIL" Fa: 2-58820/2004, se cita, llama y emplaza a SUCESORES DE DELIA BLANCA PEREYRA CACERES, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Montevideo, 24 de diciembre de 2004.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
27) $ 3360 10/p 11718 Feb 18- Mar 04

DECIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de turno, en autos caratulados: "CANON PEDRAGOSA, JORGE EN REPRESENTACION DE PINHEIRO VAZQUEZ, OLINDA ELORDI Y DELGADO PINHEIRO, TERESITA MARLENE Y MARIA ROSARIO C/ SUCESORES DE MARTOY GRINFELD, SAMUEL, DENUNCIA DE CREDITO, Ficha 47-954/2004, en cumplimiento del Decreto Nº 2542/2004 de fecha 22 de julio de 2004 se cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días a ALGER S.A. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los treinta días del mes de julio de dos mil cuatro.- Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 5880 10/p 11887 Feb 22- Mar 08

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17º turno, en autos caratulados: "CABRAL PIRIZ O PEREZ, MARIO JOSE- DECLARACION DE AUSENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA", FICHA 2-47536/2004, se hace saber que se presentó Celia Gladys Cabral Piriz o Perez quien solicitó la declaración de ausencia del Sr. Mario José Cabral Piriz, y a los efectos legales y por lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del C. C. se hacen estas publicaciones.
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, tres de febrero de dos mil cinco. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50955 Mar 03- Mar 16

VIGESIMO TURNO

Declaración de Ausencia

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados "OLIVER Juana y OLIVER Pedro - Declaración de Ausencia - Ficha 219/98", se notifica a todos los interesados que se ha designado a la Dra. Grisel RIERA como representante de los presuntos ausentes.- Montevideo 25 de setiembre de 2002.- Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
27) $ 3360 10/p 11665 Feb 18- Mar 04

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOCTAVO TURNO

Escrituración forzada
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 18º turno, en autos caratualdos: "TADINI GARBARINI María Mabel c/ GARBARINI GARBARINI Julio Andres" -Escrituración forzada- Ficha 1261/99 se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Julio Andres Garbarini Garbarini y a todos aquellos que se consideren con derecho en el presente juicio para que comparezcan a estar en derecho en estos autos bajo apercibimiento de escriturar de oficio el bien padrón Nº 27.640 sito en la 18a. secc. jud. de Montevideo, con frente a la calle Brig. Gral. Diego Lamas Nº 1477. Montevideo 7 de junio de 2000.- Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.
27) $ 5880 10/p 12012 Feb 23- Mar 09

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 24º Turno, en autos caratulados: "EDIFICIO PALACIO NEW YORK C/ NITROSSO DUPREY, FABIAN ALEJANDRO Y OT. EJECUCION DE HIPOTECA RECIPROCA". Ficha 2-48903/2004, se cita, llama y emplaza a Fabián Alejandro, Bruno Andrés y Valeria Nitrosso Duprey por el término de 90 días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. Montevideo, 11 de febrero de 2005. SANDRA DOS SANTOS. ACTUARIA.
27) $ 4200 10/p 11746 Feb 21- Mar 07

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

Edicto: Por disposición del suscrito Juez de Paz Dptal de Rivera de 1er. turno, dictado en autos, "IMR C/ RENZO MIRENDA. Juicio Ejecutivo. Fa. 331-323-2004", se CITA DE EXCEPCIONES por el término legal a Renzo Mirenda y/o sucesores a cualquier título propietarios del vehículo Mat. FRA 601 de Rivera, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirán estos procedimientos, Rivera 23 de diciembre del 2004. Dr Federico Tobía Juez de Paz Dptal. Rivera 1er. turno.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50739 Feb 18- Mar 04

EDICTO: Por disposición del suscrito Juez de Paz Dptal. de Rivera de Primer Turno, en autos: INTENDENCIA MUNICIPAL c/ BAMBUL S.A. JUICIO EJECUTIVO, IUE 331-265/2002, se CITA DE EXCEPCIONES, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho a BAMBUL S.A. por el término de 60 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Rivera, 3 de febrero de 2005. Dr. FEDERICO TOBIA, JUEZ DE PAZ DPTAL.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50752 Feb 21- Mar 07

EDICTO: Por disposición del suscrito Juez de Paz Dptal. de Rivera de 1er. turno, dictado en autos, "IMR. C/ WILLIAM COLOMBO RATTI y/o SUCESORES. Juicio Ejecutivo. Fa. 331-348 2004", se CITA DE EXCEPCIONES por el término legal a William Colombo Ratti y/o sucesores a cualquier título con domicilio desconocido propietarios del vehículo Mat FRG-860 de Rivera, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirán estos procedimientos. Rivera 6 de diciembre del 2004. Dr. Federico Tobia, Juez de Paz Dptal. Rivera 1er. turno.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50753 Feb 21- Mar 07

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

REFORMAS

ODATEC S.A.

Asamblea 31.12.03 resolvió reducir el capital social a $ 10.000.000 reformando artículo 3 estatuto, convocando acreedores en Yi 1526. Montevideo.
Directorio.
28) $ 9900 10/p 12201 Feb 24- Mar 10

AVISOS DEL DIA

Los AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

TERCER TURNO

JOSE VICENTE ARCIONI MONACO (FICHA Nº 2-536/2005).
Montevideo, 18 de Febrero de 2005.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12703 Mar 04- Mar 17 (0001)

CUARTO TURNO

PEDRO ERNESTO BERIZONZI CARDOZO (FA. 2-4665/2004).
Montevideo, 21 de Julio de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12766 Mar 04- Mar 17 (0002)

SEXTO TURNO

LAZARO ALEJANDRO GONZALEZ BARRERA (Ficha 2-1638/2005).
Montevideo, 17 de Febrero de 2005.
Esc. Ma. EUGENIA NONI VELASCO, Actuaria Encargada.
01) $ 2440 10/p 12774 Mar 04- Mar 17 (0003)

SEPTIMO TURNO

ROQUE AGRASO CASTELO y MARIA SANTAMARIA MAYAN DE CASTELO (Ficha: 2-12907/2004).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 21 de Diciembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50975 Mar 04- Mar 17 (0004)

OCTAVO TURNO

ANIBAL TEOFILO ARRIETA TECHERA (FA: 2-64099/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12773 Mar 04- Mar 17 (0005)

DECIMO TURNO

JUAN RICARDO VIGLIOLA LLEONART (FICHA Nº 2-1351/2005).
Montevideo, 17 de Febrero de 2005.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12772 Mar 04- Mar 17 (0006)

DECIMOSEXTO TURNO

MARIA DOROTEA o MARIA TEJERA (Ficha Nº 2-62546/2004).
Montevideo, 17 de Diciembre de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12538 Mar 04- Mar 17 (0007)

VIGESIMOPRIMER TURNO

JOSE PEDRO MARTINEZ PIRIZ (IUE 2-54088/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12759 Mar 04- Mar 17 (0008)

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ERNESTO FRAGOSO BARBEITO (IUE. 2-327/2005).
Montevideo, 23 de Febrero de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12753 Mar 04- Mar 17 (0009)

JOSE CALISTO ROMBOLI STALA y FELICIA OTERMIN (Fa. 2-58120/2004).
Montevideo, 23 de Febrero de 2005.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12764 Mar 04- Mar 17 (0010)

JOSE RAMON CORUJO OTORGUEZ (Ficha: S 469/2001).
Montevideo, 29 de Agosto de 2001.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12767 Mar 04- Mar 17 (0011)

VIGESIMOTERCER TURNO

GEMMA ASTORINO RUSSO (FICHA: 2-47559/2004).
Montevideo, 28 de Setiembre de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12775 Mar 04- Mar 17 (0012)

VIGESIMOSEXTO TURNO

GLADYS FERREIRA ROMAN (FICHA 2-60333/2004).
Montevideo, 13 de Diciembre de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12749 Mar 04- Mar 17 (0013)

NELDA ROSA BELORA MARTINO (2-65176/2004).
Montevideo, 14 de Febrero de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 12763 Mar 04- Mar 17 (0014)

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

FEIJOO PICUN NORA ENRIQUETA (ficha nº 2-64948/2004).
Montevideo, 21 de Febrero de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12765 Mar 04- Mar 17 (0015)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDITA EMELDA CLAVIJO BATISTA (I.U.E. Nº 168-2431/2004).
Canelones, 11 de Febrero de 2005.
Dra. VERONICA BUJARIN PEREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12713 Mar 04- Mar 17 (0016)

CÁNDIDO WALTER BENTANCOR LUZARDO (I.U.E. Nº 168-2287/2004).
Canelones, 8 de Diciembre de 2004.
Esc. Stella M. Quintillán Magnani, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12729 Mar 04- Mar 17 (0017)

MARÍA ELENA DE LEON CAMEJO y HUGO NÉSTOR RAMOS GULARTE (I.U.E. Nº 168-2297/2004).
Canelones, 8 de Diciembre de 2004.
Esc. Stella M. Quintillán Magnani, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12730 Mar 04- Mar 17 (0018)

RENE FALERO SEPULVEDA (I.U.E. Nº 168-2437/2004).
Canelones, 11 de Febrero de 2005.
Dra. VERONICA BUJARIN PEREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12731 Mar 04- Mar 17 (0019)

ANITA o ANA DELFINA LENZI COLOMBO (I.U.E. Nº 168-2442/2004).
Canelones, 16 de Febrero de 2005.
Dra. VERONICA BUJARIN PEREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12732 Mar 04- Mar 17 (0020)

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALFREDO NAVAS y PAULA ELENA VARELA ARIAS (Ficha 241-731/2004).

Durazno, 01 de Febrero de 2005.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12727 Mar 04- Mar 17 (0021)

FLORIDA

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

FRUCTUOSA AURORA MUÑOZ CABRERA (260-1067/2004).
Auxiliado de pobreza.
Florida, 17 de Diciembre de 2004.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 50983 Mar 04- Mar 17 (0022)

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JUANA DE LEON PERDOMO (FICHA 284-1842/2004).
Maldonado, 24 de Noviembre de 2004.
ESC. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12722 Mar 04- Mar 17 (0023)

DOROTEA CLAVIJO (FICHA 1861/2000).
Maldonado, 23 de Marzo de 2001.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12736 Mar 04- Mar 17 (0024)

GALO, MENA BLANCO y de RAMONA HERMENEJILDA, VIRRIEL CABRERA o RAMONA HERMENEGILDA, BIRRIEL CABRERA (FA. 284-1906/2004).
Maldonado, 20 de Diciembre de 2004.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12746 Mar 04- Mar 17 (0025)

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

LIDIA BEATRIZ TESSADRI (IUE 300-1216/2004).
Paysandú, 15 de Diciembre de 2004.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12739 Mar 04- Mar 17 (0026)

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

HUGO CURBELO (FICHA 330-1110/2004).
Rivera, 14 de Diciembre de 2004.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12724 Mar 04- Mar 17 (0027)

ANNITA o ANITA PIRES o PIREZ (FICHA 330-25/2005).
Rivera, 22 de Febrero de 2005.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 12725 Mar 04- Mar 17 (0028)

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

FRIONI CESCONI AMANDA INES (FICHA número IUE: 352-42/2005).
Salto, 22 de Febrero de 2005.
Esc. Edgardo Aramburu, Act. Adj. pasante.
01) $ 2440 10/p 12709 Mar 04- Mar 17 (0029)

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CARMEN FELIPA PEDROZO ROJAS (Fa. 412-517/2004).
Treinta y Tres, 20 de Abril de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12741 Mar 04- Mar 17 (0030)

LUIS AMADO MACHADO SOAREZ (Fa. 412-1506/2004).
Treinta y Tres, 22 de Diciembre de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12742 Mar 04- Mar 17 (0031)

GILDA NORA PIRIZ MEDINA (Fa. 412-1422/2004).
Treinta y Tres, 24 de Noviembre de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12743 Mar 04- Mar 17 (0032)

NELLY MARGARITA MARTINEZ LOPEZ (Fa. 412-1446/2004).
Treinta y Tres, 03 de Diciembre de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 12744 Mar 04- Mar 17 (0033)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

LUIS FRANCISCO ARNALDO, NITTI (FA. 284-1893/2004).
Maldonado, 10 de Febrero de 2005.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 12745 Mar 04- Mar 17 (0034)

CONVOCATORIAS

Cooperativa Médica Ciudad de la Costa. Asamblea General Extraordinaria: 30 de marzo de 2005, 19 y 20 hs. en primera y segunda convocatoria, respectivamente, Sede Solymar, Av. Giannattasio, km 23.800. Tema: Renovación de contrato con CASMU.
03) $ 504 3/p 12752 Mar 04- Mar 08 (0035)

CAAMEPA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Lunes 28 de marzo de 2005

CAAMEPA convoca a los socios cooperativistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día lunes 28 de marzo de 2005 a las 19 hs en calle Piedras 1215 (Emergencia 2do. Piso) de la ciudad de Pando, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Modificación del Reglamento de Ingreso de Nuevos Cooperativistas
2) Situación Económico Financiera - Medidas a tomar.
PRIMERA CITACION
Día Lunes 28/03/05
Hora 19
Quórum mínimo exigible para sesionar 23 cooperativistas
SEGUNDA CITACION
En el mismo lugar y día antes indicado a la hora 20
Quórum mínimo para sesionar: los cooperativistas que estén presentes.
Richard Aparaín, Presidente; Dr. Elbio Zunino, Secretario.
03) $ 2940 5/p 12756 Mar 04- Mar 10 (0036)

BROMBERG Y CIA. S.A.
Convocatoria a
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de los artículos 11 al 17 de los Estatutos Sociales, el Directorio de BROMBERG Y CIA. S.A. convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 2005, a las once horas (11 hs.) en la calle Paysandú Nº 949, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y consideración de la Memoria, Estados de Situación y Resultados, Inventario y el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2004.
2) Proyecto de distribución de utilidades.
3) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que para tomar parte de la Asamblea, deberán depositar en las Oficinas mencionadas, sus

acciones o el Certificado de depósito de las Acciones otorgando por un Banco, por lo menos 48 Hs. antes de la Asamblea.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2268 3/p 12769 Mar 04- Mar 08 (0037)

RONDILCOR S.A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 30 de Marzo de 2005, a las 12 horas en el local de Bulevar Artigas 1068, para tratar el siguiente orden del día:
1- Designación de Presidente y secretario de la Asamblea.
2- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico por el ejercicio finalizado el 30/11/04.
3- Designación del Directorio.
4- Designación del Síndico.
Registro de accionistas en dicho local, hasta iniciarse el acto.
03) $ 1260 3/p 12776 Mar 04- Mar 08 (0038)

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

CARLOS ALBERTO MATTO VILLAVERDE y MARTHA BEATRIZ LAVANDEIRA BUONOMO (Fa: 42-529/2002).
Montevideo, 13 de Diciembre de 2004.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 12710 Mar 04- Mar 17 (0039)

WALTER FERNANDEZ ORREGO y MARIA VICTORIA VIGNOLO GAYERO (Ficha D/ 481/2000).
Montevideo, 15 de Noviembre de 2000.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 12768 Mar 04- Mar 17 (0040)

QUINTO TURNO

GUSTAVO ANDRES LEBAN VIZINTIN y PATRICIA HELVECIA PIANA (Ficha Nº 2-62186/2004).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 12718 Mar 04- Mar 17 (0041)

DECIMOCUARTO TURNO

SERGIO OSCAR CHIVA PROTTA y SANDRA GABRIELA NEVES UMPIERREZ (Fa. 2-63207/2004).
Montevideo, 20 de Diciembre de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 12771 Mar 04- Mar 17 (0042)

VIGESIMO TURNO

LILIÁN NUÑEZ RUIZ y DIEGO FERNÁNDEZ BAGNASCO (Ficha Nº 2-24603/2004).
Montevideo, 24 de Noviembre de 2004.
Auxiliado de pobreza.
ALONDRA G. BOADA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 50977 Mar 04- Mar 17 (0043)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

ONELLY u ONELLIZ TOMAS RODRIGUEZ GUTIERREZ y ROSARIO PEREIRA PEREIRA (Ficha 286-2128/2004).
Maldonado, 18 de Febrero de 2005.
Nelson Richart, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 12735 Mar 04- Mar 17 (0044)

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

ANDREA DELLA BERNARDA BONIFACIO y CARLOS ALBERTO GOMEZ EUGUI (IUE. 382/15/2005).
Dolores, 14 de Febrero de 2005.
Esc. MARELLA D. ANDREA CASTRO, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 12740 Mar 04- Mar 17 (0045)

DIVORCIOS

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTOS:

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en los autos caratulados "BAUZA OSTA, Nancy Susana contra Mario Jesus BORCHE. Divorcio por causal 260-1111/2004, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días al demandado de autos Sr. Mario Jesus BORCHE a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quién se seguiran estas actuaciones. Se hace saber que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza según Ley del 20 de abril de 1955.- Florida, 4 de febrero de 2005.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 50985 Mar 04- Mar 17 (0046)

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Alice Tourn Armand-Ugon, en autos caratulados, "GOLDACH, ANA ELISABEL C/ OLIVERA, RICARDO JORGE.- DIVORCIO" FA. 286-2143/2004, SE LLAMA Y EMPLAZA A RICARDO JORGE OLIVERA, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.-
Maldonado, 23 de Febrero de 2005.
Nelson Richart, ACTUARIO.
07) $ 1440 10/p 12737 Mar 04- Mar 17 (0047)

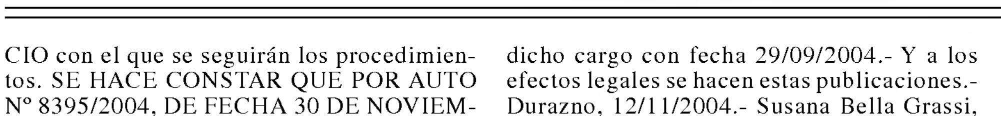
TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos caratulados: "FAGUNDEZ, SUSANA BEATRIZ C/ BORDENAVE, DELBAR ARIEL; DIVORCIO.", Fa. 412-624/ 2004, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 DIAS al Sr. DELBAR ARIEL BORDENAVE, haciéndole saber que ante esta Sede, se tramitan los presentes autos, iniciado el día 29 DE ABRIL de 2004, bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFI-



CIO con el que se seguirán los procedimientos. SE HACE CONSTAR QUE POR AUTO Nº 8395/2004, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2004 SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- TREINTA Y TRES, 23 DE FEBRERO DE 2005. ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 50990 Mar 04- Mar 17 (0048)

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMO TURNO

EMPLAZAMIENTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno, se hace saber que en autos caratulados "Hernández, Milton c/ Juan G. Dalmao y Alcides E. Dalmao -Juicio Ejecutivo-", Ficha 21-826/2004, se emplaza a Blanca Laura, Julio Aníbal y Estela Mabel Dalmao Guarino, condóminos del inmueble padrón Nº 7.521 de la 2ª sección judicial de Salto, zona rural, para que comparezcan dentro del término de 90 días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo, 21 de diciembre de 2004. Esc. Reina Garibaldi Nole, ACTUARIA.
08) $ 5040 10/p 12777 Mar 04- Mar 17 (0049)

INCAPACIDADES

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictada en autos: "CAZOT BERRUETA. Ignacio.- PROCESO DE INCAPACIDAD.- "Ficha 241-391/2004: se hace saber al publico que por auto Nº 3987/2004 de fecha 15/09/2004, se declaro en estado de INCAPACIDAD a Ignacio CAZOT BERRUETA: designandose Curadora del mismo a su madre Miriam Susana BERRUETA SANCHEZ: quien aceptara dicho cargo con fecha 29/09/2004.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Durazno, 12/11/2004.- Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
10) $ 1800 10/p 12728 Mar 04- Mar 17 (0050)

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en los autos caratulados" DE LEON, Sandra Soraya, INCAPACIDAD, F. 260-118/1993, se hace saber que por REsolucion Nro. 2860 de fecha 3 de diciembre de 1993 se declaró en estado de incapacidad a Sandra DE LEON, designandose curador de la misma a Gualberto DE LEON, haciendose saber que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza segun Ley del 20 de abril de 1955. Florida, 16 de febrero de 2005. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50984 Mar 04- Mar 17 (0051)

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Florida en los autos caratulados FONTES Heriberto Ramón INCAPACIDAD FB 273/82 se hace saber que por Resolución Nº 2481 de fecha 6 de marzo de 1966 se declaró en estado de incapacidad a Heriberto Ramón FONTES designandose curadora a Conmemoración Rodriguez haciéndose saber que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de Abril de 1955.- Florida; 16 de Octubre de 1998.- Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50986 Mar 04- Mar 17 (0052)

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, dictada en autos: "GOLDBERG, NOEMI. INCAPACIDAD.", Fa. 412-1045/2004, se hace saber que por decreto Nro. 8359/2004, de fecha 30 de Noviembre de 2004, se declaró en estado de incapacidad a NOEMI GOLDBERG y se designó curadora a la Sra. DIANY SUSANA ALLENDE, quien tomó aceptación del cargo el día 06 de Diciembre de 2004. SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA POR AUTO Nº 8359/2004, DE FECHA 30/11/2004.-
TREINTA Y TRES, 01 DE FEBRERO DE 2005.- ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 50989 Mar 04- Mar 17 (0053)

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

RIO NEGRO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Fray Bentos, se hace saber que ante esta Sede se presentó JORGE OMAR TORRES MISA, Ficha IUE: 319.434/2004, optando por el título de Despachante de Aduana, ofreciendo las declaraciones de Roberto Demasi Hodges, Mauricio Irigoyen Rosas y Alvaro Díaz Cúneo sobre su vida y costumbres. Fray Bentos, 20 de octubre de 2004. Dra. Anahy Parada Cattaño. Juez de Paz de Fray Bentos.
11) $ 1800 10/p 12733 Mar 04- Mar 17 (0054)

LICITACIONES

MONTEVIDEO

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

A.N.E.P.
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

LICITACIÓN PÚBLICA 3/2005
PRÓRROGA DE APERTURA

Objeto: Contratación de una empresa que brinde servicio de alimentación (almuerzo y/o cena), para los alumnos del Centro Regional de Profesores sede Florida.
Consulta y Retiro de los Pliegos: En el Área de Adquisiciones de CODICEN (Río Negro 1269 Entrepiso), de L. a V. de 09:30 a 13:30 hs. (horario de verano) y de 13:00 18:30 (horario de invierno), hasta el 30/03/05.
Venta: Tesorería de CODICEN (Río Negro 1269, P. Baja), de L. a V. de 11:00 a 13:30 hs. (horario de verano) y de 14:00 a 16:00 (horario de invierno), hasta el 30/03/05.
Valor del Pliego: $ 500,00 (pesos uruguayos quinientos)
Apertura: 4 de abril de 2005 - Hora 13:30, en el Área de Adquisiciones de CODICEN (Río Negro 1269 - Entrepiso).
12) (Cta. Cte.) 1/p 50993 Mar 04- Mar 04 (0055)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, marzo 4 de 2005

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JOSÉ MIGUEL ALGORTA, 25 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Av. Rivera 6922 y VERÓNICA CAUMONT, 23 años, soltera, lic. en administración, oriental, domiciliada en Sanlúcar 1487.
14) $ 255 3/p 814 Mar 04- Mar 08 (0056)

RODOLFO DARWIN DE LOS SANTOS, 22 años, soltero, mecanico, oriental, domiciliado en Espronceda 2174 y MYRIAM MERCEDES VIERA, 26 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Espronceda 2174.
14) $ 255 3/p 819 Mar 04- Mar 08 (0057)

DAVID ATKINSON, 28 años, soltero, marino militar, ingles, domiciliado en Osvaldo Cruz 5279 y SANDRA VERONICA MONTIEL, 24 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Osvaldo Cruz 5279 bis.
14) $ 255 3/p 824 Mar 04- Mar 08 (0058)

OFICINA No. 2

ELIO BORGES, 65 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Gob. de la Prov. O. del Uruguay Nº 28 y MARIA DE LOS ANGELES MEDINA, 63 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Gob. de la Prov. O. del Uruguay Nº 28.
14) $ 255 3/p 813 Mar 04- Mar 08 (0059)

DAVID FERREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hungria 3625 y ANDREA SILVANA SANCHEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Hungria 3625.
14) $ 255 3/p 831 Mar 04- Mar 08 (0060)

CARLO FABRIZIO FAVA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rondeau 1436/503 y PATRICIA CASTRO, 33 años, soltera, tec. gerencia, oriental, domiciliada en Rondeau 1436/503.
14) $ 255 3/p 832 Mar 04- Mar 08 (0061)

OFICINA No. 3

WILTON JOSE CASCO, 36 años, divorciado, electricista, oriental, domiciliado en Newton 1453 y MARIA ESTHER GARCIA, 39 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada en Newton 1453.
14) $ 255 3/p 826 Mar 04- Mar 08 (0062)

OFICINA No. 4

DIEGO GARCIA, 28 años, soltero, téc. sanitario, oriental, domiciliado en Etna 5872 y ANA KARINA GUELFI, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Etna 5872.
14) $ 255 3/p 812 Mar 04- Mar 08 (0063)

ENRIQUE CARLOS GOESSENS, 27 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Juan C. Dighiero 2479/501 y MARCELLA MARIA VERNAZZA, 28 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Libertad 2628.
14) $ 255 3/p 815 Mar 04- Mar 08 (0064)

MATEO ENRIQUE LERENA, 77 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Fco. Rodrigo 3229/4 y FRANCISCA NELLY MARTINEZ GARCIA, 71 años, divorciada, oriental, domiciliada en Fco. Rodrigo 3229/4.
14) $ 255 3/p 821 Mar 04- Mar 08 (0065)

MARTIN ANIBAL GARAY, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magallanes 1838/2 y SHARON MUSSELLI, 30 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Magallanes 1838/2.
14) $ 255 3/p 822 Mar 04- Mar 08 (0066)

MARCELO ARIEL GOMEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sagitario 6776 y CALINA ARREDONDO, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Sagitario 6776.
14) $ 255 3/p 825 Mar 04- Mar 08 (0067)

JOSÉ ANTONIO GORRASI, 44 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Av. Italia 3844/302 y VIRGINIA ELIZABETH OXLEY, 32 años, soltera, lic. en enfermería, oriental, domiciliada en Av. Italia 3844/302.
14) $ 255 3/p 827 Mar 04- Mar 08 (0068)

OFICINA No. 5

FERNANDO MATIAS MAIDANA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Enrique Rodó 427 y VALERIA MARTHA SANTANDER, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Grecia 3586.
14) $ 255 3/p 828 Mar 04- Mar 08 (0069)

DOGOMAR ALCIDES MARTINEZ, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Bonaparte 3046 y MONICA GISSELLE FIGUEIRA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ignacio Bazano 4337/2.
14) $ 255 3/p 830 Mar 04- Mar 08 (0070)

JOSE PEDRO MACHADO, 57 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Acosta 4933 y BLANCA ROSA DIAZ, 45 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Juan Acosta 4933.
14) $ 255 3/p 839 Mar 04- Mar 08 (0071)

OFICINA No. 6

JHON LARRY RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yugoeslavia 415 y VIVIANA PAOLA ABELDAÑO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Yugoeslavia 415.
14) $ 255 3/p 817 Mar 04- Mar 08 (0072)

HORACIO NESTOR SILVA, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Perla 2142 e HILDA MARIA CHARLE, 56 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Perla 2142.
14) $ 255 3/p 820 Mar 04- Mar 08 (0073)

GONZALO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, analista sistemas, oriental, domiciliado en Líbano 1376 y PATRICIA LOURDES DURANTE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Thompson 3003.
14) $ 255 3/p 823 Mar 04- Mar 08 (0074)

NICOLAS ROMEO RUVERTONI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Palermo 5737 y LUCIA MARIA BORGIA, 27 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Centenario 4 B. 16 ap. 201.
14) $ 255 3/p 835 Mar 04- Mar 08 (0075)

DIEGO GABRIEL SCARANI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Cossio 1848 y ADRIANA PIOLI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pase del Sauce 2624.
14) $ 255 3/p 836 Mar 04- Mar 08 (0076)

GERARDO REBOLLO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oficial 1 2750 T y GRETA MACARENA MARTINEZ, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Oficial 1 2750 T.
14) $ 255 3/p 838 Mar 04- Mar 08 (0077)

RICARDO RAUL SOUZA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisca Aznar 6634 y SILVIA MAGDALENA GONZALEZ, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisca Aznar 6634.
14) $ 255 3/p 840 Mar 04- Mar 08 (0078)

OFICINA No. 7

MARCELO FABIAN VEGA, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en José A. Possolo Nº 4054 y ESTELA MARIS RODRIGUEZ, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en José A. Possolo Nº 4054.
14) $ 255 3/p 816 Mar 04- Mar 08 (0079)

MANUEL NEVES, 31 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en V Carlos Pebet Sabat 1230 apto. 2006 y MYLENE GISELE TESTUT, 27 años, soltera, ingeniera agrónomo, francesa, domiciliada en V Carlos Pebet Sabat 1230 apto. 2006.
14) $ 255 3/p 818 Mar 04- Mar 08 (0080)

GUSTAVO MARIA UBAL, 35 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Belgrano Nº 2887 y NANCY DIANE HOOVER, 52 años, soltera, empleada, norteamericana, domiciliada en Belgrano Nº 2887.
14) $ 255 3/p 829 Mar 04- Mar 08 (0081)

ANDRES IGNACIO PINTOS, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Durazno 1591 apto. 203 y SANDRA GISELLE NAVARRO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Milán 3437.
14) $ 255 3/p 833 Mar 04- Mar 08 (0082)

MARTIN GREGORIO PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avda. Ricaldoni 2525 apto. 703 y MARIA ORTIZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avda. Bolivia Nº 1695.
14) $ 255 3/p 834 Mar 04- Mar 08 (0083)

SEBASTIÁN ALBERTO PATIÑO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Gómez 757 Capurro y DANIELA NATALIA SOSA, 26 años, soltera, docente, argentina, domiciliada en Rodríguez Correa 1427/12.
14) $ 255 3/p 837 Mar 04- Mar 08 (0084)

PRESCRIPCIONES

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

E D I C T O: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno, en los autos caratulados: "GONZALEZ BAUTE. JOSE RAMON Y OTROS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. FA. 289-232/2001". y según providencia Nº 2462 del 1.6.2004, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos aquellos que se consideren con derecho y especialmente a los últimos titulares SRES. ARTURO FABIAN SANCHEZ MENDOZA Y RAMON GONZALEZ y sus sucesores a cualquier título. sobre el inmueble padrón 22.938 (antes 1707. 5495 y 5496). señalado con el Nº 1 y la señalada con la letra A en el plano del Agr. Hebel Barrios. inscripto en Catastro con el Nº 5547 el 28.6.99. tiene una superficie de 33 hás 3.483 mts. 80 dmts. y 3 hás 1157 mts. respectivamente. sitos en la Sexta Sección Judicial de Maldonado. Paraje José Ignacio. y se deslindan así: al NORTE. línea quebrada de tres tramos: el primero. mide 1.161 metros. 22 centímetros. y linda con parte del padrón 4.542. y con el padrón 7.479. y los dos últimos. confinan con este padrón. y miden. 112 metros. 30 centímetros. y 248 metros. respectivamente: teniendo a su favor por este viento. servidumbre de paso de 10 metros de ancho. que le da salida a la Ruta Nº 9: al ESTE. línea quebrada de cuatro tramos. que miden: 86 metros. 75 centímetros. 116 metros. 10 centímetros. 125 metros. 45 centrímetros. y 257 metros. 10 centímetros, que lindan con el padrón 1585: al SUR. 686 metros. 90 centímetros. con el padrón 5.497. y 763 metros con la fracción señalada con la letra "B": y al OESTE. 213 metros. 50 centímetros. con la fracción señalada con la letra "A": siendo las fracciones referidas. del mismo plano. Asimismo se cita a los linderos. propietarios de los padrones 13.630 sito en Rta. 9. km. 153 y 7.479 sito en Rta. 9. km. 149: a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento de designárles defensor de oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Maldonado, 2 de agosto de 2004. Esc. BEATRIZ BARRERA ROMEU, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 15119 10/p 12723 Mar 04- Mar 17 (0085)

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

E D I C T O.: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados: GOMEZ SALVADOR LEONARDO.= PRESCRIPCION DE AUTOMOTOR.= FICHA Nº IUE 413-504/2004, tramitados ante ésta Sede; SE HACE SABER: Que ante ésta Sede, se ha presentado el Sr. Leonardo GOMEZ SALVADOR, solicitando la PRESCRIPCION ADQUISITIVA sobre el siguiente bien mueble: AUTOMOVIL marca VOLKSWAGEN, modelo GOL 305 LS, año 1987, tipo sedán, 2 puertas, motor a Nafta, 4 cilindros, chasis Nº 9BWZZZ30ZHT007694, matrícula HL 955 del Departamento de Salto.- En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien, en especial a Rodolfo Mario ARBIZA RODRIGUEZ de ALMEIDA, ARBEN S.C.; Raquel REBUFELLO DECIA y Alberto BAVA, o a sus Sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán estas actuaciones.- Se hace constar que los presentes obrados se litigan auxiliados de pobreza.- Treinta y Tres, 21 de Febrero de 2005.- RODOLFO IRASTORZA ZULUAGA, JUEZ DE PAZ.
16) (Cta. Cte.) 10/p 50988 Mar 04- Mar 17 (0086)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
CARLOS MARIA DELLEPIANE KIMANTA solicita la inscripción de la obra titulada "EL ULTIMO VIAJE DEL "FORTUNA", (novela), de la cual es autor.
Montevideo 02 de marzo del 2005
SR RAUL RICARDO VALLARINO
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 12720 Mar 04- Mar 04 (0087)

PROCESOS CONCURSALES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1er. turno, en autos caratulados: "Emeka S.A. de Publicidad Liquidación Judicial", Fa. 40-287/2001, por auto Nº 150/2005 de fecha 09/02/2005 se hace saber que se dispuso convocar a Junta de Acreedores que se realizará el día 30 de Marzo a la hora 15:00, en esta Sede sita en San José 1132 piso 3, debiendo hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar su condición de tales ante la Oficina. En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 26 de la Ley 2.230, y art. 18 de la Ley 17.292 se expiden las presentes publicaciones que serán sin cargo en Montevideo, a los dieciocho días del mes de Febrero de dos mil cinco. ESC. VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
18) (Cta. Cte.) 3/p 50979 Mar 04- Mar 08 (0088)

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
CONCORDATO

Por disposicion del Sr: Juez Ltdo de 1a. Instancia de San José de 3er turno se hace saber que en autos caratulados" EDICTORIAL LOS PRINCIPIOS S.A LIQUIDACION JUDICIAL FA 371-156/2003, se ha dispuesto convocar por este medio a JUNTA DE ACREEDORES que se celebrará el dia 28 de marzo del 2005 a la hora 16 y 30 este JUZGADO sito en Treinta y Tres 434 San José citándose y emplazándose a todos los acreedores, los cuales podran acreditar su calidad de tales o las representaciones respectivas en los treinta minutos previos a la hora señalada para la JUNTA.- SE PREVIENE I) Durante el plazo de la convocatoria todos los documentos presentados por la sociedad y el síndico estaran a disposición de de los acreedores en el local de esta Sede. 2) Las deliberaciones de la JUNTA tendra lugar sea cual sea el número de los acreedores que asista. Se ordenó la publicación sin cargo de estos edictos en aplicación del art. 18 de la ley 17.292.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- San Jose 18 de febrero del 2005.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
18) (Cta. Cte.) 3/p 50978 Mar 04- Mar 08 (0089)

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, Dra. Claudia Diperna Acosta, en autos caratulados: "MORENO CURTI, ROMINA ELIZABETH, RECTIFICACION DE PARTIDA", FICHA 532/2003, se comunica que se solicitó la RECTIFICACION de la Partida de Nacimiento de la Primera Sección Judicial de Maldonado de fecha 13/05/97, Acta Nº 733 correspondiente a ROMINA ELIZABETH MORENO CURTI en el sentido que donde dice: "de sexo masculino", debe decir: "de sexo femenino", por así corresponder.- Maldonado, 07 de setiembre de 2003. DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.

19) (Cta. Cte.) 10/p 50987 Mar 04- Mar 17 (0090)

REMATES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMO TURNO

Luis E. Cardozo Castro
Remate Judicial.

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 10º Turno, en autos caratulados "Banco Comercial - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario C/ Alonso Arca, Amalia y Otro" Juicio Ejecutivo, Ficha 21-167/1999, se hace saber que el día Miércoles 16 de Marzo de 2005 a las 14.30 hs., en el local sito en la calle 20 de Enero Nº 3691, el Rematador Luis E. Cardozo Castro, Mat. 4954, RUC. 21.250.287.0016, procederá a la venta en Remate Público, sobre la base de $ 80.000 (2/3 partes de tasación agregada a fs. 110) equivalente en dólares Usa a la fecha de la subasta, del siguiente bien automotor: Auto marca Renault año 1998, tipo sedan 4 puertas, modelo Megane RT, motor a nafta Nº AB 35.783, padrón de Montevideo Nº 488.447, matricula Nº 966.627. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá abonar el 50% de su oferta al serle aceptada la misma en dólares Usa, en efectivo letra de cambio o cheque certificado. 2º) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador e impuestos mas el impuesto a las ventas forzadas previsto por Ley 16.320 o sea el 13.51% y 2% del precio de remate, así como los gastos generados por honorarios, certificados, transferencias, títulos, tributos, impuestos y demás que la Ley ponga a su cargo. 3º) Que el mejor postor deberá pagar el saldo de precio, dentro de las 24 hs. posterior al remate, debiendo proceder al retiro del vehículo, siendo de su cargo y responsabilidad total el traslado del mismo. 4º) Que será de cargo del demandado la comisión del rematador e impuestos o sea el 2.78% del precio de remate y gastos. 5º) Que el bien registra deudas de tributos Municipales. 6º) Que los certificados y demás antecedentes del automotor a subastar se encuentran a disposición de los interesados en la sede, 25 de Mayo 523, 1º piso. Y a los efectos legales se hace una publicación.

Montevideo, 28 de febrero de dos mil cinco. DR. DANIEL MAGADAN GARCIA, Actuario Adjunto.

20) $ 1088 1/p 12761 Mar 04- Mar 04 (0091)

DECIMOCUARTO TURNO

FRANCISCO OLASCOAGA
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14º Turno, dictada en los autos caratulados "MORO, Ruben Adelmo c/ CHURI EULA, Luis Rubi - EJECUCIÓN DE HIPOTECA -" IUE 29-300/2002, se hace saber que el VIERNES 18 DE MARZO DE 2005 a la hora 16:30 en Uruguay 826 (ANRCI), el Rematador Francisco Olascoaga, Matrícula 4986, RUC 211630610019, asistido por la señora Alguacil, sacará a la venta en remate público, en dólares estadounidenses, sin base y al mejor postor, el bien inmueble de autos, a saber: UNIDAD DE PROPIEDAD HORIZONTAL 101, que forma parte del edificio incorporado al régimen de propiedad horizontal de la ley 10.751 y decreto-ley 14.261, construido sobre un terreno sito en la decimoprimera sección judicial de Montevideo, zona urbana, padrón matriz 127.952, el que según plano de mensura y fraccionamiento del ingeniero agrimensor Arturo Adorian de enero de 2000, cotejado por la Dirección Nacional de Catastro el 23/06/2000 e inscripto en dicha Dirección el 12/07/2000, con el 33.309, cuenta con un área de 516 metros cuadrados y se deslinda así; 10,32 metros de frente al Noroeste a la calle Eduardo Pondal, entre la Av. Millán y la calle María Orticochea, distando el punto medio de su frente 141,80 metros de la esquina formada por la intersección de las calles Pondal y Orticochea. La unidad 101 se encuentra empadronada individualmente con el número 127.952/101, se ubica en planta baja a cota vertical más 25 centímetros, contando con una superficie de 3,90 metros cuadrados; en planta alta se ubica a cota vertical más 3,18 metros y cuenta con un área de 130,56 metros cuadrados; área total 134,46 metros cuadrados correspondiéndole el uso exclusivo de los siguientes bienes comunes; jardín "E", terrazas "A1", "B1" y "C1", lavadero "D1" y azotea "A2". SE PREVIENE QUE: A) El mejor postor deberá consignar acto seguido a la bajada del martillo y en efectivo, lo siguiente: 30% en calidad de seña; 4,02% por comisión al rematador y 2% por impuesto a las ventas forzadas. B) Correrán por cuenta del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados e impuestos que la ley pone de su cargo. C) Será de cargo del demandado el pago del 1,34% por comisión del rematador, más los gastos de publicidad y otros que se efectuaren. D) El inmueble se remata en las condiciones que surgen del expediente y de la documentación e información registral agregada. E) Se desconoce el estado ocupacional y si existen deudas por gastos comunes, y al 26/06/2003 existen deudas ante la Intendencia Municipal de Montevideo por $ 2.788 por tributos domiciliarios y tasa de saneamiento, no imputables al precio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 28 de FEBRERO de 2005. Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 8499 5/p 12747 Mar 04- Mar 10 (0092)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

Sergio Fain Ajdelman
Mat. 5328

EDICTO: POR DISPOSICIÓN DE LA SRA. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 22º TURNO, DICTADO EN AUTOS CARATULADOS: "FLORIO PEDRERA, ALBERTO C/ MAÑANA BOLLA, EDUARDO", JUICIO EJECUTIVO, FICHA 134-837/2000, SE HACE SABER QUE EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2005 A LAS 16:00 HORAS EN URUGUAY 826, SE PROCEDERÁ POR INTERMEDIO DEL MARTILLERO SERGIO FAIN, MATRÍCULA Nº 5328, R.U.C. 213918210016, ASISTIDO DEL SR. ALGUACIL, A LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA SIN BASE, AL MEJOR POSTOR Y EN MONEDA NACIONAL, EL SIGUIENTE BIEN: UNIDAD DE PROPIEDAD HORIZONTAL 104, PADRÓN INDIVIDUAL 85.832/104, UBICADO EN PRIMER PISO, A COTA VERTICAL MÁS 4 METROS, QUE DE ACUERDO AL PLANO DEL AGR. JORGE COLACCE INSCRIPTO EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO CON EL Nº 80310 EL 8/4/76, TIENE UN ÁREA DE 50,55 METROS CUADRADOS. LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DE TERRAZA M1. DICHA UNIDAD FORMA PARTE DEL EDIFICIO SITO EN LA 7ª SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, INCORPORADO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE ACUERDO A LA LEY 10.751 AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR LA LAEY 14.261 Y CONCORDANTES, EMPADRONADO CON EL Nº 85.832 QUE SEGÚN EL PLANO CITADO CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 559,04 METROS, CON 12,66 METROS DE FRENTE AL ESTE A LA CALLE JOAQUÍN REQUENA. SE PREVIENE: 1 - EL MEJOR POSTOR DEBERÁ CONSIGNAR, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O LETRA DE CAMBIO, EN MONEDA NACIONAL Y A CUENTA DEL PRECIO, EL 20% DE SU OFERTA EN EL ACTO

DE SERLE ACEPTADA. 2 - SERÁN DE CARGO DEL COMPRADOR LOS GASTOS Y HONORARIOS DE ESCRITURACIÓN Y LOS IMPUESTOS Y COMISIÓN DEL REMATADOR QUE LA LEY PONE A SU CARGO (6,02%), A PAGAR EN EL ACTO. 3 - QUE SERÁN DE CARGO DEL VENDEDOR LA COMISIÓN E IMPUESTOS DE VENTA DEL REMATADOR, O SEA 1,34%. 4 - QUE SE IGNORA EL ESTADO OCUPACIONAL DEL BIEN. 5 - SE DESCONOCE LA EXISTENCIA DE ADEUDOS ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS POR TRIBUTOS DE CUALQUIER ESPECIE. 6 - EL REMATE SE REALIZA EN LAS CONDICIONES QUE SURGEN DEL EXPEDIENTE, CERTIFICADOS REGISTRALES Y TITULACIÓN, QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU ESTUDIO EN LA OFICINA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO, 18 DE JULIO 1589 PISO 1º. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES A LOS 18 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2005. Esc. Susana Gonzalez Landeira, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 6459 5/p 12760 Mar 04- Mar 10 (0093)

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PANDO

TERCER TURNO

Edicto. Por disposición del Señor Juez Letrado de 3ª Turno de Pando, en los Autos caratulados "COFAC c/ Deybe Justo Borreani Pouso, Ficha 175-846/2004, Ejecución de Hipoteca", se rematará por intermedio del martillero Luis Zammarelli Matr. 4327, RUC 110096770019, el día 11 de Marzo de 2005 a la hora 10 en calle Solís 903 de Pando, sin base, al mejor postor y en dólares norteamericanos el bien inmueble solar de terreno ubicado en la 18 Sección Judicial del departamento de Canelones, (antes 7ª), Balneario Villa Argentina, localidad catastral Atlántida, zona suburbana, empadronado con el Nª 2167, señalado con el Nª 18, de la Manzana I en el plano de sub-división de los Agrimensores Héctor Carlomagno y Benjamín S. Castelli de setiembre de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nª 10.295 el 19 de febrero de 1959, consta de una superficie de 540 mc, y según Cédula Catastral 504 mc, que se deslindan así: 15 metros de frente al Sur, sobre la calle Nª 8, hoy Luisa Luisi; 32 m hacia el Este lindando con solares 16 y 17; 15 m 37 cm hacia el Nor-Noreste con el Solar 15; y 35 m 20 cm hacia el Oeste con los solares 19 y 20 del mismo plano. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al contado, en efectivo o cheque certificado en el momento de serle aceptada. 2) Que el comprador abonará el 6,02% de comisión del Rematador e impuestos, en el acto y en efectivo sobre el precio de remate. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos, o sea el 2,34% del precio de remate. 4) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y todo lo que la ley pone de su cargo. 5) Que se desconoce la situación tributaria y contributiva del bien, así como su estado ocupacional. 6) Que el bien se remata en las condiciones que surge del expediente, de la documentación agregada y de los certificados registrales. 7) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede Judicial. Pando, 25 de Febrero de 2005. DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 4080 3/p 12757 Mar 04- Mar 08 (0094)

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

REMATE JUDICIAL.-

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en Autos: "SCHMUKLER, Sara en representación de los actores de autos ALVAREZ, María Rosa y BANEGAS, Miguel c/ CLUB DE OBREROS UNIDOS, Demanda Laboral FA. D/53/93 HOY Ejecución de Sentencia", IUE 300-328/2004, se hace saber que el día Miércoles 16 de Marzo de 2005, a las 16 horas en el hall de este Juzgado, sito en Zorrilla de San Martín 942, 1er. piso, el MARTILLERO JUAN CARLOS MÜNTZELL, Matrícula Nº 4572, Ruc 211295480015, asistido de la Sra. Alguacil, procederá a la venta en pública subasta de los siguientes bienes inmuebles: a) Solar de terreno y mejoras que le acceden, padrón Nº 887 (antes 650 en m/á), ubicado en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Paysandú, Localidad Catastral Guichón "U", consta de una superficie de 504 metros que se deslinda así: al Nord-Oeste con frente a calle Agricultura en 14 metros, resto con solares linderos del mismo plano, Base $ 22.695,33, equivalentes a las 2/3 partes de su tasación de (fs. 279); y b) Solar de terreno y mejoras que le acceden, padrón Nº 1514, señalada como fracción 3 ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Paysandú, Localidad Catastral de Guichón "U", consta de una superficie de 9352 metros 43 centímetros y se deslinda así: al Suroeste con padrón 276 y fracción A; al Noroeste con fracción Nº 2; al Noreste con padrón 823 y al Sureste padrón 285; base $ 18.179,33 equivalentes a las 2/3 parte de su tasación catastral de (fs. 278), en el estado de conservación y ocupación en que se encuentra.- SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la última oferta, el 30% de la misma como seña, más 6.022% de comisión e impuestos al contado en efectivo; 2) Saldo de precio, deberá abonarse dentro de los 60 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de remate; 3) Gastos de escrituración e impuestos que la Ley pone de cargo del comprador, serán de cargo del adquirente; 4) Se desconoce el estado de regularidad de las construcciones así como gravámenes impositivos; 5) El estudio de la titulación de ambos padrones, se realizó en base a certificados regístrales, fotocopias y testimonios notariales no agregándose los respectivos planos, los que se encuentran a disposición de los interesados para su estudio en esta Sede, así como las cédulas catastrales (fs. 278 y 279) y sus anotaciones.- EN FE DE ELLO: Siento el presente que sello signo y firmo en la Ciudad de Paysandú, 23 de Febrero de 2005.- Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.

20) $ 4692 3/p 12738 Mar 04- Mar 08 (0095)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CSI LTDA

CESIONES DE CUOTAS y MODIFICACION

Contrato: 20.12.2004
Inscripción: No. 685 Año 2005
Cedente: César Castelli Schroeder
Cesionarios: Eduardo Adolfo Cárcano Cordero 91 cuotas; Pablo Federico Granero Pérez 2 cuotas.- Administración y representación: Eduardo Adolfo Cárcano Cordero.

22) $ 1485 1/p 12706 Mar 04- Mar 04 (0096)

HEYDE URUGUAY SRL
CESIONES DE CUOTAS

Contrato: 20.12.2004
Inscripción: No. 686 Año 2005
Cedente: Nerypel S.A.
Cesionarios: Eduardo Adolfo Cárcano Cordero 44 cuotas, Pablo Federico Granero Pérez 18 cuotas; Rosario María Majó Schroeder 15 cuotas; José Carlos Hernández Martínez 9 cuotas y Santiago Orefice Fuzul 7 cuotas.

22) $ 1485 1/p 12707 Mar 04- Mar 04 (0097)

"YUHENG (Sudamerica) LTDA."

Contrato: 15 de octubre de 2004.-
Inscripción: Nro. 8609 09/11/2004
Socios: Ren YU YANG y Hui YANG.- 20 cuotas c/u
Objeto: Importación y exportación de granitos, minerales y artículos en general, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; Compra-venta, arrendamiento, construcción, admintistración y operaciones con bienes inmuebles; Servicios profesionales, técnicos y administrativos;- Industrialización de materias primas y mercaderías; explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos.-
Administración: socia Hui YANG.-
Domicilio: Montevideo.-
Plazo: 30 años.-
Capital: $ 200.000 en 40 cuotas de $ 5.000.

22) $ 2475 1/p 12715 Mar 04- Mar 04 (0098)

BELGRANO Z S.R.L.

Contrato: 20.10.2004
Socios: Nº 8375 - 28.10.2004
Socios: Enrique Hugo Faracchio Crampet
Martha Eva Bula Ferreira de Araujo
Objeto: Compraventa, importación, exportación de productos alimenticios de cualquier índole y/o productos de laboratorio.
Plazo: 10 años.
Domicilio: Montevideo
Administración: Enrique Faracchio.

22) $ 1485 1/p 12716 Mar 04- Mar 04 (0099)

Milab S.R.L.

Fecha contrato: 15 de febrero de 2005
Plazo: 30 años
Inscripción: Nº 1268, 25/02/2005.
Socios: Alberto Gustavo Davila Correa y Milagro de María Palavecino Posse

Capital Social: $U 20.000; dividido en cincuenta cuotas nominales de $U 400 cada una Domicilio: Ruta 8 Km. 23.300, calle José E. Rodó, Manzana 294, Solar 24, Pueblo Capitán Artigas del departamento de Canelones.
Objeto: realización del mantenimiento en general de edificios, oficinas, espacios públicos y privados, (limpieza, jardinería, atención de cafetería y restaurant).
Administración: Ambos socios indistintamente, pudiendo actuar alternada o conjuntamente.
22) $ 2475 1/p 12719 Mar 04- Mar 04 (0100)

AZANIA S.R.L.

Contrato: 1/12/2004.
Daniel Ledo DALMAS JOURDAN (99) y Gastón Dalmas Silva (1 cuota).
Administración: Daniel Ledo Dalmas Jourdan.
Objeto: compraventa de automóviles.
20 años. Maldonado. Capital $ 17.100.-
Inscripción: Nº 10.000. 21/12/2004.
22) $ 1485 1/p 12721 Mar 04- Mar 04 (0101)

"GOMALU S.R.L."

Socios: Vicente La Porta, Marina Moreira, Daniel La Porta.-
Capital: $ 25.000 (50 cuotas de $ 500 c/u).- V. La Porta: 2 cuotas; M. Moreira y D. La Porta: 24 cuotas c/u.-
Objeto: comercio, venta zapatos, etc.-
Plazo: 30 años desde 1/1/2005.-
Domicilio: Florida.-
Inscripción: Nº 75, 7/1/2005.
22) $ 1980 1/p 12726 Mar 04- Mar 04 (0102)

SOFI'S S.R.L

Cesión -Modificación
Contrato. 14 febrero 2005
Inscripción: Nº 1046/2005
Cedentes. Ariel Nasiff, Cristina Rodríguez (15 cuotas)
Cesionarios: Elisa Esther Santos, Hugo Rodríguez Varela
Administración: cualquiera de los socios conjunta o separadamente.
22) $ 990 1/p 12734 Mar 04- Mar 04 (0103)

CIRCULO INFORMATICO S.R.L.
Modificación

Fecha: 24/8/04
Inscripción 7362 - 16/9/2004
Administración: Eduardo Santos y Guillermo Linardi en forma conjunta.
22) $ 990 1/p 12754 Mar 04- Mar 04 (0104)

P.C.G. Y ASOCIADOS S.R.L.

CONTRATO: 25/10/2004
Inscripción: Nro. 9773/2004
Socios: Pedro Castro (2 cuotas); Roberto Acosta (18 cuotas); Andrea Cibils (180 cuotas).
Capital: $ 50.000.-
Objeto: Consultoría en comercio exterior, despachos aduaneros y servicios profesionales.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Pedro Castro, Andrea Cibils indistintamante.
22) $ 1485 1/p 12755 Mar 04- Mar 04 (0105)

"LOS 4 TRÉBOLES S.R.L."

Contrato: 30/12/04.
Registro: Nº 609, 28/01/2005.
Socios: Grupo A: Laura De Paolis, Paola De Paolis;
B: Roosevelt Gnazzo, Juan López, Pedro Soba.
Capital: $ 250.000.
Objeto: Intermediación Inmobiliaria - Industria - Comercio - Importación - Exportación.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Canelones.
Administración: Conjunta; un socio Grupo A, uno Grupo B.
22) $ 1485 1/p 12758 Mar 04- Mar 04 (0106)

VENTA DE COMERCIOS

LEY 26/9/904

ESANVIL SOCIEDAD ANONIMA PROMETIÓ VENDER A PUNTA ASTILA S.R.L., ESTABLECIMIENTO COMERCIAL SITO EN KM. 120, RINCONADA ALTA, PUNTA BALLENA, MALDONADO "POSADA AL DI LA". ACREEDORES PRESENTARSE JUNCAL 1327 esc. 1801, MONTEVIDEO.
25) $ 2720 20/p 12714 Mar 04- Abr 07 (0107)

Ley 2.904

"Barraca Rafael Limitada" Cesión de cuotas Contrato 25.02.05. Cedentes: Jacinto y Rosmary Gabarrin, Gladys Salina. Cesionarios: Javier Yoanna y Daniel Schelotto. Comercio Barraca Rafael.
Acreedores presentarse en Mercedes 1213/302. Montevideo.
25) $ 2720 20/p 12751 Mar 04- Abr 07 (0108)

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

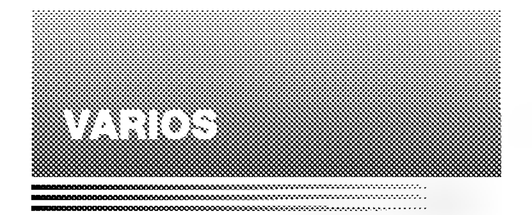
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2o Turno, en los autos caratulados "TECHERA ALICIA NELLY, TENENCIA, Fa. 2-47516/2004", se cita, llama y emplaza a SERGIO IVAN MIZRAJI a deducir sus derechos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
SE HACE CONSTAR QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA
Montevideo, 14 de FEBRERO de 2005.-
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50976 Mar 04- Mar 17 (0109)

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2º. Turno, en autos: "DIAZ MARQUEZ, JULIO CESAR C/ BARRIOS, NANCY JACQUELINE -TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA"; Ficha Civil 168-2092/2004, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a NANCY JACQUELINE BARRIOS, a estar a derecho en estas actuaciones, en el término de 90 días, bajo legal apercibimiento de designársele un Defensor de Oficio que lo represente.
Por auto Nº 8697/2004 de fecha 15/10/2004 se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.
Canelones, 5 de Noviembre de 2004. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50980 Mar 04- Mar 17 (0110)



MONTEVIDEO

ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS



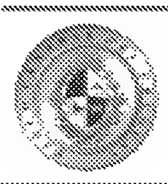
Montevideo, 2 de Marzo de 2005.

La Administración Nacional de Correos, cita y emplaza a la Sra. Ana Laura Suarez C. 9751, a presentarse en el Dpto. de Gestión de Personal, sita en Buenos Aires 451, en el horario de 10:00 a 17:00 horas, de Lunes a Viernes; a efectos de notificarse del expediente 1223/04; de acuerdo a lo previsto por el Art. 94 del Decreto 500/91.
Administración Nacional de Correos.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50992 Mar 04- Mar 04 (0111)



BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 28 DE FEBRERO DE 2005

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		2,936500	
BRASIL	REAL	1000		2,584300	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,923200	
JAPON	YEN	3600		104,450000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,160100	
UNION MONET. EURO	EURO	1111	U$S	1,325900	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	8,640	8,720
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	9,240	9,320
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	25,410	25,460
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	25,400	25,450
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	25,400	25,450

TELEFAX: 19671690 POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

27) (Cta. Cte.) l/p 50981 Mar 04- Mar 04 (0112)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

//tencia Nº 327
MINISTRO REDACTOR: DOCTOR DANIEL GUTIÉRREZ PROTO
Montevideo, quince de noviembre de dos mil cuatro.
VISTOS:
Estos autos caratulados: "VILLAR ARISMENDI, MARIEL Y OTROS C/ ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS (U.T.E.) - Daños y perjuicios - CASACIÓN", Ficha 1-424/2003.
RESULTANDO QUE:
I) Por sentencia Nº 38, de fecha 12 de marzo de 2003, el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Séptimo Turno revocó la sentencia apelada y, en su lugar, no hizo lugar a las demandas que operaron el cúmulo civil, sin especial condena en el grado (fs. 368/372).
La sentencia revocada -Nº 3/2002 del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Branco- había hecho parcialmente lugar a las demandas incoadas, condenando a la demandada al pago en concepto de daño moral al 75% de las siguientes sumas: a Mariel Villar Arismendi en representación de su menor hija María Melgarejo Villar 25.000 dólares americanos por la muerte del padre de la menor Marcelo Ramón Melgarejo Pereyra; a Shirley Mabel Martínez Barboza 35.000 dólares americanos por la muerte de su esposo Marcelo Ramón Melgarejo Pereyra y en representación de su menor hija Andrea Sofía Melgarejo Martínez 25.000 dólares americanos por la muerte del padre de la menor y la suma de 3.200 dólares americanos por la muerte del abuelo paterno del menor Artigas Melgarejo Fernández; a Lucía Gadea Mederos 20.000 americanos por la muerte de su hijo Julio César Espinosa; a Liliana, Marisel y Luis Alberto Espinosa Gadea 8.000 dólares americanos a cada uno por la muerte de su hermano Julio César Espinosa; a Marcela Santana Gómez 40.000 dólares americanos por la muerte de su esposo Julio César Espinosa, más intereses legales desde la fecha de la demanda; por concepto de lucro cesante a Mariel Villar Arismendi en representación de su menor hija la suma equivalente a un 75% de un salario mínimo nacional mensual por los meses que le restan a la menor María Melgarejo Villar para cumplir 21 años; a Shirley Mabel Martínez Barboza en representación de su menor hija Andrea Sofía Melgarejo Martínez la suma equivalente a un 75% de un salario mínimo nacional mensual por los meses que restan para que la menor cumpla 21 años; y a Marcela Santana Gómez la suma equivalente a un 75% de un salario mínimo nacional mensual por los meses que le restarían para haber cumplido a su esposo fallecido Julio César Espinosa los 65 años de edad, más reajustes e intereses desde la fecha de la demanda de conformidad a lo establecido por el Decreto-ley Nº 14.500; sin especial condenación procesal" (fs. 246/288).
II) La co-actora Mariel Villar Arismendi interpone contra la sentencia de segunda instancia el recurso de casación, fundándolo en infracción a los arts. 140 y 141 del Código General del Proceso, 24 de la Constitución y 1.319 y 1.324 del Código Civil.
Expresando agravios, manifiesta en síntesis que:
1. Se configura infracción a los arts. 24 de la Constitución, 1.319 y 1.324 del Código Civil por cuanto no resultó probado que U.T.E. haya empleado la diligencia del buen padre de familia en la prevención del daño.
2. El Tribunal incurre en errónea valoración de la prueba, específicamente con relación a la prueba documental agregada y al exigir una conducta de la víctima notoriamente superior a la del "buen padre de familia", y considerando irrelevante la omisión del ente al no colocar en el lugar del siniestro cartelería de advertencia, como en el resto del país (teoría del acto propio). Asimismo no se aprecia debidamente la inspección ocular, que determinó que los cables se encontraban dentro del predio privado.
3. El Tribunal exige una diligencia o conducta superior a la víctima que a los funcionarios de U.T.E., los que son instruidos del peligro que corren, señalando que resulta absurdo tachar de "imprudente" la ignorancia del ciudadano común y corriente. En la producción del daño U.T.E. es responsable del mal funcionamiento del servicio, lo que determina la obligación reparatoria, al existir en el centro poblado cables de alta tensión sin cartel.
4. Se configura error al admitirse el hecho de la víctima, eximiéndose de responsabilidad civil extracontractual al ente, ya que si U.T.E. hubiese informado del peligro existente (líneas de electricidad de 15 KV que no es necesario sean tocadas para que alguien quede electrocutado) las víctimas habrían tomado las precauciones correspondientes, de acuerdo con jurisprudencia de la Corporación, que cita (fs. 376/378 v.).
III) Los co-actores patrocinados por la Dra. Beatriz Eguren (individualizados a fs. 387) interponen recurso de casación contra la sentencia de segunda instancia, fundándolo en infracción a los arts. 24 de la Constitución, 1.319 y 1.324 del Código Civil y 140 y 141 del Código General del Proceso.
Expresando agravios, manifiestan en síntesis que:
1. No se tomaron todas las precauciones necesarias para evitar el accidente puesto que los habitantes de la zona no tenían conocimiento del voltaje de los cables, no habiendo U.T.E. advertido del peligro ni tampoco modificado el tendido alejando los cables de alta tensión del nuevo fraccionamiento.
2. Existe una presunción de culpa (art. 1.324 C.C.) que sólo se destruye por la demostración de que actuó con la diligencia del buen padre de familia. En el caso, es exigible mayor diligencia por la peligrosidad de la actividad realizada y la entidad de las consecuencias dañosas que pueden derivarse.
3. U.T.E. no probó haberse comportado como buen padre de familia en la guarda de las líneas de electricidad, siendo ésta una actividad exclusiva del Estado, que exige la mayor seguridad en virtud del peligro y riesgo que conlleva. Se da en el caso falta de servicio al existir omisión del ente demandado en tomar las precauciones necesarias para la ejecución del servicio (art. 24 Constitución).
4. También se agravia por la calificación que efectuó el Tribunal del hecho de la víctima ya que éste debe tener las notas de imprevisibilidad e irresistibilidad, lo que no se verificó en el caso, concluyendo que la responsabilidad de U.T.E. en el accidente es del 100% (fs. 387/390).
IV) La parte demandada, al contestar los recursos interpuestos, solicitó sean desestimados (fs. 394/399 y 405/410 v.); oído el Sr. Fiscal de Corte, se abstuvo de pronunciarse sobre el mérito por entender no comprometida la causa pública (fs. 432/433 v.).
CONSIDERANDO QUE:
I) La Corte integrada -por unanimidad- considera parcialmente de recibo los recursos de casación interpuestos, los cuales, en atención a ser esencialmente idénticos en su fundamentación, se analizan conjuntamente.
II) El agravio relativo a infracción probatoria es de rechazo a juicio de la Corte integrada.

Para la mayoría -que integra el redactor- la circunstancia de que, al agraviarse de la valoración probatoria, los recurrentes no invoquen, concretamente, supuesto alguno de arbitrariedad manifiesta, absurdo evidente o error inequívoco, que ingrese en la denominada "teoría del absurdo", reiteradamente acogida por la Corte en diversas integraciones, implicando la necesidad de una única apreciación posible, compatible con las reglas de la lógica y la experiencia, exactamente opuesta a la que realizó la Sala sentenciante, es razón suficiente para desestimar el agravio (Cf. Morales Molina, Hernando, Técnica de casación civil, pág. 157, De la Rúa, El recurso..., pág. 366, Véscovi, La Casación Civil, pág. 78, y, entre otras, sents. Nros. 662/95, 833/95, 288/96, 240/97, 550/00 y 172/01).

Cabe hacer notar que si bien en la casación interpuesta por la co-actora Villar se hace mención a un supuesto razonamiento absurdo (fs. 377), dicho cuestionamiento es "jurídico" y no "fáctico", -esto es, no recae verdaderamente sobre la apreciación probatoria sino sobre la errónea aplicación de un concepto jurídico, el de "culpa"-, puesto que refiere a que la Sala exige a la víctima una diligencia o conducta notoriamente superior a la del "standard" del buen padre de familia

En cambio, en opinión del Dr. Van Rompaey, para conformar causal de casación la infracción a las reglas legales de valoración no requiere de una gravedad tal que merezca el calificativo de "absurdo notorio o error garrafal", puesto que, sostiene, de la letra de la ley no surge tal exigencia y la Corte está habilitada para el reexamen de la valoración de la prueba cuando discrepa o considera errónea la apreciación del Tribunal de mérito (Cf. Van Rompaey, "Casación y las reglas de la sana crítica" en Rev. Tribuna del Abogado, Nº 137, pág. 6 y discordia a la sent. Nº 411/03.

En el subexamine, a juicio del Sr. Ministro antes mencionado, la apreciación e interpretación realizada por la recurrida en relación a los hechos tenidos por probados no resulta legalmente reprochable, a no apreciarse infracción a las reglas de valoración de la prueba (Cf. sents. 90/98 y 9/00, entre otras) lo que implica la irrevisabilidad de sus conclusiones en el grado.

III) En cuanto al agravio relativo a infracción a los arts. 24 de la Constitución y 1.319 y 1.324 del Código Civil, asiste, de acuerdo con la plataforma fáctica relevada, razón a los recurrentes, a juicio de la Corte integrada.

Es un hecho no controvertido (art. 137 C.G.P.), que el ente demandado, en una zona atravesada por cables de 15.000 voltios, no publicitó dicha circunstancia, omitiendo advertir a los pobladores del lugar del peligro que corrían, en caso de acercase a 50 cms. del tendido e ingresar al "arco de electricidad", de sufrir un accidente mortal como el de autos.

Son, pues, de aplicación los conceptos vertidos por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Primer Turno en la sent. Nº 161/96: "... la responsabilidad del Ente demandado surge en forma clara de las resultancias de autos, por omisión y negligencia de los encargados del servicio, al no advertir de los peligros de los cables de alta tensión, en el sentido de que pueden hacer descarga aun sin ser tocados. Esa particularidad, que el común de la gente ignora, estaba en conocimiento de U.T.E. y sus operarios. Más aún ... existe un Decreto aparentemente para uso y manejo interno, según el cual "... todos los funcionarios saben que el Decreto 406/88 impone que no deben acercarse a menos de tres metros de la línea de 15 Kw. porque se puede provocar una descarga disruptiva o sea, una puesta a tierra... Los hechos, entonces, escapan de la órbita, esgrimida por la demandada, del caso fortuito, la fuerza mayor o el hecho de la víctima. Hay negligencia culpable en el marco de lo dispuesto en el art. 1.319 del Código Civil, así como omisión en el servicio a su cargo (art. 24 de la Constitución), al no haber tomado a su cargo las medidas necesarias para, por lo menos, advertir o señalizar de algún modo...".

Desde otra óptica, es también culpable la conducta de la demandada, guardián de los cables subterráneos que provocaron el siniestro (art. 1.324 C.C.), en cuanto mantuvo su trazado original (realizado 13 años antes del accidente y previo al fraccionamiento de los terrenos involucrados) cuando la zona había pasado a ser densamente poblada. Adviértase que, como aducen los recurrentes (fs. 376 v. y 388), según resulta de la inspección ocular practicada (fs. 215 y v.), los cables se encontraban unos 8 cms. dentro del predio privado. Lo que implica que si U.T.E no hubiese sido negligente en el emergencia, con la consiguiente incursión en falta de servicio (arts. 1.319 C.C. y 24 de la Constitución), modificando el trazado original, es claro que el accidente pudo haberse evitado.

Por tanto se verifica en la especie culpa del Ente demandado con incidencia causal decisiva en la producción del siniestro, no habiendo sido el nexo causal interrumpido (en su totalidad) por hecho de la víctima, puesto que la conducta de los siniestrados no era imprevisible ni irresistible -de adoptarse las medidas necesarias- la producción de un accidente de este tipo (Cf. Gamarra, Tratado..., t. XIX, 1991, pág. 342 y ss.; T. XVIII, 1989, pág. 187 y sents. Nros. 76/02 y 235/02 entre otras).

IV) Lo expuesto precedentemente no excluye la atribución de incidencia causal en la producción del evento dañoso a la conducta de las víctimas, pues éstas actuaron imprudentemente al intentar construir un pozo artesanal en terreno baldío, cerca del tendido de cables de alta tensión, utilizando implementos de hierro en suelo mojado, sin cerciorarse debidamente de que no corrían riesgos de recibir descargas eléctricas.

Máxime cuando -según refiere la Sala a fs. 372- una de las víctimas -Melgarejo- era funcionario municipal y se dedicaba a realizar trabajos similares al de autos y anteriormente había sido asesorado por U.T.E. respecto de los riesgos de descargas eléctricas que se corrían en la tarea de podar (v. fs. 159), y pese a todo, él y sus compañeros actuaron sin tomar las precauciones necesarias para evitar el daño finalmente acaecido.

Cabe concluir que existió una pluralidad de causas adecuadas del siniestro, el cual no sólo es imputable al ente demandado sino también a las víctimas, pues, como señala Zavala González, "... quien coloca una causa adecuada del daño responde a pesar de que aquélla se haya conectado con otros factores causales ajenos, si éstos eran igualmente adecuados y no anormales o extraordinarios" (Resarcimiento de daños, vol. 4º, ed. Hammurabi, pág. 257; Cf. sent. Nº 389/03; asimismo, Gamarra, Tratado..., T. XIX cit., págs. 334/335).

Sin embargo, estima la Corte integrada que, si bien se ha configurado en el caso hecho de la víctima como eximente parcial de responsabilidad, la causa principal y decisiva del siniestro es la conducta culposa de la demandada, siendo el grado de participación causal de las víctimas evidentemente menor que el de aquélla.

Por tanto, considera adecuada a las circunstancias del caso la atribución de participación causal realizada en la sentencia de primera instancia (75% al ente y 25% a las víctimas), la cual confirmará en el grado.

V) La solución adoptada impone el ingreso a los agravios de la demandada apelante (fs. 313/321 v.) y de las apelaciones adhesivas interpuestas por los demandantes (326/330 v. y 321/335) no considerados en segunda instancia (art. 277.1 C.G.P.).

Los agravios de la demandada relativos al lucro cesante son de rechazo. Con relación a Melgarejo, si bien es cierto que había sido despedido recientemente, surge de autos (fs. 40/48) que estaba capacitado para reinsertarse laboralmente y, en consecuencia, servir como pensión a su menor hija la modesta suma que fijó el "a-quo" (el 75% de un salario mínimo).

Asimismo, son de rechazo los agravios de la actora respecto de las sumas fijadas a favor de la menor antes mencionada y de Marcela Santana, puesto que no se han acreditado en autos ingresos que permitieran fijar sumas superiores (Cf. A.D.C.U., t. XXIX, c. 744).

También es de rechazo el agravio relativo a que el lucro cesante futuro se fijó en renta y no en capital, por cuanto el procedimiento seguido por el "a-quo" no es ilegal (Cf. Gamarra, Tratado..., T. XXIV, págs. 391 y ss.) y porque, además, siendo la demandada un ente público estatal - lo que supone que su solvencia no puede ser controvertida- existen garantías suficientes de que la renta se ha de pagar efectivamente durante el período determinado (Cf. A.D.C.U., T. XXV, c. 1047 y T. XXXI, c. 991).

En cuanto a los montos fijados como indemnización por daño moral, objeto de agravio de ambas partes, la Corte integrada considera ponderada la estimación realizada por el "a-quo", no resultando los montos fijados arbitrarios o absurdos, ya sea por lo desmesurado o por lo exiguo, por lo que también procede legalmente su confirmación (Cf. entre otras, sents. Nros. 7/03 y 262/03).

VI) La conducta procesal desarrollada por las partes no da mérito a especial imposición de sanciones procesales (arts. 688 C.C., 56.1 y 279 C.G.P. en la redacción dada por la Ley Nº 17.731).

Por estos fundamentos, y lo dispuesto por los artículos 268 y ss., 279, 197 y concordantes del Código General del Proceso y demás normas citadas, la Suprema Corte de Justicia, por unanimidad,

FALLA:

CÁSASE LA IMPUGNADA Y, EN SU LUGAR, CONFÍRMASE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA; SIN ESPECIALES SANCIONES PROCESALES. PUBLÍQUESE. Y, OPORTUNAMENTE DEVUÉLVASE.

DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. ROBERTO JOSÉ PARGA LISTA, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DRA. SARA BOSSIO REIG, MINISTRO; DRA. SELVA KLETT FERNÁNDEZ, MINISTRO; DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el fascímil que antecede compuesto de siete fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "VILLAR ARISMENDI, MARIEL Y OTROS C/ ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRICAS DEL ESTADO - DAÑOS Y PERJUICIOS - CASACION". FICHA Nº 1-424/2003.- EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a veinticuatro de febrero de dos mil cinco. Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA ADSC..

27) (Cta. Cte.) 1/p 50949 Mar 04- Mar 04 (0113)

//tencia Nº 386
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR PABLO TROISE ROSSI
Montevideo, veinte de diciembre de dos mil cuatro.
VISTOS:
Estos autos para sentencia, "MIRBE T.V. S.A. C/ BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - Daños y Perjuicios - Cobro de Pesos - CASACIÓN", Ficha 1-535/2003.
RESULTANDO:
I) Que por sentencia interlocutoria de primera instancia (fs. 111), el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno falló desestimando la excepción de prescripción interpuesta.
II) Por sentencia interlocutoria de segunda instancia dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Tercer Turno falló a fs. 151: "Revócase la sentencia apelada y en su mérito, ampárase la excepción de prescripción interpuesta. Sin especiales condenaciones en la instancia...".
III) A fs. 155 y ss. el actor interpone recurso de casación pues la Sala habría incurrido en infracción o errónea aplicación de las cláusulas del contrato de seguro (arts. 19 y 32 b) y de los arts. 1.291 del C. Civil y 1.012 del Código de Comercio, agraviándose en los siguientes términos:
(a) Considera que el Tribunal se extralimitó al acoger la excepción de prescripción, pues tomó como fundamento principal para ello, un elemento que no fue planteado por la demandada en el recurso de apelación. Señala que en ningún momento el B.S.E. formuló como agravio la ausencia de demanda dentro de los treinta días subsiguientes para "arreglarse con el banco".
(b) Asimismo, según entiende el recurrente, resulta de rechazo la afirmación en relación a que su parte no cuestionó los términos literales de la claúsula 32 de las Condiciones Generales de la Póliza, dejando entrever que la misma fue consentida, lo que no fue así.
(c) Se agravia el impugnante de que el Tribunal hizo lugar a la prescripción porque no se entabló la demanda a los treinta días subsiguientes al rechazo de la indemnización por parte del B.S.E., aun cuando en el Considerando V reconoce que el propio banco se apartó de la norma contractual, tomándose nueve meses para analizar la viabilidad de la cobertura.
(d) Señala que no es posible sostener la validez de una estipulación que prevé treinta días para entablar la acción, tomándose como inicio de cómputo la fecha de comunicación formal del obligado de que no cumpliera. De ese modo se dejaría al arbitrio del asegurador el manejo de los plazos que resguardan los derechos del asegurado. Agrega que si la exigibilidad de la obligación acaeció el 9/5/2001 es a partir de allí que deben computarse los plazos de prescripción, legales y contractuales.
(e) Expresa que la posición del Tribunal se contrapone al art. 1.021 del C. Comercio, que prevé que prescriben al año las acciones que se derivan del contrato de seguro, contado desde el día en que las obligaciones se hicieron exigibles, ocurriendo lo propio el 9/5/01.
(f) Señala que la Doctrina y Jurisprudencia sostienen que si bien en los contratos rige el principio de la autonomía de la voluntad con respecto a las previsiones contractuales que acortan los plazos de prescripción, los mismos carecen de legalidad. Asimismo, no se concibe que mientras se realizan gestiones de arreglo, los plazos de prescripción no corren. Indica, que de tomarse tal posición, se estaría dejando al arbitrio de la parte obligada el manejo de los plazos, destruyéndose el equilibrio de la relación, vulnerando el principio de buena fe que rige la materia (Cfe. Sent. 805/96 de la S.C.J. y Halperin, en "El contrato de seguros", 1946).
(g) Precisa que en cuanto a la exigibilidad de la obligación de indemnizar, sin dudas, deviene luego de que es rechazada por el Banco la pretensión de indemnización (art. 191 del C. Comercio). Indica que hasta ese momento se tuvo la legítima expectativa que luego de culminar el análisis del siniestro, el asegurador cumpliría con su obligación. Ese lapso utilizado por su parte, para luego resolver negativamente, no puede ser utilizado en contra del asegurado. Y agrega que por lo demás, es un hecho objetivo que el B.S.E. devolvió toda la documentación que exigió para la liquidación del siniestro en el mes de julio (o sea fuera del plazo que exige el Tribunal) para entablar la pretensión, constituyendo tal circunstancia un argumento más para desechar el plazo de treinta días luego de 9/5, puesto que el demandado retuvo ilegítimamente esa documentación, pues al impedido con justa causa no le corren los términos.
(h) Finalmente expresa que entablа la demanda antes del plazo de 4 y 6 meses de su rechazo, y en virtud de lo establecido por el art. 1.021 del C. Comercio, no corresponde recepcionar la prescripción.
III) A fs. 168 y ss. el demandado evacuó el traslado conferido, abogando por su rechazo.
IV) Y conferida la Vista al Fiscal de Corte, se expidió por Dictamen Nº 1430/04 de fs. 186 vto., quien se pronunció por casar la sentencia interlocutoria impugnada y en su lugar desestimar la excepción de prescripción opuesta.
V) Se pasaron a Estudio por su orden y se Acordó sentencia en forma unánime.
CONSIDERANDO:
I) Que la Suprema Corte de Justicia casará la sentencia interlocutoria impugnada por el actor y en su mérito confirmará el Fallo de primera instancia, sin especial condenación.
II) Según se Acordó y en coincidencia con la posición del Fiscal de Corte, la obligación del asegurador nace a partir de la fecha del acaecimiento del siniestro, en consecuencia su cumplimiento se hace exigible desde que el asegurador aprueba o rechaza formalmente la reclamación.
La doctrina y jurisprudencia resultan categóricas al expresar que en materia de seguros, por la propia mecánica del contrato, debe deslindarse el nacimiento de la obligación -a cargo del asegurador-, de la exigibilidad de la obligación de pagar la indemnización pactada. A propósito de la liquidación y cobro del seguro, se establecen tres sistemas (a) la producción del evento tenido en cuenta por las partes al contratar (concreción del riesgo o producción del siniestro); (b) que ese evento sea de cargo del asegurador y (c) liquidar la prestación del asegurador (Cfe. Mezzera, T. III, pág. 146), hechos que en la especie se han constatado.
Asimismo dicho autor, al comentar el art. 1.021 del C. de Comercio, agrega que una vez determinada la prestación a cargo del asegurador, el asegurado tiene la acción para cobrar esa prestación y que esa acción prescribe en un año (Op. cit., T. III, págs. 147/148).
III) Según se advierte en autos, el plazo ha debido computarse desde el 9 de mayo de 2001, fecha en que el B.P.S. le comunicó al actor la decisión denegatoria de la póliza, objeto del contrato de seguro.
Es preciso señalar que el lapso prescripcional y sus condicionantes no pueden modificarse contractualmente, pues está en juego un precepto de orden público, por lo que en consecuencia, corresponde dejar de lado el margen de actuación de la autonomía de voluntad.
Pero menos aún resulta de recibo la posibilidad de que una de las partes pueda modificar unilateralmente lo convenido, resintiendo en perjuicio de la parte más débil -el asegurado- y vulnerando así el equilibrio contractual.
Resulta cierto que a los efectos de investigar administrativamente el siniestro, el B.S.E. tardó nueve meses en pronunciarse; pero ello no debe incidir en las consideraciones que efectuó el Tribunal sobre la omisión del asegurado, en tanto debió accionar dentro de los seis meses.
Según surge de autos, luego de la notificación de rechazo del 9/5/01 y de conformidad con lo previsto por el art. 1.021 del C. Comercio, corría el plazo de un año para el comienzo de la acción judicial. Adviértase que la demanda fue presentada a menos de cuatro meses del plazo previsto (23/8/01) y que incluso en el transcurso de los treinta días fijados para el rechazo de la cobertura, el actor solicitó la citación a conciliación, que fue fijada para el 2/8/01, promoviendo demanda el día 20 del mismo mes y año.
En efecto, constituye argumento suficiente a los efectos de rechazar el Fallo del Tribunal, lo vertido a fs. 148, cuando cita su propia jurisprudencia y expresa que lo expuesto conoce como excepción que la abreviación no sea tan radical o breve, que en definitiva coloque al acreedor en la imposibilidad de ejercitar sus derechos (cfe. Gamarra).
IV) El recurrente invoca la extralimitación del Tribunal al haber tomado el plazo de treinta días, cuando el excepcionante al recurrir lo hizo en virtud de lo dispuesto en las cláusulas 19 y 32 del contrato de seguro pactado.
Al respecto le asiste razón al actor cuando también invoca la incongruencia en que habría incurrido el Tribunal al fundar su resolución en un punto no cuestionado por el demandado (B.S.E.).
Aun antes de ahora esta Corporación se ha manifestado al respecto, expresando que no será congruente la sentencia en cuanto decida más de lo pedido por la parte (extrapetita)... y que otro vicio de la sentencia puede ser el resolver cuestiones no planteadas por las partes, lo que también podemos hacer entrar en la falta de congruencia (Cfe. Véscovi, "La casación

civil", págs. 85/87 en Sents. 136/91 y 43/03).
V) Finalmente y conforme a lo expuesto, en este pronunciamiento resulta innecesario ingresar al análisis relativo a la cuestión de si puede o no modificarse convencionalmente el plazo anual previsto en el art. 1.021 del Código de Comercio.
Su fundamento se ensaya en virtud de que la prescripción no habría operado; en efecto, si se participara de la posición que sostiene que el plazo prescripcional es de un año (art. 1.021 del Código de Comercio) no podría modificarse contractualmente por estar en juego un concepto de orden público, pues el vencimiento de dicho plazo se habría verificado el 8/5/2002, fecha que es posterior a la demanda.
Por tales fundamentos y las normas que se incluyeron, la Suprema Corte de Justicia por unanimidad
FALLA:
CÁSASE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA IMPUGNADA POR EL ACTOR Y EN SU MÉRITO CONFÍRMASE EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA, SIN ESPECIAL CONDENACIÓN.
Y DEVUÉLVANSE EN SU OPORTUNIDAD.
DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. ROBERTO JOSÉ PARGA LISTA, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. HIPÓLITO RODRÍGUEZ CAORSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. PABLO TROISE ROSSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de cinco fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "MIRBE T.V. S.A C/ BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - COBRO DE PESOS - CASACION". FICHA Nº 1-535/ 2003.- EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a veinticuatro de febrero de dos mil cinco.
Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA ADSC..
27) (Cta. Cte.) 1/p 50950 Mar 04- Mar 04 (0114)

//tencia Nº 387
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR PABLO TROISE ROSSI
Montevideo, veinte de diciembre de dos mil cuatro.
VISTOS:
Para sentencia estos autos caratulados "BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO C/ SIXTO RODRÍGUEZ RADESCA Y OTRO - Daños y perjuicios - CASACIÓN", Ficha Nº 7-238/ 1998.
RESULTANDO:
I Que la sentencia de primera instancia del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno, fs. 52, amparó parcialmente la demanda interpuesta, rechazó el excepcionamiento opuesto, salvo en lo referente a la excepción de falta de legitimación pasiva del Sr. Juan Carlos Dutra, la que fue admitida, y condenó a la empresa consignataria de autos Riamar S.A., conocida como Sixto Rodríguez Radesca en el ámbito comercial, al pago de $ 88.313 debidamente reajustados e intereses a partir de la interposición de la demanda.
En cuyo orden, apelada por el accionado, fs. 61, la sentencia de segundo grado, fs. 111, revocó parcialmente la impugnada desestimando la demanda por falta de legitimación y la reconvención.
II La Casación fue interpuesta por la actora, fs. 175, cf. art. 268 C.G.P., fundándose aquélla en la infracción o errónea aplicación del art. 669 del C. de Comercio.
Conforme a los agravios, el Tribunal habría formulado una interpretación de la subrogación legal (art. 669 del C. de Comercio) limitada y equivocada.
Sintetiza la teoría del Tribunal afirmando que el mismo habría practicado una lectura discriminada del art. 669 del C. de Comercio.
El asegurador que haya pagado por el daño sobrevenido a la cosa asegurada, sólo podrá subrogarse contra una categoría de terceros, pero no contra los terceros responsables en general tal como lo dispone la mencionada norma.
Entiende que es admitido por doctrina y jurisprudencia (con la sola excepción del T.A.C. de Tercer Turno), que el asegurador luego de la subrogación, mantiene el crédito frente al deudor "como si formase una misma persona con el acreedor " (arts. 935 del C. de Comercio y 1.468 del C. Civil) pudiendo reclamar contra cualquier tercero responsable del daño o pérdida.
Señala que tratando de comprender el alcance de la recurrida podría entenderse que según esa "doctrina" el art. 669 del C. de Comercio no permitiría ejercer al asegurador los "derechos contractuales" del asegurado.
Entiende que tal tesitura exigiría un esfuerzo de elaboración teórico más profundo que circunscribirse meramente a una interpretación del vocablo "causante", interpretación que se practicaría, además, soslayando lo dispuesto por los arts. 18 y 19 del C. Civil.
Sostiene que no existiría doctrina concluyente ni antecedentes jurisprudenciales en su apoyo, indicando finalmente que recientemente la Suprema Corte de Justicia habría casado sentencias dictadas por la referida Sala basadas en la interpretación anotada del art. 669 del C. de Comercio.
III No habiendo evacuado el traslado el representante del demandado, se cursó Vista al Fiscal de Corte, fs. 267, sin que se expidiera.
Se pasaron a Estudio por su orden y se llamaron autos a sentencia, Acordada por unanimidad.
CONSIDERANDO:
I Que habrá de casarse la sentencia impugnada y en su lugar se confirmará la de primera instancia, sin especial condenación, por los siguientes fundamentos.
II Se ha expresado en el Acuerdo que en lo que refiere a la legitimación pasiva de la empresa consignataria para responder por el hurto frente al asegurador, la Corte ha sostenido antes de ahora que no es ajustado a derecho considerar al autor del hurto como único legitimado pasivo, sino que en realidad la empresa está legitimada pasivamente en tanto es responsable contractual en el negocio celebrado con el propietario del rodado hurtado.
Ante la desaparición del vehículo, el asegurado, además de demandar al autor de la sustracción, en caso de que éste hubiera sido identificado, podría demandar a la empresa.
Esto es lo que pudo hacer en caso de no estar asegurado y si no lo hizo fue precisamente porque lo estaba.
Entonces, el Tribunal ha vulnerado lo dispuesto por el art. 669 del C. de Comercio, según el cual el asegurador que haya pagado la pérdida o daño sobrevenido a la cosa asegurada queda subrogado en los derechos de los asegurados para repetir de los conductores u otros terceros, los daños que hayan padecido los efectos.
La Corte entiende que no es ajustada la distinción que hace la Sala de mérito con el objeto de excluir el supuesto daño sufrido en razón de incumplimiento contractual.
En efecto, la citada norma no se refiere al simple causante del daño, es decir al autor directo que el seguro indemniza, sino a cualquier persona, que por cualquier motivo (esa es la interpretación correcta que debe hacerse de la expresión "... u otros terceros...") deba responder legalmente ante el asegurador por el daño.
La legitimación de la demandada por lo tanto es incuestionable, en tanto el asegurado tenía evidentemente derecho, teóricamente, para accionar contra quien hubiera incumplido con las obligaciones que derivan del contrato de garaje y que además de otras, incluyen las propias del depósito; y siendo que al asegurado le asistía ese derecho, el propio art. 669 del C. de Com., autoriza la subrogación por el asegurado (v. sents. Nos. 343/97, 142/98 y 469/00).
III Ahora bien, la circunstancia de entender que la demanda resulta correctamente legitimada pasiva de la acción deducida, permite a la Corporación ingresar al mérito de la cuestión a fin de determinar si corresponde o no condenarla por el hurto que se verificara en su establecimiento.
Procede en primer término, analizar un elemento puesto de manifiesto por la demandada al apelar (fs. 67) y que surge del análisis del contrato celebrado, base de la reclamación formulada, en tanto incluye una cláusula de exoneración de responsabilidad (fs. 17).
En la misma se establece que: "La firma consignataria no se hace responsable en caso de siniestro de incendio, derrumbes, atentados, etc.".
Respecto a la validez o nulidad de las cláusulas pactadas, esta Corporación ha expresado antes de ahora que reconoce la validez de las cláusulas que exoneran responsabilidades.
En realidad, constituyen cláusulas de exoneración o exclusión de responsabilidad cuyo límite debe encontrarse en su posible violación a reglas morales, cuando tal cláusula importe excluir las consecuencias del dolo o falta grave equivalente al dolo.
Ello porque no sólo la libertad contractual se detiene cuando se trata de evadir el cumplimiento del deber general de no dañar a otro, sino, en definitiva, porque la ley civil debe proteger al ser humano contra sus propias imprudencias y, sobre todo, contra lo que lo induce a consentir.
Es cierto que el subrogante de autos, que desconocía los términos del contrato de consignación glosado a fs. 17 y fundó su accionamiento en el reembolso de los daños y perjuicios emergentes de responsabilidad contractual, debe respetar los términos de la negociación que ligó a las partes, que no viola la ley, y que dentro del marco de libertad contractual efectiviza la voluntad de las partes y dispone la exoneración de responsabilidad en los supuestos indicados expresamente.
No obstante ello, se advierte que del contenido de la cláusula en que se sustenta la deman-

dada para postular su exoneración de responsabilidad en el hecho ilícito de autos, no se encuentra prevista la hipótesis del hurto.
Pues bien, en la medida en la que tales cláusulas deben ser interpretadas estrictamente, se entiende que sin perjuicio de que los propietarios del vehículo consintieron libremente y aceptaron la referida modalidad contractual, no corresponde aplicarla a la hipótesis analizada en autos.
IV Al haber la demandada celebrado un contrato de consignación con el asegurado, aquélla se encontraba gravada con una obligación de resultado consistente en custodiar y restituir el vehículo en caso de no encontrar comprador para el mismo.
Si bien en el contrato de consignación la obligación de custodiar se presenta como accesoria e instrumental respecto de otra que es principal: la de vender el bien dado en consignación a un precio mínimo preestablecido, la referida obligación de custodiar es de resultado (GAMARRA, "Responsabilidad Contractual", T. 2, ed. FCU, año 1997, págs. 261, 262 y 271).
Al tratarse de una obligación de resultado, se exige la existencia de causa extraña no imputable para la liberación del deudor y de nada vale la ausencia de culpa como causal de exoneración (op. cit., págs. 265 y 303).
En efecto, la culpa del deudor de una obligación de resultado sólo tiene incidencia para condenar al mismo sin ulteriores exámenes cuando la misma se tiene por configurada, pues si el deudor actuó con culpa no podrá invocar luego la existencia de causa extraña, ya que ésta deber ser no imputable a su culpa.
Pero la ausencia de culpa no es suficiente para absolver al deudor de una obligación de resultado de responsabilidad.
Si el deudor empleó toda la diligencia a que estaba obligado, y ello no obstante el hurto aconteció, el juicio progresa abandonando la fase de la culpa para ingresar al examen de la causa extraña no imputable.
En esta segunda etapa será menester individualizar un factor externo que reúna los elementos del caso fortuito (en un sentido general o amplio), demostrando que dicho evento fue el que impidió la restitución de la cosa con fuerza e intensidad insuperables.
V En tal sentido, al deudor le incumbe acreditar la causa extraña (art. 1.552), esto es, la incidencia de un factor externo que es la verdadera causa del incumplimiento, y resulta inevitable para un obligado que está sometido por fuerza que no puede resistir (art. 1.343 inc. 1º: "cediendo a fuerza mayor"), a pesar de haber empleado la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el evento.
El deudor deberá demostrar primero cuál fue la causa precisa que le impidió cumplir, e individualizarla positivamente, y segundo, que era irresistible.
Dicho de otra manera, cuando las circunstancias en que fue efectuado el hurto siguen siendo desconocidas, no puede saberse si el deudor hubiera podido resistirlas o no.
Para decidir sobre la inevitabilidad de un evento es menester contar con una información que aclare la forma en que ocurrió; y en ese orden, la máxima general que domina este aspecto fue enunciada certeramente por el T.A.C. 1º, 4 de febrero de 1959, al desestimar al hurto como eximente porque el deudor "no ha probado cuál haya sido el obstáculo que no puede superar para cumplir con su obligación...".
Queda por precisar cuándo el hurto es irresistible y cuándo puede considerarse como un evento dotado de los caracteres que lo hacen inevitable.
Aquí también la solución depende por entero de las circunstancias de cada caso concreto; la única pista que puede orientar al práctico es la excepcionalidad o el carácter extraordinario del hecho, particularmente en cuanto al poder de agresión de los medios empleados por los delincuentes y a su capacidad para superar todas las barreras que se les oponen; lo normal y corriente es que el hurto carezca de aptitud para operar como causa de justificación (op. cit., págs. 303, 310 y 313).
VI Así, la sentenciante de primer grado a fs. 57 afirma que no se ha acreditado por la accionada consignataria la exoneración de la responsabilidad en el incumplimiento de la obligación de resultado asumida ni la incidencia de causa extraña no imputable, afirmación que se encuentra corroborada por las propias actuaciones; lo que contribuye a entender con la sentenciante de primera instancia que no se satisfizo adecuadamente por parte de la demandada la carga probatoria que le imponía acreditar el hecho que exonera responsabilidades (art. 139.1 C.G.P.).
Y al no haberse acreditado en autos el carácter imprevisible e irresistible del hecho del tercero que descartara la culpa del ofensor excluyendo su responsabilidad, corresponde entender que existió responsabilidad por el incumplimiento del contrato celebrado.
De conformidad con las consideraciones precedentes, y no habiéndose acreditado la existencia de causa extraña no imputable, el deudor de la obligación de resultado debe responder por incumplimiento contractual, debiendo por ende confirmarse lo resuelto en la primera instancia.
Por tales fundamentos y las normas que se incluyeron, la Suprema Corte de Justicia,
FALLA:
CÁSASE LA SENTENCIA RECURRIDA, CONFIRMÁNDOSE LA DE PRIMERA INSTANCIA, SIN ESPECIAL CONDENACIÓN. PUBLÍQUESE Y DEVUÉLVANSE EN SU OPORTUNIDAD.
DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. ROBERTO JOSÉ PARGA LISTA, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. HIPÓLITO RODRÍGUEZ CAORSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. PABLO TROISE ROSSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
//CUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de seis fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO C/ SIXTO RODRIGUEZ RADESCA Y OTRO - DAÑOS Y PERJUICIOS - CASACION". FICHA Nº 7-238/1998.- EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a veinticuatro de febrero de dos mil cinco.
Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA ADSC.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50951 Mar 04- Mar 04 (0115)

//tencia Nº 389
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR DANIEL GUTIÉRREZ PROTO
Montevideo, veinte de diciembre de dos mil cuatro.
VISTOS:
Estos autos caratulados: "ORDOQUI CASTILLA, GUSTAVO C/ GÓMEZ ALCORTA, SADI - Cobro de pesos - CASACIÓN", Ficha 1-425/2003.
RESULTANDO QUE:
I) Por sentencia Nº 89, de fecha 7 de mayo de 2003, el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Séptimo Turno desestimó la prueba para el grado y revocó el fallo recurrido, no haciendo lugar a la demanda, sin especial condena (fs. 397/415).
La sentencia revocada -Nº 67/02 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno- había amparado parcialmente la demanda y, en su mérito, condenado al demandado Sadi Javier Gómez Alcorta a abonar al actor ciento cincuenta y dos mil seiscientos dólares americanos (U$S 152.600), sin especial condenación (fs. 247/265).
II) La parte actora interpone contra la sentencia de segunda instancia el recurso de casación, fundándolo en infracción a los arts. 1.291, 1.297, 1.298, 1.299, 1.301, 1.304, 1.342 y 1.347 del Código Civil; y 140, 141, 200, 218, 344, 345 y 346 del Código General del Proceso.
Expresando agravios manifiesta en síntesis que:
1. Se configura violación a la cosa juzgada (art. 218 C.G.P.) pues el tema que se discute en este juicio -si el Dr. Ordoqui asumió o no el deber de patrocinio conjuntamente con el de procuración en los "juicio societarios"- fue resuelto en las sentencias dictadas en los juicios de regulación de honorarios, donde se condenó a Gómez Alcorta a pagar los honorarios de su letrado patrocinante Dr. González Shaban, lo que el Tribunal desconoce.
2. El convenio de autos fue redactado por ambas partes, luego de extensas tratativas donde el Sr. Gómez Alcorta fue asesorado por la Escribana Isabel Astor. Por tanto, el Tribunal incurre en error al aplicar el art. 1.304 C.C., presuponiendo que el Dr. Ordoqui fue el redactor del contrato.
3. La sentencia atacada viola las normas sobre interpretación de los contratos (arts. 1.297 y ss. C.C.) pues no se ha respetado el contrato ni su calificación, ni su denominación, ni su tenor literal, ni su interpretación contextual, ni su espíritu.
De acuerdo con el análisis del texto contractual que desarrolla se concluye que el Dr. Ordoqui estaba únicamente obligado a patrocinar el juicio de nulidad de convenio particionario. El análisis del Tribunal es equivocado racionalmente (pues cambia arbitrariamente el rótulo del contrato y confunde en la cláusula 9ª procuración con patrocinio), contextualmente (porque omite ponderar que la multa penitencial está únicamente referida a la obligación principal de patrocinio en el juicio de nulidad) y teleológicamente (en tanto ignora inexplicablemente la interpretación auténtica de la profesional que intervino en la redacción).
4. Se violan las normas legales (art. 1.347 C.C.) y contractuales sobre la multa penitencial e improcedencia de aplicar los eximentes de responsabilidad (art. 1.342 C.C.).
La multa penitencial es la obligación sinalagmática del ejercicio de un acto típica-

mente lícito, que es el desistimiento del patrocinio. Por tanto, resulta un error del Tribunal ubicar a la situación de autos dentro del ámbito de la responsabilidad, es decir, de lo ilícito. Del patrocinio del juicio de nulidad se podía desistir, pero en forma regla, o sea pagando la multa penitencial pactada en la cláusula sexta, que resulta absurdo sostener se aplica a los denominados "juicios societarios".

5. No hay incumplimiento del actor y, en el hipotético caso de haber existido, no revistió de gravedad, careciendo de la trascendencia necesaria para justificar el incumplimiento de la obligación de la contraparte, de acuerdo con doctrina que cita.

6. No existieron daños sino importantes beneficios para el demandado por lo que éste no puede, de buena fé, invocar incumplimiento de su parte. Si se insiste en que el Dr. Ordoqui debió patrocinar personalmente determinados juicios, de qué daños se puede hablar cuando, en definitiva, el demandado percibió por estos juicios importantes sumas de dinero.

7. En el peor de los casos se trata del incumplimiento de obligaciones secundarias, lo que surge del tenor literal y contextual del contrato, de acuerdo con doctrina que cita.

8. La valoración probatoria del Tribunal incurre en absurdo evidente, vulnerando las reglas de la sana crítica (arts. 140 y 141 C.G.P.). Se han valorado excesivamente las declaraciones de testigos tachables, omitiéndose a su vez considerar las de testigos calificados. La conclusión ineludible que surge de la valoración probatoria correcta es que Gómez contrató directamente con González Shaban, resultando absurda la conclusión contraria a que arriba la Sala.

9. A su vez, es aplicable la teoría de los actos propios (art. 1.301 C.C.). El demandado, al invocar el incumplimiento del actor, está contradiciendo sus previos propios actos desarrollados durante dos años -al consentir la actuación de González Shaban y del actor- intenta desvirtuar los vitales testimonios de su esposa y de su propia escribana y niega su plena conformidad, demostrada previamente, con el desempeño profesional de los letrados involucrados.

10. Asimismo se configura "error in procedendo" (arts. 200, 344, 345 y 346 C.G.P.), pues el Tribunal debió convocar a las partes a audiencia en segunda instancia, ya que la cuestión debatida no es simple, por lo que no correspondía el dictado de sentencia anticipada.

11. El Tribunal incurre en subjetivismo. No es admisible que se inventen "confesiones" donde no existieron y que se califiquen los honorarios percibidos como "realmente suficientes", cuando el objeto versa estrictamente sobre si corresponde o no el pago de la multa penitencial (fs. 453/482).

III) La contraparte al evacuar el traslado del recurso solicita su rechazo (fs. 494/510 v.); oído el Sr. Fiscal de Corte se pronunció sobre el agravio referido a la cosa juzgada -por entender sólo en él comprometida la causa pública- aconsejando su rechazo (fs. 526/527).

CONSIDERANDO QUE:

I) La Corte integrada -por unanimidad- considera parcialmente de recibo el recurso interpuesto.

II) Procede en el subexamine el análisis de los agravios en un orden diverso al expuesto en la recurrencia, puesto que allí se articulan causales de casación por vicios de forma y fondo, siendo legalmente imperativa a la Corporación la determinación de si se ha cometido infracción formal que invalide el procedimiento, previo a un pronunciamiento sobre la invocada infracción in iudicando (art. 278 C.G.P.).

El recurrente funda la imputación de infracción formal a la Sala en que ésta recurrió al régimen de decisión anticipada no configurándose ninguna de las causales previstas en el art. 200 C.G.P., lo que -alega- le causó indefensión.

No le asiste razón, según el juicio unánime de la Corte integrada, en concordancia con el dictamen del Sr. Fiscal de Corte.

La Corporación ha expresado reiteradamente que, en tanto la posibilidad de decisión anticipada integra el procedimiento legal en segunda instancia (art. 256 C.G.P.), la configuración de las causales previstas en el art. 200.1 debe considerarse de apreciación discrecional de la Sala (Cf. entre otras Sents. Nros. 53/93 y 95/93). Consiguientemente, resultan irreversibles en casación la calificación del asunto como simple o complejo por el Tribunal así como el juicio relativo a la existencia de jurisprudencia de la Sala sobre el caso.

Asimismo, la audiencia prevista por el art. 344.2 inc. 2º C.G.P. no es preceptiva -puesto que está condicionada a que el Tribunal no hubiere en el caso resuelto dictar decisión anticipada (art. 200 C.G.P.)- y su omisión no configura, entonces, afectación a las garantías del debido proceso, contrariamente a lo alegado por el impugnante (Cf. entre otras Sents. Nros. 46/92, 54/93 y 35/94).

III) El primer motivo de casación "in iudicando" ejercitado refiere a violación o errónea aplicación de las normas legales sobre interpretación contractual (arts. 1.291 a 1.301 C.C.), alegándose que media desconocimiento de la Sala de lo pactado en autos, al desestimar la pretensión de cobro de multa del actor contenida en la cláusula sexta del contrato, por considerar verificado incumplimiento de éste con relación a los denominados "juicios societarios".

A juicio de la Corte integrada el agravio es de recibo.

Con carácter previo, corresponde ratificar el criterio reiteradamente sustentado por la Corporación en cuanto a que la interpretación de las disposiciones contractuales es "quaestio iuris" y, como tal, pasible de ser revisada en casación.

En efecto, las cláusulas que integran los contratos son normas jurídicas en la medida que conforme a la regla que consagra el art. 1.291 -principio de asimilación del contrato a la ley- constituyen normas que vinculan a las partes como la ley misma. En consecuencia, configura "causal de casación" (art. 270 C.G.P.) el apartamiento del Oficio de los preceptos lógico-jurídicos que tienen por finalidad constatar el significado de la voluntad de los contratantes -imponiendo acudir a los elementos textuales y extratextuales relevantes- como necesario antecedente de la determinación de los efectos jurídicos del negocio (Cf. Sents. Nos. 54/95, 14/01, 237/02 y 178/03; Gamarra, Tratado ..., T. XVIII, 1980, págs. 198/199 y Mariño López, Andrés, "La interpretación del contrato en el Derecho uruguayo", en A.D.C.U., T. XXVIII, pág. 602).

Del convenio de honorarios celebrados entre las partes (fs. 6 y ss.) surge que la actividad profesional que debía prestar el Dr. Ordoqui comprendía, en primer lugar, asesoramiento jurídico extrajudicial y empresarial, devengándose por tal concepto la cantidad de U$S 1.500 mensuales más I.V.A., atribuyéndose a Gómez Alcorta la facultad de rescindir el acuerdo en este punto luego del sexto mes.

A partir de la cláusula segunda se establece la obligación del actor de patrocinar al demandado en todas las instancias del proceso que éste seguiría contra sus hermanas y su madre para impugnar el convenio particionario celebrado el día 6 de abril de 1978 y reivindicar la cuota parte indivisa que le corresponde en la sucesión de su madre. Por dicho patrocinio, el demandado se obligó a pagar el 12% del monto del asunto más el I.V.A. correspondiente, considerándose "monto del asunto" el beneficio económico a obtener por el Sr. Gómez Alcorta.

A su vez, sin perjuicio de dicho monto global estipulado, se pactó que se pagarían determinadas cantidades en función de las diversas etapas del proceso (U$S 15.000 a la presentación de la demanda, U$S 5.000 con la audiencia preliminar y la misma suma con la audiencia complementaria. Las eventuales segunda instancia y casación implicarían el pago de U$S 15.000 con la presentación del recurso respectivo).

A su vez, la cláusula sexta dispone: "En caso de que Sadi Javier Gómez Alcorta quiera desistir del patrocinio deberá según la altura del proceso a que se encuentre: a) si aún no ha existido sentencia o contando con una primera o segunda instancia favorable deberá pagar todos lo honorarios previstos para las instancias del proceso (escritos y audiencias) referidas en la cláusula segunda más la suma de cien mil dólares americanos (U$S 100.000)...". Y se agrega: "Si el desistimiento fuera motivado en razones de fuerza mayor o caso fortuito sólo se deberán los honorarios generados hasta ese momento y en la medida en que el proceso no continúe".

Debe, asimismo, tomarse en consideración lo consignado en la cláusula novena, que prevé el pago mensual de U$S 300 por gastos de procuración para el juicio de impugnación de convenio particionario, el juicio ejecutivo contra Alicia Susana Alcorta, el juicio de ejecución de hipoteca del padrón 13.553 y los juicios iniciados por el Dr. R. Olivera en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, especificándose: "Los gastos de procuración durarán sólo mientras se den los procesos y este costo abarcará todos los asuntos en que el Dr. Gustavo Ordoqui Castilla patrocine a Sadi Javier Gómez Alcorta o a las empresas de éste".

A su vez, la cláusula décima estipula que los honorarios profesionales no determinados expresamente en el documento se pactarán por separado.

III) Estima la Corte integrada que, rectamente interpretado, el convenio de autos regula tres esferas de actuación diversas y con consecuencias disímiles en lo relativo a la posibilidad de desistimiento del arrendador de servicios. Por un lado, el asesoramiento jurídico extrajudicial y empresarial, por otro, la actuación en el juicio de nulidad de convenio particionario y, por otro, la participación del profesional en los denominados "juicios societarios".

Es un hecho no controvertido (art. 137 C.G.P.) que el demandado ejerció su derecho de receso, poniendo fin a la relación profesional que lo vinculaba con el actor de acuerdo con el convenio referido; ello surge de la revocación del mandato oportunamente otorgada (fs. 31) que fuera notificada al accionante (fs. 32), las nuevas autorizaciones a diversos letrados y cambios de domicilio en las sedes de tramitación de los procesos en curso (fs. 34) y la

admisión en la contestación de demanda (fs. 133 v./134).
Ahora bien. El Tribunal considera de recibo la defensa de la demandada para exonerarse del pago de la multa pactada, sosteniendo que el cese de la relación contractual se produjo como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Dr. Ordoqui al no atender personalmente los "juicios societarios", también previstos en el convenio relacionado.
Si bien el actor ha argumentado a lo largo del proceso que nunca asumió obligaciones con relación al patrocinio de los "juicios societarios" (fs. 477), de la lectura contextual del instrumento contractual y, especialmente, de su cláusula novena, surge que su actuación profesional también comprendía dichos procedimientos (que, según lo establecido, serían objeto de regulación separada). Lo que, asimismo, resulta de la prueba incorporada, puesto que no puede soslayarse la existencia de recibos por concepto de honorarios y procuración (fs. 446) firmados por el Dr. González Shaban con menciones reiteradas a que se suscribía "por el Dr. Ordoqui" (fs. 84, 85, 88). Y también del recibo de fs. 89 firmado directamente, documentos que sólo se explican por el co-patrocinio del actor. Y lo mismo cabe concluir de la presencia del Dr. Ordoqui en Asamblea (acta de fs. 125/129). Cabe concluir, pues, al igual que el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Cuarto Turno en la sentencia agregada Nº 141/01 -confirmatoria de la de primer grado- (fs. 490) que en los hechos existió labor conjunta entre ambos profesionales contratados.
Sin embargo, contra lo que afirma el demandado, ninguna norma legal ni cláusula contractual impedía al Dr. Ordoqui cumplir con la obligación de llevar a adelante los "juicios societarios" a través de la actuación conjunta relevada.
Máxime cuando la tarea se desarrolló con un profesional que fue investido por el demandado a través de un negocio unilateral de apoderamiento para representar al arrendador en juicio, que también fue confirmado en su actuación profesional durante al menos dos años sin observaciones documentadas y que, en definitiva, obtuvo resultados gananciosos muy beneficiosos para el cliente en los litigios llevados a cabo. Parece, entonces, obvio que la actuación conjunta de ambos profesionales se realizó con el consentimiento y beneplácito del demandado, por lo que no puede resultar defensa válida la alegación de que la actuación profesional del reclamante debió haber sido ejecutada de otra forma.
En consecuencia no puede considerarse verificada la causal de fuerza mayor prevista, en el supuesto incumplimiento alegado no sólo porque -según lo antes expresado- los "juicios societarios" y el juicio de familia eran situaciones reguladas diversamente en el convenio de autos -existiendo clara independencia de forma y sustancia entre las obligaciones asumidas pese a estar contenidas en un mismo texto-, sino, además, porque todos los juicios que encomendó el demandado fueron atendidos correctamente y con éxito.
En sentido coadyuvante, cabe consignar que aun cuando se entienda que el actor cumplió por un tercero, no se trataría de cualquier tercero sino, notoriamente, de un miembro de su estudio profesional, que habría actuado en su caso como auxiliar de Ordoqui. Y, sabido es que "Diverso del tercero que cumple directa o indirectamente la obligación ajena, es el auxiliar, el cual es solamente un instrumento material de cumplimiento, de manera que puede decirse que el deudor, cuando se sirve del auxiliar, es como si cumpliera personalmente" (Messineo, Der. Civ. y Com., T. IV, pág. 362).
Si el demando pretendía inicialmente que todas y cada una de las obligaciones asumidas en el Convenio revestían la calidad de intuito personae pudo incluir dicha previsión en el contrato de autos, ya que éste no fue elaborado exclusivamente por el actor, siendo inaplicable por tanto la regla "contra stipulator" que el "ad-quem" invoca en apoyo de su interpretación. No se verifica una hipótesis de ambigüedad y, además, la negociación del convenio, su preparación y el asesoramiento al que acudió el demandado antes de la firma, hace impensable una situación de debilidad frente al redactor, ámbito donde dicha regla romana resulta de aplicación (Gamarra, Tratado..., T. XVIII, p. 237).
En suma, la interpretación de la cláusula 6ª del convenio de honorarios pactado no ofrece a juicio de la Corte integrada duda alguna; por el contrario, su tenor literal es de inteligencia inequívoca y su significado -a la luz de los criterios contextual, sistemático y de armonía con las restantes cláusulas- es claro en cuanto a prever una específica consecuencia gravosa para el demandado (multa penitencial) para el caso de optar por el derecho de receso del patrocinio letrado del actor en el juicio de nulidad (adviértase que la referencia es a "la altura del proceso", es decir que se tiene en cuenta exclusivamente a las actuaciones procesales a dicho juicio referidas).
Por lo que, al arribar a una interpretación contraria, la Sala incurrió en error de derecho en la calificación del negocio (art. 1.291 C.C.) violando, asimimo, las reglas legales de interpretación, especialmente aquéllas que imponen la lectura sistemática y exigen atender el comportamiento de los contratantes (arts. 1.299 y 1.301 ejusdem), configurándose la causal de casación alegada.
IV) Siguiendo a Gamarra (Naturaleza del contrato que celebra el abogado con su cliente, L.J.U., T. 83, págs. 35 y ss.) la relación abogado cliente se configura a través de un contrato de arrendamiento de obra que tiene por objeto la prestación de servicios profesionales (art. 1.831 C.C.); el contrato de obra es el contrato madre que comprende en su área diversas figuras contractuales, desgajándose del tronco común el contrato de obra intelectual que celebran los profesionales, el de transporte y el de construcción (Gamarra, Tratado..., T. I, 2ª ed., pág. 252). La jurisprudencia ha señalado, con referencia a la contratación del abogado, que cuando el acento de los contratantes se pone en la actividad laboral continua del letrado y no en los concretos asuntos, se está ante arrendamiento de servicios y en caso contrario ante arrendamiento de obra (V. sent. de la Corte en L.J.U., c. 13.087).
En el caso de autos, se contrató para asesoramiento y patrocinio general, según los términos de la cláusula primera, significando ello arrendamiento de servicios. Empero, de la cláusula segunda, con referencia a patrocinio judicial en concreto proceso, la calificación que surge es "arrendamiento de obra" por el específico y concreto obrar que se pactó y también porque se tomó en cuenta el precio y la importancia de ese proceso judicial a entablarse.
Respecto de dicho juicio de familia, la actuación del actor fue personal, cumpliendo correctamente con aquéllo a lo que se obligó y, como la multa penitencial de U$S 100.000 pactada se aplica sólo al desistimiento del patrocinio en dicho proceso, no hay razones jurídicas para su no imposición según se reclamó en la demanda.
Asimismo, estima la Corte integrada que debe hacerse lugar al reclamo contenido en la ampliación de la demanda (fs. 76), relativo al I.V.A. sobre el honorario ya pago y generado por la presentación de la demanda de nulidad de convenio.
En efecto, dicho rubro aun cuando no es relativo al desistimiento previsto, emerge directamente del contrato (cláusula tercera: "Todos los pagos de estas cantidades por concepto de honorarios se deberán pagar con el agregado de su I.V.A. profesional"), tratándose de una pretensión acumulada con la de cobro de multa (art. 198 C.G.P.).
Y, es de señalar que, al contestar, la demandada no controvierte adeudar la suma reclamada por dicho concepto, argumentando infundadamente que no lo ha pago por falta de agregación de la factura correspondiente (fs. 148 v.), lo que reitera en la apelación (fs. 283).
En consecuencia, procede legalmente la condena al pago del rubro, aunque no a título de multa penitencial como erróneamente lo considera la sentenciante de primer grado (fs. 264).
En cambio, corresponde el rechazo del incremento por actuaciones procesales posteriores a la demanda reclamado.
Ciertamente, en la cláusula sexta citada se establece que en caso de desistimiento del arrendador deben pagarse todos los honorarios previstos para la instancia (incluyendo escritos y audiencias).
Sin embargo, antes de trabada la litis de autos, en el escrito de ampliación de la demanda, el actor da cuenta de que el juicio de nulidad culminó por transacción antes de celebrada la audiencia preliminar -aduciendo inclusive que el acuerdo se produjo gracias a lo ampliamente fundada que había sido su demanda- (fs. 74/75). Por lo que resulta un contrasentido que reclame se le retribuya por actuaciones procesales que -él mismo reconoce- nunca se realizaron ni habrán de realizarse por efecto de la conclusión anticipada del proceso a que se arribó.
Asimismo, procede legalmente el rechazo de la pretensión de cobro de intereses pues fue desestimada en dos instancias conformes, lo que impide, de acuerdo con la actual redacción del art. 268 C.G.P., su replanteo en el grado (Cf. entre otras, Sent. Nº 7/2003).
V) La solución adoptada releva a la Corporación del análisis de las restantes causales de casación articuladas puesto que son irrelevantes para la suerte del recurso.
VI) La conducta procesal de las partes no da mérito a especiales condenas causídicas en el grado (arts. 56 y 279 C.G.P. en la redacción dada por la Ley Nº 17.731, y 688 C.C.).
Por estos fundamentos, y lo dispuesto por los artículos 268 y ss., 279, 197 y concordantes del Código General del Proceso y demás normas citadas, la Suprema Corte de Justicia integrada, por unamidad,
FALLA:
CÁSASE LA IMPUGNADA Y, EN SU LUGAR, CONDÉNASE A LA PARTE DEMANDADA AL PAGO DE U$S 100.000 POR CONCEPTO DE MULTA PACTADA MÁS U$S 3.450 POR CONCEPTO DE I.V.A. SOBRE HONORARIOS YA PAGOS; SIN ESPECIAL CONDENACIÓN.
PUBLÍQUESE.

Y, OPORTUNAMENTE, DEVUÉLVASE. DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. ROBERTO JOSÉ PARGA LISTA, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. GREGORIO SOSA AGUIRRE, MINISTRO; DRA. SANDRA PRESA BAYCE, MINISTRO; DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el fascímil que antecede compuesto de diez fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "ORDOQUI CASTILLA, GUSTAVO C/ GOMEZ ALCORTA, SADI - COBRO DE PESOS - CASACION". FICHA Nº 1-425/2003.- EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a veinticuatro de febrero de dos mil cinco. Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA ADSC..

27) (Cta. Cte.) 1/p 50952 Mar 04- Mar 04 (0116)

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c). del Reglamento Notarial Nº 4716, se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA de fecha de hoy, se autorizó a doña Natalia María RODRIGUEZ FERRARI. para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-

Montevideo, 28 de febrero de 2005.-

Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.

27) $ 420 1/p 12750 Mar 04- Mar 04 (0117)

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4716, se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA de fecha de hoy, se autorizó a doña Yuri Catherine BORGES ABREU. para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-

Montevideo, 28 de febrero de 2005.

Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.

27) $ 420 1/p 12762 Mar 04- Mar 04 (0118)

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4716, se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA de fecha de hoy, se autorizó a doña Elena Inés COMUNALE MONZA. para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-

Montevideo, 28 de febrero de 2005.

Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.

27) $ 420 1/p 12770 Mar 04- Mar 04 (0119)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19º Turno, dictada en autos "GHELMAN KOBRIN, Nicolas C/ SUCESORES A CUALQUIER TITULO DE IRMA RUYER VELAZQUEZ CLAVERO.- Otros.- Fa. 2-48982/2004", y según providencia Nº 4749 del 2.12.2004, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a los SUCESORES A CUALQUIER TITULO de Irma Ruyer VELAZQUEZ CLAVERO, a los efectos de que comparezcan a deducir sus derechos, en estos autos. Esta convocatoria se hace bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Montevideo, Diciembre 24, 2004.- Dra. Amelia Ugartemendía, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 4200 10/p 12748 Mar 04- Mar 17 (0120)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 24º Turno, en los autos caratulados: "Fondo Social de Viviendas de Empleados y Obreros de Cutcsa C/ Desena Gonzalez Mónico Pío y otros - Resolución de contrato. Ficha 136-443/03, se cita y emplaza a los sucesores de MONICO PIO DESENA Y MARIA ANGELICA GENOCCHI O GNOCCHI. por el término de noventa dias, respecto al apartamento 203 de Joaquin Suárez 3571 de ésta ciudad, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos Expidanse edictos

Montevideo 9 de febrero de dos mil cinco

SANDRA DOS SANTOS, ACTUARIA.

27) $ 4200 10/p 12717 Mar 04- Mar 17 (0121)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

CUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 4º Turno, en los autos caratulados "Intendencia Municipal de Montevideo c/ Federico Miguel Angel Peverelli Gennaro Juicio Ejecutivo" Ficha 2-25013/2004, según providencia No 1793/2004 del 7/6/04 se cita, llama y emplaza a Federico Miguel Angel Peverelli Gennaro por el término de 90 días a comparecer y estar a derecho en estos autos, en relación a la deuda por concepto de Contribución Inmobiliaria y Tasa General Municipal del padrón 74458 de Montevideo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, 22 de febrero de 2005. Esc. ADRIANA FARIAS MEDINA, ACTUARIA ADJUNTA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 50991 Mar 04- Mar 17 (0122)

TRIBUNAL DE APELACIONES DEL TRABAJO

TERCER TURNO

Edicto: Por disposición del Tribunal de Apelaciones del Trabajo de 3º Turno en autos SOSA, Richard C/ NUÑEZ Y RAMOS S.R.L.; DEVESA, Omar; CAL, Laura (RESTAURANTE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CARRASCO). Reclamos salariales e I.P.D. Ficha. I.U.E. 14-491/03 se ha dispuesto notificar por edicto a la Sra. Laura CAL y a NUÑEZ Y RAMOS S.R.L. la sentencia Nº 367 del 5 de Agosto de 2004 cuyo texto se transcribe: Sentencia No 367 MINISTRO REDACTOR: Dr. Roberto Hugo Molinari Montevideo, 5 de agosto de 2004. Vistos: para sentencia definitiva de segunda instancia - dictada como decisión anticipada - estos autos caratulados "SOSA, Richard c/ NUÑEZ y RAMOS S.R.L.- OMAR DEVESA-LAURA CAL-(RESTAURANTE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL CARRASCO, reclamos salariales e I.P.D.". (Ficha No. IUE: 14/491/2003) venidos a conocimiento de este Tribunal en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia No. 217 de 13 de Diciembre de 2002, dictada por la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Pando de 4to. Turno, Dra. Ana Muñecas. Resultando: I) que por la referida sentencia - a cuya relación de antecedentes procesales cabe remitirse por ser exactos - condenó a Nuñez y Ramos S.R.L., a Omar Devesa y Laura Cal a pagar $ 56.775 por los rubros reclamados en la demanda, más el 15% sobre los rubros de naturaleza salarial (art. 4, ley 10.449), con la actualización de la ley No. 14.500 desde la fecha del egreso e intereses legales desde la fecha de la demanda, , sin especial condenación (fs. 72-77). II) que contra este pronunciamiento apela la parte codemandada Omar Devesa y Devesa y Cal SRL. agraviándose, en síntesis, por entender que existe nulidad al no dictar sentencia de inmediato la a quo, la que procedió a prorrogar la audiencia preliminar ante su incomparecencia. Considera además, que debió diligenciarse la prueba aún ante la incontestación de la demanda citando en su apoyo doctrina. Pide que se revoque por contrario impeiro la sentencia y se ordene el diligenciamiento de prueba ofrecida por el accionante y en caso contrario se franquee la apelación y nulidad, impetrando el acogimiento de los recursos (fs. 97-99v.). III) que adhiriéndose a la apelación la parte actora expresa en resumen, que la demanda actuó con {ánimo dilatorio y debe ser condenada en los gastos causídicos del proceso en forma solidaria. IV) que, evacuado el traslado del recurso interpuesto (fs. 107-117v.), no así el de la adhesión (fs. 120v.), la Sra. Juez "a quo" franquea la alzada concediendolos (fs. 124v) y venidos a conocimiento de este Tribunal el 14 de Octubre de 2003 (fs. 131), previo su pase en estudio, se acordó, dictar esta sentencia en forma de decisión anticipada (art. 200 C.G.P.). Considerando: I) que esta Sala, por unanimidad de sus miembros naturales procederá a confirmar la sentencia cuestionada. II) que cabe aclarar a la parte demandada apelante que no procede que la Sede de primera instancia revoque por contrario imperio una sentencia definitiva, la que admite solamente recurso de apelación y no de reposición, no concediéndose tampoco la facultad revocatoria al órgano de primera instancia aún en defecto de recurso de reposición, como

en el caso de los pronunciamentos interlocutorios (arts. 253 y 254 CGP.). Corresponde también precisar que la demandada deduce recursos de nulidad y apelación (fs. 97) cuando el cuerpo adjetivo vigente eliminó la nulidad como recurso disponiendo que en todo caso el tribunal superior (a quem) debe analizar las nulidades invocadas por el apelante, fuera del control natural de la regularidad del procedimiento (Arts. 24.9, 116 y 257.4, etc. CGP; Véscovi, Derecho Procesal, Tomo VI, 2da Parte, 2da edic. Edit. Idea, pag. 162 y ss.); o sea que perdió su caracter autónomo y se incluye en el recurso de apelación de modo que el ámbitó de aplicación del recurso de apelación se agranda comprendiendo no sólo la impugnación de la resolución en razón de mérito, sino también la impugnación basada en la nulidad por incumplimiento de un requisito del que se derive tal efecto (Martha Jardi Abella, Curso sobre el Código General del Proceso, Tomo II, F.C.U. 1989, pag. 9 y 10). Y como lo dispone el citado art. 257.4 CGP corresponde en forma previa analizar la nulidad de la sentencia hecha valer en vía de apelación por la actora. III) que no existe nulidad alguna en el procedimiento desarrollado, pues no la constituye la prórroga de la audiencia preliminar otorgada por la jurisdicente a quo a los efectos de que la parte demandada que no compareció a la audiencia referida justificare en el plazo de tres días las causas de dicha incomparecencia (fs. 70). Es de principio - y así se consagra expresamente por el CGP.- que no hay nulidad sin perjuicio ("pas nuelité sans grief") (art. 111 CGP.). No se ve cual es el perjuicio que sufrió la parte demandada por la invocada violación del art. 340.3 CGP. consistente en prorrogar la audiencia preliminar otorgando plazo a los efectos de que - precisamente el ahora apelante - justificara su incomparecencia y salvara la aplicación de dictarse la sentencia de inmediato teniéndose por cierto los hechos afirmados por la parte actora en todo lo que no se haya probado lo contrario. El art. 340.1 del C.G.P. prevé en forma expresa que si por razones de fuerza mayor, devidamente acreditadas, una de las partes no pudiere comparecer a la audiencia preliminar ésta podrá diferirse por una sola vez, precepto legal que la jurisprudencia acata, utilizando un criterio amplio de razonabilidad y equidad al no desprenderse de dicha norma el momento en que debe efectuarse la justificación de la incomparecencia, lo que habilita una hipótesis de justificación posterior a la celebración de la misma, para lo cual la a-quo otorgó plazo. Así en R.U.D.P. Nº 3/95, casos 13-32, pags. 335-338; Nº 2-3/94, CASOS 13-20-21-26-33, pags. 202, 203, 205, Nº 1/93, c. 38, pag. 47; Nº 3/96, c. 8-12, pag. 440, etc. IV) que en cuanto al necesario diligenciamiento de la prueba ofrecida por el actor ante la incontestación de la demanda por la demandada, la Sra. Ministro Dra. Estela GOMEZ FRANCO, medularmente adhiere a los argumentos que explicitara en su oportunidad la Suprema Corte de Justicia, seguidos por la mayoría de la doctrina y jurisprudencia, basado en el art. 130.2 C.G.P. establece para la parte demandada la carga de pronunciarse categóricamente sobre la veracidad de los hechos alegados por el actor en su demanda, determinando, que el incumplimiento de esa carga consecuencializa tener por admitidos esos hechos, relevando el art. 137 del mismo cuerpo legal de prueba de los mismos, excluyéndose de la aplicación de esta regla los asuntos que versen sobre cuestiones indisponibles. Los restantes integrantes de este Tribunal, Drs. Elías PIATNIZA ALTMAN y el redactor, sostienen en síntesis, acompañando otra posición doctrinaria, que si la parte demandada no contestó la demanda, independientemente de que asista o no a la audiencia preliminar, es de atenderse la solución del art. 339.4 C.G.P., disposición que señala que la rebeldía del demandado determinará que el Tribunal deba tener por admitidos los hechos alegados por el actor, en cuanto no resulten contradichos por la prueba de autos, la que igualmente deberá ser diligenciada en todo lo que el Tribunal considere necesario. La expresión definidora acerca de cuando corresponde el diligenciamiento de prueba, lo es, que de los hechos alegados por el actor no resulte contradicción por la prueba obrante (esto es, de la presentada en ocasión de la demanda, art. 118 C.G.P.), y no por la circunstancia estrictamente formal de incontestación. Agregan los así opinantes, que en materia laboral es importante el aporte probatorio en la solución de pretensiones que se movilizaren, referidas, por ejemplo a los rubros extraortinarios, como horas extras o ya a conductas ilícitas, como en casos de despido abusivo. Si bien el efecto de la admisión de hechos puede atenderse respecto de la existencia de la relación laboral, fecha de ingreso, procedencia de rubros salariales normales que son inherentes a dicha relación como el salario, la licencia, el salario vacacional, el aguinaldo, viabilidad de la indemnización por despido, no acontece lo mismo con otros conceptos que si bien pueden conectarse a la existencia de dicha relación, no necesariamente son interpretables como efectivamente ocurrentes, como las horas extras, desde que las mismas son excepcionales correspondiendo probar su existencia por quien las alega, el actor. No basta que el actor afirme haber hecho horas extras y que la parte demandada no conteste la demanda para que se entienda admitido el rubro por no controvertido, aquí se trata es de atender el principio de delimitación legal de la jornada laboral, cuya inobservancia no es dable presumir por la circunstancia de que la afirmación de su existencia no sea custionada. Empero en la especie no se reclamaron horas extras, ni se le atribuyó a la empleadora conducta laboral ilícita. En cambio con relación a la indemnización por despido, es de pensar que no resultando controvertida la relación laboral, el cese invocado de la misma, en términos generales pudo obedecer sea al despido o al abandono del trabajo; por incontestación de la demandada, esta última circunstancia fáctica no fue invocada, por lo es dable admitir que el despido resultó configurado. En consecuencia el Tribunal en ambas posiciones de sus integrantes llega a la misma conclusión respaldando el pronunciamiento apelado. V) que en cuanto al agravio del actor sostenido en vía de adhesión a la apelación, el Cuerpo lo rechazará al no avizorar mérito para la imposicón condena causídica, como lo postula el adherente. No media mérito para condena procesal.

Es por lo expuesto y atento a lo dispuesto por los arts. 56, 197, 198, 200, 254, 261 y 344 C.G.P., que el Tribunal, FALLA: Confírmese la sentencia apelada. Sin especial condena procesal. Y devuélvase. Firmado: Dr. Roberto Hugo MOLINARI, Dr. Elías PIATNIZA ALTMAN, Dra. Estela GOMEZ FRANCO, Ministros; Esc. Martha FERNANDEZ SCUOTEGUAZZA, Secretaria Letrada. Se deja Constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza al solicitante, para la publicación del presente edicto en el D.O. Montevideo 23 de Febrero de 2005. Esc. Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Secretaria Letrada.

27) (Cta. Cte.) 10/p 50982 Mar 04- Mar 17 (0123)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

LE PARC S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.800.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
28/02/05, 1281.

28) $ 3465 1/p 12711 Mar 04- Mar 04 (0124)

CARTEMIS S.A.

Montevideo
100 años
$ 1.800.000.-
Industrializar, comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen los ramos preindicados.
28/02/05, 1280.

28) $ 3465 1/p 12712 Mar 04- Mar 04 (0125)





TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Estado de Situación Patrimonial del Banco de Seguros del Estado al 31 de diciembre de 2003, el Estado de Resultados por el Ejercicio anual terminado en esa fecha, los Anexos y sus respectivas Notas. Toda la información incluida en los referidos Estados Contables representa las afirmaciones de la Dirección del Organismo. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos Estados Contables basado en la auditoría realizada.

El Tribunal de cuentas también ha auditado el cumplimiento del Banco de Seguros del Estado de los aspectos incluidos en las disposiciones legales relacionadas con los Estados Contables Básicos correspondientes al Ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2003, incluidas las notas previstas por el Artículo 2 de la Ley No. 17.040 del 20 de noviembre de 1998.

El examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esas normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos. Una auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que respalda los importes y las revelaciones en los estados contables y evaluar tanto las normas contables utilizadas y las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección, como la presentación de los estados contables en su conjunto. El Tribunal de Cuentas considera que el examen realizado ofrece una base razonable para emitir una opinión.

" Con fecha 29 de diciembre de 2003, se celebró un contrato de permuta de títulos valores entre el BSE y el MEF canjeándose la totalidad de los bonos Serie 54, por un importe nominal de U$S 105:450.000, por una emisión de bonos en unidades indexadas por un valor nominal de U.I 2.173.300.000. Esta nueva emisión mantiene el carácter de ser bonos al portador y mantiene la fecha de vencimiento, es decir, 29 de mayo de 2013. Dicha serie fue emitida íntegramente para el Banco de Seguros, no cotiza en bolsa y fue valuada al 31.12.03, a su valor nominal mas intereses corridos de acuerdo con el criterio determinado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros por un importe de $ 2.880:491.820, criterio que difiere del aplicado para el resto de los valores públicos, que fueron expresados a precio de mercado de cierre de Ejercicio, situación que, al igual que en el Ejercicio 2002, no es revelada en los Estados Contables del Banco. Según las normas regulatorias vigentes en el país (NIC 1), los Estados Contables deben revelar en sus Notas las distintas bases de medición utilizadas.

En opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por la omisión de la revelación expresada en el párrafo anterior, el Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Resultados presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación patrimonial y los resultados de sus operaciones del Banco de Seguros por el Ejercicio anual finalizado el 31.12.03, de conformidad con las normas dictadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, con las normas contables adecuadas vigentes en el país en cuanto resultaron aplicables y la Ordenanza 81 dictada por este Tribunal.

Con relación a las disposiciones que regulan la actividad del Banco de Seguros del Estado, se ha comprobado que no ha dado cumplimiento a los siguientes artículos de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros del Banco Central del Uruguay:

" Artículos 26 y 29, ya que realizó inversiones no admitidas por la normativa en concepto de inversiones forestales y por préstamos efectuados a funcionarios, rentistas, corredores, titulares de seguros de vida agrupamiento y otros.

" Artículo 35 Literal G) que establece que las inversiones realizadas en valores inmobiliarios deben valuarse tomando el importe menor entre el valor de tasación y el valor de adquisición revaluado por el índice de precios al consumo. Al no existir una tasación de los inmuebles no se cumplió con la comparación establecida en el Literal de la referencia.

" Artículo 45 de la citada Recopilación de Normas, ya que no presenta los Estados Financieros e Información Financiera Complementaria dentro de los 60 días corridos siguientes al 31 de diciembre de cada año ni los Estados Contables al cierre de cada trimestre acompañados de un informe de Compilación.

" Artículo 46 Numeral 3.2), al no conciliar las cuenta bancarias con una frecuencia mínima mensual.

" Artículo 47 Numeral 2.6) al no confeccionar los asientos mensuales del diario general antes del día treinta del mes inmediato posterior.

" Artículo 47 Numeral 2.9) ya que no acredita en forma mensual ante la Superintendencia de Seguros y Reaseguros su patrimonio neto.

" Artículo 49 que establece que todas las correcciones que resultan por el ajuste por inflación se deben registrar mensualmente en la contabilidad, en tanto que el Organismo ajusta en forma mensual solamente los rubros diferenciales.

Con relación a las disposiciones emanadas de la Ordenanza 81 aprobada por el Tribunal de Cuentas el 17.12.02, en la medida que resulta aplicable, se ha comprobado que no ha dado cumplimiento con los siguientes Artículos:

" Artículo 19 que establece que los estados de situación patrimonial y de resultados deberán presentarse en forma comparativa con los del ejercicio anterior, expresados ambos en moneda de cierre del ejercicio que se presenta.

" Artículo 32 al no presentar ante el Tribunal de Cuentas los estados contables dentro de los 90 días siguientes al cierre del Ejercicio.

El Artículo 26 de la Ley N° 17.555 dispone que los Entes Autónomos que sean tenedores de acciones de sociedades comerciales deben publicar en el "Diario Oficial" los Estados Contables auditados de las mismas e incluirlos en sus páginas "web" indicando su porcentaje de participación en el capital accionario de cada una de ellas. Al 31.12.03 el organismo no dio cumplimiento al referido Artículo con relación a los estados financieros al 31.12.02 de República AFAP.

Montevideo, 26 de noviembre de 2004.

Montevideo, 30 de setiembre de 2004

Notas - Ley 17.040 Art. 2

Numeral A **Número de funcionarios, Becarios y situaciones similares en los últimos 5 ejercicios**

Año	*Presupuestados*	*Contratados*	*Totales*
1998	1657	88	1745
1999	1583	81	1664
2000	1527	90	1617
2001	1483	76	1559
2002	1468	70	1538
2003	1379	65	1444

Sin Becarios.

Numeral B Ingresos desagregados

	Importe en pesos
VENTAS NETAS DE SEGUROS POR RAMA	**3.807.929.725**
Seguros Generales y Reaseguros Activos	
Incendio	134.316.299
Vehículos aut. y remolcad.	1.348.898.791
Robo y riesgos similares	333.606.046
Responsabilidad civil	51.760.314
Caución	67.165.984
Transporte	46.601.105
Otros	81.522.473
Accidentes de Trabajo	1.011.545.902
Seguros Rurales	109.269.762
VIDA	417.948.470
VIDA PREVISIONAL	205.294.579
INGRESOS FINANCIEROS	**1.337.419.730**
TOTAL DE INGRESOS	**5.145.349.455**

Numeral C Gastos desagregados

	Importe en pesos
Pago de Indemnizaciones	1.652.566.803
Gastos de Producción y de Explotación	2.017.119.049
Egresos Financieros	958.905.651
Otros Egresos	29.858.347
Resultado Por Desvalorización Monetaria	62.066.392
TOTAL DE GASTOS	**4.720.516.242**
IRIC	**-48.806.800**
UTILIDADES DEL EJERCICIO	**376.026.413**

El BSE no recibe subsidios.

Numeral D Impuestos pagados por la Empresa en el Ejercicio 2003

	Importe en pesos
IMPUESTOS	
IRIC	42.960
IVA	618.726.346
Impuesto a las Cías. de Seguros	199.737.466
Tasa Tribunal de Cuentas	795.156
Impuesto Servicio Nacional de Sangre	76.504.212
RETENCIONES	
IVA Corredores	81.171.062
IVA Transporte de Pasajeros	102.036
IVA Talleristas	16.509.995
IRIC - UTILIDADES DEL EXTERIOR	6.788.833
IRIC - IVA Emp. Seguridad, Vigilancia y Limpieza	1.735.579
Impuesto a las Comisiones	37.051.563
Impuesto Ingresos de las entidades aseguradoras	7.206.061
Impuesto a las Retribuciones y prestaciones nominales	6.402.184
TOTAL	**1.052.773.453**

Numeral E Transferencias a Rentas Generales

En el ejercicio 2003 no se realizaron transferencias a Rentas Generales.-

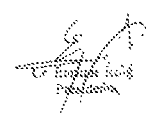
Cr. Rubén Vernazza
Director de División

Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2003

En Pesos Uruguayos
ACTIVO (Notas 2 y 3)

DISPONIBILIDADES (Nota 5)		
Caja	27.466.385	
Bancos Cuenta Corriente	3.697.816	
Bancos Caja de Ahorro	88.834.632	119.998.833
INVERSIONES EN ACTIVOS FINANCIEROS (Nota 2.3)		
Valores públicos emitidos por el Estado Uruguayo	4.499.616.501	
Valores emitidos por empresas uruguayas	38.751.465	
Valores extranjeros	6.748.266	
Valores en Instituciones de Intermediación Financiera	62.825.123	
Préstamos sobre pólizas de vida	171.023.204	
Otras inversiones (Nota 6)	141.850.250	
Inversiones en activos financieros - Seguros Previsionales	778.143.501	5.698.958.310
CREDITOS DE SEGUROS (Nota 2.4)		
Deudores por Primas - Seguros no Previsionales	1.723.183.263	
Previsión para Incobrabilidad primas Seguros no Previsionales	(1.061.007.189)	
Compañías Retrocesionarias	0	
Créditos por reaseguros pasivos Seguros no Previsionales	419.221.461	
Créditos por siniestros a recuperar	9.182.811	
Documentos a Cobrar (Nota 7)	572.243.083	
Deudores por Primas - Seguros Previsionales	38.871.594	1.701.695.023
OTROS CREDITOS (Notas 2.5 y 8)		
Deudores Varios	201.183.776	
Previsión para Incobrabilidad	(61.717.600)	139.466.176
RECUPEROS Y SALVATAJES (Notas 2.6 y 9)		
Recuperos y salvatajes	134.221.232	
Previsión para recuperos y salvatajes	(134.221.232)	
INVERSIONES INMOBILIARIAS (Anexo 1)		
Valores inmobiliarios (Nota 2.7)	1.174.220.331	
Amortización Acumulada Valores Inmobiliarios	(126.333.556)	
Rentas a cobrar de valores inmobiliarios	10.987.875	1.058.874.650
BIENES DE USO (Nota 2.8 y Anexo 1)		
Inmuebles asiento de la empresa	668.156.091	
Muebles y Útiles	24.254.045	
Vehículos	2.457.314	
Equipos de Computación	71.439.839	
Otros	4.563.847	770.871.136
TOTAL DEL ACTIVO		9.489.864.128

Las notas 1 a 14 y los anexos 1 a 2 forman parte integral de los estados contables.



Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2003

En Pesos Uruguayos

PASIVO (Notas 2 y 3)

DEUDAS POR SEGUROS (Nota 2.9)		
Deudas con Asegurados	105.282.790	
Cuenta corriente Reaseguros Activos	765.893.783	
Deudas por Reaseguros Pasivos	316.881.482	
Cuentas Corrientes - Coaseguros Otorgados	112.755	
Deudas con Intermediarios	86.646.297	1.274.817.107
RESERVAS TECNICAS (Nota 2.10)		
Reservas Técnicas Riesgos en Curso Seguros Directos	837.883.929	
Reservas Técnicas Matemáticas Seguros Directos	1.045.304.864	
Reservas Técnicas para siniestros pendientes Seguros Directos	2.173.823.093	
Reservas Técnicas para siniestros pendientes Reaseguros Activos	739.702.508	
Reservas Técnicas Seguros Colectivos de Invalidez y Fallecimiento	717.654.843	
Reservas Técnicas Renta Vitalicia Previsional	56.445.192	5.570.814.429
DEUDAS DIVERSAS		
Cobros Anticipados	3.175.622	
Acreedores por Sueldos y Jornales	25.936.102	
Acreedores por Cargas Sociales	56.866.138	
Acreedores Fiscales	66.904.151	
Otras Deudas Diversas (Nota 10)	323.219.750	476.101.763
TOTAL DEL PASIVO		7.321.733.299
PATRIMONIO (Anexo)		
CAPITAL		
Capital Integrado	10	
Ajuste por Reexpresión	1.331.475.385	1.331.475.395
RESULTADOS ACUMULADOS		
Resultados Acumulados		460.629.021
RESULTADO DEL EJERCICIO		376.026.413
TOTAL DEL PATRIMONIO		2.168.130.829
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO		9.489.864.128

Las notas 1 a 14 y los anexos 1 a 2 forman parte integral de los estados contables.

Estado de Resultados por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2003

En Pesos Uruguayos
(Nota 2)

PRIMAS RETENIDAS NETAS DEVENGADAS		
Seguros directos	4.214.102.812	
Reaseguros aceptado	(20.606.537)	
Primas cedidas en Reaseguro netas de anulaciones	(471.827.910)	
Variación reserva de riesgos en curso y rva. matemática	86.261.360	3.807.929.725
SINIESTROS NETOS DEVENGADOS		
Siniestros	(2.221.875.827)	
Gastos de liquidación	(108.812.759)	
Siniestros recuperados de terceros netos	39.783.461	
Siniestros recuperados de reaseguradores	266.246.609	
Variación reserva para siniestros pendientes	372.091.713	(1.652.566.803)
GASTOS DE ADQUISICION NETOS		
Comisiones seguro directo	(371.995.348)	
Comisiones reaseguro activo	(33.532)	
Otros gastos de producción	(342.660.632)	
Gastos de producción a cargo del reasegurador	86.787.887	
Participación utilidades reaseguros cedidos	34.755.535	(593.146.090)
GASTOS DE EXPLOTACION		
Retribuciones y cargas sociales	(902.196.821)	
Otros gastos de explotación	(521.776.138)	(1.423.972.959)
RESULTADOS OPERATIVOS		138.243.873
RESULTADOS FINANCIEROS		
Resultados por financiación sobre primas	148.788.541	
Rentas por inversiones financieras	1.188.631.189	
Rentas por inversiones inmobiliarias	(8.410.675)	
Otros resultados financieros	(950.494.976)	378.514.079
RESULTADO POR DESVALORIZAC. MONETARIA		
Pérdida por desvalorización monetaria		(62.066.392)
AJUSTES RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (Nota 11)		(29.858.347)
RESULTADO ANTES DE IRIC		424.833.213
IRIC (Nota 14)		(48.806.800)
RESULTADO NETO		376.026.413

Las notas 1 a 14 y los anexos 1 a 2 forman parte integral de los estados contables.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

ANEXO 1

Cuadro de Bienes de Uso, Intangibles, Amortizaciones y Revaluaciones correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2003.
En Pesos Uruguayos

RUBRO	VALORES DE ORIGEN Y REVALUACIONES					AMORTIZACIONES					
	Valores al inicio del ejercicio (1)	Aumentos (2)	Disminuciones (3)	Revaluaciones (4)	Valores al cierre del ejercicio (5)=(1+2-3+4)	Acumuladas al inicio del ejercicio (6)	Ajustes Revaluaciones (7)	Bajas del ejercicio (8)	Del ejercicio Importe (9)	Acumuladas al cierre del ejercicio (10)=(6+7-8+9)	Valores Netos (11)=(5)-(10)
1 BIENES DE USO											
Inmuebles (Tierras)	106.012.515	-	-	10.894.137	116.906.652	-	-	-	-	-	116.906.652
Inmuebles (Mejoras)	620.829.844	415.308	-	63.135.709	684.380.861	108.343.000	11.043.975	-	13.744.447	133.131.422	551.249.439
Muebles y Útiles	148.029.235	2.763.902	-	15.076.971	165.870.108	121.399.241	12.364.671	-	7.852.151	141.616.063	24.254.045
Vehículos	9.540.221	685.620	-	971.684	11.197.525	7.618.348	775.939	-	345.924	8.740.211	2.457.314
Equipos de Computación	274.584.745	59.325.910	-	27.966.816	361.877.471	249.925.646	25.455.255	-	15.056.731	290.437.632	71.439.839
Otros	17.514.874	239.441	-	1.783.912	19.538.227	12.644.864	1.287.895	-	1.041.621	14.974.380	4.563.847
TOTALES	1.176.511.434	63.430.181	-	119.829.229	1.359.770.844	499.931.099	50.927.735	-	38.040.874	588.899.708	770.871.136
2. VALORES INMOBILIARIOS											
Tierras	426.311.986	-	722.701	43.366.145	469.455.430	-	-	-	-	-	469.455.430
Mejoras	573.274.055	-	1.261.974	58.291.786	630.303.867	103.349.009	10.501.419	227.155	12.710.283	126.333.556	503.970.311
Otras inversiones	74.364.319	-	6.041.480	6.138.195	74.461.034	-	-	-	-	-	74.461.034
TOTALES	1.073.950.360	-	7.526.155	107.796.126	1.174.220.331	103.349.009	10.501.419	227.155	12.710.283	126.333.556	1.047.886.775
TOTALES GENERALES	2.250.461.794	63.430.181	7.526.155	227.625.355	2.533.991.175	603.280.108	61.429.154	227.155	50.751.157	715.233.264	1.818.757.911

Estado de Evolución del Patrimonio correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2003 **ANEXO 2**

En Pesos Uruguayos

	Capital	Ajustes al patrimonio	Resultados acumulados	Patrimonio Total
1. SALDOS INICIALES				
Aportes de propietarios	10			10
Resultados no asignados			418.050.191	418.050.191
Reexpresiones contables		1.208.398.762		1.208.398.762
SUBTOTAL	10	1.208.398.762	418.050.191	1.626.448.963
2. MODIFIC. AL SALDO INICIAL (*)		123.076.623	42.578.830	165.655.453
3. SALDOS INICIALES MODIFIC.	10	1.331.475.385	460.629.021	1.792.104.416
4. RESULTADOS DEL EJERCICIO			376.026.413	376.026.413
SUB-TOTAL			376.026.413	376.026.413
5. SALDOS FINALES				
Aporte de propietarios	10			10
Resultados no asignados			836.655.434	836.655.434
Reexpresiones contables		1.331.475.385		1.331.475.385
	10	1.331.475.385	836.655.434	2.168.130.829

(*): Corresponde a la reexpresión de los saldos iniciales según se menciona en la nota 2.12

Notas a los Estados Contables al 31 de diciembre de 2003

Nota 1 - Información básica sobre la empresa

1.1. Naturaleza jurídica

El Banco de Seguros del Estado ("BSE" o "Banco") es un ente autónomo estatal que desarrolla la actividad aseguradora en el Uruguay, bajo el régimen legal establecido por las Leyes Nº 3.935 del 27 de diciembre de 1911, Nº 7.915 del 19 de julio de 1926; Nº 8.416 del 30 de mayo de 1929 y Nº 16.426 del 14 de octubre de 1993.

1.2. Actividad principal

Opera en seguros de vida, vida previsional y en las siguientes ramas de seguros generales: incendio, vehículos automotores y remolcados, robo y riesgos similares, responsabilidad civil, caución, transporte, cristales y riesgos rurales, dentro del marco legal establecido por la Ley 16.426 de fecha 14 de octubre de 1993. De acuerdo a la Ley No. 16.074 del 10 de octubre de 1989 opera, en forma monopólica, en seguros de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La Superintendencia de Seguros y Reaseguros supervisa las empresas habilitadas y establece el cumplimiento de normas específicas en lo que tiene que ver con la actividad que desarrollan.

Nota 2 - Principales políticas contables

Los estados contables se presentan siguiendo normas regulatorias vigentes en el país y se han preparado de acuerdo con las normas contables y los criterios de valuación dictados por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, consistentes con el ejercicio anterior.

Las principales políticas contables utilizadas son las siguientes:

2.1 Bases contables

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación, siguiéndose el método de ajuste establecido en los artículos 49 a 53 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros.

Siguiendo la metodología empleada, los activos y pasivos no monetarios, los saldos del estado de resultados expresados en moneda anterior a la de cierre y los saldos de la cuenta de patrimonio, se ajustan a moneda de cierre, utilizando el Indice de Precios al Consumidor (IPC), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

2.2 Activos y pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extanera se convierten a pesos uruguayos utilizando los arbitrajes y las cotizaciones proporcionadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros a la fecha de cierre del ejercicio.

2.3 Inversiones en activos financieros

Este capítulo comprende inversiones en Bonos del Tesoro, Eurobonos, Bonos Globales, Letras de Tesorería, Obligaciones Negociables, Acciones, Depósitos a Plazo Fijo, Certificados de Depósito, Valores Hipotecarios, Letras de Regulación Monetaria, Préstamos sobre pólizas de vida.

2.3.1 Valores emitidos por el Estado Uruguayo

a) Bonos del Tesoro, Bonos Globales y Eurobonos: se valúan a precio de mercado, más el interés devengado a la fecha de cierre de ejercicio, obtenido de la planilla de precios de instrumentos financieros proporcionada por el Banco Central del Uruguay. Los valores que fueron adquiridos por colocación directa en elmercado primario para los que no existía cotización de mercado a la fecha de cierre de ejercicio, se valúan al valor neto de adquisición, actualizado por la variación del índice del bono, más el interés devengado a la fecha de la valuación.

b) Letras de Tesorería: se valúan a valor nominal descontado a la tasa de corte de la última licitación para el plazo y moneda que corresponda. Se consideró la tasa que corresponde al plazo más próximo en función de los días que restan hasta la fecha de vencimiento.

2.3.2 Valores emitidos por empresas uruguayas

a) Obligaciones Negociables y Eurobonos: se valúan al precio de mercado, más el interés devengado a la fecha de valuación. En caso de no existir cotización se valuaron al valor nominal, más el interés devengado a la fecha de cierre de ejercicio. El precio se obtuvo de la planilla de precios de instrumentos financieros proporcionada por el Banco Central del Uruguay. Los valores emitidos por empresas con incumplimiento en los pagos de amortizaciones, para los cuales no existe acuerdo definitivo de la Asamblea de Obligacionistas para aprobar eventuales acuerdos de reprogramación, fueron valuados al 55%

sobre el valor de adquisición, de acuerdo con el artículo 35.6 literal 2 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros. Aquellos valores emitidos por empresas con incumplimiento en los pagos de intereses y amortizaciones, y para los cuales no existe quórum suficiente de la Asamblea de Obligacionistas para aprobar eventuales acuerdos de reprogramación, fueron valuados al 0,01% sobre el valor de adquisición, de acuerdo con el artículo 35.6 literal 2 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros.

b) Acciones de República AFAP S.A.: se valúan al valor patrimonial proporcional, según estados contables al 31 de diciembre de 2003 (participación del 12% del capital).

2.3.3 Valores extranjeros

Caja de ahorro y Cuentas corrientes: se valuaron en función del capital depositado más los intereses devengados a la fecha de cierre del ejercicio.

2.3.4 Inversiones en instituciones de intermediación financiera

Certificados de Depósito: se valuaron a su valor nominal descontado a la tasa de interés de la operación, por los días corridos que restan hasta la fecha de vencimiento.

2.3.5 Préstamos sobre pólizas de vida

Consisten en anticipos de capital efectuados a los asegurados descontables de los respectivos vencimientos y/o liquidaciones finales. Se valúa el importe del capital prestado actualizado por el índice de revaluación respectivo.

2.3.6 Valores emitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay y Letras de Regulación Monetaria emitidos por el Banco Central del Uruguay

a) Valores Hipotecarios: se valúan al valor nominal, ajustado por la variación del índice correspondiente, más intereses devengados a la fecha de cierre del ejercicio.

b) Letras de Regulación Monetaria: las letras de regulación monetaria se valúan a valor nominal descontado a la tasa de corte de la última licitación para el plazo y moneda que corresponda. Se consideró la tasa que corresponde al plazo más próximo en función de los días que restan hasta la fecha de vencimiento. Las letras de regulación monetaria en unidades indexadas se valúan a valor nominal descontado a la tasa de corte de la última licitación, actualizado por la evolución de la unidad indexada.

2.3.7 Otras inversiones

El saldo del capítulo se compone de préstamos otorgados a funcionarios, a rentistas, a titulares de la cartera de vida agrupamiento y a corredores. Se presentan las cuotas pendientes de cobro deducidos los intereses a vencer.

Asimismo se incluyen en este capítulo las cuotapartes que tiene el BSE en el fondo de recuperación del patrimonio bancario, las cuales se valuaron al valor del capital remanente, que surge del acuerdo de quita y refinanciación. Los valores emitidos por empresas privadas con incumplimiento de pagos que dieron origen a este nuevo papel, fueron valuados al 0,01% sobre el valor de adquisición, de acuerdo con el artículo 35.6 literal 2 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros.

Su composición se detalla en la Nota 6.

2.3.8 Rentas por inversiones financieras

Los ajustes al valor de cotización de las diferentes inversiones en activos financieros así como los resultados por compraventa y los intereses devengados, son imputados al resultado del ejercicio.

2.4 Créditos de Seguros

2.4.1 Deudores por prima

Representan los derechos que la entidad tiene contra terceros por las prestaciones realizadas en su actividad aseguradora y se presentan por su valor nominal. En el caso de que el premio se financie, en el rubro Créditos por Seguros se contabiliza por su valor contado y los recargos por financiación se registran mensualmente en el rubro Intereses por Financiación sobre Primas, a medida que se van devengando.

De acuerdo con las normas establecidas por la SSR se constituyó previsión para incobrabilidad sobre créditos por seguros con entidades privadas y públicas no refinanciados por el 50% de las primas a cobrar vencidas a partir de los 60 días del vencimiento del plazo de pago, y del 100% de las primas a cobrar vencidas cuando hayan transcurrido mas de 90 días de vencido el plazo o cuando los plazos de pago estén vencidos para contratos con vigencias vencidas al cierre del ejercicio. Los importes previsionados al 31 de diciembre de 2003, por este concepto, ascienden a $ 366.572.198.

De acuerdo con la facultad concedida por el Banco Central del Uruguay en su resolución de Directorio de fecha 12 de setiembre de 1997, no se constituyó previsión para incobrabilidad sobre los saldos de deudores por premio adeudados por entidades públicas con vigencia vencida a la fecha de cierre del ejercicio, para los cuales existe un convenio de refinanciación firmado y que no presenta atrasos en los pagos. Los créditos vencidos no confirmados por estas entidades fueron 100% previsionados, ascendiendo la previsión constituida a $ 694.434.991.

2.4.2 Compañías Retrocesionarias

Corresponde al saldo de la cuenta corriente por operaciones de retrocesión realizadas con el Instituto Nacional de Reaseguros de Argentina (INDER) por $ 402.168.224. El saldo de este rubro se presenta neto de esta previsión.

2.4.3 Créditos por reaseguros pasivos - Seguros no previsionales

Representan los derechos que tiene la entidad contra reaseguradores emergentes de los contratos de reaseguros pasivos. Comprende el saldo de los siguientes rubros: siniestros y gastos de liquidación a recuperar, participación en utilidades, comisiones a recuperar e impuestos a recuperar.

De acuerdo con las normas establecidas por la SSR al 31 de diciembre de 2003 se constituyó previsión para incobrabilidad sobre los saldos pendientes de cobro a los reaseguradores pasivos con antigüedad mayor a 90 días, por $ 58.202.787. El saldo de este rubro se presenta neto de esta previsión.

2.4.4 Créditos por siniestros a recuperar

Representa los créditos por siniestros a recuperar de otras compañías aseguradoras y los vales a cobrar a asegurados por la financiación del deducible.

De acuerdo con las normas establecidas por la SSR, al cierre del ejercicio se constituyó previsión para incobrabilidad sobre:

a) el 100% de los créditos a recuperar de otras aseguradoras, por $ 16.467.600.

b) el 100% de las cuotas vencidas al cierre del ejercicio a recuperar de terceros por financiación del deducible, por $ 19.147.068.

c) el 100% de las cuotas a recuperar de Entes Públicos por la financiación del deducible, cuyos saldos no fueron confirmados a la fecha de cierre de ejercicio, por $ 9.644.885.

El saldo de este rubro se presenta neto de estas previsiones.

2.4.5 Documentos a cobrar

Comprende los saldos adeudados por asegurados con los cuales se han firmado convenios de refinanciación. Su saldo incluye los intereses de financiación devengados a la fecha de cierre. De acuerdo con las normas establecidas por la SSR se constituye previsión para el 100% de los saldos vencidos, la cual figura expuesta en el rubro "Previsión para Incobrabilidad primas Seguros no Previsionales".

Su composición se detalla en la Nota 7.

2.5 Otros Créditos

Los créditos se presentan por su valor nominal, deduciéndose la previsión para el riesgo de incobrables. Su composición se detalla en la Nota 8.

Al 31 de diciembre de 2003 se constituyó previsión por los siguientes conceptos:

* Dolos detectados en sucursales y agencias	$	1.566.245
* Cheques sin fondos en gestión de cobro	$	24.680.998
* Intereses a cobrar en canje de bonos	$	25.404.670
* Otros créditos varios	$	10.065.687
		61.717.600

2.6 Recuperos y salvatajes

Representan los bienes recuperados aún no vendidos al cierre del ejercicio. De acuerdo con las normas establecidas por la SSR se constituyó previsión por el 100% del saldo.

2.7 Inversiones inmobiliarias e inmuebles asiento del Banco

En virtud de la autorización recibida de la SSR, las inversiones inmobiliarias e inmuebles asiento del Banco existentes en diciembre de 1993, han sido valuadas por el valor resultante de la tasación realizada en esa fecha por arquitectos funcionarios del Banco, con excepción de doce inmuebles seleccionados por la SSR, los cuales fueron tasados por personal técnico del Banco Hipotecario del Uruguay.

Las incorporaciones posteriores por concepto de mejoras han sido valuadas al costo, reexpresado a la fecha de cierre, aplicando el índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística que en el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2003 se incrementó en un 10,19%.

Las amortizaciones son calculadas a base de la vida útil estimada de los activos, a partir del año siguiente al de su incorporación, según se detalla a continuación:

Inmuebles (mejoras)	50 años
Muebles y útiles	Entre 3 y 10 años
Vehículos	10 años
Equipos de computación	Entre 3 y 10 años
Otros bienes de uso	10 años
Otros bienes inmuebles	50 años
Valores inmobiliarios (mejoras)	50 años

Las plantaciones forestales han sido valuadas por ingenieros agrónomos funcionarios del Banco.

Al 31 de diciembre de 2003 se han constituido las siguientes previsiones contables:

a) Previsión por desvalorización del valor de inmuebles, vendidos con posterioridad al cierre del ejercicio por $ 4.672.391

b) Previsión por incobrabilidad deudores por cuotas vencidas correspondientes a:

Venta de inmuebles	$	34.053.108
Alquileres	$	45.020.680

Las mencionadas previsiones se presentan deducidas del rubro "Rentas a cobrar de valores inmobiliarios".

2.8 Bienes de uso

Excepto por lo expresado en el párrafo 2.7, los bienes de uso son valuados al costo de adquisición reexpresado a la fecha de cierre aplicando el IPC, deducidas las amortizaciones.

2.9 Deudas por seguros

2.9.1 Criterio de valuación

Todas deudas se presentan a su valor nominal.

2.9.2 Deudas con asegurados

Representa los saldos adeudados por concepto de primas a devolver de contratos rescindidos y/o anulados y por siniestros liquidados no pagos a la fecha de cierre.

2.9.3 Cuenta Corriente - Reaseguros Activos

Representa el saldo de la cuenta corriente por operaciones de reaseguros tomados.

2.9.4 Deudas por reaseguros pasivos

Corresponde al saldo pendiente de pago al cierre del ejercicio por concepto de primas cedidas a reaseguradores, emergentes de los contratos de seguros pasivos.

2.9.5 Cuenta Corriente - Coaseguros Otorgados

Representa el saldo de la cuenta corriente por operaciones de coaseguros.

2.9.6 Deudas con intermediarios

Corresponde al saldo pendiente de pago al cierre del ejercicio a los corredores de seguro, por su actividad de intermediación.

2.10 Reservas técnicas

El Banco ha constituido las reservas para riesgos en curso, reserva matemática, reserva para siniestros pendientes, reservas de seguro colectivo de invalidez y fallecimiento y reserva de renta vitalicia previsional, de acuerdo con las normas establecidas por la SSR.

Para la determinación de la reserva para siniestros pendientes por siniestros ocurridos y no denunciados (IBNR) establecida en el literal b del artículo 18 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros, se uso como referencia lo establecido en la Circular Nº 1 del 18 de agosto de 1994. La mencionada reserva se calcula como el producto entre:

- El promedio de siniestros diarios (PSD)
- El plazo promedio de demora (PPD)
- El costo promedio de siniestros (CPS)

Para la determinación del PSD se considera la cantidad de siniestros pagos en los últimos 36 meses y se lo divide entre 36x30. Para determinar el PPD se toma el plazo promedio de demora entre la fecha de denuncia y la fecha de siniestro. Por último el CPS se calcula, considerando el monto total de los siniestros pagos en los últimos 36 meses netos de reaseguros y actualizados por IPC divididos entre la cantidad de siniestros pagos en igual período.

En particular, para la rama de Autos, se aplica la misma metodología con las siguientes particularidades:

En virtud del volumen y comportamiento de la cartera, se consideran los siniestros pagos en el último año, subdividiendo los siniestros en tres grupos:

Grupo 1 Daños
Grupo 2 RC Daños Materiales
Grupo 3 RC Lesiones

En el caso del PPD, se busca para cada siniestro, la fecha de denuncia

de la primera apertura dentro del grupo y se toma como demora el número de días transcurridos entre la fecha del siniestro y la fecha de denuncia de esa primera apertura. Para la búsqueda de esa fecha inicial en el IBNR DE AUTOS al 31/12/03 se consideraron siniestros desde el año 1995 al 2003 inclusive (9 años).

Con base en el PPD así obtenido, se calcula el IBNR para cada grupo, siguiendo la fórmula general anteriormente detallada.

Se utilizan tablas de mortalidad elaboradas por la División Actuarial del BSE para el cálculo de la reserva matemática de la rama vida y de la reserva de siniestros pendientes de accidentes de trabajo y la tabla suministrada por la SSR para seguros previsionales.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 67 de la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales Nº 16.074, la reserva matemática correspondiente se constituye por el valor inicial de las rentas permanentes. Los aumentos de las obligaciones originadas por la aplicación del régimen de actualización previsto en la misma ley, son financiados aplicando los principios del método de reparto empleado en materia de seguros sociales.

2.11 Provisión para licencia

De acuerdo con la resolución de la SSR de fecha 2 de julio de 1999, se previsionaron licencias no gozadas por hasta un máximo equivalente al beneficio correspondiente a dos años por funcionario.

2.12 Patrimonio

El total del patrimonio al inicio del ejercicio, que estaba reexpresado en moneda del 31 de diciembre de 2002, fue reexpresado en moneda de cierre.

La reexpresión del capital, y el rubro ajustes al patrimonio, se computan en el rubro Ajustes al Patrimonio, exponiéndose el capital a valor nominal.

La reexpresión de los Resultados Acumulados se imputa a la propia cuenta.

2.13 Determinación del resultado

El resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003 se obtuvo por diferencia entre los patrimonios al inicio y cierre, medidos ambos en moneda de poder adquisitivo de esa fecha, y considerando las variaciones en el patrimonio que no provienen del resultado del ejercicio.

Los ingresos por ventas de seguros se reconocen a su valor contado en el momento de la aceptación del contrato.

Las constituciones y desafectaciones de reservas se contabilizan de acuerdo con las normas contables y los criterios de valuación dictados por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.

Los otros ingresos y gastos se reconocen en función del principio de lo devengado y normas contables de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros.

Nota 3 - Posición en Moneda Extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera que se incluyen en los estados contables son los siguientes:

ACTIVO	**U$S**	**Euros**	**$**
Disponibilidades	3.087.066	169	90.457.253
Inversiones en activos financieros	81.759.060	829.868	2.426.077.832
Créditos por seguros	29.037.225	(3.570)	850.659.324
Otros créditos	2.854.078	1.477	83.678.836
Rentas a cobrar de valores inmobiliarios	155.041	0	4.542.701
	116.892.470	827.944	3.455.415.946
PASIVO			
Deudas por seguros	37.738.131	2.895	1.105.833.768
Reservas técnicas	67.945.259	1.887	1.990.865.526
	105.683.390	4.782	3.096.699.294
POSICION NETA	11.209.080	823.162	358.716.652

Nota 4 - Saldos y transacciones con partes relacionadas

Los saldos con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2003, son los siguientes:

CREDITOS POR SEGUROS	
Cuentas a cobrar a República AFAP S.A.	23.370.526
INVERSIONES EN ACTIVOS FINANCIEROS	
Acciones República AFAP S.A.	24.640.106

Las transacciones realizadas con partes relacionadas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, son las siguientes:

PRIMAS EMITIDAS NETAS DE ANULACIONES	
Primas emitidas a República AFAP S.A.	123.137.392
SINIESTROS	
Siniestros de República AFAP S.A.	28.239.179

Nota 5 - Disponibilidades

A la fecha de emisión de los estados contables continúan las tareas de análisis de partidas conciliatorias antiguas.

Las partidas conciliatorias pendientes de investigación y contabilización responden al siguiente detalle:

	$
Saldos netos de cuentas según los bancos	101.371.218
Partidas pendientes netas	(8.838.770)
Saldos netos según registros contables del BSE	92.532.448

El criterio de depuración de partidas conciliatorias definido por el BSE es el siguiente:

1. Todas las partidas deudoras, con antigüedad mayor a dos años se registran contra resultados en la cuenta Ajuste Resultado de Ejercicios Anteriores.

2. Todas las partidas acreedoras con antigüedad mayor a tres años se registran contra resultados en la cuenta Ajuste Resultado de Ejercicios Anteriores.

3. Todas las partidas acreedores con antigüedad menor a tres años se depuran como sigue:

* Créditos realizados por los bancos y no registrados por el BSE cuyos importes no superaban los $ 50.000 o US$ 4.000, se cargan a resultados en la cuenta Ajuste Resultado de Ejercicios Anteriores

* Créditos realizados por los bancos y no registrados por el BSE cuyos importes superaban los $ 50.000 o US$ 4.000, se mantienen como partidas conciliatorias

* Créditos registrados por el BSE y no debitados por los bancos cuyos importes no superaban los $ 15.000 o US$ 1.000, se cargan a resultados en la cuenta Ajuste Resultado de Ejercicios Anteriores

* Créditos registrados por el BSE y no debitados por los bancos cuyos importes superaban los $ 15.000 o US$ 1.000, se mantienen como partidas conciliatorias

En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, no han surgido ajustes por estos conceptos, manteniéndose el mismo criterio de depuración.

Nota 6 - Otras inversiones

El saldo se compone de los siguientes conceptos:

	$
Préstamos a funcionarios	58.010.403
Préstamos a rentistas	45.941.652
Préstamos a titulares de seguros de vida agrupamiento	9.970.186
Préstamos a corredores	8.063.996
Préstamos a fiscalizadores	483.314
Cuotapartes fondo recuperación patrimonio bancario	18.682.925
Otros	697.774
	141.850.250

Nota 7 - Documentos a cobrar

El saldo se compone de los siguientes conceptos:

	$
Pluna S.A. (convenio de refinanciación) (a)	269.851.117
Cheques recibidos al cobro	66.484.026
Ministerio de Economía y Finanzas (Pluna Ente Autónomo - convenio de refinanciación)	24.279.628
Cobros no aplicados - documentos a cobrar	(2.887.716)
Deudores Convenios Entes Públicos	214.516.028
	572.243.083

(a) Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de diciembre de 2003 se resolvió que los créditos de los cuales es titular el BSE con respecto a Pluna S.A. serían cedidos al Poder Ejecutivo y éste enajenaría al BSE la nuda propiedad de algunos bienes inmuebles.

Nota 8 - Otros créditos

El saldo del rubro Deudores varios se compone de los siguientes conceptos:

	$
Anticipos a corredores y funcionarios	21.618.124
Adelantos gremiales	15.383.819
Cheques sin fondo en gestión	24.680.998
Seguros y otros gastos a cobrar de funcionarios	22.688.090
Cobranza a depositar - ABITAB (b)	13.215.854
Cheques emitidos por el BSE no entregados a sus destinatarios (b)	14.023.194
Bienes de cambio CSM	18.277.284
Publicidad pagada por adelantado	36.224.207
Otros	35.072.206
	201.183.776

(b) Estos importes representan las contrapartidas de las partidas pendientes en las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2003.

Nota 9 - Recuperos y Salvatajes

El saldo se compone de los siguientes conceptos:	$
Deudores por recuperos sobre accidentes del trabajo	128.129.645
Vehículos y restos recuperados	6.091.587
	134.221.232

Nota 10 - Otras deudas diversas

El saldo se compone de los siguientes conceptos:

	$
Provisión para beneficios sociales	137.133.680
Acreedores comerciales	80.183.765
Deudas por seguro de retiro del personal	12.150.966
Depósitos de terceros en garantía	26.399.567
Retenciones al personal	20.043.668
Acreedores por gastos varios	36.654.406
Otros	10.653.698
	323.219.750

Nota 11 - Ajuste a resultados de ejercicios anteriores

El saldo se compone de los siguientes conceptos:

	$
Adecuación de devengamiento de primas y reservas de riesgos en curso	30.307.488
Ajuste de diversos rubros	(449.141)
	29.858.347

Nota 12 - Valores de terceros

Los valores recibidos en custodia y garantía, totalizan los siguientes montos:

Valores en moneda extranjera	US$	15.957.143
Valores en moneda nacional	$	21.513
Valores en obligaciones hipotecarias reajustables	OHR	13.445
Valores en unidades reajustables	UR	1.250
Efectivo en moneda extranjera en garantía (depósito en caja ahorro BROU Nº 1511046133)	US$	16.071

Nota 13 - Depósitos en garantía

El BSE ha recibido depósitos en efectivo en garantía de licitaciones públicas por $ 26.399.567.

Nota 14 - Impuesto a la Renta

El impuesto a la renta se calcula aplicando el método del impuesto a pagar.

28) (Cta. Cte.) 1/p 50973 Mar 04- Mar 04 (0126)

REFORMAS

ICORTEX S.A.

Reforma de Estatutos

Asamblea: 1/12/04
CAPITAL: U$S 1.000.000
Registro: 2/02/05, Nº 740.
28) $ 990 1/p 12704 Mar 04- Mar 04 (0127)

ODRIGAL S.A.

Reforma de Estatutos

Asamblea General Extraordinaria: 17/12/04
CAPITAL: U$S 100.000
Registro: 24/02/2005, Nº 1248.
28) $ 990 1/p 12705 Mar 04- Mar 04 (0128)